I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete 2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social 2004 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco 64

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado el 12 de marzo de 1997 76

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/033/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y se establecen las reglas para su organización
y funcionamiento 77

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de las personas admitidas al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 5/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 80

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 90
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 90

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 90

AVISOS

Judiciales y generales 91

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. 1

Resolución por la que se modifican los artículos segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 4

Circular S-20.11 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la forma y términos para la utilización del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros
y Fianzas 6

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración 71

Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, publicado el 30 de enero de 2002 89

Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución

del germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación o reforestación, publicado el 7 de diciembre de 2001 90

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Granja Sedena, expediente número 140349, Municipio de Centro, Tab. 91

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción A, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son. 92

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción B, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son. 94

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. C, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 95

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción E, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son. 97

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. F, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son 98

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. G, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 99

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. K, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 101

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. L, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 102

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. Ñ, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 104

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ranchito el Cebú, expediente número 737420, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 105

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas 107

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,
Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076
Suscripciones y *quejas:* 35181 y 35009
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México–México

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVI No. 15 Viernes 19 de marzo de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE TURISMO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional con el Gobierno de la República Argentina, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del diecinueve de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 9, numeral 1 del Convenio, se efectuaron en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho y el quince de enero de dos mil cuatro.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION E IMPEDIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA PROVENIENTES DE LA OPERACION DE BUQUES Y AERONAVES EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, deseando concluir un Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta por los ingresos que perciban las empresas de navegación marítima y aérea, que en lo sucesivo se denominará el "Convenio",

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

AMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTICULO 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por uno de los Estados Contratantes, de sus subdivisiones políticas o de sus entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

2. Para efectos del presente Convenio, se consideran impuestos sobre la renta los beneficios, ingresos, rentas o utilidades obtenidas dentro del giro propio de las empresas aéreas o marítimas o de sus actividades vinculadas y al capital o patrimonio aplicadas al mismo giro o actividades.

3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica este Convenio son, en particular:

a) en México:

   i) el impuesto sobre la renta;

      (en adelante denominado el "impuesto mexicano");

b) en Argentina:

   i) el impuesto a las ganancias;

      (en adelante denominado el "impuesto argentino").

4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones sustanciales que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTICULO 3

DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

a) el término "México" significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico, significa México como se define en el Código Fiscal de la Federación;

b) el término "Argentina" significa la República Argentina, incluido su mar territorial, así como también cualquier área marítima situada más allá del mar territorial que haya sido designada o pueda ser designada en el futuro en virtud de la legislación de Argentina conforme al derecho

internacional, como un área dentro de la cual Argentina puede ejercer derechos con respecto al suelo y subsuelo marinos y los recursos naturales;

c) las expresiones “un Estado Contratante” y “el otro Estado Contratante” significan México o Argentina, según lo requiera el contexto;

d) el término “persona” comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

e) el término “sociedad” significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como persona moral a efectos impositivos;

f) las expresiones “empresa de transporte de un Estado Contratante” y “empresa de transporte de otro Estado Contratante” significan, respectivamente, una empresa de transporte aéreo o marítimo explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa de transporte aéreo o marítimo explotada por un residente del otro Estado Contratante;

g) la expresión “tráfico internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo que el transporte se realice exclusivamente entre dos sitios en el otro Estado Contratante;

h) la expresión “autoridad competente” significa:

  i) en México, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

  ii) en Argentina, la Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

i) el término “nacional” significa:

  i) cualquier persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante;

  ii) cualquier persona jurídica, sociedad de personas o asociación constituida conforme a la legislación vigente en un Estado Contratante.

2. Para la aplicación del Convenio por un Estado Contratante, en todo momento, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento se le atribuya por la legislación de este Estado Contratante, para los efectos de los impuestos a los que se aplica el presente Convenio, prevaleciendo cualquier significado bajo la legislación fiscal aplicable de este Estado Contratante, sobre el significado otorgado a dicha expresión de conformidad con otras leyes de este Estado Contratante.

ARTICULO 4

RESIDENTE

1. Para los efectos de este Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que en virtud de la legislación de este Estado esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

a) esta persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición, si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);

b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ningún Estado, se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente;

c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;

d) si fuera nacional de ambos Estados, o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso mediante un acuerdo amistoso.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona que no sea una persona física residente de ambos Estados Contratantes, dicha persona no se considerará residente de ninguno de los Estados Contratantes para los efectos de este Convenio.

ARTICULO 5

NAVEGACION MARITIMA Y AEREA

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en este Estado.

2. Los beneficios a que se refiere el párrafo 1, no incluyen los beneficios que se obtengan de la prestación del servicio de hospedaje o de una actividad de transporte distinta a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

3. Para efectos del presente artículo, el término “beneficios” comprende:

i) beneficios, beneficios netos, ingresos brutos e ingresos derivados directamente de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional; y

ii) intereses sobre cantidades generadas directamente de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, siempre que dichos intereses sean incidentales a la explotación.

4. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican también a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o en una agencia internacional de explotación.

5. Las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en este Estado.

6. Las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional de un Estado Contratante, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la empresa que explota los buques o aeronaves.

ARTICULO 6

NO DISCRIMINACION

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravoso que aquél a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, especialmente respecto de residencia.

2. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté, total o parcialmente, detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante no estarán sometidas en el primer Estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravoso que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidas las otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

ARTICULO 7

PROCEDIMIENTO AMISTOSO

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo amistoso. También podrán consultarse en lo relativo a casos no previstos en el Convenio.

ARTICULO 8

INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o en el Derecho interno de los Estados Contratantes relativo a los impuestos establecidos por los Estados Contratantes, en la medida en que la imposición exigida por aquél no fuera contraria al Convenio. El intercambio de información se aplica a impuestos de cualquier clase o denominación y no está limitado por el Artículo 1. Las informaciones recibidas por uno de los Estados Contratantes serán mantenidas secretas en igual forma que las informaciones obtenidas con base al Derecho interno de este Estado y sólo se comunicarán a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargados de la gestión o recaudación de los impuestos establecidos por este Estado, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos en relación con estos impuestos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán estos informes para fines fiscales. Podrán revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

2. En ningún caso las disposiciones del párrafo 1 pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

a) adoptar medidas administrativas contrarias a la legislación o práctica administrativa de éste o del otro Estado Contratante;

b) suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de la legislación o en el ejercicio de la práctica administrativa normal de éste o del otro Estado Contratante;

c) suministrar informaciones que revelen un secreto comercial, empresarial, industrial o profesional, o un procedimiento comercial, o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

ARTICULO 9

ENTRADA EN VIGOR

1. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al Otro, por escrito, a través de la vía diplomática que se han cumplido los procedimientos requeridos por su legislación para la entrada en vigor del presente Convenio. El Convenio entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación.

2. El Convenio surtirá sus efectos a partir del primer día del año calendario siguiente a la fecha en que entre en vigor.

ARTICULO 10

TERMINACION

1. El presente Convenio permanecerá en vigor mientras no se dé por terminado por un Estado Contratante. Cualquier Estado Contratante puede dar por terminado el Convenio, por la vía diplomática, dando aviso por escrito de la terminación al menos con 6 meses de antelación al final de cualquier año calendario después de transcurridos cinco años a partir de su entrada en vigor.

2. El Convenio dejará de surtir efecto a partir del primer día del año calendario siguiente a aquél en que se dé el aviso.

EN FE de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio.

HECHO en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Subsecretario de Asuntos Bilaterales de Relaciones Exteriores, Juan Rebolledo Gout.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Argentina: el Secretario de Coordinación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Julio Cáceres.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Extiendo la presente, en doce páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de febrero de dos mil cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS específicos del Programa de Coinversión Social 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CECILIA LORIA SAVIÑON, Directora General del Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 39 fracción IV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, dadas a conocer mediante el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2004, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de marzo de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se emiten y publican las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2004.

Que el Programa de Coinversión Social, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo establecen sus Reglas de Operación, tiene como objetivo general impulsar la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los actores sociales para fomentar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos, las oportunidades y los beneficios del Programa.

Que con la perspectiva de equidad en la distribución de recursos, acorde a las condiciones de los beneficiarios y alcance geográfico de los proyectos, el Programa de Coinversión Social se desarrolla, de

acuerdo con su naturaleza, en las vertientes Social; Económica; Fortalecimiento Institucional; Capacitación; e Investigación, mismas que se encuentran definidas en las Reglas de Operación del Programa.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa, corresponde al Instituto Nacional de Desarrollo Social formular y emitir los Lineamientos Específicos de dicho Programa, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2004

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro.- La Directora General del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.

Los presentes Lineamientos son complementarios de lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2004 y tienen por objeto, precisar los aspectos normativos y operativos del Programa en sus distintas vertientes de actuación, a efecto de asegurar que los proyectos y los apoyos beneficien, directa o indirectamente, a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Estos lineamientos deberán ser observados por los actores sociales que participen en el Programa.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a.	Actores Sociales:	Organizaciones de la sociedad civil (OSC), gobiernos municipales e instituciones académicas de educación superior o de investigación que participan en este Programa presentado proyectos.
b.	AREP:	Los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos;
c.	Indesol:	El Instituto Nacional de Desarrollo Social;
d.	Delegación(es)	Delegación(es) Federal(es) de la Sedesol en el (los) Estado(s).
e.	Lineamientos:	Los presentes Lineamientos;
f.	Reglas de Operación:	Las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2004.
g.	Sedesol:	La Secretaría de Desarrollo Social, y
h.	Programa:	El Programa de Coinversión Social.

Marco de referencia

Con objeto de disminuir y revertir las desigualdades sociales y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, la política de desarrollo social y humano definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en la Estrategia Contigo tiene entre sus objetivos rectores mejorar los niveles de educación y bienestar; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales de iniciativa individual y colectiva, y fortalecer la cohesión y capital sociales.

La política de desarrollo social y humano tiene entre sus principios básicos la corresponsabilidad, entendida por el Programa como el interés común entre diversos actores sociales -tales como los tres órdenes de gobierno, sociedad civil e instituciones académicas de educación superior o de investigación- para fomentar el desarrollo social integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa, entre hombres y mujeres, de los recursos, oportunidades y beneficios del Programa.

Los actores sociales que podrán participar en el Programa presentando proyectos en los términos de las diversas convocatorias deberán tener las siguientes características generales:

a. Organizaciones de la Sociedad Civil, que acrediten su legal constitución, que de sus estatutos no se desprenda que tengan fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social esté dirigido a tareas de desarrollo social.

b. Instituciones Académicas de Educación Superior o de Investigación, públicas o privadas con experiencia de investigación en temas de desarrollo social.

c. Gobiernos Municipales. Los municipios y, en su caso, las asociaciones de municipios que se constituyen de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso i) párrafo tercero de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interesados en desarrollar proyectos destinados a fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas y financieras, vinculadas al desarrollo social de sus municipios, dando prioridad a aquellos que se ubiquen en las Microrregiones, consultables en la página web del Indesol: www.indesol.gob.mx.

Los actores sociales participan en el Programa en diversas vertientes, entendidas como los distintos tipos de proyectos con los que se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos básicos de la política de desarrollo social y humano. De conformidad con las Reglas de Operación, las vertientes son: social, económica, de capacitación, de fortalecimiento institucional, y de investigación.

Como lo establecen las Reglas de Operación en el numeral 4.2, los actores sociales que resulten beneficiados con recursos del Programa son responsables de la ejecución de los proyectos que éstos presenten, por lo que, una vez que se suscriba el convenio correspondiente se les denominará como AREP.

Los recursos financieros del Programa complementan los recursos humanos, materiales y financieros que aportan los actores sociales para la realización del proyecto que presentan en el Programa de Coinversión Social; esta aportación es entendida como coinversión.

Operación del programa

Etapas. El desarrollo del Programa comprende las siguientes etapas operativas:

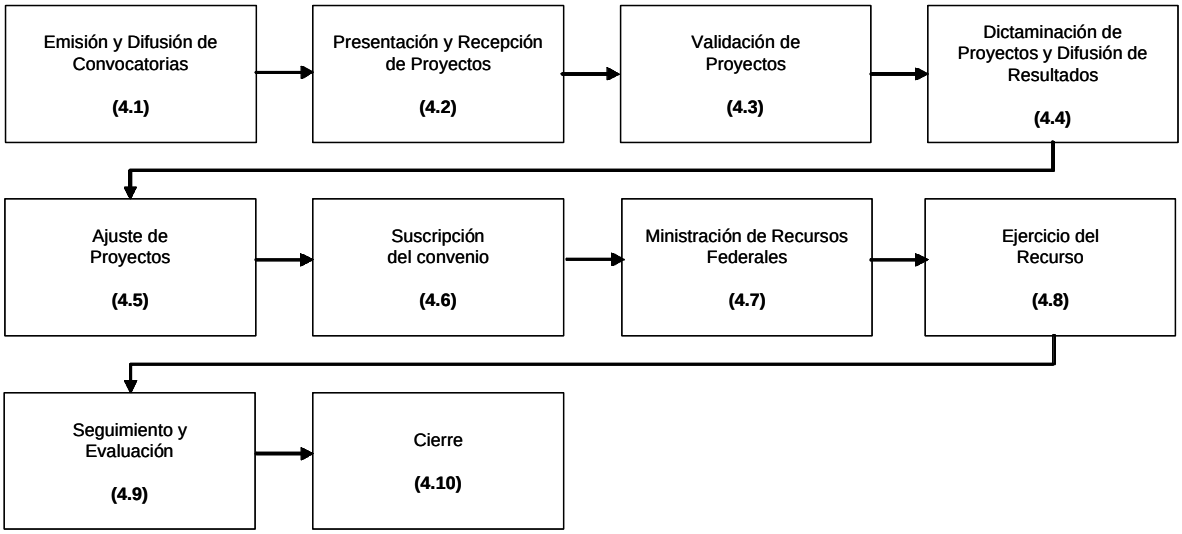

4.1 Emisión y difusión de convocatorias

El Indesol podrá emitir diversas convocatorias, por sí o en coordinación con una o más dependencias, entidades u organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados, en concordancia con las prioridades del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria. Los actores sociales podrán participar en el Programa a través de las convocatorias públicas emitidas por Indesol en las que se definirán:

a. Vertiente

b. Objetivo, temática y cobertura

c. Actores sociales que pueden participar

d. Características de los proyectos

e. Monto máximo de aportación del Programa

f. Tipo y Porcentaje de Coinversión

g. Criterios de Elegibilidad y de priorización que aplican

h. Rango de beneficiarios por proyecto

i. Lugares y plazos de recepción de proyectos

j. Esquema de dictaminación

Las Reglas de Operación del Programa, los presentes lineamientos, las convocatorias, así como el formato oficial para la presentación de proyectos, el informe parcial y final estarán disponibles en la página electrónica del Indesol: **¡Error!Marcador no definido.**

Las delegaciones podrán promover las convocatorias en sus Estados respectivos. Adicionalmente, las convocatorias podrán hacerse públicas por otros medios.

Asimismo, tanto la información del programa como la presentada por los actores sociales, estarán sujetas a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2 Presentación y recepción de proyectos

I. Del formato oficial

Para la participación en el Programa el actor social contará con el formato oficial para la presentación de proyectos, mismo que forma parte integral de estos lineamientos en forma anexa.

II. De la recepción de proyectos

Los proyectos se recibirán únicamente en los lugares y los plazos indicados en la convocatoria. Los proyectos se presentarán en forma impresa y medio electrónico en el formato oficial anexo a los presentes lineamientos. Adicionalmente, deberá presentar los siguientes documentos:

Copia simple de:

a. Acta Constitutiva (y para el caso de que haya sufrido modificaciones, se deberán presentar las actas de asambleas debidamente protocolizadas ante notario público);

b. Decreto o acuerdo de creación del actor social y de la representación legal vigente;

c. Identificaciones oficiales del (los) representante(s) legal(es) (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);

d. Recibo fiscal vigente del actor social;

e. Registro Federal de Contribuyentes;

f. Comprobante del domicilio fiscal.

III. Ficha de registro y asignación de folio

Por cada proyecto recibido, el Indesol o, en su caso, las delegaciones elaborarán una ficha de registro (en original y copia) foliada en la que se acredite la recepción del proyecto. Con este número de folio, el actor social podrá solicitar información relativa a su proyecto.

El folio tendrá 17 caracteres y su estructura tendrá seis componentes separados por guiones:

a. Los dos primeros caracteres identifican el Programa en el que participa el Proyecto.

b. Los dos siguientes dígitos identifican la entidad federativa en la que se ubica la Delegación o el Indesol conforme a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

c. Una letra que señala la vertiente en la que participa el proyecto de acuerdo a la siguiente clasificación: S=Social; E=Económica; C=Capacitación; I=Investigación y F=Fortalecimiento Institucional.

d. Dos letras que señalan la convocatoria en la que se enmarca el proyecto.

e. Un número de tres dígitos que indica el consecutivo asignado al proyecto.

f. Un número fijo de dos dígitos que señala el año de participación.

Ejemplo:

El proyecto número 65 del Programa de Coinversión Social, enmarcado en la vertiente Económica, a participar en la convocatoria de "Promoción General" y presentado en el Estado de Aguascalientes (01) sería:

C	S	-	0	1	-	E	-	P	G	-	0	6	5	-	0	4

Para el caso de los proyectos cuyos actores sociales sean gobiernos municipales, la estructura del folio tendrá 3 dígitos más que identificarán la clave del municipio.

El Indesol o la Delegación mantendrán el original de la ficha de registro y, a manera de acuse de recibo, le entregará una copia al actor social. Cabe resaltar que la asignación de un número de folio no garantiza que el proyecto sea dictaminado; sólo implica que el mismo pasará a la etapa de validación.

IV. Generación de base de datos de participantes

Con la información del formato electrónico de cada proyecto presentado, el Indesol o la Delegación que corresponda, generará una base de datos del Programa.

V. Cierre de recepción de proyectos

La recepción de proyectos terminará en los plazos señalados en la convocatoria respectiva.

4.3 Validación de proyectos

El Indesol o las delegaciones al hacer la revisión y validación de los documentos presentados por los actores sociales, podrán prevenir a estos últimos ante la falta evidente de un documento o información solicitada. Lo anterior, con objeto de verificar que cumplan con los requisitos que establecen las Reglas de Operación, los presentes lineamientos, y los términos establecidos en la convocatoria respectiva. Al efecto, en la validación se verificará:

a. Que el objetivo general del proyecto sea congruente con el objeto social expresado en su documento constitutivo o, de ser el caso, en sus modificaciones debidamente protocolizadas.

b. Que al presentar su proyecto, los actores sociales no tengan observaciones de auditoría o acciones jurídicas pendientes de resolver con la Sedesol. Al respecto, la referencia indicada será la base de datos denominada: "actores sociales no autorizados para participar en el Programa".

Las observaciones o los procesos jurídicos concluyen cuando la instancia responsable (Secretaría de la Función Pública) por conducto del Organo Interno de Control en la Sedesol o Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Sedesol informa por escrito de la solventación o resolución respectiva; por lo que los actores sociales interesados en dar seguimiento a su caso, podrán hacerlo a través del Indesol o de la Delegación correspondiente.

c. Que la representación legal se encuentre vigente, según lo establecido por los propios estatutos del actor social.

d. Que el actor social cuente con recibos que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. En el caso de las organizaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como donatarias, podrán presentar un recibo de donativo.

e. Que en los proyectos que incluyan acciones de construcción o remodelación, los actores sociales demuestren la propiedad y libre gravamen del terreno o inmueble.

f. Que la documentación que demuestre la coinversión se apegue a lo señalado en la fracción IV del numeral 4.8 de los presentes Lineamientos.

g. Para el caso de proyectos en los que el actor social sea un gobierno municipal, éste deberá obtener el visto bueno del Gobierno del Estado, a través de la instancia que éste designe.

El resultado de la validación determinará los proyectos que pasan al proceso de dictaminación del Programa. Para el caso en que los actores sociales resulten con proyectos no validados, siempre que lo soliciten por escrito, serán informados de las causas por las que quedan excluidos de las etapas subsecuentes del programa.

4.4 Dictaminación de proyectos y difusión de resultados

Los proyectos validados serán dictaminados por comisiones dictaminadoras y, en su caso, por un Comité Técnico Evaluador. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras o del Comité Técnico Evaluador no recibirán retribución alguna por su participación en este proceso.

I. De las Comisiones Dictaminadoras

I.1. Esquema de integración

Las comisiones dictaminadoras se integrarán de manera colegiada con distintos esquemas en función de la temática de la Convocatoria del Programa. Los esquemas podrán ser:

Esquema 1: La Comisión se integra por un(a) servidor(a) público(a) de la Sedesol, un(a) especialista de organizaciones de la sociedad civil, un(a) académico(a) de alguna institución de educación superior y/o de investigación. De existir aportación estatal o de algún otro organismo, se sumará un representante de la instancia que el Gobierno Estatal u organismo definan. Adicionalmente podrá participar algún(a) especialista en la materia, en calidad de observador, que no tendrá voto. En virtud de que los proyectos de las vertientes social, económica, capacitación y fortalecimiento, incorporan la participación de diversos actores sociales, este esquema aplica para dichas vertientes.

Esquema 2: La Comisión se integra por dos académicos(as) y un servidor(a) público(a) de la Sedesol. Este esquema aplicará para la convocatoria de la vertiente de investigación, debido a que los proyectos generan instrumentos que fortalecen las políticas de desarrollo social. Para los proyectos de esta vertiente, cuyos actores sociales se les haya apoyado algún proyecto en el ejercicio fiscal anterior, el Indesol emitirá una ficha técnica de evaluación mediante la que se informará a la comisión dictaminadora sobre el resultado del proyecto anterior.

I.2. Características de los integrantes

Los integrantes deberán tener experiencia en los ámbitos temáticos de la convocatoria respectiva del Programa y preferentemente en evaluación de proyectos. Ningún integrante de las comisiones dictaminadoras podrá dictaminar proyectos presentados por organizaciones o instituciones de las cuales sea representante legal, socio, asociado, miembro o trabajador, o con las que tenga conflicto de intereses o cualquier otro elemento que implique parcialidad en el dictamen.

I.3. Conformación de las comisiones

Para la conformación de las comisiones, el Indesol y las delegaciones realizarán los siguientes pasos:

a. Convocar a instituciones académicas de educación superior y/o de investigación, a organizaciones de la sociedad civil, a instancias de la Sedesol, a investigadores con experiencia en la temática definida en la convocatoria respectiva y, según sea el caso, a los gobiernos estatales u otro organismo aportante de recursos al Programa, para conformar un padrón de dictaminadores, solicitando información referente a sus conocimientos y experiencia profesional.

b. Identificar y seleccionar a las personas que formarán el padrón de dictaminadores de acuerdo con los niveles de especialización requeridos para la dictaminación.

c. De manera oficial, invitar a los integrantes del padrón a formar parte de la comisión dictaminadora.

d. Integrar una carpeta con la síntesis curricular de los dictaminadores propuestos.

e. Incluir en el Acta de Integración de la Comisión y de Resultados de la Dictaminación, los nombres de los integrantes de la Comisión.

I.4. Atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras

Las comisiones dictaminadoras tendrán las siguientes atribuciones:

a. Dictaminar en forma colectiva la elegibilidad de los proyectos, de conformidad con las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos. El resultado del dictamen de cada proyecto se asentará en la Cédula Colectiva.

b. El proyecto será elegible cuando de la dictaminación colectiva haya obtenido una calificación igual o mayor al setenta por ciento del total de puntos, con base en los criterios establecidos en la cédula de dictaminación colectiva, mismos que estarán disponibles en la página web del Indesol: www.indesol.gob.mx

c. Para los proyectos elegibles, determinar la validez de la propuesta de coinversión del actor social, así como si las propuestas de construcción y/o remodelación son sustantivas al proyecto.

d. Suscribir el Acta de Integración de la Comisión y de Resultados de la Dictaminación, que incluirá la calificación asignada a cada proyecto, clasificándolos como “elegible” o “no elegible”.

e. En su caso, emitir recomendaciones sobre los proyectos dictaminados. El Indesol y las delegaciones tomarán en cuenta dichas recomendaciones para el ajuste de los proyectos.

f. Fundar y motivar de manera clara los principales elementos que determinaron como “no elegible” a un proyecto.

II. Del Comité Técnico Evaluador de Proyectos

II.1. Integración

Por su naturaleza, este esquema aplica para las convocatorias emitidas para la presentación de proyectos de gobiernos municipales, el cual estará integrado por cuatro servidores públicos de la Sedesol con nivel de mando medio o superior.

II.2. Atribuciones de Comité Técnico Evaluador

Los comités técnicos tendrán las mismas atribuciones que las comisiones dictaminadoras.

III. Difusión de resultados

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: **¡Error!Marcador no definido.** el status del proyecto, en un plazo no mayor a los sesenta días naturales después del cierre de la convocatoria respectiva, así como la relación de los integrantes de las comisiones dictaminadoras y del comité técnico. Si fuera el caso de que una convocatoria permaneciere abierta durante el ejercicio fiscal, el plazo para incorporar el resultado de la dictaminación de los proyectos, será no mayor a sesenta días naturales a partir de la validación del proyecto. Todos los fallos serán inapelables.

4.5 Ajuste de proyectos

Para continuar con el procedimiento necesario para la entrega de recursos, los actores sociales con proyectos publicados como elegibles, tendrán un plazo máximo de quince días naturales a partir de la publicación de los resultados para realizar, en su caso, los ajustes documentales y financieros al proyecto. De ser el caso, el plazo para el ajuste del proyecto no podrá exceder de quince días naturales a partir de aquel al en que se tenga comunicación por parte del actor social. Esos ajustes, deberán realizarse de acuerdo con las recomendaciones de la comisión dictaminadora o el comité técnico evaluador. Si el actor social no se comunica con el Indesol o la Delegación dentro de los quince días naturales a partir de la difusión de los resultados, se entenderá que renuncia al beneficio del recurso.

En el ajuste del proyecto se pondrá especial atención a los siguientes aspectos:

a. Que mantenga la congruencia entre el objetivo, las metas, los indicadores y las acciones, conservando los porcentajes de coinversión establecidos en la convocatoria.

b. Que conserve la lógica original del presupuesto federal desagregado por rubros generales y de acuerdo con las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

El actor social deberá entregar (o enviar) al Indesol o a la Delegación, el proyecto ajustado en versión electrónica y una impresión firmada por el representante legal.

Será una atribución exclusiva del Indesol o de la Delegación, la determinación del monto por asignar a los proyectos definidos como elegibles. Para esta determinación tomarán en cuenta los resultados de la dictaminación y la disponibilidad financiera.

Bajo ninguna circunstancia, los proyectos dictaminados como “no elegibles” podrán contar con recursos del Programa.

4.6 Suscripción del convenio

Los actores sociales con proyectos dictaminados elegibles, dependiendo de la suficiencia presupuestal, firmarán con la Sedesol, por conducto de su representante legal o de su apoderado con actos de administración, el convenio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La información técnica relevante del proyecto como datos financieros, objetivo, metas, y rubros de apoyo (recursos materiales y humanos), entre otros, queda establecida en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del convenio.

El actor social verificará que los datos del convenio correspondiente y, en su caso, del anexo técnico sean correctos y congruentes.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al convenio suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio. Para la elaboración de este convenio correspondiente el AREP deberá solicitar y justificar la propuesta de modificación del proyecto; el Indesol o la Delegación analizarán la solicitud y en un plazo no mayor a treinta días naturales, se informará sobre la procedencia del mismo. En caso de proceder, podrá suscribirse el convenio modificatorio que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

4.7 Ministración de recursos federales

Una vez formalizado el convenio correspondiente, el Indesol o la Delegación entregarán los recursos federales a los AREP. Los recursos se entregarán en dos ministraciones; la primera, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio; y la segunda, quedará condicionada a los resultados del seguimiento al avance del proyecto que el Indesol o la Delegación determine.

El Indesol o las delegaciones podrán otorgar los recursos federales en una sola exhibición a aquellos proyectos que se apoyen durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal.

Por su parte, el Indesol o la Delegación requerirán al AREP un recibo fiscal por la exhibición o por cada ministración de recursos federales recibida, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. En el caso de las organizaciones autorizadas como donatarias por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les requerirá un recibo de donativo, en el entendido de que el recurso federal no es otorgado con tal carácter, sino como una aportación catalogada como subsidio para el desarrollo del proyecto autorizado, por lo que el recurso entregado por la Sedesol conserva el carácter federal.

4.8 Ejercicio de recursos

I. Documentación justificativa y comprobatoria

Para el Indesol y las delegaciones, la documentación justificativa serán los convenios respectivos suscritos con los AREP; y la documentación comprobatoria de la entrega de los recursos serán

los recibos fiscales originales requeridos a los AREP, de conformidad con lo establecido la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento,

En el caso de que el AREP sea un gobierno municipal, la documentación comprobatoria será la apertura de cuenta de cheques hecha por el municipio y/o Delegación y la ficha de depósito del recurso federal.

II. Aplicación de recursos por parte de los AREP

Los AREP se harán cargo de la correcta aplicación de los recursos convenidos y deberán:

a. Utilizar una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos federales y en el caso de existir aportación de los estados, podrá utilizar la misma cuenta, en el entendido, de que tendrán el tratamiento normativo que aplica a los recursos federales. Para cuando el AREP sea un gobierno municipal, dicha cuenta será productiva y mancomunada con la Delegación y, en su caso, con el Estado, o como se especifique en el convenio correspondiente.

b. Aplicar los recursos federales y la coinversión de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente.

c. Mantener, con fundamento en lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal (dos años a la vista y tres años en archivo clasificado) conforme a las disposiciones oficiales aplicables. La documentación comprobatoria serán las notas, facturas y demás documentos idóneos que se apeguen a lo que establece la normatividad aplicable. Excepcionalmente, para aquellos proyectos ejecutados en zonas geográficas en las que, por las condiciones socioeconómicas se dificulte la obtención de comprobantes fiscales, los AREP podrán comprobar un mínimo indispensable de gastos mediante el aval de la autoridad municipal de la localidad en la que se ejecute el proyecto. Cuando el AREP sea un gobierno municipal, la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso se presentará en original en la Delegación correspondiente, la cual será cancelada con el sello de “Operado”, devolviendo el original al AREP, conservando una copia y turnando mediante oficio la relación de la comprobación al Indesol.

d. Devolver los ahorros y economías que resulten de los proyectos apoyados o cualquier recurso federal que no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados, los que deberán reintegrarse inmediatamente al Indesol o la Delegación, a la cuenta bancaria que éstos determinen. Asimismo, los recursos federales que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, no podrán ejercerse y deberán concentrarse en los mismos términos, a más tardar dentro de los primero cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, para su entero correspondiente.

e. Devolver a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los primeros diez días naturales posteriores a la conclusión del proyecto, la totalidad de intereses generados en la cuenta bancaria productiva donde se hayan depositado los recursos federales. Dicha devolución se deberá apegar a lo siguiente:

f. Se deberá utilizar la forma fiscal SAT-16 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (o en la forma fiscal que esta autoridad determine). Para su llenado podrá auxiliarse del instructivo que podrá consultarse en la página electrónica: **¡Error!Marcador no definido.**. Con este documento se podrá realizar el pago correspondiente en cualquier sucursal bancaria. La comprobación del depósito de la devolución de intereses deberá ser entregada al Indesol y, en su caso, a la Delegación, anexando copia del mismo al informe final. La documentación para comprobar el depósito constará de: **a)** fotocopia de las carátulas de los estados de cuenta mensuales, y **b)** fotocopia de la forma fiscal SAT-16 con sello de la institución bancaria.

g. Por ningún motivo el AREP deberá desviar o disponer (aunque sea de manera temporal) de recursos federales para fines y conceptos diferentes de los autorizados. En caso de incurrir en esta irregularidad, las instancias fiscalizadoras competentes conocerán sobre ello y definirán la sanción que corresponda.

III. Conceptos de apoyo

Todos los proyectos incluirán un presupuesto desagregado por rubros acordes con las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Con los recursos que aporta el Programa se podrá pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de la prestación de servicios o la adquisición de bienes erogados con la aportación federal; el costo por la apertura y el manejo de la cuenta destinada para los recursos federales, así como los impuestos que se deriven del hospedaje de acuerdo con las actividades definidas en el proyecto el convenio correspondiente.

Los rubros propuestos para ser financiados con recursos del Programa deberán cumplir con la normatividad que rige el gasto de los recursos federales, lo que implica, entre otros aspectos, lo siguiente:

a. No se destinarán recursos del Programa a: gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos y prestaciones que generen; pago de honorarios asimilables a salarios, así como de derechos o de gastos legales.

b. Sólo de manera excepcional, cuando sea sustantivo para el proyecto, se aportarán recursos del Programa para construcción y remodelación. La comisión dictaminadora o el comité técnico lo determinarán. Cuando el AREP sea un gobierno municipal, no se podrán cubrir conceptos de construcción y/o remodelación.

Para los conceptos de construcción, remodelación de inmuebles o adquisición de infraestructura o equipo, el agente responsable se obliga a conservarlos y operarlos en beneficio de la población objetivo por un periodo no menor de cinco años, durante los cuales la Sedesol podrá solicitarle la información respectiva. Si el AREP inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, previamente deberá solicitar autorización por escrito al Indesol para donar dichos bienes a otra organización con objeto social similar, que no se encuentre observada por las instancias fiscalizadoras, con procedimientos administrativos pendientes con el Indesol o cualquier otro programa de la Sedesol o acciones jurídicas pendientes de resolver con la Sedesol. Asimismo, la organización receptora de dichos bienes, estará obligada a destinar el uso o aprovechamiento de éstos por el periodo restante. Ante el incumplimiento de esta disposición, la Sedesol estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

IV. De la coinversión de los AREP

En la coinversión podrán incluirse los siguientes conceptos:

a. Gastos administrativos inherentes al proyecto.

b. Recursos humanos (tales como: nómina, honorarios asimilados a salarios, becas, entre otros) involucrados en el proyecto.

c. Recursos materiales o insumos necesarios para la ejecución del proyecto.

d. Infraestructura y equipo como locales, maquinaria, vehículos, mobiliario, computadoras que se utilizarán durante el proyecto.

Con excepción de los gobiernos municipales, los AREP podrán demostrar su coinversión de alguna de las siguientes formas:

a. Recursos en la cuenta bancaria a nombre del actor social.

b. Convenios específicos o cartas compromisos firmados por donantes solventes que señalen la aportación de recursos que destinarán directamente al proyecto participante en el Programa.

c. Estimación del costo de la depreciación por el uso de la Infraestructura y equipo como locales, maquinaria, vehículos, mobiliario, computadoras que se utilizarán durante el proyecto.

d. Estimación del costo de los recursos humanos que por nómina, honorarios asimilados a salarios o becas, entre otros, participarán en el proyecto.

e. Estimación del costo de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto.

V. Sanciones

Con base en los resultados del seguimiento y evaluación de los proyectos, así como de la gravedad del incumplimiento, se determinará el tipo de sanción al que serán acreedores los AREP.

Cuando el Indesol o las delegaciones se enteren de posibles irregularidades, se realizará una visita de seguimiento para verificar los hechos y procederá, en su caso, a determinar lo conducente.

4.9 Seguimiento y evaluación

El Indesol o las delegaciones, según corresponda, darán seguimiento a la entrega de los informes parcial y final.

Asimismo, se realizarán visitas de seguimiento en campo a una muestra representativa de los proyectos apoyados por el Programa.

La evaluación se hará a una muestra representativa de los proyectos, mediante la revisión de los informes que los AREP presenten.

Los AREP deberán presentar los informes parcial y final en los formatos que se anexan a los presentes Lineamientos, de acuerdo a lo siguiente:

a. Entregar al Indesol o a la Delegación de que se trate y, según sea el caso, informe parcial al cumplirse el cincuenta por ciento del periodo de ejecución del proyecto y/o informe final dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal. Dichos informes deberán contener los avances físico-financieros del proyecto, conforme a lo establecido en el convenio correspondiente, entregarse impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético.

b. Asegurarse de que el contenido de los informes corresponda con lo comprometido en el convenio correspondiente. Adicionalmente, en el informe final se deberán incluir: la relación de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, que deberá contener número de factura, fecha de expedición y monto; las evidencias o productos que se convengan en el proyecto y que sustenten lo reportado; y los anexos señalados en el formato autorizado del informe.

c. Entregar, si el Indesol o la Delegación lo requiere, informes y reportes adicionales documentados que amplíen o aclaren la información de los resultados del proyecto.

Los proyectos participantes en la vertiente de Investigación presentarán el informe parcial de avance físico-financiero modalidad investigación y el informe final de avance físico-financiero modalidad investigación.

El AREP atenderá y facilitará las actividades de seguimiento y evaluación que el Indesol o la delegación indique. Estas actividades podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado. Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

4.10 Cierre

Al término del proyecto, y con base en el informe final del mismo que el AREP entregue al Indesol o la Delegación, se suscribirá el acta de entrega-recepción. Este documento sólo da por concluidas las acciones del proyecto por lo que no libera al AREP de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

5. Ambitos de responsabilidad

5.1 Al Indesol le corresponde:

a. Elaborar los instrumentos normativos del Programa, así como diseñar los formatos tipo de convenios por los que se entregarán los recursos federales a los AREP.

b. Enviar a las delegaciones los instrumentos normativos del Programa y los formatos tipo de convenios.

c. Asesorar a los actores sociales interesados en participar en el Programa sobre el formato oficial para la presentación de proyectos y la forma de llenarlo.

d. Integrar los expedientes de cada proyecto apoyado. Para los casos de organizaciones de la sociedad civil o de instituciones académicas, estos expedientes tendrán los siguientes apartados:

I. "Documentación Legal": copias del Acta Constitutiva (y para el caso de que haya sufrido modificaciones, se deberán presentar las actas de asambleas debidamente protocolizadas ante notario público), Decretos o Acuerdos de Creación del AREP y de la representación legal actualizada; copia de las identificaciones oficiales del (los) representante(s) legal(es) (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); recibo fiscal vigente del AREP, copia del Registro Federal de Contribuyentes y copia del comprobante del domicilio fiscal.

II. "Proyecto": el formato correspondiente al proyecto, anexos, y la documentación que demuestre la coinversión y, en su caso, se incluirá el proyecto ajustado.

III. "Convenio correspondiente": original o copia debidamente certificada del Convenio correspondiente y su Anexo Técnico.

IV. "Documentación de seguimiento y evaluación": informe parcial y final y, en su caso, informe de seguimiento en campo.

Los expedientes cuyos AREP sean gobiernos municipales se conformarán con la siguiente documentación: proyecto, anexo técnico, convenio, documentación bancaria, oficio de radicación, aviso de reintegro de intereses, aviso de reintegro de saldos no ejercidos, informe parcial, Informe final, oficio y relación de documentación comprobatoria, y acta de entrega-recepción.

e. Atender a los actores sociales que así lo soliciten, para realizar el ajuste documental y financiero, así como elaborar el convenio correspondiente para cada proyecto.

f. Integrar las propuestas de subsidios de los proyectos apoyados por el Programa a nivel central.

g. Recibir de las delegaciones las propuestas de subsidios de los proyectos sujetos de apoyo y validarlas de acuerdo con los siguientes criterios: que exista congruencia entre los datos del anexo Técnico y el Programa; que los conceptos de apoyo federal se apeguen a la normatividad y, que el proceso de dictaminación se haya efectuado de acuerdo con la normatividad establecida.

h. Emitir los oficios de liberación de subsidios correspondientes al Programa.

i. Afectar la disponibilidad presupuestal del Programa asignado a nivel central, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

j. Elaborar y entregar los cheques correspondientes a los AREP seleccionados, o realizar la transferencia electrónica de recursos, según sea el caso.

k. Recibir de las delegaciones las propuestas de gastos para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y seguimiento del Programa, mismos que no deberán exceder los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Para estos efectos, el Indesol será la instancia competente para autorizar ese gasto en las siguientes partidas presupuestales:

I. Materiales y Utiles de Administración:

- Materiales y útiles de oficina.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II. Productos Alimenticios:

- Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión.

III. Herramientas, Refacciones y Accesorios:

- Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.

IV. Combustibles, Lubricantes y Aditivos:

- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

V. Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes:

- Servicios Bancarios y Financieros
- Otros servicios comerciales (fotocopiado, engargolado, revelado fotográfico)

VI. Servicios de Mantenimiento y Conservación:

- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres

VII. Servicios Oficiales:

- Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Gastos para operativos y trabajos en campo y áreas rurales.

La aplicación de los gastos citados, así como el ejercicio de partidas presupuestales no consideradas, sólo procederá con la expresa autorización del Indesol, con objeto de asegurar que los recursos se destinen a cubrir necesidades específicas de operación, supervisión y seguimiento del programa.

l. Registrar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Sedesol los convenios que se suscriban para la ejecución de los proyectos apoyados por el Programa.

m. Elaborar el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa ejercidos por el Indesol a nivel central.

n. Llevar un control y seguimiento de la información programática-presupuestal del ejercicio del Programa.

o. Elaborar y presentar la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los recursos del Programa ejecutados por el Indesol a nivel central.

5.2 A las delegaciones les corresponde:

a. Suscribir cuando proceda, acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado u otras instancias y organismos aportantes, para incrementar los recursos del Programa.

b. Operar el Programa de Coinversión Social en los Estados, cuando así lo indique la convocatoria, apegándose a las Reglas de Operación y a los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

c. Utilizar para la operación del Programa los instrumentos operativos y jurídicos enviados por Indesol.

d. Enviar al Indesol, en el sistema para ello establecido, la información de los proyectos participantes en el Programa.

e. Integrar y resguardar los expedientes correspondientes a los proyectos participantes en el Programa, de acuerdo a las especificaciones señaladas en estos lineamientos.

f. Organizar y supervisar los trabajos de la Comisión Dictaminadora, verificando que se realicen con apego a los criterios de neutralidad y viabilidad.

g. Enviar al Indesol la documentación que respalda el proceso de dictaminación en la delegación, como son las cédulas de dictaminación colectiva y actas de integración de resultados en copia certificada por el delegado.

h. Atender a los actores sociales que así lo soliciten, para realizar el ajuste documental y financiero, así como suscribir el convenio correspondiente para cada proyecto.

i. Conformar las propuestas de subsidios con los anexos técnicos de los proyectos ajustados. Para la integración de las propuestas de subsidios bastará con que los anexos técnicos incluyan la firma del Delegado de la Sedesol; sólo si existe aportación estatal o el proyecto es presentado por un gobierno municipal, se requerirá la firma del representante del Gobierno Estatal. Para la propuesta de subsidios, se utilizará un juego adicional del anexo técnico del convenio de concertación.

Para tramitar cualquier modificación a los oficios de autorización y/o a los anexos técnicos que le dan soporte, la Delegación deberá enviar al Indesol el oficio de reprogramación de recursos (con la argumentación soporte), para su registro y realización de los trámites que correspondan.

Asimismo, es responsabilidad de la Delegación verificar que en la elaboración de los instrumentos jurídicos se mantenga la concordancia del contenido de los anexos técnicos con la propuesta de inversión.

j. Solicitar la autorización de los recursos federales a través del envío de la propuesta de subsidios al Indesol.

k. Afectar la disponibilidad presupuestal del Programa asignado a la Delegación, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a partir de la autorización de la propuesta de subsidios. Ninguna delegación deberá afectar el recurso presupuestal asignado sin contar con el oficio de autorización respectivo.

l. Vigilar que el ejercicio de los recursos se realice conforme al presupuesto asignado y calendario de gasto autorizado en el SIAFF.

m. Ejercer los recursos federales con estricto apego a la normatividad establecida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables.

n. Elaborar y entregar los cheques correspondientes a los AREP seleccionados o realizar la transferencia electrónica de recursos, según sea el caso.

o. Atender y resolver todos los asuntos relacionados con los proyectos presentados, gestionados y apoyados en cada Delegación.

p. Solicitar al Indesol la autorización de las propuestas de gastos para realizar las diversas acciones asociadas con la operación, supervisión y seguimiento del Programa.

q. Atender, dentro de los diez días naturales (contados a partir de la recepción del requerimiento) las solicitudes de información que en materia programática-presupuestal del Programa, solicite el Indesol.

r. Elaborar y reportar el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos asignados a la Delegación, dentro de los treinta días naturales del ejercicio fiscal siguiente y remitir al Indesol una copia del mismo.

s. Elaborar y reportar la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los recursos asignados a la Delegación y remitir al Indesol una copia del mismo. La información y datos reportados en la Cuenta Pública deberán ser congruentes con el cierre de ejercicio del Programa de la Delegación.

5.3 A los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (AREP) les corresponde:

a. Cumplir estrictamente con lo establecido en el convenio suscrito con la Sedesol, lo que implica entre otros aspectos:

I. Aplicar los recursos con apego a lo establecido en el anexo técnico del convenio.

II. Entregar en tiempo y forma, los informes o productos requeridos por el Indesol o la delegación.

III. Atender al Indesol o a la Delegación, para las actividades de seguimiento que se le indiquen.

b. Realizar el registro y control de los recursos ejercidos en la ejecución del proyecto. Este registro integrará los documentos de comprobación del gasto de los recursos, de acuerdo al convenio correspondiente suscrito con la Sedesol.

c. Mantener la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso federal, por lo menos cinco años (dos años a la vista y tres años en archivo clasificado), conforme a la normatividad aplicable.

d. Informar en escrito libre al Indesol o a la Delegación, en los siguientes casos:

I. De los cambios del representante legal o del responsable del proyecto durante la ejecución del mismo;

II. De los cambios de domicilio y/o teléfono del AREP realizados hasta cinco años después de la conclusión del convenio correspondiente, indicando los datos del proyecto y año en que participó en el Programa.

e. Atender y, en su caso, responder por escrito, los oficios y comunicaciones del Indesol o la Delegación en el plazo que se indique.

f. Atender a las visitas y requerimientos de las instancias de control y vigilancia. Asimismo, si éstas lo requieren, presentarles la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso federal.

6. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, serán competencia del Indesol, en su carácter de instancia normativa del Programa.

7. Para información general respecto de los presentes Lineamientos, dirigirse al Indesol a través del siguiente correo electrónico: **¡Error!Marcador no definido.**.

FOLIO No.

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 5, TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS POR DUPLICADO Y DEBIDAMENTE FIRMADOS, LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DE LA ORGANIZACION Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO.

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	**DEL: de <mes> de 2004** *Fecha del instrumento jurídico*	**AL: de <mes> de 2004** *Fecha correspondiente a la mitad del periodo de ejecución del Proyecto.*
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO:		

1. INFORMACION DE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) *

Razón Social de la OSC:				
RFC:	SIGLAS:	FECHA DE CONSTITUCION:		
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S) DE LA OSC				
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	CURP	*RFC*
Domicilio fiscal de la OSC	*Calle* *Número exterior* *Número interior* *Colonia* *Código Postal* *Ciudad o Localidad* *Municipio o Delegación* *Entidad Federativa*			
Teléfonos, fax y email de la OSC	( ) Teléfono 1 *(Clave) Número*	( ) Teléfono 2 *(Clave) Número*	( ) Fax. *(Clave) Número*	Correo electrónico
Coordinador del proyecto	*Apellido Paterno*		*Apellido Materno*	*Nombre(s)*
Teléfonos y email del Coordinador	( ) Teléfono 1 *(Clave) Número*	( ) Teléfono 2 *(Clave) Número*		Correo electrónico

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA LA OSC ESTA OBLIGADA A INFORMAR POR ESCRITO AL INDESOL, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE ESTA DESARROLLANDO EL PROYECTO.

Las actividades del proyecto deben realizarse en los lugares convenidos en el punto II.10 indicados en el formato de presentación del proyecto.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		LOCALIDAD O COLONIA		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE ESTEN REALIZANDO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL

4. METAS E INDICADORES DE AVANCE DE RESULTADOS DEL PROYECTO

Núm.	Descripción de la Meta*	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Indicador de cumplimiento**
01			%		0 %
02			%		0 %
03			%		0 %
04			%		0 %
05			%		0 %
			100 %	**TOTAL**	**0** %

ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL PUNTO II.14 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO

*** PARA SER LLENADO POR INDESOL***

5. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

ACCION		ABRIL	MAYO	JUNI	JULI	AGOS	SEPTI	OCTU	NOVI	DICI
01.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
02.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
03.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
04.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
05.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
06.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
07.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
08.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
09.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
10.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

NOTA: *Las acciones relacionadas en este cronograma corresponden al punto II.16 del formato de presentación del proyecto ajustado. En el renglón* ***PROG se señalan los meses en que se debió haber llevado a cabo la acción según su programa****. En el renglón* ***REAL los meses en que realmente se llevaron a cabo****.*

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO PROGRAMADO, SEÑALE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:

6. EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL (PCS)*POR RUBRO Y CONCEPTO.

RUBRO RECURSOS MATERIALES	EJERCIDO
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	$0
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	$0

Nota importante:

- Tanto los conceptos como el monto de los recursos por Rubro, son los señalados en el anexo técnico del Convenio firmado por la OSC con el Indesol. Los recursos del PCS sólo pueden ejercerse en los conceptos señalados en dicho anexo técnico.

RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL			
RUBROS	**PRESUPUESTADO**	**EJERCIDO**	**POR EJERCER**
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS QUE ANOTE EN LA COLUMNA: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

2/ EL MONTO QUE ANOTE EN LA COLUMNA 'EJERCIDO' NO DEBE SER MAYOR QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE DE LA COLUMNA 'PRESUPUESTADO'.

7. RESUMEN FINANCIERO

Recursos del PCS recibidos a la fecha del presente informe	**Recursos del PCS Ejercidos a la fecha del presente informe**	**Monto no ejercido de lo recibido**

Nota: El recurso del PCS, recibido a la fecha del presente informe, corresponde con el monto de la primera ministración de los recursos aportados por Indesol. Dicho recurso debe aparecer como depositado en la carátula del estado de cuenta bancario en el que se manejen de manera exclusiva los recursos federales.

Recursos Aportados por la OSC.*	**Monto total comprometido**	**Monto ejercido a la fecha del reporte**	**Monto por ejercer**
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*Incluya la aportación de la OSC en efectivo así como el valor estimado de la aportación en especie.

ANEXO 1

FOLIO NO.

Secretaría de Desarrollo Social

P r e s e n t e

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social 2004, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) de la organización _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto(amos) a usted que los recursos federales otorgados a mi (nuestra) representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta de cheques productiva número del banco , de la sucursal denominada número de sucursal de la ciudad de en el estado de , y que esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos. Se anexa copia del estado de cuenta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es))

Firma:

Firma:

Firma:

ANEXO 2

FOLIO No.

INFORME PARCIAL AL _____ DE _____ DE 2004.*

INFORME NARRATIVO DEL PROYECTO EJECUTADO POR LA OSC

1.	**SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO, DESCRIBA LAS ACCIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.**
2.	**SI ES EL CASO DESCRIBA LAS ACCIONES QUE, DE ACUERDO CON SU PROGRAMA DE TRABAJO, ESTAN RETRASADAS Y SEÑALE LAS MEDIDAS QUE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.**
3.	**HAGA UNA DESCRIPCION SINTETICA DE LOS LOGROS Y DIFICULTADES DEL PROYECTO HASTA ESTE MOMENTO.**
4.	**SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES DEL PROYECTO QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LOS BENEFICIARIOS Y SEÑALE SI SE REALIZAN DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA.**
5.	**SI EL PROYECTO, ADEMAS DE APOYAR A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, APOYA A OTRAS PERSONAS, OSC O INSTITUCIONES SEÑALE A QUIENES Y EN QUE FORMA.**
6.	**SI ES EL CASO, SEÑALE DE QUE MANERA EL PROYECTO PROPICIA LA PARTICIPACION IGUALITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.**

- Periodo reportado en la carátula de este informe

, a de <mes> de 2004.

RAZON SOCIAL DE LA OSC:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	**R.F.C.**	**Firma:**
NOMBRE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO:	**R.F.C.**	**Firma:**

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE LA OSC CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SEDESOL OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE DIO LUGAR AL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

FECHA DE RECEPCION	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL INFORME	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL INFORME

ANEXO 3

FOLIO No.

RELACION DE BENEFICIARIOS

Adjunte la relación de los beneficiarios de su proyecto, la que deberá incluir nombre y, en su caso, CURP o RFC.*

ANEXO 4

FOLIO No.

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

Nombre de la OSC

Nombre del Representante Legal	**R.F.C.**	**FIRMA**
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre(s)**		

	Domicilio fiscal de la OSC beneficiaria							**Datos generales de la OSC beneficiaria**		
No. Ctvo.	**Entidad Federativa**	**Delegación o Municipio**	**Calle**	**Número Exterior**	**Número Interior**	**Colonia**	**Ciudad**	**Razón Social de la OSC beneficiaria**	**RFC**	**Teléfono** **Clave** **Número**
001										
002										
003										
004										
005										
006										
007										
008										
009										
010										

NOTA: EN CASO DE EXCEDER EL NUMERO DE RENGLONES, INCLUIRLOS.

ANEXO 5

FOLIO No.

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos materiales y Recursos humanos incluidos en la sección 6 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Parcial.

(*) La fecha de emisión del comprobante deberá estar entre la fecha del Convenio y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre de la Organización que firma el Convenio

Nombre de la OSC

Nombre del Representante Legal R.F.C. Firma

Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s)**		

Nombre del Rubro (1)	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto $ del comprobante
Total Recursos Materiales			
Total Recursos Humanos			
TOTAL			

FOLIO No.

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3 (OPCIONAL),4,5,6 Y 7 TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS POR DUPLICADO Y DEBIDAMENTE FIRMADOS, LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DE LA ORGANIZACION Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO..

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	**DEL**: **de <mes> de 2004** *Fecha del instrumento jurídico*	**AL**: **de <mes> de 2004** *Fecha de Término del Proyecto*
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO :		

1. INFORMACION DE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) *

Razón Social de la OSC:				
RFC:	SIGLAS:	FECHA DE CONSTITUCION:		
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S) DE LA OSC				
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	*CURP*	*RFC*
Domicilio fiscal de la OSC	*Calle* *Número exterior* *Número interior* *Colonia* *Código Postal* *Ciudad o Localidad* *Municipio o Delegación* *Entidad Federativa*			
Teléfonos, fax y email de la OSC	( ) Teléfono 1 *(Clave) Número*	( ) Teléfono 2 *(Clave) Número*	( ) Fax. *(Clave) Número*	Correo electrónico
Coordinador del proyecto	*Apellido Paterno*	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	
Teléfonos y email del Coordinador	( ) Teléfono 1 *(Clave) Número*	( ) Teléfono 2 *(Clave) Número*	Correo electrónico	

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA LA OSC ESTA OBLIGADA A INFORMAR POR ESCRITO AL INDESOL, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	
Objetivo General del Proyecto (conforme al convenio):	
% en que considera se cumplió el objetivo:	**%**

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE DESARROLLO EL PROYECTO.

Las actividades del proyecto deben realizarse en los Lugares convenidos en el punto II.10 indicados en el formato de presentación del proyecto.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		LOCALIDAD O COLONIA		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL

Tipo de área de Ejecución del proyecto: <--Seleccione una área-->>	Vertiente en la que participó el proyecto: <-- Seleccione una vertiente -->

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

En caso de que el proyecto tenga como objetivo atender a organizaciones de la sociedad civil:

Número de Organizaciones beneficiadas convenidas	
Número de Organizaciones beneficiadas reales	**

** *Este número de organizaciones debe corresponder con el total de organizaciones listadas en el anexo 4 de este informe*

Número de beneficiarios directos	Niños (0 a 14 años)		Jóvenes (15 a 29 años)		Adultos (30 a 59 años)		Adultos Mayores (de 60 años y más)		TOTAL	
	Niñas	Niños	M	H	M	H	M	H	M	H
Convenidos										
Reales										
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5. METAS E INDICADORES DE AVANCE DE RESULTADOS DEL PROYECTO

Num.	Descripción de la Meta*	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Indicador de cumplimiento**
01			%		0 %
02			%		0 %
03			%		0 %
04			%		0 %
05			%		0 %
			100 %	**TOTAL**	**0** %

ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO II.14 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO

**** *PARA SER LLENADO POR INDESOL***

6. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

ACCION		ABRIL	MAYO	JUNI	JULI	AGOS	SEPTI	OCTU	NOVI	DICI	FINAL%
01.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
02.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
03.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
04.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
05.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
06.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
07.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
08.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
09.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
10.-	PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%

NOTA: *Las acciones relacionadas en este cronograma corresponden al punto II.16 del formato de presentación del proyecto ajustado. En el renglón* ***PROG se señalan los meses en que se debió haber llevado a cabo la acción según su programa.*** *En el renglón* ***REAL los meses en que realmente se llevaron a cabo****.*

. En la columna final indique el % que se realizó de la acción hasta la fecha de conclusión del proyecto. Incluir sólo los meses del periodo de ejecución del proyecto autorizado ajustado.

7. EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS, EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO FIRMADO POR LA OSC Y EL INDESOL) POR RUBRO Y CONCEPTO.

RUBRO RECURSOS MATERIALES	**EJERCIDO**
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	**$0**
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	**$0**

- **Nota importante:** Los recursos aportados por Indesol sólo pueden ejercerse en los conceptos señalados en el Anexo Técnico del Convenio firmado por la OSC y el Indesol.

RUBROS	**PRESUPUESTADO**	**EJERCIDO**	**POR EJERCER**
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS QUE ANOTE EN LAS COLUMNAS: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

2/ EL MONTO QUE ANOTE EN LA COLUMNA 'EJERCIDO' NO DEBE SER MAYOR QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE DE LA COLUMNA 'PRESUPUESTADO'.

8. RESUMEN FINANCIERO

Total de Recursos del PCS recibidos	Total de Recursos del PCS Ejercidos	Monto no ejercido de lo recibido

Nota: El total de Recurso del PCS, corresponde con la suma de las ministraciones recibidas y debe coincidir con el total de recursos del PCS señalados en el anexo técnico del convenio firmado por la OSC y el Indesol. Dichos recursos deben aparecer como depositados en las carátulas de los estados de la cuenta bancaria en la que se manejaron de manera exclusiva los recursos federales.

LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS A LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEBEN SER DEVUELTOS AL INDESOL O A LA DELEGACION FEDERAL DE SEDESOL QUE CORRESPONDA, LOS PRIMEROS 15 DIAS HABILES DEL AÑO 2005. CONTACTE CON EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INDESOL O DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE SE LE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION.

Los intereses generados MENSUALMENTE por la cuenta bancaria productiva exclusiva utilizada para el manejo de los recursos federales, deben ser depositados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la fecha de término del proyecto, Anexe copia del formato SAT 16 con sello del banco y copia de la carátula de los estados de cuenta bancarios mensuales,

RECURSOS APORTADOS POR LA OSC.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*Incluya la aportación de la OSC en efectivo así como el valor estimado de la aportación en especie.

ANEXO 1

Secretaría de Desarrollo Social

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social 2004, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) de la organización/institución _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto a usted que los recursos federales otorgados a mi representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria número del banco , de la sucursal denominada número de sucursal de la ciudad de en el estado de , y que esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos.

De ser el caso, el monto no ejercido de lo recibido, señalado en el punto 8. Resumen Financiero de este informe, ya fue reintegrado al Indesol o a la Delegación Federal Correspondiente y reportado al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol). En su caso, se anexa copia del comprobante de reintegro.

Los intereses totales generados por la cuenta ascendieron a $ y fueron enterados (reintegrados), a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y reportados al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol). Se anexa copia de los comprobantes del entero (reintegro).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es))

Firma:

Firma:

Firma:

ANEXO 2

INFORME FINAL AL _____ DE _____ DE 2004.*

INFORME NARRATIVO

Del proyecto:

Ejecutado por la OSC: _____

*** Corresponde a la fecha de término del proyecto según el Formato de Presentación del proyecto ajustado.**

1. COMENTE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.
2. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES REALIZADAS EN EL PROYECTO.
3. COMPARE LA SITUACION ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CON LA QUE TENIAN ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
4. SEÑALE CUAL ERA LA RELACION DE LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO CON SU ORGANIZACION ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
5. SI NO EXISTIA NINGUNA RELACION PREVIA CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE DECIDIERON TRABAJAR CON ESTA COMUNIDAD O GRUPO.
6. EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE SU ORGANIZACION DECIDIO REALIZAR ESTE PROYECTO.
7. EL PROYECTO PROPICIO LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DESCRIBA COMO LO HIZO
8. EN SU CASO, SEÑALE A LOS ACTORES (ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, COMUNIDADES, REPRESENTANTES POPULARES, LIDERES DE OPINION, ETC.) QUE SIN REMUNERACION ALGUNA TAMBIEN CONTRIBUYERON A LA EJECUCION DEL PROYECTO INDICANDO EN QUE CONSISTIO SU CONTRIBUCION O LA ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPARON: **NOMBRE DEL ACTOR** **CONTRIBUCION O ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPO PARA EL PROYECTO**

Apellido Paterno
Apellido Materno

Nombre(s)

9. COMENTE SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE TRABAJO CON GRUPOS U ORGANIZACIONES FORMALES O INFORMALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD O GRUPO DE BENEFICIARIOS, O SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FUE NECESARIO ORGANIZAR A LA COMUNIDAD O POBLACION BENEFICIADA. COMENTE LAS VENTAJAS Y DIFICULTADES DE LA FORMA DE TRABAJO QUE ADOPTARON.
10. DE SER EL CASO, COMENTE LOS PROPOSITOS DE LAS ORGANIZACIONES FORMALES O INFORMALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO ANTES DEL INICIO DEL PROYECTO.
11. SEÑALE SI UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO REALIZADO CON APOYO DEL INDESOL SU ORGANIZACION SEGUIRA TRABAJANDO CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO Y, SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES QUE REALIZARA E INDIQUE DURANTE CUANTO TIEMPO.
12.- SI A PARTIR DEL TRABAJO CON LA COMUNIDAD O CON EL GRUPO SU ORGANIZACION HA IDENTIFICADO ALGUN PROBLEMA ESPECIALMENTE IMPORTANTE DESCRIBALO.
13.- ¿CUAL CONSIDERA USTED QUE ES LA PERCEPCION QUE DEL PROYECTO TIENEN LOS BENEFICIARIOS AHORA QUE SE CONCLUYO?
14.- DE LO REALIZADO POR LA OSC EN ESTE PROYECTO ¿QUE ES LO QUE USTED CONSIDERA MAS IMPORTANTE Y POR QUE?

RAZON SOCIAL DE LA OSC:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):		**Firma:**
		Firma:
		Firma:
NOMBRE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO:		**Firma:**

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE LA OSC CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS) OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

FECHA DE RECEPCION	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL INFORME	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL INFORME

ANEXO 3

FOLIO No.

RELACION DE BENEFICIARIOS

Adjunte la relación de los beneficiarios de su proyecto, la que deberá incluir nombre y, en su caso, CURP o RFC.*

ANEXO 4

FOLIO No.

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

Nombre de la OSC

Nombre del Representante Legal **R.F.C.** **FIRMA**

Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre(s)**

	Domicilio fiscal de la OSC beneficiaria							**Datos generales de la OSC beneficiaria**		
No. Ctvo.	**Entidad Federativa**	**Delegación o Municipio**	**Calle**	**Número Exterior**	**Número Interior**	**Colonia**	**Ciudad**	**Razón Social de la OSC beneficiaria**	**RFC**	**Teléfono** **Clave** **Número**
001										
002										
003										
004										
005										
006										
007										
008										
009										
010										

NOTA: EN CASO DE EXCEDER EL NUMERO DE RENGLONES, INCLUIRLOS.

ANEXO 5

FOLIO No.

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos materiales y Recursos humanos incluidos en la sección 6 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Parcial.

(*) La fecha de emisión del comprobante deberá estar entre la fecha del Convenio y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre de la Organización que firma el Convenio

Nombre de la OSC

Nombre del Representante Legal R.F.C. Firma

Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s)**		

Nombre del Rubro (1)	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto $ del comprobante
Total Recursos Materiales			
Total Recursos Humanos			

TOTAL			

ANEXO 6

FOLIO No.

MATERIALES PROBATORIOS

Se entiende por Materiales Probatorios: Lista de Asistencia y Padrones de Beneficiarios, cualquier tipo de documento administrativo comprobatorio que implicó un bien o servicio para el desarrollo o cumplimiento del proyecto como Material Didáctico, Memorias Fotográficas, Material de Audio y Video, Constancias de participación, Material Bibliográfico y Hemerográfico, entre otros, generados durante el periodo desde la firma del instrumento jurídico hasta la fecha de terminación del proyecto señalada en el Formato de Presentación del proyecto ajustado.

La OSC se compromete a su conservación y resguardo por un tiempo mínimo de cinco años posteriores al ejercicio en que se realizó el Proyecto y a tenerla disponible para cualquier visita de seguimiento y evaluación por parte del Indesol o bien para visitas de auditoría por las Instancias Fiscalizadoras.

Nombre de la OSC			**Folio del Proyecto**
Nombre del Representante Legal		**R.F.C.**	**Firma**
Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s)**	

Número de meta	**Descripción de los materiales, productos o evidencias que se anexan**

ANEXO 7

FOLIO No.

EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO (SOLO EN EL CASO DE QUE SE CONSIDERE LA GENERACION DE EMPLEOS)

2/ Anotar en Tipo de Empleo: P para empleo permanente y T para empleo temporal.

La cantidad de empleos generados deberá ser coincidente con el número de empleos convenidos y anotados en el Punto III.7. Información del proyecto de este informe. De existir diferencias se deberá adicionar una carta explicativa en papel membretado de la OSC y firmada por su representante legal.

Nombre de la OSC	**Folio del Proyecto**

Nombre del Representante Legal	**R.F.C.**	**Firma**

Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s)**

Total de Empleos Generados:		**Permanentes:**		**Temporales:**	

No. Ctvo.	**Tipo de Empleo 2/**	**Nombre completo del beneficiario**			**CURP**	**RFC**	**Sexo (H/M)**	**Edad**	**Firma o huella**
		Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s)**					

Programa de Coinversión Social
FORMATO OFICIAL DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de Coinversión Social 2004

DOCUMENTOS	SI	NO
• Disquete de 3½pulgadas con formato electrónico del proyecto debidamente requisitado acorde a la convocatoria (los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx).		
• 3 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal de la Organización de la Sociedad Civil, Instituciones académicas o de investigación (agente corresponsable)		
• **Copia simple:**		
• Del Acta constitutiva del agente corresponsable, o		
• Del Decreto o Acuerdo de creación del agente corresponsable		
• Del Documento Notariado del Representante Legal vigente del agente corresponsable		
• De la Identificación Oficial vigente del Representante Legal del agente corresponsable		
• De la Cédula de Identificación Fiscal del agente corresponsable		
• Del Recibo Fiscal del agente corresponsable, con la leyenda de *cancelado*		
• Del comprobante del domicilio fiscal del agente corresponsable		
• Documentación que respalde la coinversión del agente corresponsable avalando la cantidad correspondiente a su aportación:		
- Estado(s) de cuenta bancaria del agente corresponsable		
- Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes, especificando la aportación al proyecto.		
- Documento que compruebe la coinversión en especie acorde a los siguientes criterios: carta firmada por el titular de la unidad administrativa (en el caso de instituciones académicas) o del representante legal, en donde se avale que los bienes señalados se utilizarán en la realización del proyecto, estimando los costos de los recursos humanos y/o de insumos, y los costos de depreciación por el uso que tendrán los equipos e infraestructura durante el proyecto.		

Acorde a cada Convocatoria, adicionalmente deberá adjuntar la siguiente documentación.

DOCUMENTOS	SI	NO
• Dos cartas avales de OSC/institución o autoridades locales		
• Relación de beneficiarios del proyecto o carta aclaratoria		
• Curriculum de la OSC/institución y/o del responsable del proyecto (tres copias)		
• Diagnóstico de la problemática o situación que se atenderá		
• Documento descriptivo de la metodología del proyecto		
• Documento del modelo a aplicar sistematizado		
• Evaluación técnica del proyecto		
• Documentación sobre los productos		
• Documentación sobre acuerdos o convenios relacionados con el proyecto		
• Descripción de etapas anteriores al proyecto (tratándose de proyectos de continuidad)		
• Información complementaria sobre la ubicación geográfica del proyecto		
• Carta compromiso de la instancia que brindará apoyo complementario al proyecto o estudio (de ser el caso)		
• Relación de Gastos por Rubro y por concepto, señalando número de unidades y monto en cada caso. Esta relación será exclusiva para los dictaminadores		
• Cartas Descriptivas del (los) Programa(s) o Evento(s) de Capacitación		
• Documento de propuesta de indicadores para el proyecto		

Nombre de la Convocatoria en la que participa:
Seleccione la Vertiente en la cual participa:
Capacitación
Económica
Fortalecimiento Institucional
Investigación
Social

I. INFORMACION GENERAL DE LA OSC/INSTITUCION (IDENTIFICACION)

I.1. Nombre de la OSC/institución (razón social):

I.2. R.F.C.	I.3. Siglas o acrónimo	I.4. Figura jurídica
		Asociación Civil:___ Instituciones de Asistencia Privada:___ Institución académica:___ Otra___

I.5. Domicilio fiscal/legal: calle

I.6. Número exterior	I.7. Número interior	I.8. Colonia

I.9. Entre las calles de

I.10. Ciudad o localidad	I.11. Entidad federativa	I.12. Delegación/Municipio

I.13. Código Postal	I.14. Correo electrónico

I.15. Página web:

I.16. Teléfonos	I.17. Celular	I.18. Fax

I.19. Número de escritura del acta constitutiva	I.20. De fecha dd/mm/aaaa	I.21. Número de notaría

I.22. Nombre del notario	I.23. De la ciudad de

Si la escritura pública que avala al representante legal es diferente al Acta Constitutiva, anote los datos de la escritura más reciente.

I.24. Número de escritura del acta protocolizada.	I.25. de fecha	I.26. Número de notaría

I.27. Nombre del notario	I.28. De la ciudad de

I.29. Nombre del o los representantes legales vigentes que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Nombre	Cargo que desempeña	CURP (en su caso)	R.F.C.	Desde	Sexo

I.30. Inserte textualmente los incisos del objeto social que corresponden al objetivo del proyecto.

I.31. ¿Su OSC/institución es donataria autorizada? (Esto no es condición para participar en el PCS)

Sí ( ) No ( )

I.32. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** (dd-mm-aaaa)

EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA OSC/INSTITUCION

I.33. ¿Qué experiencia y logros tiene su OSC/institución con el tipo de proyecto como el que propone?

I.34. ¿Qué otros tipos de programas desarrolla actualmente?

I.35. Indique qué mecanismos de rendición de cuentas internos o externos tiene la OSC/Institución.

Tipo de mecanismo	Cada cuándo	Quién lo realiza
- Evaluación Interna, - Evaluación Externa, - Auditoría Interna, - Auditoría externa**,** - otro.		

I.36. Indique cinco necesidades y/o ofertas de capacitación de su organización**/institución** (siendo el primero el de mayor importancia).

Necesidades	Ofertas
- Elaboración de proyectos - Formación de Promotores	- Elaboración de proyectos - Formación de Promotores

- Planeación participativa - Planeación estratégica - Programas del Ramo 20 de la Sedesol - Organización y Participación Social - Constitución de Figuras Asociativas - Contabilidad Básica - Administración de Microempresas - Formación de Formadores - Formación de Liderazgos - Elaboración de Proyectos con Perspectiva de Género - Elaboración de Material Didáctico - Desarrollo de Indicadores de Evaluación - Aspectos Legales y Fiscales de la OSC - Modelos de Intervención Social - Mercadotecnia Social - Procuración de Fondos - Planeación Financiera y Presupuestación - Modelos de Sistematización de Experiencias - otra, ¿cuál?	- Planeación participativa - Planeación estratégica - Programas del Ramo 20 de la Sedesol - Organización y Participación Social - Constitución de Figuras Asociativas - Contabilidad Básica - Administración de Microempresas - Formación de Formadores - Formación de Liderazgos - Elaboración de Proyectos con Perspectiva de Género - Elaboración de Material Didáctico - Desarrollo de Indicadores de Evaluación - Aspectos Legales y Fiscales de la OSC - Modelos de Intervención Social - Mercadotecnia Social - Procuración de Fondos - Planeación Financiera y Presupuestación - Modelos de Sistematización de Experiencias - otra, ¿cuál?

I.37. ¿Cuenta con investigaciones, informes y/o materiales publicados de su autoría relacionados con el proyecto que propone?

Sí ( ) No ( ) Si cuenta con ellos especifique

A)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

B)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

C)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

D)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

E)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

II.1. Nombre del proyecto

II.2. Datos del coordinador del proyecto. (Anote todos los datos personales para la localización del coordinador).

Nombre	CURP En su caso	R.F.C.	Sexo
Teléfonos:	Correo electrónico		
Domicilio			
Grado Académico			

II.3. Síntesis curricular del coordinador del proyecto (Destacando lo siguiente: su experiencia en relación con proyectos sociales y el tiempo que dedicará a la coordinación del proyecto presentado).

II.4. Mencione los proyectos que la OSC/Institución ha presentado a SEDESOL y/o INDESOL este año o en años anteriores.

Proyecto	Año de presentación	Programa	¿Fue apoyado con recursos?	¿Con cuánto?
			Sí, No, o en proceso	

OBJETIVOS

II.5. ¿Cuál es el diagnóstico del problema al que se pretende responder con este proyecto? (incluya una descripción del contexto).

II.6. Describa en qué consiste el proyecto.

II.7. Objetivo general del proyecto.

II.8. Objetivos específicos del proyecto.

II.9. Describa en qué consiste la metodología de la OSC/Institución para realizar el proyecto propuesto

II.10. Entidades federativas donde se realizará el proyecto.

Entidad Federativa	Municipio	Microrregión	Localidad	Especifique
				• Lugar de procedencia de los beneficiarios • Lugar donde se desarrollará el proyecto • Lugar de impacto

II.11. Especifique el número de beneficiarios directos y/o indirectos por edad y sexo.

Beneficiarios	Entre 0 y 5		Entre 6 y 14		Entre 15 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Subtotales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Directos														
Indirectos														
Total														

II.12. ¿Más del 40% de la población beneficiada es hablante de lengua indígena?

Sí ( ) No ( )

II.13. De las opciones que se presentan a continuación, señale en orden de importancia las tres categorías que tienen que ver con sus beneficiarios directos, siendo el primero el de mayor importancia.

	En situación de:	Si es otra, indique cuál
	• con adicciones • en estado de desnutrición • en situación calle • morbilidad y mortalidad materno infantil • sin acceso a servicios de salud • sin acceso a servicios educativos • víctimas de abuso sexual • con discapacidad • con enfermedades terminales • desempleados • en situación de abandono • sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo • sin acceso a protección social • sin acceso a vivienda propia • sin capacidades de gestión para obtener recursos públicos y privados para el desarrollo • sin espacios y actividades de recreación • sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria • víctimas de violencia familiar	

RESULTADOS DEL PROYECTO

II.14. Enliste las metas, resultados o productos previstos por su proyecto para el logro del objetivo planteado.

Descripción de la meta,	Cuantificación de la meta	% ponderación	Material Probatorio

resultado o producto		de la meta, resultado o producto	

CRONOGRAMA

II.15.

Fecha de inicio de proyecto **dd/mm/aaaa**	Fecha de conclusión de proyecto **dd/mm/aaaa**

II.16. Indique el cronograma de las acciones relevantes del proyecto y los meses en que se realizarán.

Acciones (relacionadas con las metas)	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

II.17. Detalle el presupuesto de los recursos federales por rubro y describa los conceptos de gasto para la ejecución del proyecto.

RUBRO DE RECURSOS MATERIALES	Aportación del PCS

SUBTOTAL DE LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES	$

RUBRO DE RECURSOS HUMANOS	Aportación del PCS

SUBTOTAL DE LOS RUBROS DE RECURSOS HUMANOS	$

TOTAL DE RECURSOS DEL PCS	**$**

Mencione su coinversión por rubros y conceptos.

RUBRO DE RECURSOS MATERIALES	Tipo de recurso
	En especie
	En efectivo

RUBRO DE RECURSOS HUMANOS	Tipo de recurso
	En especie
	En efectivo
Valor total de la aportación en efectivo	
Valor total estimado de la aportación en especie (no podrá exceder del porcentaje establecido en la convocatoria)	
Aportación Total de la OSC/Institución	**$**

II.18. Resumen financiero.

Concepto	**Total**	**Porcentaje de participación**
Aportación de la OSC/Institución	$	%
Aportación del PCS	$	%
Total de recursos del proyecto	$	100%

III. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO

III.1. Seleccione de las siguientes opciones el área donde se realizará el proyecto.

Rural ( )

Urbana ( )

Urbana marginada ( )

Mixta ( )

III.2. Describa las particularidades sociodemográficas del área donde se desarrollará el proyecto.

III.3. De las opciones que se presentan a continuación, enumere por orden de importancia máximo 3 ámbitos o temáticas de trabajo que tienen que ver con su proyecto (siendo el primero el de mayor importancia).

Ambitos
Derechos Humanos Salud Medio Ambiente Desarrollo Comunitario Educación Si es otro, indique cuál

III.4. Explique si su proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo.

III.5. Indique cómo participan y/o intervienen los beneficiarios en cada etapa(s) del proyecto, explicando la relación de éstos con la OSC/Institución

Etapas	De que manera/relación con la OSC/institución
Diagnóstico de la problemática a atender	
Diseño del proyecto	
Planeación y programación del proyecto	
Ejecución del proyecto	
Evaluación del proyecto	
Sistematización del proyecto	
Otras:	

III.6. Explique en que forma la población beneficiaria podrá asumir la responsabilidad del proyecto.

III.7. Como resultado del proyecto indique la cantidad de empleos permanentes que se crearán:

Empleos que se crearán:	Hombres	Mujeres	Total
Con personal propio de la OSC/institución. (empleos que se conservarán gracias al proyecto)			
Con personal externo (contratado para operar el proyecto)			
Para los beneficiarios (como meta del proyecto)			
Total de empleos			

III.8. Especifique la participación de otros actores sociales en la implementación del proyecto, indique cuáles, de qué manera participan y si se generarán nuevas alianzas o sinergias para el desarrollo.

Tipo de actor	Nombre del actor	Etapas en que participa	De qué manera participa y alianzas o sinergias generadas
Gobiernos estatales y/o municipales Iniciativa privada Instituciones Académicas Organizaciones comunitarias o vecinales Otras dependencias de Gob. Organismos Internacionales OSC Programas de la Sedesol Otros programas federales Otros		Diagnóstico de la problemática a atender Diseño del proyecto Planeación y programación del proyecto Ejecución del proyecto Evaluación del proyecto Sistematización del proyecto Otras:	

III.9. Señale las vertientes de la Estrategia Contigo con las cuales se relaciona su proyecto.

Vertiente	Explique de qué manera
1. Ampliación de Capacidades a) Educación b) Servicios de Salud y Nutrición c) Capacitación **2. Generación de Oportunidades de Ingreso** a) Desarrollo Local y Acceso al Crédito b) Generación de empleo **3. Formación del patrimonio (de la población objetivo)** a) Vivienda b) Ahorro c) Derechos de propiedad **4. Provisión de Protección Social** a) Aseguramiento b). Previsión Social c) Protección contra riesgo individuales o colectivos	

III.10. Describa como su proyecto contribuirá al objetivo de la convocatoria.

III.11. Describa otros activos con que cuenta la OSC/Institución (recursos, financiamiento, infraestructura, arraigo social u otros similares) para la viabilidad y, en su caso, la continuidad del proyecto.

III.12. ¿Qué formas de atentar contra los derechos humanos o de discriminación serán contrarrestadas como resultado del proyecto?

III.13. Indique el porcentaje de participación por sexo en la elaboración del proyecto.

Sexo	%
Mujeres	
Hombres	
Total	100%

III.14. Indique cuáles de los siguientes intereses se incorporan en el proyecto y a quienes van dirigidos fundamentalmente.

Intereses	Mujeres	Hombres
Salud		
Capacitación		
Ingresos		
Apoyo a trámites		
Guarderías y escuelas		
Apoyo legal		
Asesorías		

Otras, especifique		

III.15. Señale los procedimientos que utilizó la OSC/Institución para decidir el objetivo del proyecto, siendo el primero el más importante.

Procedimiento	Explique
Decisión de la Asamblea de socios Decisión del Consejo consultivo Decisión de la Directiva de la organización Acuerdo con los beneficiarios Decisión del Coordinador A petición de los Beneficiarios Otro, explique	

III.16. Exprese la información que considere necesaria y que no esté incluida en preguntas anteriores

IV. INFORMACION POR VERTIENTE

IV.1 SOCIAL

IV.1.1. De la siguiente clasificación, señale en orden de importancia el tipo de beneficio que ofrece su proyecto. Explique en qué consiste cada uno.

Tipo de Beneficio	Explique en qué consiste
Asistencia Social Promoción Humana Desarrollo Comunitario Otros (especifique)	

IV.1.2. ¿Cómo fomentará su proyecto la participación comunitaria en sus distintas etapas y espacios de ejecución?

IV.1.3. ¿Cómo contribuirá su proyecto, a la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales?

IV.2 ECONOMICA

IV.2.1. Señale en el cuadro siguiente la información básica de los productos (bienes y/o servicios) que generará el proyecto y, en su caso, los canales de distribución y comercialización

Producto	Costo de producción, distribución y comercialización por producto	Precio de venta por producto	Utilidad por producto	Canales de distribución y comercialización

IV.2.2. De no llevarse a cabo el proyecto ¿con qué otras oportunidades productivas podrían contar las/los beneficiarias/os?

IV.2.3. ¿De qué manera contempla el proyecto brindar o recibir asistencia técnica a operadores y beneficiarios?

IV.2.4. Describa las fases sustantivas de su proceso productivo para la elaboración de los bienes y/o servicios.

IV.2.5. Estime las utilidades promedio por periodo (semanal, mensual o anual) que tendrá el proyecto y qué hará con ellas (reparto directo, reinversión al proyecto, creación de un fondo de ahorro, otro).

IV.3 CAPACITACION

IV.3.1. Describa el Programa o el Evento de Capacitación: Nombre(s) y cantidad de evento(s), duración de cada uno.

Nombre del Programa o Evento	Cantidad de eventos	Duración por evento	Mencione los Temas y Contenidos de cada evento	Mencione el material didáctico y de apoyo que ocupará en cada evento	¿Qué tipo de documento otorgará a los beneficiarios? (Diploma, Constancia de Participación, Reconocimiento, Certificado, otra, Especifique)

IV.3.2 Indique qué tipo de conocimientos, habilidades y valores adquirirán los beneficiarios.

Explique en qué, cómo y cuándo aplicarán esta capacitación.

Aspectos	Capacidades (Lo adquirido antes de este proyecto) (valórelos)	Ampliación de capacidades (Lo que adquirirán al final de este proyecto) (valórelos)	Explique en qué, cómo y cuándo aplicarán esta capacitación en el corto plazo
Conocimientos			
Habilidades			
Valores			

Información			
Otro: Especifique			

IV.3.3 Indique el perfil y experiencia en la materia de los instructores o facilitadores (Anexe síntesis Curricular).

Nombre	Profesión o especialidad	Experiencia en el tema

IV.4 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

IV.4.1 Describa el Programa o Evento de Fortalecimiento Institucional y/o Profesionalización: Nombre(s) y cantidad de evento(s), duración de cada uno. (Anexe Cartas Descriptivas).

Nombre del Programa o Evento	Cantidad de eventos	Duración por evento	Mencione los Temas y Contenidos de cada Programa o Evento	Mencione el material didáctico y de apoyo que ocupará en cada Programa o Evento	¿Qué tipo de documento otorgará a los beneficiarios como resultado del Programa o Evento? (menú)

IV.4.2 Indique qué tipo de conocimientos, habilidades y valores adquirirán los beneficiarios.

Explique en qué, cómo y cuándo aplicarán este programa o evento de Fortalecimiento Institucional y/o profesionalización.

Aspectos	Capacidades institucionales (Lo adquirido antes de este proyecto) (valórelos)	Ampliación de capacidades institucionales (Lo que adquirirán al final de este proyecto) (valórelos)	Explique en qué, cómo y cuándo aplicarán este Programa o Evento de Fortalecimiento Institucional y/o Profesionalización en el corto plazo.
Conocimientos			
Habilidades			
Valores			
Información			

Otro: Especifique			

IV.4.3 Indique el perfil y experiencia en la materia de los Instructores, facilitadores, asesores o consultores (Anexe síntesis Curricular).

Nombre	Profesión o especialidad	Experiencia en el tema

IV.4.4 Indique cómo contribuye el proyecto a mejorar los siguientes aspectos: organizativos, institucionales, metodológicos, financieros y materiales, que impactarán directamente en la calidad del servicio a los beneficiarios de la OSC/Institución (Fundamente la adquisición de equipo, construcción o remodelación de instalaciones).

IV.4.5. Describa cuáles son los fundamentos teóricos o metodológicos en los que basa su modelo: Fortalecimiento Institucional, Profesionalización u otros.

IV.4.6. Describa en qué consiste el modelo de intervención y/o articulación de la OSC/institución para realizar el proyecto propuesto, señalando las alternativas de solución a la problemática de los beneficiarios.

IV.4.7. Indique la propuesta teórico metodológica para la evaluación y sistematización del proyecto.

IV.5 INVESTIGACION

IV.5.1. ¿Su investigación es aplicada?

SI		NO	

IV.5.2. Mencione el curriculum del equipo de investigadores y/o auxiliares del proyecto o estudio a desarrollar.

IV.5.3. Elija los ejes rectores a los que contribuiría su investigación acorde al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006: Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, máximo tres.

ESTRATEGIAS	Explique de qué manera
a) Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y la dignidad de las personas. b) Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas. c) Formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentando la cultura de la corresponsabilidad. d) Impulsar un auténtico federalismo y la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.	

e) Generar una política social con, de y para los pobres. f) Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social. g) Proteger a las familias en condición de pobreza. h) Modernizar la política de asistencia social identificándola como un instrumento de equidad e inclusión. i) Fortalecer el desarrollo social con equidad de género. j) Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural. k) Propiciar la integralidad de las acciones de política social, integrando una visión de curso de vida. l) Privilegiar el enfoque territorial y la focalización hacia los más pobres. m) Asegurar eficiencia y transparencia en la gestión.	

IV.5.4. Señale el eje temático en que su Investigación se ubicará.

a) Organizaciones de la Sociedad Civil, participación ciudadana y capital social.	
b) Nuevos esquemas de colaboración federación, estados y municipios para la ejecución de políticas sociales.	
c) Promoción de la incorporación de la perspectiva de género en la política social, específicamente en los programas de la SEDESOL.	
d) Atención a grupos vulnerables.	

IV.5.5. Enumere los productos previstos en la investigación para el logro del objetivo planteado (detalle en la manera de lo posible el contenido y extensión de los subproductos y productos finales que serán la base para reflejar el objetivo general y específicos de la investigación). Máximo tres subproductos).

Subproducto o a producto	Fecha de entrega	Descripción
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

IV.5.6. ¿Cuál es la unidad de análisis empleada en la investigación? (Programa, grupo social, actor social, política pública, nivel de gobierno, etc.) describa brevemente.

PROTESTA

Ratifico que esta OSC no tiene entre sus directivos, representantes o beneficiarios, a funcionarios públicos con nivel de mando medio y superior del poder ejecutivo en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales.

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre y firma del representante legal de la OSC

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Para llenar debidamente el presente formato de presentación de proyectos, observe las siguientes instrucciones.

1. Para la presentación de proyectos en el PCS solamente se utilizará este formato.
2. La estructura del formato consta de 2 módulos sustantivos. El primer módulo, denominado Tronco Común, consta de 3 apartados. El segundo módulo, consta de un solo apartado.
3. Los apartados del primer módulo, son una batería de preguntas que son comunes a todas las vertientes. El apartado único del módulo 2, es específico para la vertiente en la que se desea participar, la cual puede ser Social, Económica, Capacitación, Investigación o Fortalecimiento Institucional.
4. El primer módulo, denominado Tronco Común se divide en los siguientes tres apartados:
   - I. INFORMACION GENERAL DE LA OSC/INSTITUCION (IDENTIFICACION);
   - II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO;
   - III. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO;
5. Y el segundo módulo, consta de un solo apartado denominado:
   - IV. INFORMACION POR VERTIENTE.
6. En cada apartado hay preguntas abiertas y de opción múltiple.
7. En el apartado uno del primer módulo, sobre "Información General de la Osc/Institución"; hay preguntas que se refieren exclusivamente a datos de identificación y experiencia de la organización, así como al perfil de los coordinadores relacionado con el tipo de proyecto que apoya el PCS.
8. En el apartado dos del mismo módulo, se solicita la "Información General del Proyecto", agregándose sólo las preguntas que tienen que ver con la información básica y fundamental del mismo, en una estructura lógica y coherente para que el usuario pueda vincular fácilmente objetivo general, objetivos específicos, ubicación, beneficiarios, metas, cronograma de actividades y presupuesto del proyecto.
9. En el apartado tres, de dicho primer módulo, se le requiere la "Información Complementaria del Proyecto", son aquellas preguntas que permiten a la propia organización y al dictaminador, profundizar en la calidad y en las características del proyecto que se está presentando y con ello tener mejores elementos para evaluarlo.
10. En el segundo módulo, que como se ha dicho consta de un solo apartado, se le solicita la "Información por Vertiente", el usuario contestará preguntas adicionales que tienen que ver con el interés tanto de las organizaciones como del Indesol, para lograr una incidencia y un impacto en cuestiones más específicas del desarrollo social y en el aporte propio según la experiencia y especialidad de cada organización.
11. Si la organización elige participar en la vertiente social, deberá requisitar los siguientes apartados: I, II, II y IV.1.
12. Si la organización elige participar en la vertiente económica, deberá requisitar los siguientes apartados: I, II, II y IV.2.
13. Si la organización elige participar en la vertiente de capacitación, deberá requisitar los siguientes apartados: I, II, II y IV.3.

14. Si la organización elige participar en la vertiente de fortalecimiento institucional, deberá requisitar los siguientes apartados: I, II, II y IV.4.

15. Si la organización elige participar en la vertiente de investigación, deberá requisitar los siguientes apartados: I, II, II y IV.5.

PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2004
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GENERO, ESTUDIOS E INVESTIGACION
VERTIENTE DE INVESTIGACION
INFORME PARCIAL DE AVANCE FISICO FINANCIERO MODALIDAD INVESTIGACION

FOLIO: _____

INSTITUCION/ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

_____

PERIODO: _____ (DIA) _____ (MES) AL _____ (DIA) _____ (MES) 2004

CONCEPTO	APORTACION SEDESOL		APORTACION AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR*		MONTO $
	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	
RECURSOS MATERIALES					
SUBTOTAL RECURSOS MATERIALES					
RECURSOS HUMANOS					
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS					
TOTAL DE RECURSOS					
PORCENTAJE EJERCIDO					

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

Para el caso de Instituciones Académicas lo podrá firmar el titular de la unidad administrativa de la Institución. En las Organizaciones lo firmará el representante legal.

*En caso de que su aportación sea en especie, agregar "NA" que significa no aplica.

Nota: anexar relación con razón social, número de factura, fecha de emisión y monto, firmada por el representante legal de la Organización o el titular de la Unidad Administrativa de la Institución.

PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2004
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GENERO, ESTUDIOS E INVESTIGACION

VERTIENTE DE INVESTIGACION

INFORME FINAL DE AVANCE FISICO FINANCIERO MODALIDAD INVESTIGACION

FOLIO: _____

INSTITUCION/ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

_____

PERIODO: _____ (DIA) _____ (MES) AL _____ (DIA) _____ (MES) 2004

CONCEPTO	APORTACION SEDESOL		APORTACION AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR*		MONTO $
	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	
RECURSOS MATERIALES					
SUBTOTAL RECURSOS MATERIALES					
RECURSOS HUMANOS					
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS					
TOTAL DE RECURSOS					
PORCENTAJE EJERCIDO					

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

Para el caso de Instituciones Académicas lo podrá firmar el titular de la unidad administrativa de la Institución. En las Organizaciones lo firmará el representante legal.

*En caso de que su aportación sea en especie, agregar "NA" que significa no aplica.

Nota: anexar relación con razón social, número de factura, fecha de emisión y monto firmada por el representante legal de la Organización o el titular de la Unidad Administrativa de la Institución.

_____

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO MARTIN HERNANDEZ BALDERAS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTATAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HECTOR PEREZ PLAZOLA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO IGNACIO NOVOA LOPEZ, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, INGENIERO EDUARDO ROSALES CASTELLANOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias y entidades con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio establece en su cláusula sexta, que operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2003, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal 16 00 15 4273 Participación Estatal del Convenio de Desarrollo Social, aportación para el sostenimiento y desarrollo de las actividades del Programa del Convenio de Desarrollo Social, que tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios, a fin de hacer patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, a fin de que se sumen como agentes activos de los procesos correlativos a su mejoramiento social, en un contexto regional.

Dicha partida está contenida en la unidad responsable 16 Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, instancia que realizó la correspondiente validación de suficiencia presupuestaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para aportar los recursos necesarios para la celebración del presente instrumento.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI, 23 fracciones I y II, 24, 30 fracciones VIII, XXXII y XXXIV, 31 fracciones III, V, VIII, XXII y XXXVI y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4 fracciones II, IV, V, VI, IX y X, 6 fracciones I, III, VII y IX del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación del Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de $98´489,470.00 (noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados conforme a los siguientes programas:

1. Para el Desarrollo Local (Microrregiones);
2. De Opciones Productivas;
3. Empleo Temporal;
4. Atención a Jornaleros Agrícolas;
5. Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas;
6. Jóvenes por México y,
7. Iniciativa Ciudadana 3 x 1.

Y de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Cinco.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios beneficiarios e instancias ejecutoras, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL", en el entendido que será el COPLADE la instancia que integre las propuestas por programa que se reciban por parte de los municipios.

El Gobernador del Estado delega en el Coordinador General del COPLADE las facultades suficientes a efecto de que en su nombre celebre y suscriba, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos jurídicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a su vez aportar sus acciones y recursos por la cantidad de $42´209,773.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas en el Anexo Seis.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

DECIMA.- “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

b) Convenir, a través de su Delegación Estatal, con el Estado en apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

Por su parte “EL ESTADO” se compromete en la distribución de los recursos:

a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio, la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

d) En el ámbito de su jurisdicción, en los casos que sea la instancia ejecutora de los recursos, elaborará cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda al municipio “EL ESTADO”, por conducto del COPLADE, será responsable de informar a “LA SEDESOL” conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA.- “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos, debiendo proveer a “EL ESTADO” de la documentación necesaria para llevar a cabo en forma expedita y oportuna el control de los recursos mencionados.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros 5 días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día 1 (primero) de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Asimismo, deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

DECIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes para el ejercicio fiscal 2003 y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;

2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de enero de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- Por el Coplade, **Eduardo Rosales Castellanos**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

MICRORREGIONES IDENTIFICADAS POR SUS CONDICIONES DE REZAGO Y MARGINACION

ESTADO DE JALISCO Anexo 1

Microrregiones
Microrregión Norte:
Bolaños
Chimaltitán
Huejuquilla El Alto
Mezquitic (CEC)
Villa Guerrero
Microrregión Sureste:
Jilotlán de los Dolores
Manuel M. Diéguez
Quitupan
Microrregión Sur:
Atemajac de Brizuela
Tolimán
Zapotitlán de Vadillo
Microrregión Sierra de Amula
Atengo
Chiquilistlán
Tuxcacuesco
Microrregión Costa Sur:
Cuautitlán de García Barragán
Villa Purificación
Microrregión Costa Norte:
Cabo Corrientes
Microrregión Sierra Occidental:
San Sebastián del Oeste
Microrregión Centro:
Cuquío
San Cristóbal de la Barranca

Observaciones:

CEC: Microrregión con Centro Estratégico Comunitario

Delegado de Sedesol en el Estado

Ing. Martín Hernández Balderas

Rúbrica.

Coordinador del Coplade

Ing. Eduardo Rosales Castellanos

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

(PESOS)

ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	ASIGNADO							
	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES	TOTAL CODESOL
TOTAL ESTADO:	**5,969,790**	**4,287,758**	**2,032,165**	**53,380,392**	**5,087,410**	**21,263,955**	**6,468,000**	**98,489,470**
MICRORREGIONES	**5,969,790**	**1,129,642**	**1,000,000**	**11,268,554**	**1,370,000**	**0**	**6,468,000**	**27,205,986**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**1,790,937**	**0**	**0**	**303,037**	**70,000**	**0**	**700,000**	**2,863,974**
Mezquitic								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**4,178,853**	**1,129,642**	**1,000,000**	**10,965,517**	**1,300,000**	**0**	**5,768,000**	**24,342,012**
Atemajac de Brizuela								
Atengo								
Bolaños								
Cabo Corrientes								
Cuautitlán de García Barragán								
Cuquío								
Chimaltitán								
Chiquilistlán								
Huejuquilla El Alto								
Jilotlán de los Dolores								
Santa María del Oro								
Purificación								
Quitupan								
San Cristóbal de la Barranca								
San Sebastián del Oeste								
Tolimán								
Tuxcacuesco								
Villa Guerrero								
Zapotitlán de Vadillo								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES **0**	**0**	**3,158,116**	**1,032,165**	**42,111,838**	**3,717,410**	**21,263,955**	**0**	**71,283,484**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COPLADE
ING. EDUARDO ROSALES CASTELLANOS
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE JALISCO Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	ASIGNADO

	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES	TOTAL CODESOL
TOTAL ESTADO:	**0**	**0**	**9,589,827**	**11,355,991**	**0**	**21,263,955**	**0**	**42,209,773**
MICRORREGIONES	**0**	**0**	**0**	**2,622,947**	**0**	**0**	**0**	**2,622,947**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**0**	**0**	**0**	**96,263**	**0**	**0**	**0**	**96,263**
Mezquitic								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**0**	**0**	**0**	**2,526,684**	**0**	**0**	**0**	**2,526,684**
Atemajac de Brizuela								
Atengo								
Bolaños								
Cabo Corrientes								
Cuautitlán de García Barragán								
Cuquío								
Chimaltitán								
Chiquilistlán								
Huejuquilla El Alto								
Jilotlán de los Dolores								
Santa María del Oro								
Purificación								
Quitupan								
San Cristóbal de la Barranca								
San Sebastián del Oeste								
Tolimán								
Tuxcacuesco								
Villa Guerrero								
Zapotitlán de Vadillo								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES	**0**	**0**	**9,589,827**	**8,733,044**	**0**	**21,263,955**	**0**	**39,586,826**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COPLADE
ING. EDUARDO ROSALES CASTELLANOS
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003

DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

(PESOS)

ESTADO DE JALISCO Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	ASIGNADO							
	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES	TOTAL CODESOL
TOTAL ESTADO:	**5,969,790**	**4,287,758**	**11,621,992**	**64,736,383**	**5,087,410**	**42,527,910**	**6,468,000**	**140,699,243**
MICRORREGIONES	**5,969,790**	**1,129,642**	**1,000,000**	**13,891,501**	**1,370,000**	**0**	**6,468,000**	**29,828,933**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**1,790,937**	**0**	**0**	**399,300**	**70,000**	**0**	**700,000**	**2,960,237**
Mezquitic								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**4,178,853**	**1,129,642**	**1,000,000**	**13,492,201**	**1,300,000**	**0**	**5,768,000**	**26,868,696**
Atemajac de Brizuela								
Atengo								
Bolaños								
Cabo Corrientes								
Cuautitlán de García Barragán								
Cuquío								
Chimaltitán								
Chiquilistlán								
Huejuquilla El Alto								
Jilotlán de los Dolores								
Santa María del Oro								
Purificación								
Quitupan								
San Cristóbal de la Barranca								
San Sebastián del Oeste								
Tolimán								
Tuxcacuesco								
Villa Guerrero								
Zapotitlán de Vadillo								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES	**0**	**3,158,116**	**10,621,992**	**50,844,882**	**3,717,410**	**42,527,910**	**0**	**110,870,310**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COPLADE
ING. EDUARDO ROSALES CASTELLANOS
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003

METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE JALISCO Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES
	LOCALIDAD	PERSONAS	JORNAL	EMPLEO	PRODUCTOR	PROYECTO	BECA	PROYECTO	PROYECTO
TOTAL ESTADO:	**25**	**5,727**	**16,935**	**193**	**30,267**	**63**	**864**	**90**	**30**
MICRORREGIONES	**25**	**2,201**	**8,333**	**95**	**6,036**	**29**	**306**	**0**	**30**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**12**	**0**	**0**	**0**	**198**	**0**	**18**	**0**	**3**
Mezquitic									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**13**	**2,201**	**8,333**	**95**	**5,838**	**29**	**288**	**0**	**27**
Atemajac de Brizuela									
Atengo									
Bolaños									
Cabo Corrientes									
Cuautitlán de García Barragán									
Cuquío									
Chimaltitán									
Chiquilistlán									
Huejuquilla El Alto									
Jilotlán de los Dolores									
Santa María del Oro									
Purificación									
Quitupan									
San Cristóbal de la Barranca									
San Sebastián del Oeste									
Tolimán									
Tuxcacuesco									
Villa Guerrero									
Zapotitlán de Vadillo									
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	**0**	**3,526**	**82**	**98**	**24,231**	**34**	**558**	**90**	**0**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COPLADE
ING. EDUARDO ROSALES CASTELLANOS
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE JALISCO Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS

	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES
	LOCALIDAD	PERSONAS	JORNAL	EMPLEO	PRODUCTOR	PROYECTO	BECA	PROYECTO	PROYECTO
TOTAL ESTADO:	**0**	**0**	**186,469**	**2,119**	**6,644**	**14**	**0**	**90**	**0**
MICRORREGIONES	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,325**	**6**	**0**	**0**	**0**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**0**	**0**	**0**	**0**	**44**	**0**	**0**	**0**	**0**
Mezquitic									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,281**	**6**	**0**	**0**	**0**
Atemajac de Brizuela									
Atengo									
Bolaños									
Cabo Corrientes									
Cuautitlán de García Barragán									
Cuquío									
Chimaltitán									
Chiquilistlán									
Huejuquilla El Alto									
Jilotlán de los Dolores									
Santa María del Oro									
Purificación									
Quitupan									
San Cristóbal de la Barranca									
San Sebastián del Oeste									
Tolimán									
Tuxcacuesco									
Villa Guerrero									
Zapotitlán de Vadillo									
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	**0**	**0**	**186,469**	**2,119**	**5,319**	**8**	**0**	**90**	**0**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COPLADE
ING. EDUARDO ROSALES CASTELLANOS
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003

CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE JALISCO Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		JOVENES POR MEXICO	INICIATIVA CIUDADANA	MICRORREGIONES
	LOCALIDAD	PERSONAS	JORNAL	EMPLEO	PRODUCTOR	PROYECTO	BECA	PROYECTO	PROYECTO
TOTAL ESTADO:	**25**	**5,727**	**203,404**	**2,312**	**36,911**	**77**	**864**	**180**	**30**
MICRORREGIONES	**25**	**2,201**	**8,333**	**95**	**7,361**	**35**	**306**	**0**	**30**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**12**	**0**	**0**	**0**	**242**	**0**	**18**	**0**	**3**
Mezquitic									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	**13**	**2,201**	**8,333**	**95**	**7,119**	**35**	**288**	**0**	**27**
Atemajac de Brizuela									
Atengo									
Bolaños									
Cabo Corrientes									
Cuautitlán de García Barragán									
Cuquío									
Chimaltitán									
Chiquilistlán									
Huejuquilla El Alto									
Jilotlán de los Dolores									
Santa María del Oro									
Purificación									
Quitupan									
San Cristóbal de la Barranca									
San Sebastián del Oeste									
Tolimán									
Tuxcacuesco									
Villa Guerrero									
Zapotitlán de Vadillo									
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	**0**	**3,526**	**195,071**	**2,217**	**29,550**	**42**	**558**	**180**	**0**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
ING. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
RUBRICA.

COORDINADOR DE COI
ING. EDUARDO ROSALES CA
RUBRICA.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado el 12 de marzo de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 12 de marzo de 1997 en el **Diario Oficial de la Federación**, se establecieron los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública;

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones en favor de la salud del pueblo de México;

Que el derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4o. Constitucional, comprende también la atención de alteraciones en el sistema nervioso que padece la población, por lo que las ciencias médicas de neurología y neurocirugía desempeñan una trascendente tarea en beneficio de la salud del individuo y de la población en general;

Que el Dr. Manuel Velasco Suárez fue pionero en México del estudio de la neurología y neurocirugía, artífice de la atención al enfermo del sistema nervioso, que revolucionó los métodos tradicionales de su época y fundador del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, institución de reconocido prestigio a nivel mundial, que ahora lleva merecidamente su nombre, y

Que el Consejo de Salubridad General ha propuesto al titular del Ejecutivo Federal se instituya el Premio "Doctor Manuel Velasco Suárez", como un reconocimiento y estímulo a quien haya contribuido de manera especial y distinguida en la salud de la población mexicana en la rama de la neurología y neurocirugía, honrando así al ilustre Dr. Manuel Velasco Suárez, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1 y 4 y se adiciona una fracción IV al artículo 2, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 1997, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El otorgamiento de la condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial, y de los premios "Doctor Miguel Otero", de Investigación Clínica; "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido", quedará sujeto a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2. **...**

I. a III. **...**

IV. El premio "Doctor Manuel Velasco Suárez", se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la neurología y neurocirugía;

V. a VIII. **...**

...

Artículo 4. El Secretario de Salud emitirá la decisión final respecto del otorgamiento de la condecoración y los premios previstos en este Decreto y se hará la entrega de los mismos, en las fechas que al efecto establezca el Consejo de Salubridad General."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/033/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/033/04

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE ESTATAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción V, 5 fracción III, 6 fracción XI, 9 y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 10, 11 fracción X, 78 y 79 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de la República, la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que señale la ley para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 20 de la Ley de Planeación establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo se deriven;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en su objetivo rector 8, relativo al Capítulo de Orden y Respeto, señala entre sus estrategias, el incremento de la confianza de los ciudadanos en la procuración de justicia federal, para lo cual se emprenderá un esfuerzo nacional a efecto de integrar recursos, instituciones públicas y privadas, comités vecinales y asociaciones civiles o empresariales que conformen la pluralidad de canales para la participación ciudadana en la construcción de una gran política nacional de prevención de delitos y conductas violentas, que busquen inhibir los factores de riesgo e incrementar los factores de protección;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento programático antes mencionado, en su objetivo particular 1, relativo a las Estrategias y Líneas de Acción, señala como objetivo el lograr un sistema de procuración de justicia a nivel nacional que alcance los niveles óptimos de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las atribuciones que les otorgan las leyes, como único camino para combatir la impunidad, restablecer la confianza ciudadana en las instituciones de procuración de justicia y mantener la vigilancia del orden jurídico;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Institución participará en el Sistema Nacional de Planeación Democrática en lo que hace a las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá crear Consejos Asesores y de Apoyo, que tendrán la función de coadyuvar en la solución de la problemática que implica las distintas actividades de la Institución;

Que la Procuraduría General de la República cuenta con un sistema de desconcentración territorial basado en la existencia de Delegaciones en las Entidades Federativas de conformidad con el artículo 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución;

Que mediante acuerdo A/037/02 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de abril de 2002, el que suscribe creó el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, que tiene por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con las tareas de la Institución, actualmente promueve la participación ciudadana, siendo el interlocutor de ésta con la Procuraduría;

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos de la participación en la procuración de justicia federal, es conveniente fomentar la vinculación de la población en todas las entidades federativas con los órganos desconcentrados de la Institución, de manera uniforme y organizada, a fin de que los esfuerzos ciudadanos, locales y nacionales, se coordinen y complementen;

Que la sociedad del Estado de Baja California cuenta con necesidades particulares en materia de procuración de justicia, por lo que es necesario crear un Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en dicha Entidad, que se vincule con el Consejo de Participación Ciudadana para coordinar los esfuerzos a nivel nacional y mantener una retroalimentación
de información que permita elevar el nivel de comunicación entre la Procuraduría y la comunidad ciudadana de esa Entidad Federativa, para la mejora de la procuración de justicia;

Que en este orden de ideas, la creación de los Comités Estatales, su organización y funcionamiento, deben regirse por normas homogéneas, que permitan fluidez a sus acciones mediante la aplicación de los mismos criterios, y

Que por lo expuesto, se debe crear el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, como un órgano colegiado de consulta, análisis y opinión, integrado por miembros de la sociedad civil de dicha entidad federativa, para el diseño
y desarrollo de las tareas de procuración de justicia en el ámbito estatal, así como para coadyuvar en la transparencia de la rendición de cuentas de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California (en adelante "El Comité Estatal") y establecer las reglas para su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- El Comité Estatal será un órgano consultivo del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, el cual tendrá por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar, coadyuvar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con las tareas de la Delegación de la Institución en dicho Estado.

TERCERO.- El Comité Estatal se constituirá para promover la participación ciudadana y ser los interlocutores de la sociedad del Estado de Baja California, con la Delegación de esta Procuraduría en dicha entidad; integrándose por personas de trayectoria ejemplar y reconocido prestigio de la sociedad civil, así como de instituciones académicas, a invitación del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, tomando en consideración la opinión del titular de la Delegación de

la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Carecer de cargo, comisión o empleo en el servicio público federal, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios;

III. No tener cargo o empleo en los partidos políticos o agrupaciones políticas, ni desempeñar actividades partidistas;

IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a procedimiento penal, y

V. Gozar de buena fama pública.

Cada uno de los consejeros estatales podrá designar un suplente, quien en todo caso deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores.

CUARTO.- Los consejeros estatales se rotarán en el ejercicio de su encargo de conformidad con las reglas de organización y funcionamiento previstas en el Manual correspondiente.

Los consejeros ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación alguna por el mismo.

QUINTO.- El Comité Estatal elegirá a su Presidente de entre sus miembros, quien durará un año en el ejercicio de su encargo, conforme a lo que disponga el Manual de Organización respectivo.

SEXTO.- El Comité Estatal se reunirá de manera periódica de conformidad con las reglas de organización y funcionamiento que al efecto expida. El Presidente del Comité convocará a las sesiones ordinarias con cinco días de anticipación.

El Comité Estatal podrá tener sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

SEPTIMO.- El Comité Estatal deberá coordinarse en todo momento con el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República para su funcionamiento.

OCTAVO.- El Comité Estatal tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, con pleno respeto de las atribuciones de la misma, emitiendo recomendaciones en las tareas relacionadas con la procuración de justicia;

II. Identificar las asociaciones ciudadanas y organizaciones locales dedicadas a la promoción de la justicia y los derechos humanos así como a los principales líderes de opinión para la integración y el fortalecimiento del trabajo sustantivo de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California;

III. Vincularse con la Comisión de Comités Estatales del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, para regular los esfuerzos a nivel nacional y mantener una retroalimentación de información que le permita elevar su proceso ciudadano a nivel local;

IV. Difundir las actividades y resultados obtenidos por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y sus resultados en el combate a la delincuencia, entre organizaciones, instituciones de los sectores social y privado y a la población en general en los principales medios de comunicación, así como las acciones emprendidas por el Comité Estatal;

V. Analizar temas en materia de procuración de justicia, tales como prevención del delito, atención a víctimas, equidad y género, a fin de formular recomendaciones y hacerlas del conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, y

VI. Las demás que sean afines para el cumplimiento de su objeto o que le solicite el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República.

NOVENO.- El Comité Estatal tendrá un Secretario Técnico que será el titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y en sus ausencias será suplido por el Subdelegado que para tal efecto designe**.**

DECIMO.- El Secretario Técnico del Comité Estatal propiciará la interlocución con el mismo, de manera que se cumplan los objetivos del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- El Comité Estatal elaborará un plan de trabajo anual en el cual se establecerán los objetivos, metas y estrategias en el desempeño de sus actividades, así como las acciones que corresponderán a las comisiones o grupos respectivos.

En la elaboración del Plan a que se refiere el párrafo anterior, el Comité deberá tomar en consideración los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 y del Programa Regional que de éste deriva, así como las sugerencias y recomendaciones que formule el Consejo de Participación Ciudadana o el titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California.

DECIMO SEGUNDO.- La Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, colaborará con el Comité Estatal con pleno respeto a su autonomía de función.

DECIMO TERCERO.- El Comité Estatal, observará las normas y reglas establecidas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y el marco legal que lo rige.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo**
de la Concha.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de las personas admitidas al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 5/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LAS PERSONAS ADMITIDAS AL SEPTIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 5/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de once de febrero de dos mil cuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 5/2004, mediante el cual se fijaron las bases del Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del punto primero del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que estuvieran interesadas en participar en el referido concurso y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el punto segundo del acuerdo general en cita, la convocatoria se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la

Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de las personas que cumplieron los requisitos exigidos para participar en el referido concurso, la cual puso a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial, según lo ordenado por el punto sexto del acuerdo general en cita;

CUARTO.- En sesión de dieciséis de marzo del dos mil cuatro, con apoyo en el citado punto sexto del Acuerdo General 5/2004, la Comisión de Carrera Judicial dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la lista de las personas que exhibieron la documentación relativa para participar en el Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito;

QUINTO.- En sesión de diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista a que se hace referencia en el considerando inmediato anterior y determinó las personas que podrán participar en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el tercer párrafo del punto sexto del Acuerdo General 5/2004, la lista de las personas admitidas al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LAS PERSONAS ADMITIDAS AL SEPTIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 5/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRIMERO.- Las personas admitidas al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito son:

1 Abraham Ximello María Angela
2 Acevedo Castro José Antonio
3 Acosta Tzintzun Manuel
4 Adame Muñoz Beatriz
5 Aguilar Chávez Nava Alma Delia
6 Aguilar Espinosa Hugo Arnoldo
7 Aguilar Lemus María Ofelia
8 Aguilar Moreno Ricardo
9 Aguilar Rodríguez Juan
10 Alatorre Rodríguez Francisco Javier
11 Alcocer Enríquez Silvia Beatriz
12 Alejandre Rodríguez Silvia
13 Alemán Mundo Ma. del Rosario
14 Algarra Lara José Luis
15 Alonso Vanegas Ricardo
16 Alva Chimal Susana Conrada
17 Alvarado Díaz Francisco José
18 Alvarado Estrada Raúl
19 Alvarado Ramírez Nicolás
20 Alvarez Medellín Felipe
21 Amaro Cázarez Arturo
22 Amaya Salvador Arturo Ramiro
23 Amezcua Serrallonga Jesús Alberto
24 Andrade Ahumada José Antonio
25 Angel Carranza Jesús
26 Angel Martínez Catalina
27 Angel Ramírez Marcelino
28 Angulo Garfias Raúl
29 Antemate Chigo Miguel Angel
30 Aranda Llamas Raúl
31 Araya Valdés Víctor Manuel
32 Arballo Flores Fernando
33 Arellano Castro Salvador
34 Arellano Valdez José de Jesús
35 Arias Campos Bianca Eugenia
36 Arias Rodríguez Socorro
37 Arias Romo Carlos Humberto
38 Arias Vázquez Jorge Dimas
39 Arredondo Elías Marco Antonio
40 Arredondo Jiménez Gonzalo
41 Arriaga Eugenio Marcos Antonio
42 Arroyo Soto Pedro
43 Atilano Villagarcía Trinidad
44 Avalos Díaz Sofía Verónica
45 Avila Rojas Norma María Magdalena

46 Avila Santacruz Juan Antonio
47 Bacab Pech Guillermo
48 Baeza León Constantino
49 Baigts Muñoz Enrique
50 Ballinas Becerra Julio César
51 Banda Martínez Jacinto
52 Banderas Trigos Vicente Cuauhtémoc
53 Bañales Sánchez José de Jesús
54 Barba Crosby Sergio Rafael
55 Barba Ramírez María Oralia
56 Barraza Grado José Erasmo
57 Barraza Uribe Enrique Luis
58 Barrientos Véliz Francisco
59 Barrios Carballo Iberia Esperanza
60 Bautista Vázquez Juan Miguel de Jesús
61 Bello Cuevas Isael
62 Berber Esquivel Ricardo
63 Berber Pérez Hermila
64 Bernal Escalante Humberto
65 Bernal Juárez José de Jesús
66 Betancourt Vázquez Miguel Angel
67 Blanco Salazar Isidro Rafael
68 Bolaños Espino Alma Rosa
69 Bolaños Rebollo María del Pilar
70 Bolaños Sánchez César
71 Bonilla Pizano Teresa
72 Bravo Hernández Gabriela
73 Bravo Melgoza Víctor Miguel
74 Briseño Arias Abel
75 Brito Casales Elena
76 Bugarín Campos Alba Engracia
77 Burgoa Domínguez Marco Tulio
78 Bustos Carrillo Carmen Alicia
79 Cabrera Garnica Juan Francisco
80 Cajero Díaz Miguel
81 Caldera Macías Alberto
82 Calderón Pastrana Antonio
83 Calleja López Rigoberto
84 Camacho Arellano Martha
85 Camacho Camacho Luis Armando
86 Camacho Rivera Fidelia
87 Campos Bedolla María del Carmen
88 Cano Martínez José Luis Rafael
89 Cano Maynez Manuel
90 Canseco Girón Jorge
91 Canto Ruiz Irma Lucelly
92 Cantú Cisneros Miguel Angel
93 Cantú Garza Nicéforo
94 Cantú Guerra Fernando
95 Cantú Treviño Juan José
96 Cantú Treviño Mario
97 Caravantes Sánchez Manuel
98 Cárcamo Castillo Juan Manuel
99 Cárdenas Cornejo Marco Antonio
100 Carmona León Bernardino
101 Carrillo Reyes Juan Ramón
102 Casarrubias Ortega Jesús
103 Casas Bastida Alejandro
104 Casillas Gutiérrez Olga
105 Cassellis Vázquez Carlos
106 Cassou Ruiz Jorge Esteban
107 Castañeda Grey Daniel
108 Castañeda Leos Armando
109 Castañeda Niebla Miguel Angel
110 Castilla Santana Roque José
111 Castillo García Adriana Margarita
112 Castillo Hernández Teresa
113 Castillo Martínez Gerardo
114 Castillo Muñoz Carmen Alicia
115 Castrejón Miranda Pedro Isaías
116 Castro Heredia Felizardo
117 Castro Sánchez Luis
118 Cavazos Argüelles Francisco Javier
119 Cepeda Anaya Marco Antonio
120 Cepeda Treviño Rogelio
121 Cervantes Castro J. Salomón
122 Cervantes Gutiérrez Javier Alfredo
123 Chan Cota Enrique

124 Chávez García Eduardo Anastacio
125 Chávez Orona Ydolina
126 Chávez Rodríguez Rafael Alberto
127 Chavira López Ricardo
128 Cisneros Delgado Roberto
129 Clemente Cervantes José
130 Contreras Balderas Serafín
131 Contreras Bernal Martín Roberto
132 Contreras Jurado María Guadalupe
133 Cordero Carrera Roberto Martín
134 Córdoba Hernández Felipe
135 Córdova Becerril José Roberto
136 Córdova Díaz Amelia
137 Córdova Díaz Sergio
138 Corona Leurette Samuel Eduardo
139 Corona Ortiz Angel
140 Coronado Escamilla Javier Alberto
141 Coronado Medina Julio Rogelio
142 Corral Vera Gabriela Guadalupe
143 Correa Maldonado J. Raúl
144 Cortés Delgado Fernando
145 Cortés Esponda Leopoldo de Jesús
146 Coss Trueba Sergio Javier
147 Costilla Hernández Gabriel
148 Covián Ramírez Silvia Marinella
149 Cruz Carmona Sergio Ignacio
150 Cruz Espinosa Manuel de Jesús
151 Cruz Matus Adriana
152 Cruz Pantoja Rito
153 Cuayahuitl Orozco Jaime Arturo
154 Cueto López Gilberto
155 Cura Aguirre Antonio
156 De la Cruz Moreno Alfredo
157 De la Rosa Ortega María Catalina
158 De León Márquez Gustavo
159 De Santiago Castillo María Guadalupe
160 Del Razo Ruiz Armando
161 Delgado Holguín Araceli
162 Delgado Ramírez Alma Delia
163 Díaz Castañeda Genaro
164 Díaz Chávez Ricardo
165 Díaz Cuevas Francisco Javier
166 Díaz Díaz Alberto
167 Díaz Mora Ricardo Horacio
168 Díaz Nárez René
169 Díaz Zepeda Hilda Angelia
170 Domenzain Gutiérrez Francisco
171 Domínguez Arizmendi José Rolando
172 Domínguez Avilán Carlos Rafael
173 Domínguez Gámez Manuel de Jesús
174 Domínguez Ramos Enrique
175 Duarte Briz Zirahuén
176 Durán de Jesús Julián
177 Elizalde Ortuño Gerardo
178 Encinas Villegas Ernesto
179 Escalera Soto Francisco Javier
180 Escárzaga Fuentes Jesús
181 Escudero Contreras Francisco Octavio
182 Espejel Ramírez David
183 Espinosa Hernández Delia
184 Espinoza Sauceda Carlos Alonso
185 Esponda Rincón José Alejandro
186 Esquinca Gutiérrez José Rodulfo
187 Esquinca Vila David Arturo
188 Esquivel Martínez Oscar
189 Esquivel Pérez Elvia Lidia
190 Esquivel Posada Jesús Alberto
191 Estrada Amador José Manuel
192 Faz Mendoza Ma. Cira
193 Félix Ruiz Agapito
194 Fernández Barajas Francisco Alonso
195 Fernández Castillo Raúl
196 Fernández Martínez Elsa
197 Ferreyra González Jesús Armando
198 Figueroa Soto César Augusto
199 Flamand Merino Eduardo
200 Flores Díaz Irma Leticia
201 Flores Fuentes Juan José

202 Flores Hernández Elia
203 Flores Hernández Guillermo Alberto
204 Flores Jiménez Héctor Marcelino
205 Flores López Jorge Roberto
206 Flores Rodríguez Alfredo
207 Flores Salinas Lorenzo Valentín
208 Flores Villegas Alejandro
209 Flota Ocampo Nilvia Josefina
210 Fong Hernández Francisco
211 Forment Hernández María Antonieta
212 Fortuny Valdivia Ensueño
213 Franco Flores Rafaela Reyna
214 Fuentes Muñoz Hugo Armando
215 Fuentes Valenzuela Carlos
216 Fuerte Cortés Gloria
217 Gabriel Esperanza Rocío
218 Gallegos Arce Gustavo
219 Galván Carrizales Gabriel Ascención
220 Galván Mendioza Juan Manuel
221 Gálvez y Rejón Dinora Alicia
222 Gama Casas María Guadalupe
223 Garay Sánchez Matilde
224 Garcés Yépez Raymundo
225 García Aldaz Arturo
226 García Astudillo Faustino
227 García Barrón Gildardo
228 García Franco Aída
229 García Hernández Daniel Juan
230 García Lemus Gloria
231 García Malo Carlos Francisco
232 García Malo Juan Miguel
233 García Martínez Beatriz
234 García Martínez Rolando Javier
235 García Muñoz Gerardo Evaristo
236 García Núñez Alejandro
237 García Palacios José Alfredo
238 García Quiroz José Fernando
239 García Ramos Raúl
240 García Rodríguez Ramón Eusebio
241 García Salas Irma Graciela
242 García Sánchez Manuel Isaac
243 García Sánchez Silvia
244 García Silva Agustín
245 García Torres José Alberto
246 García Valdés Manuel
247 García Verduzco Martha Yolanda
248 García y Linares José Mario
249 Garduño Rosales Ricardo
250 Garibay García Pedro
251 Garza Ríos María de la Luz
252 Gaytán Marbán Sergio
253 Gil Váldez Luis Eugenio
254 Gómez Curiel Ricardo Brígido
255 Gómez Díaz González Sonia
256 Gómez Espinosa Flor del Carmen
257 Gómez Luna Zepeda Antonio
258 Gómez Mendoza Enrique
259 Gómez Sabaez Noé Andrés
260 Gómez Vega María del Carmen
261 González Córdova Gustavo Felipe
262 González Díaz María Inocencia
263 González González Ernesto
264 González Hernández Martha
265 González Lozano Gabriela
266 González Lozano Juan José
267 González Madrigal Leticia
268 González Marañón José Luis
269 González Medrano Blanca Isabel
270 González Moctezuma Ana Gema
271 González Ramos Nancy Dolores
272 González Robledo J. Jesús
273 González Rodríguez María Isabel
274 González Serrano Eduardo
275 Gordillo Solís Walberto
276 Gracia Gómez Alejandro
277 Granados Guerrero Laura
278 Granados Torres José Luis
279 Guerrero Lázcares Waldo

280 Guerrero Ross José Ma.
281 Guillén Pineda Rudy Ervin
282 Gutiérrez Arredondo Omar René
283 Gutiérrez Martínez José Martín
284 Gutiérrez Muñoz Pedro
285 Guzmán Marín Sergio
286 Hale Pantoja Patricia
287 Hernández Flores Ismael
288 Hernández Galindo Francisco Miguel
289 Hernández García Antonio
290 Hernández García Lorenzo
291 Hernández Guerrero María del Carmen Leticia
292 Hernández Hernández María del Consuelo
293 Hernández Hernández Saulo
294 Hernández Juárez Crisóforo
295 Hernández Loyo Sergio
296 Hernández Martínez Miguelina
297 Hernández Meza Antonio
298 Hernández Mireles Herminia
299 Hernández Morales Jorge de Jesús
300 Hernández Ochoa José Luis
301 Hernández Ojeda Candida
302 Hernández Ortega Jorge
303 Hernández Ortiz María Guadalupe
304 Hernández Páez Juan Manuel
305 Hernández Ramírez Juan de Dios
306 Hernández Rivera Juvenal
307 Hernández Ruiz Julio Arturo
308 Hernández Salazar Emiliano
309 Hernández Sánchez Miguel
310 Hernández Trejo José Antonio
311 Herrera Delgadillo Margarita
312 Herrera Gómez Manuel Alejandro
313 Herrera Hernández Mario Augusto
314 Herrera Lugo Alberto Alejandro
315 Herrera Muzgo Rebollo Alejandro José
316 Higuera Hernández Jovita Leticia
317 Hindman Pozos Guillermo
318 Inzunza Leyva Eduardo Lamberto
319 Iñiguez Delgadillo Orlando
320 Jarillo Gama Leticia
321 Jasso Figueroa Estela
322 Jaúregui Arroyo Pablo
323 Jiménez Chávez Ramón Alejandro
324 Jiménez Jiménez Margarita
325 Jiménez Jiménez Román
326 Jiménez Pérez Julián
327 Jiménez Santiago Víctor Alberto
328 Joachin Gómez Arnulfo
329 Juárez García Gloria Angélica
330 Juárez Hernández Guadalupe Patricia
331 Jumilla Zamudio Sonia
332 Ladrón de Guevara de la Tejera Juan Manuel
333 Lara Osorio Graciela
334 Lárraga Martínez Ana Luisa
335 Lázaro Guzmán Héctor
336 Leal Alba Rubén Rogelio
337 Leal González Liliana María de Guadalupe
338 Legorreta Garibay José Luis
339 Lemus Quintero Amado
340 Lepe Lechuga Ricardo
341 Lerma Moreno Eligio Nicolás
342 Lim Aguirre Carlos Ariel
343 Lira Martínez Fernando
344 Lobo Domínguez Blanca
345 López Chávez Gerardo
346 López Corona Gilberto Apolonio
347 López Espíndola Leticia Araceli
348 López García Julio
349 López Garduza José Refugio
350 López Leynes Emilio Roman
351 López Martínez Pedro
352 López Morales Gabriel Bernardo
353 López Quiroz Juana Martha
354 López Rentería Antonio
355 López Rojas María de los Angeles

356 López Torres José de Jesús
357 Loranca Ventura Nelson
358 Lozano Martínez Javier Rubén
359 Lugo Maltos María Margarita
360 Lugo Selvera Severo
361 Luján Hidalgo Sergio
362 Luna Beltrán José Ubaldo
363 Luna Vargas Víctor Hugo
364 Maciel Hernández Edmundo
365 Magallón Trujillo Miguel César
366 Magaña Díaz Enrique
367 Malagón Gasca Sergio
368 Maldonado Cruz Antonio Artemio
369 Maldonado Morales Omar
370 Maldonado Vera Francisco
371 Marcelo Iñiesta José Felipe
372 Mares Velázquez María Guadalupe
373 Marín Rodríguez Lucio
374 Marino Santos Arístides
375 Martínez Barba Ernesto Antonio
376 Martínez Cerda Juliana
377 Martínez Cruz Fausto Amador
378 Martínez Garza Carlos Eugenio
379 Martínez Guzmán Enrique
380 Martínez Hernández Germán
381 Martínez Luis José Luis
382 Martínez Mares Marta Aurora
383 Martínez Mendoza Vidal Oscar
384 Martínez Nolasco Atzimba
385 Martínez Portillo Antonio
386 Martínez Sandoval Bernardo
387 Martínez Vega José Javier
388 Martínez Vidal Sergio Armando
389 Martínez Zarzoza Julián
390 Mason Cal y Mayor Jorge
391 Mata Cano Felipe Fernando
392 Mateos García Arnulfo
393 Medina Ramos Hugo René
394 Medrano García Carlos
395 Mejía Perea Jorge Luis
396 Mena Adame Carlos
397 Mena Cardeña Leticia
398 Mendieta Núñez Adilia
399 Mendoza Avila Heriberto
400 Mendoza Solano Elizabeth
401 Mendoza Suárez Vinicio
402 Meraz Fitzmaurice Armando Rafael
403 Mercado Garín Francisco
404 Meza Camacho Rolando
405 Meza Navarro Cleotilde Juvenalia
406 Moguel Ancheyta Beatriz
407 Mojica Sosa J. Arturo
408 Molina Jaimes Lucia Maria del Socorro
409 Molina Macias Jorge David
410 Monárrez Franco Jorge Leopoldo
411 Moncivais Zamarripa Leonardo
412 Mondragón Quintana Leticia
413 Monreal Cuéllar Juan de Dios
414 Montalvo Vázquez Miguel Angel
415 Montes García Julio César
416 Montes Gutiérrez Jorge Erik
417 Montesano Villamil René
418 Montiel Torres Cruz
419 Montoya García José Antonio
420 Montoya Rodríguez Rogelio Alberto
421 Mora Rodríguez Ma. Cristina
422 Mora Rodríguez Raquel
423 Morales Arreola Alfonso Bernabé
424 Morales González María Isabel
425 Morales Luis Humberto
426 Morales Pérez Ana María
427 Morales Sosa Judith de la Concepción
428 Morán González Darío
429 Morán Herrera María Concepción
430 Moreno Flores Arnulfo
431 Moreno García María Isabel
432 Moreno Miramontes Jorge
433 Mota Guzmán Efraín

434 Mota Velasco Sánchez Sandra
435 Moya Rodríguez María Josefa
436 Muñiz Cárdenas Marco Antonio
437 Muñoz Aguilar Elia
438 Muñoz González Jaime
439 Muñoz Macías Ma. Dolores
440 Muñoz Robledo Rolando
441 Muñoz Torres Amador
442 Murillo Aceves Oscar Javier
443 Murrieta López José de Jesús
444 Nájera Flores Laura Ivón
445 Narváez Solís Abel Aureliano
446 Navarrete Martínez Santiago
447 Negreros Castillo Paulina
448 Nieto Mendoza Rosendo
449 Nieto Tapia Eralio
450 Nieves Barbosa Alma Delia
451 Noguera Gregoire Rubén Darío
452 Noriega Pérez Rosa Iliana
453 Noriega Sánchez María del Socorro
454 Núñez Cajigal Sergio Raúl
455 Núñez Cháirez Alfonso
456 Núñez González Salvador
457 Ochoa Alcaraz José
458 Ochoa Murillo Rigoberto
459 Oficial Huesca Isaías Nicolás
460 Ojeda Arellano Olga María Josefina
461 Ojeda Sosa Miguel Angel
462 Olague Caballero José Agustín
463 Olaya Reyes José Andrés
464 Olea Elizalde Pedro
465 Oliva Pérez Ariel
466 Olivares López Jorge Luis
467 Olmos Avilés Bernardo
468 Omaña Ramírez María Dolores
469 Orduña Martínez José Luis
470 Orozco Baltazar María de la Luz
471 Orta Méndez José Guadalupe
472 Ortega Zamora María Trifonia
473 Ortíz Adame Raúl
474 Ortiz Alcaraz Cayetano Manuel
475 Ortuño Yáñez Aracelí
476 Ovando Santos Marco Antonio
477 Padró Ramírez Rogelio
478 Parada Ruíz María del Rosario
479 Pardo Castañeda Pablo
480 Parra García Rosa María
481 Parra González Jorge Iván
482 Pedraza Mayoral Enrique Antonio
483 Peña Martínez Miguel Angel
484 Pereyra Payró Adolfo
485 Pérez Aguirre Ignacio
486 Pérez López Jorge Manuel
487 Pérez Marroquín Jaime
488 Pérez Patiño Eduardo
489 Pérez Reyes Heriberto
490 Pita Balansar Dario
491 Pizaña Nila José Carlos
492 Pleités Morales Raúl Ernesto
493 Ponce Peña Angel
494 Puga Betancourt José Arturo
495 Pulido Tello Ma. Perla Leticia
496 Quero Mijangos Luis Rafael del Carmen
497 Quijano Anaya Rodolfo
498 Quintanilla Vega José Merced
499 Quinto Camacho Alberto
500 Ramírez Aguilera Araceli
501 Ramírez Aguirre Eloísa
502 Ramírez Cuevas Francisco
503 Ramírez Díaz María Edith
504 Ramírez Gámez Enrique
505 Ramírez Hernández Martha Lilia
506 Ramírez Huerta Mercedes
507 Ramírez Ibarra Juan Martín
508 Ramírez Lagunas Rafael
509 Ramírez Leyva José Alberto
510 Ramírez Rangel José Roberto
511 Ramos Bonifaz José Angel

512 Ramos Pérez Miguel Angel
513 Ramos Ponce José Luis Alberto
514 Ramos Silva Francisco
515 Rangel Cervantes J. Martín
516 Rangel Mendoza Francisco Angel
517 Rayas Vázquez Ricardo Alejandro
518 Rebolledo Peña Francisco Javier
519 Regalado Zamora Miguel Angel
520 Rentería Dávalos Jesús
521 Reséndis Ramírez Rogelio
522 Reyes Larrauri Griselda Lupita
523 Reyes Medina Jaime Alonso
524 Reyes Muñiz Isabel Iliana
525 Reyes Preciado María del Socorro
526 Rico Macías Marta Elena
527 Rico Sánchez Antonio
528 Rivas León Miguel Angel
529 Rivera Durón Rafael
530 Rivera Hernández José
531 Robles Cortés Rubén
532 Robles Denetro Guadalupe del Inmaculado Corazón de María
533 Robles Méndez Julio
534 Rodarte Magdaleno Mercedes
535 Rodríguez Beltrán Luis Enrique
536 Rodríguez Escárcega Fernando
537 Rodríguez González María Lilia
538 Rodríguez Hernández Santiago Felipe
539 Rodríguez Juárez Guillermo
540 Rodríguez López Martha Lilia
541 Rodríguez Menchaca José Miguel
542 Rodríguez Mozqueda Ruber Alberto
543 Rodríguez Ortiz Mario
544 Rodríguez Pacheco Job
545 Rodríguez Pastrana Inocente Ramón
546 Rodríguez Reyes José
547 Rodríguez Salazar José
548 Rodríguez Sánchez Marco Antonio
549 Rodríguez Soberano José del Carmen
550 Rojas Bonilla Aurora
551 Rojas Bravo Yolanda
552 Rojo Camarillo María Fidelia
553 Romay Puga Rogelio
554 Romero Castillo Marco Antonio
555 Romero Hernández Víctor Aucencio
556 Romero Romero Jaime
557 Rosales Bernal Teresita
558 Rosales Escudero Rodolfo
559 Rubin Celis Saucedo Leticia
560 Rubio Pedroza Ernesto
561 Rueda Vásquez Jorge Luis
562 Ruiz Matías Alberto Miguel
563 Ruiz Pérez Ernesto
564 Ruiz Sánchez José Luis
565 Ruvalcaba Guerrero Francisco Javier
566 Sáenz Hernández Eduardo Javier
567 Sáenz Horta Griselda
568 Sáinz Pérez María del Carmen
569 Salas Alvarez Fermín
570 Salazar Rangel María Angélica
571 Salazar Rodríguez Carmen Alicia
572 Salazar Zavaleta Hilario
573 Salazar Zavaleta Hugo
574 Saldaña Rodriguez Juan
575 Saldaña Velasco Roberto
576 Salvador Pérez Héctor Manuel
577 Salvador Pérez Laurentino
578 Sánchez Castillo Héctor Angel
579 Sánchez Castillo José Ulices
580 Sánchez De la Cerda Arnoldo Guillermo
581 Sánchez Guzmán Gricelda Guadalupe
582 Sánchez Medellín Teresa
583 Sánchez Mercado Eduardo
584 Sánchez Planells Juan Francisco
585 Sánchez Quintal José Arturo
586 Sánchez Rosas Roberto Javier
587 Sánchez Solís José Luis
588 Sánchez Vilchis Rosa Irene

589 Sánchez Zepeda Enedino Cándido
590 Sanjuanero Medina Antonio
591 Santiago Solórzano José Concepción
592 Santos Pérez Martín Adolfo
593 Sarabia Ascencio Francisco Javier
594 Sáyago Vargas José Pablo
595 Schettino Reyna Humberto
596 Serna Licerio Benito Emilio Gilberto
597 Sevilla Serna Silvia Emilia
598 Shain Salgado Everardo
599 Shibya Soto Eunice Sayuri
600 Solís López Francisco Javier
601 Sosa Escudero Mario de Jesús
602 Sosa Luna María Eufemia
603 Soto Gámez José Samuel
604 Soto Ortiz Martín
605 Suárez Cárdenas María Luisa
606 Taboada Salgado María Leticia
607 Talavera Chávez Carmen
608 Tapia García Rosenda
609 Tehózol Flores Rodolfo
610 Tejada Prieto David
611 Téllez García María Cristina
612 Téllez Guerrero Rocío Carolina
613 Tello Espíndola Agustín
614 Terríquez Basulto Jesús
615 Tinajero Jiménez Joel Fernando
616 Torreblanca Cortés José Alberto
617 Torres Angel José Manuel
618 Torres Armenta Edelmira
619 Torres Carrillo Eduardo
620 Torres Trejo Rodolfo
621 Tovilla Rodríguez Berthalicia Concepción
622 Traconis Chacón Lorenzo Justiniano
623 Trenado Ríos Alfonso Francisco
624 Triana Martínez Ruperto
625 Trujillo Salceda José Miguel
626 Uehara Guerrero Gloria Patricia
627 Urrutia Cárdenas María Isabel
628 Urzúa Hernández Sergio
629 Vaca Murillo Rubén
630 Valdes Perales Javier
631 Valdés Vázquez Leonel Isaac
632 Valdés Villegas José
633 Valdéz Jaime Luis Alberto
634 Valencia Bracamontes Gregorio
635 Valenzuela Caperón Víctor Manuel
636 Valenzuela González Juan Manuel
637 Valtierra Nieves Raymundo
638 Vargas Pedraza José Martín
639 Vázquez Barrios José Alejandro
640 Vázquez Fernández de Lara Juan Manuel
641 Vázquez Figueroa José
642 Vázquez González Orlando José
643 Vázquez Ortega José Jaime
644 Vázquez Pedraza Felipe Gilberto
645 Vázquez Vargas Salvador
646 Vázquez Vázquez Carlos Enrique
647 Vega Carbajo Mauricio Francisco
648 Vega Cortez José
649 Vega Loya Cecilia Alejandra
650 Vela Peón Carlos Manuel
651 Velasco Ríos Virginia Cecilia
652 Velasco Rivera Juan Gonzalo
653 Velasco Rodríguez Margarita Bertha
654 Velasco Velasco Ponciano
655 Velázquez Arias Marina Elvira
656 Velázquez Chávez Alejandro
657 Velázquez Jiménez Martha Alicia
658 Velázquez Martínez Servando
659 Vera Baltazar Fidencio
660 Vera Peña Ramón
661 Vergara Ortiz J. Trinidad
662 Victoria Vargas Rafael Alfredo
663 Villa Olmos Pascual
664 Villafuerte Coello Mayra del Socorro
665 Villanueva Acosta Jerónimo
666 Villanueva Grimaldo Víctor Ignacio
667 Villarreal Martínez Laura Julia
668 Villarreal Reyes Alma Ruby

669 Vizcarra González Luis Enrique

670 Wences Ulloa Indalecio

671 Wuy Cetina Eugenio Alejandro

672 Zapata Huesca José

673 Zárate Ruíz José Francisco

674 Zárate Silva Eusebio Paciano

675 Zarazúa Galdeano Hilario

676 Zayas Roldán José Luis

677 Zenteno Garduño Arturo Eduardo

678 Zúñiga Vera Ramón

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el veinticinco de marzo de dos mil cuatro a las nueve horas, en el Centro de Convenciones, Expo Reforma CANACO, Ciudad de México, ubicado en calle Morelos número 67, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, debiendo presentar, de manera inexcusable, para su identificación y registro alguno de los documentos a que hace mención la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO.- Las personas enlistadas deberán tramitar la autorización del titular de su adscripción para asistir a resolver el cuestionario correspondiente conforme al Acuerdo General 24/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Lista de Personas Admitidas al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, Ordenada por el Acuerdo General 5/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobada por el propio Pleno, en sesión de diecisiete de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D' Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme
al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.0128 M.N. (ONCE PESOS CON CIENTO VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 18 de marzo de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.68, 3.02
y 3.25, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.49, 2.75 y 2.77, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 18 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 192988)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo
de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,
se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.6500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos **Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Tercero perjudicado.

Productos Cheeroke, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 941/2003, promovido por Jesús Martínez Chávez y José Martín Herrera García, contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por conducto de su representante legal, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con quince minutos del veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 16 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Arturo Vázquez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 191737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Matamoros, Tamps.

EDICTO

A: Equipos de Construcción Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del presente año, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el Juicio de Amparo número 507/2002, promovido por Alfredo Cantú Torres y su acumulado 543/2002-VIII promovido por María Mercedes Alfaro Aguilar, contra actos del Juez Cuarenta y Cuatro de lo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 991/1990, que promueve Banco Mexicano, S.A., institución de banca múltiple, en contra de Equipos de Construcción Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, a esa empresa como tercera perjudicada en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, sito avenida Lauro Villar y Gobernación número doscientos setenta y dos, colonia Villa del Mar, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de amparo.

Se expide el presente, para su publicación por tres veces, de siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Rodolfo de León Sánchez
Rúbrica.

(R.- 191749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO
Carmen Fernando Islas Flores.
Tercero perjudicado.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 1964/2003-IVB, promovido por Maya Mora Gil, contra actos del responsable de la Agencia de Revisión D de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Carmen Fernando Islas Flores, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibiendo al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el Juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.
Atentamente
México, D.F., a 18 de febrero de 2004.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Barriga Manzano
Rúbrica.
(R.- 192014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTOS

Terecero Perjudicado.
Leticia Elia Jiménez Villegas
Margarita Villegas Galeana

Con fecha veintinueve de agosto del dos mil tres, María de Lourdes Pedrote Navarro, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Parles Común de los Juzgados do Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad y puerto, misma que fue turnada a este Jugado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero el mismo día, contra actos del Titular y Tercer Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario ejecutor del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio Agrícola, consistentes en:

"., IV Acto Reclamado, **a)** Se reclama de la autoridad señalada como responsable ordenadora: la sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 534-3/988, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva promovida por la tercero perjudicada Margarita Villegas Galeana. En contra de mi causante el señor Enrique Correa Martínez, juicio que se tramitó en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, asimismo, se reclama todo el procedimiento seguido en dicho juicio, desde la diligencia de emplazamiento, hasta la ejecución de la sentencia definitiva que ordena entre otras cosas, que se mande a inscribir en el Registro Público de la Propiedad, que la tercero perjudicada Margarita Villegas Galeana. Se ha convertido en propietaria de una fracción da 186.32 m^2 del terreno de mi propiedad, ubicado en el número ' 1/343 de la calle Tiberios, del fraccionamiento Marroquín, de esta ciudad. en virtud de la prescripción positiva operada en su favor, con las medidas y colindancias que en el juicio de marras se señalan, y por ende la orden de cancelar parcialmente de la inscripción número 76 a fojas 49, sección I del año 1951 del Distrito de Tabares, la fracción materia de este Juicio de garantías. Resolución por medio de la cual, la responsable ordenadora, sin haberme dado la oportunidad de ser oída y vencida en juicio, trata de despojarme de una tracción de 186.32 m^2 del terreno de mi propiedad localizado en calle Tiberios número 133, del fraccionamiento Marroquín, de esta ciudad, acto que considero es violatorio de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que sin haberse cumplido con las formalidades y los requisitos esenciales que todo procedimiento requiere, pues no so me Ilamó a Juicio como parte en el procedimiento de marras, ni mucho menos se me dio la oportunidad de ser oída ni vencida, hoy, con la ejecución de la resolución dictada en el juicio ordinario civil de prescripción positiva tratan de privarme de mis derechos y posesiones.

b) Y de la responsable ejecutora C. Tercer Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario ejecutor del Juzgado Segundo de Primera instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, se reclama la falta de emplazamiento legal a mi causante el señor Enrique Correa Martínez, en el Juicio citado en el párrafo que antecede, que da origen a este amparo, así como la falta de emplazamiento al mismo a la quejosa, así como la ejecución que hace de la Resolución en comento en terreno de mi propiedad, y del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, reclamó la inscripción que se hizo en el folio de Derechos Reales número 125263 de la sentencia definitiva dictada por la Ordenadora, en la cual dice la tercero perjudicada Marga Rita Villegas Galeana, se ha convertido en propietaria de una fracción de 186.32 m^2 del terreno de mi propiedad ubicado en el número 133 de la Calle de Tiberios, del fraccionamiento Marroquín, de esta ciudad, en virtud del juicio ordinario civil de prescripción positiva que promovió en contra del expropiatorio, mi causante el señor Enrique Correa Martínez, fracción de terreno con las medidas y colíndancias que en el juicio de marras se señalan.

En los autos del Juicio de Amparo número 921-9/2003, y su acumulado 1151-4/2003, promovido por María de Lourdes Pedrote Navarro, con esta fecha se dicto un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, veintisiete de enero de dos mil cuatro. Vistos: agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito de cuenta; con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Amparo, se tienen por anunciados, los alegatos que hace valer Víctor Salas Bello, autorizado para recibir notificaciones por la tercero perjudicada Zoila Barra Rodríguez, sin perjuicio de hacer relación de ellos y tomarlos en consideración en el momento procesal oportuno; y por cuanto a la objeción de documentos que hace y a las pruebas que ofrece para demostrar la falsedad de los documentos que aduce, dígase al ocursante que en el momento procesal oportuno se seguirá el tramite previsto por el artículo 153 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, como el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que a pesar de los diversos oficios dirigidos al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero (foja 572) al Agente de la Policía Federal Investigadora

(foja 580), quien a su vez remitió oficio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio de Acapulco, (foja 582), al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad con residencia en esta misma ciudad (foja 583), a la dirección de Transito Municipal (foja 593); a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (foja 571); en el expediente 921/2003 a la fecha se desconoce el domicilio de las tercero perjudicadas Margarita Villegas Galeana y Leticia Elia Jiménez Villegas; a pesar de que también la parte quejosa ha proporcionado diversos domicilios para que aquellas sean emplazadas, sin que a la fecha tal diligencia se ha llevado a cabo porque no se han podido ubicar los domicilios de las referidas tercero perjudicadas; siendo que ya se agoto el procedimiento de investigación a que se refiere la fracción ll del artículo 30 de la Ley de Amparo, para poder localizar su domicilio; lo procedente es, con fundamento en el precepto legal invocado, ordenar el emplazamiento a Margarita Villegas Galeana y Leticia Elia Jiménez Villegas, en el expediente 921-9/2003, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, María de Lourdes Pedrote Navarro, y ordenar el emplazamiento a Margarita Villegas Galeana, en el Juicio de Amparo número 1151/2003, por medio de edictos a su costa del quejoso Enrique Correa Martínez, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Jornada, ambos con domicilio en México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; edictos en los que se redactará una síntesis de la demanda, haciéndole saber a las tercero perjudicadas tantas veces mencionadas que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ante este Juzgado Segundo de Distrito a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del presente juicio de garantías, apercibido que de no comparecer al juicio en los términos ordenados, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados de este tribunal.

Hágase saber a las partes quejosas en ambos expedientes acumulados. que los edictos cuya publicación se ordena y en los cuales se insertará lo conducente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde deberá recogerlos en un término no excedente de cinco días hábiles a su notificación, y transcurrido dicho plazo cinco días más para que los haga llegar a su destino, con el apercibimiento que en el caso de no cumplir, se decretará el sobreseimiento en el Juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto por la Jurisprudencia sostenida por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el tomo 9 XVI, julio de 2002, Novena Época, cuyo rubro es: Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos. Pagar su publicación y exhibirla al lugar sobreseimiento.

Asimismo, deberán fijarse en los estrados de este juzgado copia del presente proveído.

Por el motivo anterior, la audiencia constitucional señalada para el día de hoy se difiere y para su desahogo se fijan las nueve horas del día veintisiete de abril del año en curso.

Notifíquese personalmente a la quejosa y terceros perjudicados.

Lo acuerda y firma el licenciado Francisco Esteban González Chávez, Juez Segundo de Distrito, en el Estado de Guerrero, asistido del Secretario que autoriza y da fe. Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en forma, para su conocimiento y efectos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 27 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Guillermo Gutiérrez Peña

Rúbrica.

(R.- 192015)

ORGANIZACION SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2004

(cifras en pesos mexicanos)

Activos	
Total efectivo	0
Total activo circulante	0
Total de activos	$0
Pasivos	
Suma total de pasivo	0
Capital	
Capital social	155,564
Reserva de capital	0
Resultado de ejercicios anteriores	-974,340
Actualización ejercicios anteriores	-54,393
Exceso o insuficiencia	1’024,155
Resultado del ejercicio	-150,986
Suma de capital contable	0
Total pasivos y capital	$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 192128)

PEDREGAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 41 de los estatutos sociales de esta sociedad y por acuerdo del presidente del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Pedregal de Querétaro, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en avenida Morelos número 166, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. El próximo día 9 de abril a las 9:00 hrs., en segunda convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas registrados deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad , a mas tardar la víspera del día en que la Asamblea deberá reunirse, la constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión, la Asamblea se llevará a cabo bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2003.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 192214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Paul Angell Vázquez del Mercado.

En los autos del Juicio de Amparo 866/2003-VI, promovido por Grisel Palacios Barragán, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, legislación de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, a efecto de que comparezca en el Juicio en que se actúa, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar domicilio en este Organo Jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 27 de febrero de 2004.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal
Rúbrica.

(R.- 192220)

VERIZON HOLDINGS-MEXICO, S. DE R.L. de C.V.

AVISO

Con fecha de 31 de julio de 2003, los socios de Verizon Holdings-México, S. de R.L. de C.V., celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y el consiguiente inicio del proceso de liquidación, confiriéndose al suscrito el cargo de liquidador a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta levantada en dicha asamblea fue protocolizada mediante la escritura pública número 54,335 de fecha 5 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Jorge F. Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal.

El suscrito ha practicado el balance final de liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en los términos de la fracción II del artículo 247 del citado ordenamiento, se publica a continuación:

VERIZON HOLDINGS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 19 DE FEBRERO DE 2004

Activo	
Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	162,667,003
Inversiones en compañías	616,182
Total activo circulante	163,283,185
Total activo	163,283,185
Pasivo	
Cuentas por pagar nacionales	0
Cuentas por pagar extranjeros	0
Impuestos por pagar	900
Total pasivo	900
Capital contable	
Capital social	367,410,410
Resultado de ejercicios anteriores	-217,576,391
Resultado del ejercicio	13,448,266
Total capital contable	163,282,285
Total pasivo y capital	163,283,185

México, D.F., a 2 de marzo de 2004.

El Liquidador

Lic. Rafael Martín Lores Espinosa

Rúbrica.

(R.- 192258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del esta do de Sonora
EDICTOS

Que en el expediente de terceria excluyente de pago número 1808/95, se promovido Juicio de Amparo directo, por el c. Lic. Marco Antonio encinas cajigas en su carácter de apoderado legal de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V. esta H. junta ordenó emplazar al Juicio de Amparo al tercero perjudicado Servicios Integrales Modernos de Hermosillo, S.A. de C.V., Oscar Gustavo Félix Reyna y Carlos Martín del Campo Carranza de la Demanda de Amparo directo por edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Imparcial y en los estrados de este tribunal, por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que acuda ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en el Amparo Directo Laboral 942/2003, para hacer valer sus derechos; asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en términos de Ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la sección de amparos de esta H. junta, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción ll de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hermosillo, Son., a 27 de noviembre de 2003.
Atentamente
H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Coordinador de Amparos

Lic. Juan Manuel Ramírez Zavala
Rúbrica.

(R.- 192321)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial
Mazatlán, Sin.

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES

En acatamiento al auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2004 dos mil cuatro pronunciado en la diligencia celebrada en esa misma fecha dictado en el expediente número 965/97 relativo a la suspensión de pagos de Agroproductos Diazteca, S.A. de C.V., Inmobiliaria Central de Mazatlán, S.A. de C.V., Ismael Guadalupe Díaz Vasabilvazo, Virginia Murillo Chisem de Díaz, José Enrique Díaz Vasabilvazo, Alfonso Guadalupe Díaz Vazabilvazo, Antonio de Jesús Díaz Vazabilvazo, José Enrique Díaz Castro, Angel Alfonso Díaz Castro, Ismael Guadalupe Díaz Murillo, Luis Arturo Díaz Murillo, José Antonio Díaz Lerma, Rodrigo Díaz Murillo, se convoca a todos y cada uno de los acreedores de los suspensos antes mencionados a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se llevará a cabo en el local de H. Juzgado ubicado en calle Río Baluarte número 1000-7 del fraccionamiento Tellerías de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 diez horas del día 13 de abril del presente año, con el objeto a comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Nota: Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Sol del Pacífico, que se publican, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 27 de febrero de 2004.
La C. Secretaria Primera
Lic. Guadalupe T. Burgos López
Rúbrica.

(R.- 192632)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
EDICTO

La C. Juez Lic. Alejandra Solórzano Rubio.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tubos de Acero de México, S.A., en contra de Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., expediente número 929/2003, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del presente año. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Amnza Manufacturas, S.A. de C.V.; México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta del promovente, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno como corresponde, y toda vez que desahoga la prevención hecha en autos por lo que se tiene por presentado a Tubos de Acero de México, S.A., promoviendo por conducto de su apoderado, demandando en la vía ejecutiva mercantil a Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el pago de la cantidad de $30,000.00 dólares (treinta mil dólares 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional de por concepto de suerte principal, más accesorios legales que indica en el proemio de su demanda, misma que se admite a trámite, y se le tiene por autorizadas las personas que señala con fundamento en los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392 al 1396, 1404 al 1414 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los codemandados para que en el mismo acto de la diligencia haga pago de las prestaciones reclamadas a la parte actora, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten garantizar dichas prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados en términos del artículo 1396 del Código de Comercio citado, para que en el término de cinco días haga pago de la cantidad reclamada así como las costas, u opongan las excepciones que tuvieren; y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios, gírense atento exhorto a los C. Juez competente en Monterrey, Nuevo León, para que en auxilio de la suscrita se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultándolo desde ahora para que acuerde lo conducente con excepción del cateo, asimismo se hace del conocimiento del demandado que cuenta con cinco días más, para contestar la demanda por razón de la distancia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo de lo Civil licenciada Alejandra Solórzano Rubio ante la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.". Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndose del conocimiento a la demandada de que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en los estrados del Juzgado una copia íntegra del edicto, debiendo contener el mismo una relación sucinta de la demanda, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa las notificaciones personales se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe. Demanda.- Prestaciones.- A).- El pago de $30,000 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de suerte principal, derivado de un pagaré por esta cantidad, pagadero a la vista, suscrito por Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el siete de marzo de dos mil tres, por conducto de su administrador único y representante legal Américo de Jesús Zambrano Ibarra. Este pagaré constituye el documento base de mi acción. B).- El pago de los intereses moratorios causados por este título de crédito, así como el de los impuestos que pudieron haberse causado, desde el momento de su vencimiento hasta que sea efectivamente pagado. C).- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos.- 1.- El siete de marzo de dos mil tres, Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., suscribió, por conducto de su administrador único y representante legal, Jesús Zambrano Ibarra, un pagaré a favor de mi representada, por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, pagadero a la vista. 2.- Mi mandante ha realizado varios intentos de cobro del documento antes citado, tanto por la vía telefónica como por medio de correo electrónico, y hasta la fecha la hoy demandada no ha cubierto la cantidad adeudada.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Virginia Michel Paredes
Rúbrica.

(R.- 192704)

INFORMATE PROFESIONALES EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo circulante	$	20,317
Total de activo		20,317
Pasivo a corto plazo	$	363
Capital social		60,000
Pérdidas acumuladas		-14,854
Pérdida del ejercicio		-25,192
Total de capital		19,954
Total pasivo y capital		20,317

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 marzo de 2004.

Administrador Unico

Rosa Elena Vázquez Osorio

Rúbrica.

(R.- 192722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1135/2003-V, promovido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: se señaló como terceros perjudicados a Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, The Mills Corp, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado, René Aziz Checa y Luis Javier Laresgoiti Fernández y como acto reclamado la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil tres dictada por la Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de apelación número 1831/2003/1 emanado del Juicio Ordinario Civil seguido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra. En auto de dieciséis de diciembre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda. En el Juicio de Amparo referido, mediante proveído de diecisiete de febrero del año que se cursa, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado al presente Juicio de Amparo antes descrito en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.
México, D.F., a 18 de febrero de 2004.
El Secretario
Lic. Juan Diego Gernández Villegas
Rúbrica.
(R.- 192810)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Mixta para la Atención al Narcomenudeo
Agente del Ministerio Público de la Federación del Procedimiento
Ciudad Mante, Tamps.
EDICTO A NOTIFICAR
Averiguación Previa número 46/2003-M.

Se le notifica a Sergio Caballero Vázquez, el aseguramiento decretado en fecha doce de agosto de dos mil tres, por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la mesa única con sede en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del expediente de Averiguación Previa 46/2003, instruido en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión de un delito de contra la salud; respecto de un vehículo de su propiedad Focus LX, 4 puertas, modelo 2000 serie 1FABP33P7YW388759, con placas WZA-6411.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
23 de enero de 2004.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Mixta para la Atención al Narcomenudeo
Lic. Máximo Téllez Hernández
Rúbrica.
(R.- 192813)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
Al tercero perjudicado Gerardo Huerta Gómez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte tercerista Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relativo al toca número 2483/2003 deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Onix Corporación Editorial, S.A. de C.V. en contra de Gerardo Huerta Gómez y otra, se dictó proveído de fecha siete de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Gerardo Huerta Gómez, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a los autos del amparo DC. 655/2003, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.
(R.- 192814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Se notifica a Jorge Fernando Moya García y/o representante legal, el aseguramiento del numerario afecto a la causa penal 80/2002 que se le instruye por el delito de violación a la Federal de Juegos y Sorteos, haciendo de su conocimiento que con fecha tres de noviembre del año próximo pasado, se aseguró el numerario afecto a la Averiguación Previa 315/2003/1a. que diera origen al proceso penal antes citado y en la cual se señala que: "…Conforme a lo previsto en los artículos 40, 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales 1, 2, 14 de la Ley de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (vigente el día de los hechos), los cuales disponen respecto del aseguramiento y decomiso de los objetos, instrumento o producto del delito; y que los mismos deberán ser asegurados, para que en su momento determinar su decomiso, así y toda vez que el dictamen pericial en materia de contabilidad y de la diligencia de conteo, se determinó que la cantidad asegurada asciende a $728,160.02 (setecientos veintiocho mil ciento sesenta pesos 02/100 M.N.), y en razón de que los mismos se encontraron en el interior de un local (denominado casino, ubicado en el interior de la Feria de Tlaxcala, 2002, sito en avenida Adolfo López Mateos número 108, Tlaxcala, Tlaxcala), en donde se llevaban a cabo juegos con apuestas sin permiso expedido por la Secretaría de Gobernación…". La presente notificación se realiza conforme a lo establecido por el artículo 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Primera Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en el Estado de Tlaxcala Lic. Rafael Vilchis Eguizar a los cuatro días del mes de noviembre del año 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlaxcala, Tlax., a 4 de noviembre de 2003.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Rafael Vilchis Eguizar
Rúbrica.
(R.- 192817)

QAD LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

Activo	
Activo circulante	
Bancos	19,713.90
Total activo circulante	19,713.90
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Otros activos	0
Total otros activos	0
Suma del activo	19,713.90
Pasivo	
Pasivo circulante	
	0
Total pasivo circulante	0
Suma del pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	-29,914.63
Total capital	20,085.37
Resultado del ejercicio	- 371.47
Suma del capital	19,713.90
Suma del pasivo y capital	19,713.90

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Liquidador

Gabriel Bravo Bolaños Cacho

Rúbrica.

(R.- 192828)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SHF-01-2004

La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles, al acuerdo número 1-15-03-04 del Comité de Bienes Muebles de esta entidad, mediante el que se autoriza la enajenación de los bienes muebles que adelante se indican, convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

Bienes	Venta por	Precio minimo de avaluo
Mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo	Lote	$29,000.00

1.- Venta de bases: Se podrán adquirir en Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

El costo es de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y mediante depósito en cuenta de cheques número 4020855722, sucursal 019, que el HSBC, S.A. le lleva a la convocante, en el que deberá anotar el nombre de la persona moral o física. Las bases se encuentran disponibles en avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., así como en Internet en la dirección electrónica: www.shf.gob.mx

2.- Inscripción de los participantes: La inscripción será de 10:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 29 de marzo de 2004, en Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

3.- Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar se podrán verificar previa cita en el siguiente domicilio: avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

4.- Acto de junta de aclaraciones: La junta de aclaraciones sobre estas bases se realizará en la sala de juntas del octavo piso en avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., el día 25 de marzo de 2004, a las 10:00 horas, siendo optativa la asistencia de los concursantes.

5.- Acto de apertura de ofertas: 30 de marzo de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del octavo piso en Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

6.- Acto de fallo: 31 de marzo de 2004, a las 10:00 horas en la sala de juntas del octavo piso en avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

7.- Pago de los bienes: Al participante que se le adjudiquen los bienes deberá efectuar el pago del 100% a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en las bases de esta licitación.

8.-Retiro de los bienes: el retiro de los bienes muebles se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados de acuerdo con las bases de la licitación, en un término de 3 días hábiles contados a partir del pago correspondiente en la Subdirección de Recursos Materiales.

9.- Otras Consideraciones: En la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición, de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad y asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

10.- Garantía de seriedad: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida, por el 10% del valor del avaluó de los bienes sobre los que se efectué oferta, a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Rene Conde Ayala

Rúbrica.

(R.- 192869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
EDICTO

Malecon Leandro Rovirosa Wade esquina Juan Jovito Perez s/n, colonia Las Gaviotas.
Villahermosa, Tabasco.

AVISO

A Irma Lopez Alfonso, Tercero Perjudicada (domicilio ignorado) en el Juicio de Amparo número 906/2003-VI.

En donde se encuentre hago saber:

Que en el Juicio de Amparo 906/2003-VI, promovido por el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del agente titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Publico Federal, residente en esta ciudad y otras autoridades, se dicto el siguiente acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco; Veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Por recibido el oficio 2483 signado por la Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito residente en esta ciudad, al cual acompaña estos autos y copia autorizada del testimonio de la ejecutoria emitida en los autos del amparo en revisión numero 047/2004; acúsese recibo, regístrese su llegada y hágase del conocimiento de las partes que la superioridad revoco la sentencia dictada por este Juzgado en la que sobreseyó este expediente, y ordena reponer el procedimiento en el presente juicio; por lo que en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se deja insubsistente la sentencia y la correspondiente audiencia constitucional celebrada el diez de diciembre del año dos mil tres, y se fija como nueva hora y fecha para su verificación las nueve horas con dos minutos del seis de abril del año que transcurre, lo que deberá de hacerse del conocimiento de las partes para que puedan concurrir a la misma. Agréguese a este principal el cuaderno de antecedentes relativo.

En consecuencia; y toda vez, que la Superioridad revoco la aludida sentencia en los términos siguientes: "...procede revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento en el Juicio de garantías numero 906/2003-VI, con el propósito de que el Juez de Distrito, emplace a la tercero perjudicada María Lopéz Alfonso (parte acusada en la Averiguación Previa donde deriva el acto reclamado) y hecho lo anterior, celebre la audiencia constitucional que previamente haya fijado y en su oportunidad dicte sentencia que corresponda", en acatamiento de los lineamientos de la ejecutoria de que se trata, con apoyo en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Irma López Alfonso, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación por cuenta de la parte quejosa en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, haciéndole saber a la nombrada tercero perjudicada que debe presentarse dentro del termino de treinta días, contados al siguiente al de la ultima publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gaviotas en esta ciudad, debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que la parte quejosa, deberá comparecer a la Secretaria de la Mesa VI, de este Juzgado, dentro del termino de tres días contados a partir de la notificación de este acuerdo, a recoger dichos edictos para su publicación, previa identificación y constancia de recibo que se recabe en autos; debiendo exhibir las constancias respectivas con las que acredite haber efectuado la publicación de los edictos de merito; apercibido que de no hacerlo, se resolverá el presente asunto conforme a lo que en derecho corresponda al momento de celebrarse la audiencia Constitucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal de la Republica.

Notifíquese; y personalmente a las partes.

Lo acordó y firma Leonel Jesús Hidalgo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autoriza y da fe, licenciada Beatriz Paola López del Aguila.

Dos firmas, ilegibles

Inserciones: Relación sucinta de la demanda.

Mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco el doce de septiembre de dos mil tres, que por razón de turno le correspondió conocer a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Publico Federal, Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la Republica, Delegado Estatal en Tabasco de la Procuraduría General de la Répública, residentes en esta ciudad y procurador general de la republica, con sede en mexico distrito federal, haciendo consistir el acto reclamado en la ilegal resolución del proyecto del no ejercicio de

las Acción Penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres, dentro de la Averiguación Previa Averiguación Previa 032/2003-III, emitida por el Titular de la Tercera Agencia del Ministerio Publico Federal; la ilegal autorización del no ejercicio de la acción penal mediante el oficio 562 de fecha once de agosto del dos mil tres con sello de recibido por parte de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Publico Federal con fecha quince de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la resolución del proyecto del no ejercicio de la acción penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la autorización de la resolución del no ejercicio de la acción penal de fecha once de agosto del dos mil tres, mediante oficio con folio numero 562 emitida por las autoridades señaladas como responsables, dejando en un estado total de indefensión a mi representada. En acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil tres, se admitió a tramite la demanda de garantías, ordenándose pedir informe justificados a las responsables y se señalo fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional. En acuerdo de quince de octubre de dos mil tres, delos informes justificados de las autoridades responsables, se advirtió que Irma López Alfonso y Flor de Maria Romero González, tenían el carácter de tercero perjudicadas en este asunto; por lo que se llevo a cabo, el emplazamiento de la primera citada; sin embargo, no obstante las investigaciones del domicilio de la tercero perjudicada señalada en segundo orden, no se logro su emplazamiento ; por lo que la audiencia celebrada el diez de diciembre del dos mil tres, se dicto sentencia el once del referido mes y año, en la que se sobreseyó el Juicio de amparo; misma que fue recurrida por la parte quejosa y revocada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en esta ciudad, quien ordeno la reposición del procedimiento; por lo que en proveído de veinticuatro de febrero del año actual, se ordeno nuevamente el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Irma López Alfonso; fijándose las nueve horas con dos minutos del seis de abril del año que transcurre, para la celebración de la audiencia constitucional y por mandato judicial para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en un periodico de los de mayor circulación en la Republica Mexicana, por tres veces de siete en siete dias, asi como para que sean fijados en los sitios publicos de costumbre, expido el presente por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete dias del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.

27 de febrero de 2004.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Beatríz Paola López del Aguila

Rúbrica.

(R.- 192882)

COMBINED SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		36,358,554.06
111	Valores y Operac. con productos Der.	36,358,554.06	
112	Valores	36,358,554.06	
113	Gubernamentales	36,358,554.06	
114	Empresas privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	0.00	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos		
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Invs. para Obligs. Lab. al retiro		3,127,857.36
135	i) Isponibilidad		2,076,417.29
136	Caja y bancos	2,076,417.29	
137	Deudores		3,814,931.64
138	Por primas	1,231,214.64	
139	Agentes y ajustadores	547,648.05	
140	Documentos por cobrar	80,000.00	
141	Préstamos al personal	501,937.78	
142	Otros	1,454,131.17	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		75,459.46
145	Instituciones de seguros y fianzas	1,366.45	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Part. de Reas. por Sins. pendientes	74,093.01	
148	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
151	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		3,815,794.93
154	Mobiliario y equipo	1,849,133.47	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	130,078.47	
157	Gastos amortizables	7,484,043.65	
158	(-) Amortización	5,647,460.66	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		49,269,014.74
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		16,498,642.52
211	De riesgos en curso	8,860,317.67	
212	Vida	4,285,100.05	
213	Accidentes y enfermedades	4,575,217.62	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	5,452,625.00	
217	Por siniestros y vencimientos	2,493,353.23	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	1,282,384.02	
219	Por dividendos sobre pólizas	1,563,186.66	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	113,701.09	
222	De previsión	2,185,699.85	
223	Previsión	2,185,699.85	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligs. Lab. al retiro		1,446,259.90
228	Acreedores		645,339.10
229	Agentes y ajustadores	472,272.31	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Resps. de fianzas	0.00	
232	Diversos	173,066.79	
233	Reaseguradores y reafianzadores		103,581.17
234	Instituciones de seguros y fianzas	103,581.17	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Obilg. Sub, no Suscep. de Conv.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		705,708.32
245	Provisión para la Part. de Uts. al personal	0.00	
246	Provisión para el pago de impuestos	12,548.00	
247	Otras obligaciones	680,053.51	
248	Créditos diferidos	13,106.81	
	Suma del pasivo		19,399,531.01
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		131,169,782.74
311	Capital o fondo social	131,169,782.74	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		82,878,814.10
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	82,878,814.10	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(154,876,208,70)
324	Resultado de¡ ejercicio		(11,610,652.10)
325	Exceso o insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.		(17,692,252.31)
	Suma del capital		29,869,483.73
	Suma del pasivo y capital		49,269,014.74
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Resps. Por fianzas en vigor		0.00
840	Gtias. De rec. Por fianzas expedidas		0.00
850	Recl, recibidas pends. De comp.		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00

880	Recup. de Recis. pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	150,126,308.00
900	Rva. por Const. para Obl. Lab. al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00
800	Cuentas de orden	150,126,308.00

El capital pagado incluye la cantidad de $ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, las cantidades de $ 0.00 y $ 0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 10 de Marzo de 2004
Director General
Lic. Eduardo José Sobrino Mumaw
Rúbrica.
Comisario
C.P. José Luis García Ramírez
Rúbrica.
Director de Admon. y Finanzas
C.P. Miguel Angel Muzqulz Interiano
Rúbrica.
Contador General
Elpidio Velasco Gayosso
Rúbrica.

(R.- 192892)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y el capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública de bienes muebles, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA

No. de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Inspección física de los bienes muebles	Presentación de proposiciones y acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación (fallo)
SAGARPA-DGPRBS-LP-01/2004	$500.00	19/03/2004 al 26/03/2004 de 9:00 a 14:00 Hrs.	19/03/2004 al 26/03/2004 de 9:00 a 14:00 Hrs.	30/03/2004 de 9:00 a 11:00 Hrs.	30/03/2004 13:00 Hrs.

No. de control	Descripción de los bienes muebles	Unidad de medida	Precio mínimo de venta o avalúo
Partida 1	Avión marca Cessna, modelo T310-II, serie 1893, matrícula XC-DOF.	Pieza	$829,000.00
Partida 2	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0032644, motor AF1125727	Pieza	$18,500.00
Partida 3	Marca Ford F150, tipo pick up, modelo 1987, No. de serie AC1JS50860	Pieza	$28,050.00
Partida 4	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0032972, motor AF1126055	Pieza	$15,725.00
Partida 5	Marca Nissan, tipo tsuru GST, modelo 1994, No. de serie 4BAMB1321232	Pieza	$35,700.00
Partida 6	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0065370, motor AF1158453	Pieza	$15,725.00
Partida 7	Marca Nissan, tipo ichi van, modelo 1991, No. de serie IJGC12002136, motor KA24-004817M	Pieza	$30,175.00
Partida 8	Marca Ford, tipo topaz, modelo 1991, No. de serie AL92YE46048, motor H46048	Pieza	$22,100.00
Partida 9	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0074740, motor AF1167827	Pieza	$15,725.00
Partida 10	Marca Volkswagen, tipo combi, modelo 1991, No. de serie 21M0009298	Pieza	$46,750.00
Partida 11	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1992, No. de serie 11N00199772, motor AF1190595	Pieza	$20,825.00
Partida 12	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1991, No. de serie 3C3B146B0MT592454, motor Hecho en México	Pieza	$29,750.00
Partida 13	Marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1991, No. de serie 1RLB12-01754, motor E16-335623M	Pieza	$27,200.00
Partida 14	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1993, No. de serie 3C3B146W3PT547631, motor Hecho en México	Pieza	$34,000.00
Partida 15	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1994, No. de serie 11R0027133, motor ACD100032	Pieza	$22,525.00
Partida 16	Marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1988, No. de serie 8LB12-08011, motor E16-488014M	Pieza	$21,250.00
Partida 17	Marca Dodge, tipo pick up, modelo 1993, No. de serie 3B7HE16X8PM172296, motor Hecho en México	Pieza	$34,000.00
Partida 18	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1993, No. de serie 3C3B14620PT564156, motor Hecho en México	Pieza	$34,000.00
Partida 19	Marca Chevrolet, tipo blazer, modelo 1992, No. de serie 3GCCS13D5NM174811	Pieza	$42,500.00
Partida 20	Marca Dina, tipo trotón, modelo 1986, No. de serie 414188486	Pieza	$80,750.00
Partida 21	Marca Dina 600, tipo trotón, modelo 1988, No. de serie 6942220B8	Pieza	$93,500.00
Partida 22	Marca Jeep, tipo wagoner alpina, modelo 1987, No. de serie 7N5G00081	Pieza	$34,000.00
Partida 23	Marca Dodge, tipo ram charger, modelo 1987, No. de serie 3B4MR12VZHM703984	Pieza	$29,325.00
Partida 24	Marca Ford, tipo club wagon, modelo 1981, No. de serie 1FMDE01FXBHA65850	Pieza	$28,000.00
Partida 25	Marca Dina, tipo camión, modelo 1985, No. de serie 54-36064B5, motor 3546401851-02	Pieza	$90,000.00
Partida 26	Marca Dodge, tipo pick up, modelo 1982, No. de serie 12-48936	Pieza	$22,525.00
Partida 27	Marca Dodge, tipo estacas, modelo 1981, No. de serie L1-10544	Pieza	$25,500.00
Partida 28	Marca Nissan, tipo tsuru GST, modelo 1994, No. de serie 4BAMB1320642	Pieza	$35,700.00
Partida 29	Marca Ford, tipo topaz, modelo 1985, No. de serie AL92CP28318	Pieza	$14,450.00
Partida 30	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1995, No. de serie 3C3B146W9ST568301	Pieza	$40,800.00
Partida 31	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0065345, motor AF1158428	Pieza	$13,157.00
Partida 32	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0060246, motor AF1153329	Pieza	$14,340.00
Partida 33	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0032649, motor AF1125732	Pieza	$13,157.00
Partida 34	Marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1991, No. de serie 11M0062360, motor AF1155443	Pieza	$12,654.00
Partida 35	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1992, No. de serie 3C3B146B0NT323047, motor Hecho en México	Pieza	$25,403.00
Partida 36	Marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1992, No. de serie 3C3B146B0NT352522, motor Hecho en México	Pieza	$25,043.00

Partida 37	Marca Ford, tipo contour, modelo 1998, No. de serie 3FABP65L9WM100703, motor Hecho en México	Pieza	$80,609.00
Partida 38	Marca Ford, tipo contour, modelo 1998, No. de serie 3FABP65L8WM10408, motor Hecho en México	Pieza	$58,218.00
Partida 39	Marca Nissan, tipo pick up, modelo 1991, No. de serie M8Y1E0748	Pieza	$27,400.00
Partida 40	Marca Dodge 350, tipo F-350, modelo 1986, No. de serie L6-01047	Pieza	$19,241.00
Partida 41	Lote de desecho ferroso (proveniente de refacciones de avión)	500 kgs aproximado	$0.4457/kg

• Los interesados podrán adquirir las bases y especificaciones en Avenida 412 número 53, colonia

San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F., previa entrega de cheque de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Es de señalar, que las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito indispensable para participar en la licitación.

• Los bienes muebles serán licitados por partida y podrán verificarse: partida 1 en Calle 7 Hangar 63, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México; de la partida 2 a la 41 en Avenida 412 número 53, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F., previa adquisición de las bases. Cabe señalar, que en caso de declararse desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, se procederá a la subasta de los bienes muebles.

• El depósito de garantía para participar en la licitación pública será de 10% del precio mínimo de venta o avalúo, teniendo derecho a participar por una o el total de las partidas.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

• No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

• La junta de aclaraciones, para resolver posibles dudas de los interesados se realizará el día 29 de marzo de 2004, a las 12:00 horas, en la sala de eventos múltiples de la Subdirección de Inventarios, sita en Avenida 412 número 53, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F.

• La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo, se llevará a cabo en el lugar señalado en el párrafo anterior.

• El plazo máximo para retirar los bienes muebles adjudicados, será de diez días hábiles posteriores al acto de adjudicación o fallo.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Director General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios

Lic. Gerardo Barrios Riverón

Rúbrica.

(R.- 192927)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00199.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el artículo 7o. de esa misma ley, así como la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Esta Secretaría, mediante oficio 102-E-366-DGSV-5627 del 9 de diciembre de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1993, otorgó su autorización para la constitución y funcionamiento de Grupo Financiero del Sureste, integrado por la sociedad controladora denominada Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. y por las demás entidades indicadas en dicho oficio.

2.- Esta Secretaría, mediante oficios 102-E-366-DGSV-514 del 24 de enero de 1994 y 366-II-2342 del 29 de abril de 1996, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 1994 y 20 de agosto de 1998, respectivamente, modificó la autorización a que se refiere el antecedente 1 anterior. En virtud de dichas modificaciones, Grupo Financiero del Sureste quedó integrado por la propia Sociedad Controladora y las entidades financieras siguientes:

a) Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, y

b) Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple.

3. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por oficio 601-II-26144 del 17 de mayo de 1996, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. fracción XV, 12 fracción III, 16 fracciones I y II,
y quinto transitorio de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 30-B de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y conforme al acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1996, declaró la intervención con carácter de gerencia de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., con el objeto de suspender, normalizar o, en su caso, liquidar las operaciones irregulares detectadas, y las que se detectaran durante la intervención; establecer una administración eficiente y evitar la realización de nuevas operaciones que infrinjan las disposiciones aplicables, así como aquellas que pudieran causar un mayor deterioro financiero de esa Sociedad Controladora y de las otras entidades integrantes del mismo grupo.

4. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante diverso 601-I-VJ-44258/98 del 8 de mayo de 1998, designó a Miguel Emilio Cano Rengel como Interventor Gerente de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., nombramiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 15 de mayo de 1998, en sustitución de Fernando Villarreal y Puga Colmenares, designado mediante el oficio número 601-II-26144 citado en el numeral inmediato anterior.

5. Mediante oficios DGA-1387-142387 y DGA-1754-142754 del 19 de julio y 11 de septiembre de 2002, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de ésta, celebrada el 29 de noviembre de 2001. En esa misma asamblea general extraordinaria de accionistas, se señaló que en 1995 dicha sociedad celebró un contrato de apertura de crédito con el Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores y se acordó que, dada la mala situación financiera

de la propia Casa de Bolsa y del Grupo Financiero, fuera el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quien cubriera las pérdidas de esa Casa de Bolsa y suscribiera y pagara las acciones representativas de su capital social derivadas del aumento a éste, a efecto de resarcir el capital mínimo requerido por ley.

6. En virtud de la suscripción efectuada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, en términos de lo expuesto en el numeral que antecede, dicha Casa de Bolsa quedó separada, desde ese momento de Grupo Financiero del Sureste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 tercer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

7. Esta Secretaría, mediante oficios DGBA/DGABM/801/2002 y DGBA/RBM/802/2002, ambos del 12 de noviembre de 2002, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, sobre la causal de revocación en que incurre Grupo Financiero del Sureste prevista en el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el artículo 7o. de esa propia ley y la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, al no contar con el mínimo de entidades exigido por la ley.

8. Esta Secretaría, a través del oficio 101.-1461 del 28 de noviembre de 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de diciembre de 2002, declaró la revocación a la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, toda vez que ésta se ubicó en la causal prevista en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

9. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/618/2003 del 27 de agosto de 2003, emplazó a Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y vigésima primera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, rindiera pruebas y formulara alegatos respecto de la actualización de la causal de revocación prevista en el mismo artículo 12, en relación con la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, compareciendo a la audiencia que se desarrollaría a las doce hora del día 10 de septiembre de 2003, en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, sita en avenida Insurgentes Sur número 826, 10o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, en esta ciudad, o bien, mediante escrito que presentara a esta Unidad Administrativa a más tardar en la hora y fecha indicadas.

10. El oficio descrito en el párrafo que antecede fue debidamente notificado al Interventor Gerente de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., el día 27 de agosto de 2003.

11. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante diverso 601-I-VJ-210637/03 del 1 de octubre de 2003, designó a Guadalupe Gerardo Avila Sierra como Interventor Gerente de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., nombramiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 2 de octubre de 2003, en sustitución de Miguel Emilio Cano Rengel, designado mediante el oficio número 601-I-VJ-44258/98 citado en el antecedente 4 anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México, mediante oficio S33/15968 del 25 de noviembre de 2002, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a Grupo Financiero del Sureste, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 601-II-DGSIFC-136523, 601-I-VN-71232/03 del 2 de junio de 2003, manifestó opinión favorable para que esta dependencia declare la revocación de la autorización otorgada a Grupo Financiero del Sureste, manifestando al efecto que dicha revocación se lleve a cabo siempre y cuando queden protegidos los derechos de los acreedores de dicho Grupo Financiero y en el entendido de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras, las responsabilidades de la Controladora derivadas del Convenio Unico de Responsabilidades a que se refiere el artículo 28 del propio ordenamiento, subsistirán hasta en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras que integraban dicho Grupo Financiero con anterioridad a la revocación de éste. Asimismo, señala que la Controladora sólo podrá disolverse una vez cumplidas dichas obligaciones, concretamente las relativas a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, en liquidación a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

3. Que el día 8 de septiembre de 2003, el Interventor Gerente de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., en ejercicio del derecho de audiencia previsto en el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y vigésima primera de las Reglas Generales para la Constitución
y Funcionamiento de Grupos Financieros, manifestó a esta Secretaría que:

"En legales tiempo y forma vengo a dar respuesta al oficio UBA/DGABM/618/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual emplaza a mi representada para que manifieste lo que a su derecho convenga, rinda pruebas
y formule alegatos respecto a la actualización de la causal de revocación prevista en el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con la vigésima primera, fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, manifestando lo siguiente:

1.- La integración de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., estaba conformada por la propia sociedad controladora, por **(i)** Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, y **(ii)** por Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2.- Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa celebró asamblea general extraordinaria de accionistas el 29 de noviembre de 2001, acordando entre otros puntos: **(i)** notificar a Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., a efecto de que tomara conocimiento de las pérdidas de la Casa de Bolsa y, en su caso, proceder en términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y el convenio único de responsabilidades suscrito con la sociedad, **(ii)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras la Casa de Bolsa se separó de Grupo Financiero del Sureste, en virtud de la suscripción de más del 50% de su capital social por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

3.- Mediante oficio 101-1461 de fecha 28 de noviembre de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público declaró la revocación de la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., para operar como Institución de Banca Múltiple.

4.- Como consecuencia de la revocación de la autorización antes referida, Banco del Sureste, S.A., se puso en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de su asamblea de accionistas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Instituciones
de Crédito.

En virtud de lo anterior, y dado que Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., estaba integrado por Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple y por Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, al quedar separada ésta, es un hecho consumado que a la fecha Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., no cuenta con el número mínimo de entidades exigidas por Ley.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito se sirvan:

Unico.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número UBA/DGABM/618/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se deberá cancelar la audiencia programada a las doce horas del día 10 de septiembre de 2003."

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos anteriormente en la presente Resolución, es claro y evidente que se surten y mantienen de manera inequívoca los supuestos señalados en el artículo 12 en relación con el 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, por lo que esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Declarar la revocación de la autorización que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio 102-E-366-DGSV-5627 del 9 de diciembre de 1992, modificada mediante los oficios señalados en el antecedente 2 anterior, para la constitución y funcionamiento de Grupo Financiero del Sureste integrado por la sociedad controladora denominada Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. y las entidades financieras correspondientes indicadas en dichos oficios, en virtud de que dicho Grupo Financiero se ubica en la causal de revocación prevista por el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el artículo 7o. de esa misma ley, así como la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, toda vez que no cuenta con el número mínimo de entidades exigido por la ley.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades de la Controladora denominada Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, subsistirán en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras que formaban el Grupo, con anterioridad a la presente revocación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 último párrafo y 12 último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Controladora denominada Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. sólo podrá disolverse una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras pertenecientes al mismo grupo con anterioridad a la disolución de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en dos periódicos de amplia circulación en el país, e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/009/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el

artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio 101-1149 de fecha 18 de julio de 2000, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado;

2. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2003, Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, solicitó autorización de esta Secretaría para modificar, entre otros, los artículos segundo y séptimo de sus estatutos sociales relativos a su objeto social y al capital mínimo fijo, respectivamente, a efecto de contemplar en los mismos la denominación actual del Registro Nacional de Valores y el aumento de su capital mínimo fijo;

3. Que mediante oficio UBA/DGABM/034/2004 de fecha 19 de enero de 2004, esta Secretaría aprobó, entre otros, las reformas a los artículos segundo y séptimo de sus estatutos sociales relativos a su objeto social y al capital mínimo fijo, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2. y 3. del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar la actual denominación del Registro Nacional de Valores y el aumento de su capital mínimo fijo;

3. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población

y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

Después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- De conformidad con la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado que se denominará Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro

Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos hipotecarios para el sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de $38'000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital es ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no expresamente señalado en la presente Resolución, Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 192769)

CIRCULAR S-20.11 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la forma y términos para la utilización del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.11

Asunto: Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página WEB de esta Comisión.- Se da a conocer la forma y términos para su utilización.

A las instituciones y sociedades

mutualistas de seguros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio se les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar y lograr una mayor eficiencia en el proceso de entrega de información que realizan esas instituciones y sociedades ante esta Comisión, la misma ha desarrollado un Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, que se encuentra disponible a través de su página WEB. Por tal motivo, esta Comisión ha resuelto emitir las siguientes disposiciones a las que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de su información:

PRIMERA.- El envío de información electrónica a través de Internet se llevará a cabo utilizando únicamente el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, que se encuentra disponible en la página WEB de esta Comisión en la siguiente dirección: www.cnsf.gob.mx, en el módulo de “Atención al Sector”, en la sección de “Entrega de Información”.

Para tener acceso a la sección de “Entrega de Información”, es necesario contar con un nombre de usuario y una contraseña por institución o sociedad, mismos que les serán proporcionados por esta Comisión. De no contar con éstos, será necesario solicitarlos a la Dirección General de Informática de este organismo.

SEGUNDA.- El acceso al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se encuentra restringido para que únicamente los usuarios designados por esas instituciones y sociedades puedan acceder a dicho Sistema y enviar la información correspondiente a esta Comisión.

TERCERA.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar una carta suscrita por su Director General, en donde se designe a la persona que fungirá como “administrador responsable” del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica por parte de la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicha carta deberá acompañarse del formato que como Anexo 1 se acompaña a la presente Circular, debidamente requisitado.

La carta junto con el formato antes señalado deberán entregarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

CUARTA.- Con la información a que se refiere el formato que como Anexo 1 se acompaña a la presente Circular, esta Comisión generará la clave de acceso del “administrador responsable” de la institución o sociedad, misma que le será enviada por correo electrónico. Con esta clave y la contraseña elegida por la propia institución o sociedad, el administrador responsable podrá acceder al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica.

QUINTA.- El “administrador responsable” del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica de la institución o sociedad de que se trate, deberá registrar a su vez a cada uno de los “usuarios

responsables"
del envío, para cada tipo de información que se envíe a esta Comisión. (El tipo de información, para efectos de esta Circular, se denominará "producto").

Asimismo, el "administrador responsable" del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica de la institución o sociedad, deberá designar a las personas que podrán realizar consultas generales para monitorear la entrega de la información, denominados "managers".

El "administrador responsable" del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el "Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica", que se acompaña a esta Circular como Anexo 2.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el citado Manual, esas instituciones y sociedades deberán generar su llave pública y privada. El "administrador responsable" del Sistema de la institución o sociedad enviará por correo electrónico a esta Comisión su llave pública, a la dirección electrónica: entregaelectronica@cnsf.gob.mx. La Comisión le remitirá vía correo electrónico, la llave pública de la propia Comisión, necesaria para el envío de la Información.

Cuando el "administrador responsable" reciba la llave pública de la Comisión, deberá importarla para poder realizar la encriptación de sus archivos, de conformidad con lo establecido en el Manual a que se ha hecho referencia.

SEPTIMA.- Esas instituciones y sociedades, a través de los sistemas informáticos proporcionados por esta Comisión, o utilizando los descriptores de texto correspondientes, obtendrá los archivos para el envío de información vía electrónica; de acuerdo a lo establecido en el Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica, la información deberá estar encriptada y firmada electrónicamente antes de ser enviada a esta Comisión.

OCTAVA.- Una vez que esas instituciones o sociedades hayan realizado el envío de información por producto, la información será recibida y validada por esta Comisión y el Sistema notificará vía correo electrónico al responsable del producto designado por la institución o sociedad, la confirmación de recepción de la información y/o la sustitución de la misma, así como la aceptación o el rechazo de la información resultado del proceso de validación.

NOVENA.- El uso de firmas electrónicas, claves de usuario, contraseñas de acceso y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la LGISMS.

DECIMA.- Si por alguna razón esas instituciones y sociedades no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo para realizar exclusivamente el envío de que se trate. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, con la información preparada para tales efectos.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica

(Esta carta debe contener la denominación u hoja membretada de la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate).

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Dirección General de Informática.
Presente.

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo siguiente:

1. Reconozco como propia la clave de usuario que me será proporcionada por la CNSF, así como la contraseña _____, destinada a la administración del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de dicha Comisión, cuya dirección electrónica es: http://www.cnsf.gob.mx

2. Acepto que la utilización de la clave de usuario y contraseña señaladas en el punto anterior quedará bajo mi responsabilidad, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles.

3. Que es mi responsabilidad desempeñar las funciones relativas a la administración del Sistema de Entrega de información Vía Electrónica, acorde al manual de usuario correspondiente, estando comprendidas las siguientes:

a. Instalar el software de encriptación.

b. Exportar y enviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la llave pública de la Institución o Sociedad, con la cual se encriptarán y firmarán los archivos que se envíen en representación de esta Institución o Sociedad.

c. Importar la llave pública de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

d. Cambiar mi contraseña de la clave de usuario, a través de la misma aplicación, para garantizar que sólo yo la conozco.

e. Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios responsables de enviar la información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la vigilancia y supervisión de la operación de esta Institución o Sociedad.

f. Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios que puedan consultar el estado de cada uno de los envíos de información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

4. Asumo la responsabilidad de las acciones que se realicen con el uso de la clave de usuario que me asignen y de la contraseña.

Atentamente,

Nombre, cargo y firma del administrador responsable

del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica

Teléfono y dirección de correo electrónico

Lugar y Fecha.

ANEXO 2

Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica

Contenido

I. Procedimiento de Acceso

II. Administrador

II.1 Alta de Responsable(s) para el envío de Información

II.2 Usuario de Consulta (manager de la institución o sociedad)

II.3 Datos del Administrador

III. Publicaciones

IV. Consulta General

V. Entrega Extraordinaria

VI. Soporte Técnico

VII. Avisos CNSF

VII.1 Confirmación de Recepción y/o Sustitución

VII.2 Rechazo de Información por Validación de Nombre

VII.3 Rechazo o Aceptación de Información por Proceso de Validación

Anexo: Manual del usuario “PGP”

I. Procedimiento de Acceso

Los usuarios de la institución deberán ingresar a la página de Internet de esta Comisión a la siguiente dirección: www.cnsf.gob.mx en donde aparecerá la siguiente pantalla:

Busque el cuadro y al posicionarse sobre él aparecerá un submenú en la parte inferior.

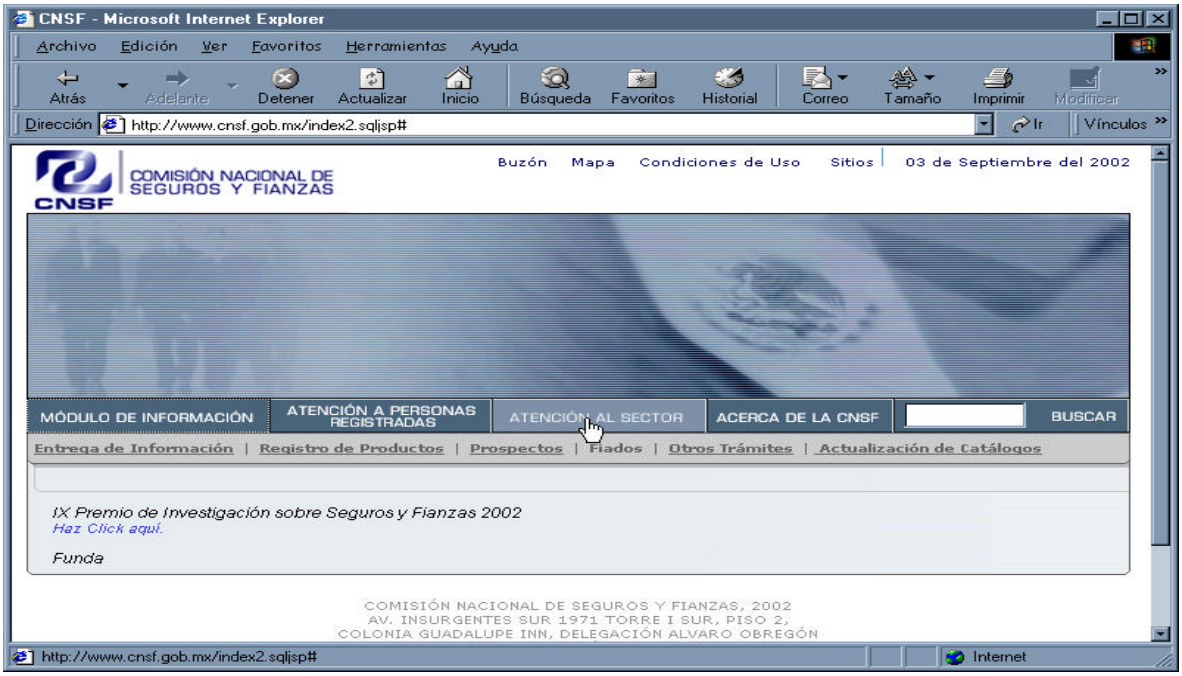

Seleccione la opción

dando un click sobre esta opción (cuide de no presionar otra opción del menú principal) y aparecerá el siguiente cuadro de diálogo:

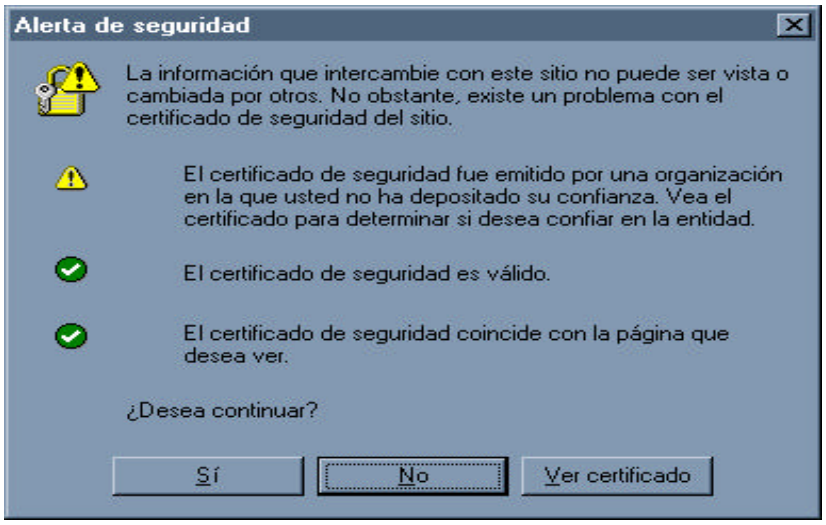

Dentro de este cuadro dar click en la opción 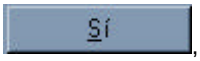

, siempre y cuando esté de acuerdo con la Alerta de Seguridad que se menciona, si su elección es afirmativa aparecerá la siguiente pantalla:

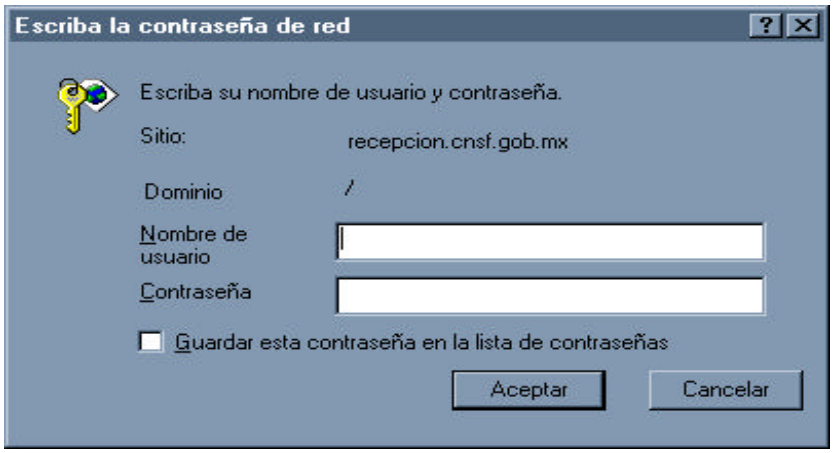

En esta pantalla deberá capturar el ***Nombre de usuario y Contraseña de la Institución o Sociedad***, estas claves serán proporcionadas mediante un oficio (en sobre cerrado) dirigido al Director General de cada Institución o sociedad. El Director General a su vez entregará dichas claves a quien designe como responsable(s) de enviar o consultar la información.

NOTA: Cuide de no seleccionar la casilla 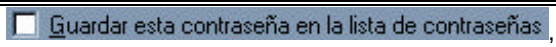

, para evitar el mal uso del sistema desde su terminal.

Si el ***Nombre de usuario y Contraseña*** han sido ingresados correctamente podrá acceder al sistema y aparecerá el siguiente mensaje, el cual deberá ser leído detenidamente por el usuario.

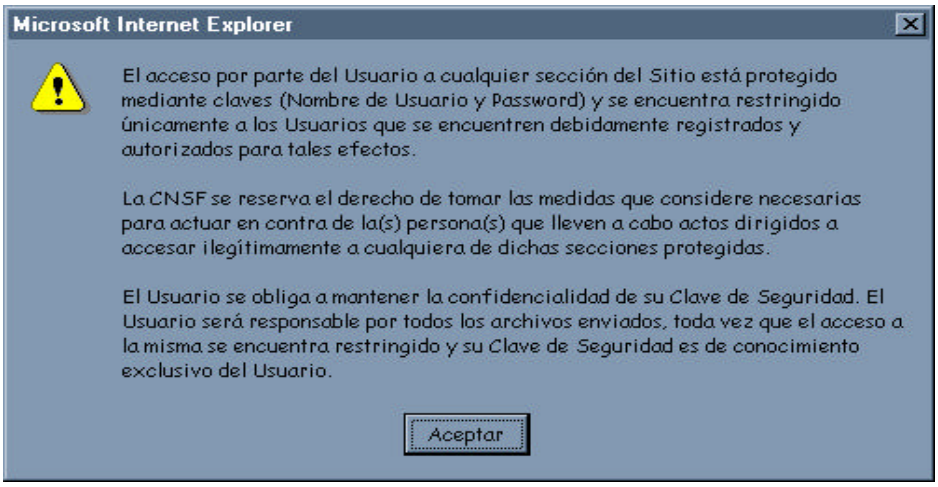

Una vez leído con detenimiento, dar click en el botón 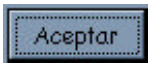

y aparecerá la siguiente pantalla de bienvenida.

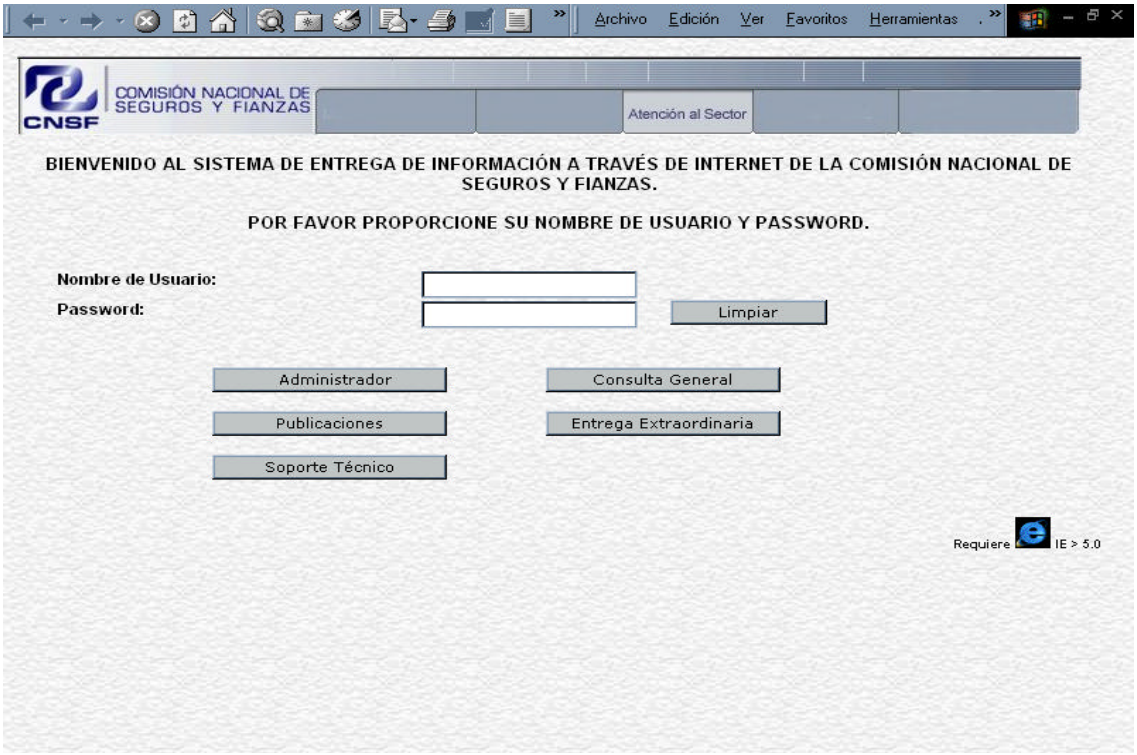

En esta ventana se presentan los distintos roles ***Administrador, Publicaciones, Consulta General y Entrega Extraordinaria***. El acceso a los mismos dependerá del ***Nombre de Usuario y Password*** *asignado.*

Cabe aclarar que los Nombres de Usuario y Password serán únicos e intransferibles.

NOTA: El botón Limpiar como se indica en la pantalla, será utilizado cuando el Nombre de Usuario y/o Password hayan sido capturados erróneamente.

II. Administrador

En primera instancia el Director General de cada Institución o Sociedad tendrá la obligación de proporcionar a la CNSF a través del formato anexo a las circulares S-20.11 y F-13.6 según corresponda, los datos generales del Administrador que designe, para que la propia Comisión se encargue de generar su clave de usuario (nombre de usuario) que posteriormente se le hará llegar por correo electrónico.

Una vez que el Administrador cuente con su nombre de usuario será el primero en ingresar a esta opción para modificar su contraseña (si así lo desea), así como para registrar a cada uno de sus usuarios responsables de enviar la información y/o los usuarios de consulta general.

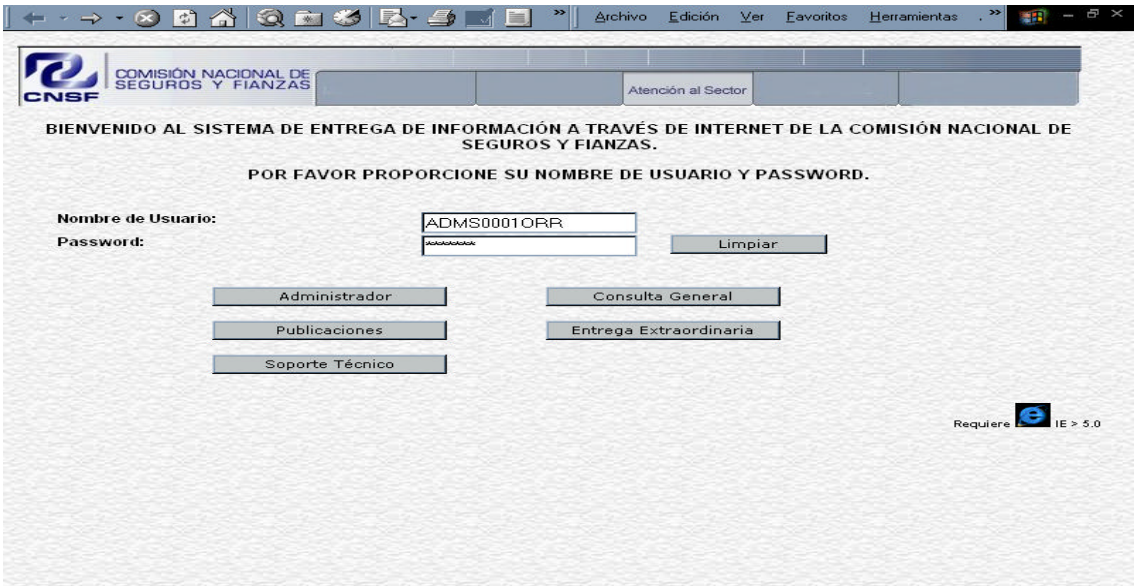

Una vez capturado el Nombre de Usuario y Password (contraseña), dar click en el botón Administrador y aparecerá la siguiente pantalla:

NOTA: Habrá UN SOLO Administrador por Institución o Sociedad y él será el responsable de dar de alta a los usuarios de Publicaciones, Consulta General y el de Entrega Extraordinaria, independientemente del sector y división.

Donde: Sector es S = Seguros y F = Fianzas

División es S = Seguros, F = Fianzas, P = Pensiones, H = Salud y C = Consolidado

II.1 Alta de Responsable(s) para el envío de Información.

Procedimiento

Dar click en el botón

y aparecerá la siguiente pantalla:

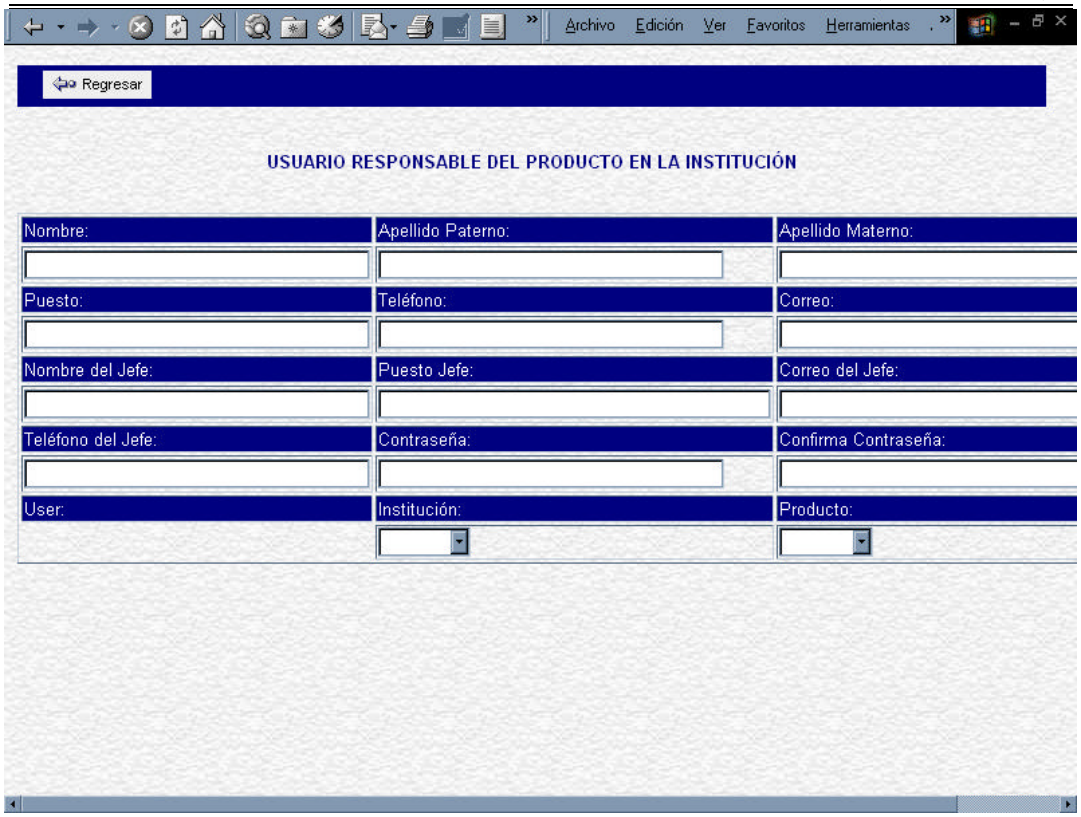

En esta pantalla el administrador se encargará de ingresar los datos del usuario tal y como se solicitan

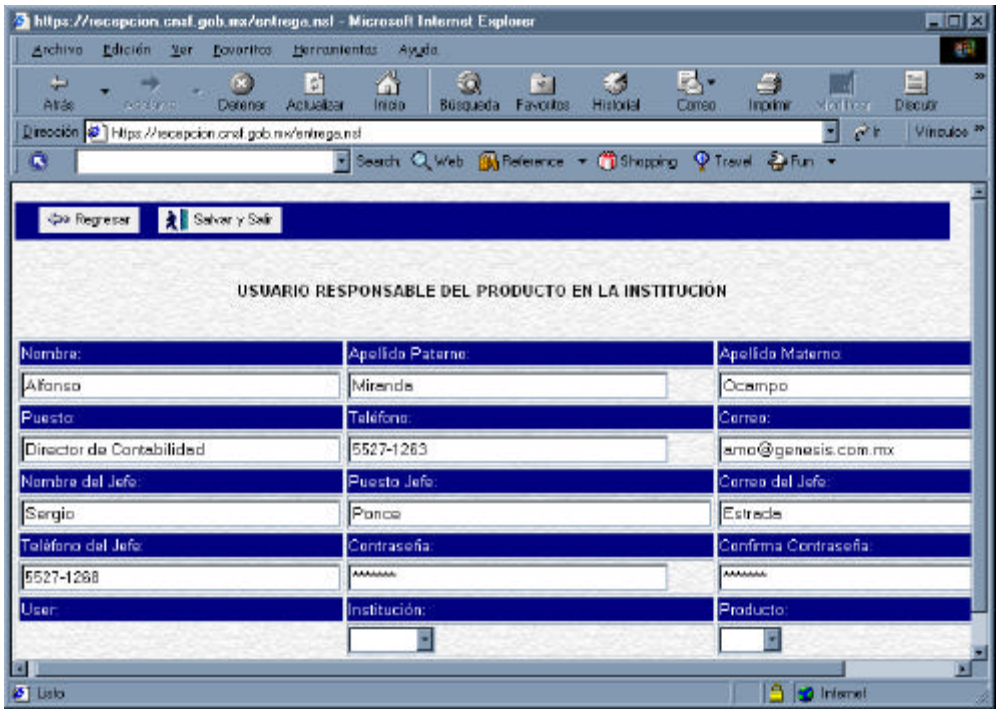

Debajo del campo Institución: aparece un recuadro que contiene un catálogo de opciones, para desplegarlo basta con dar click en el botón y aparecerá el recuadro siguiente:

Seleccionar la institución o sociedad y proceder a dar de alta el Producto.

Debajo del campo Producto: aparece un recuadro que contiene un catálogo de opciones, para desplegarlo basta con dar click en el botón y aparecerá el recuadro siguiente:

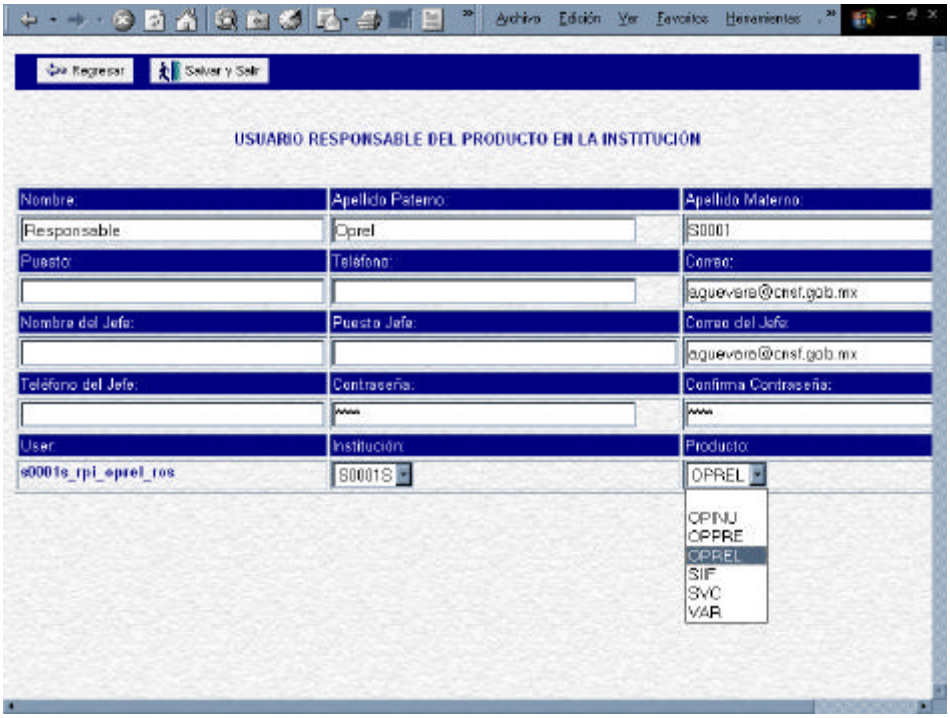

Donde ***SIIF*** = Sistema Integral de Información Financiera, ***SVC*** = Sistema de Vigilancia Corporativa, ***VAR*** = Cartera de Valores, ***OPINU*** = Opinión Inusual, ***OPPRE*** = Opinión Preocupante, ***OPREL*** = Opinión Relevante, Etc. Seleccionar según corresponda.

Al seleccionar estos dos campos Institución y Producto, aparecerá en forma automática el campo User:

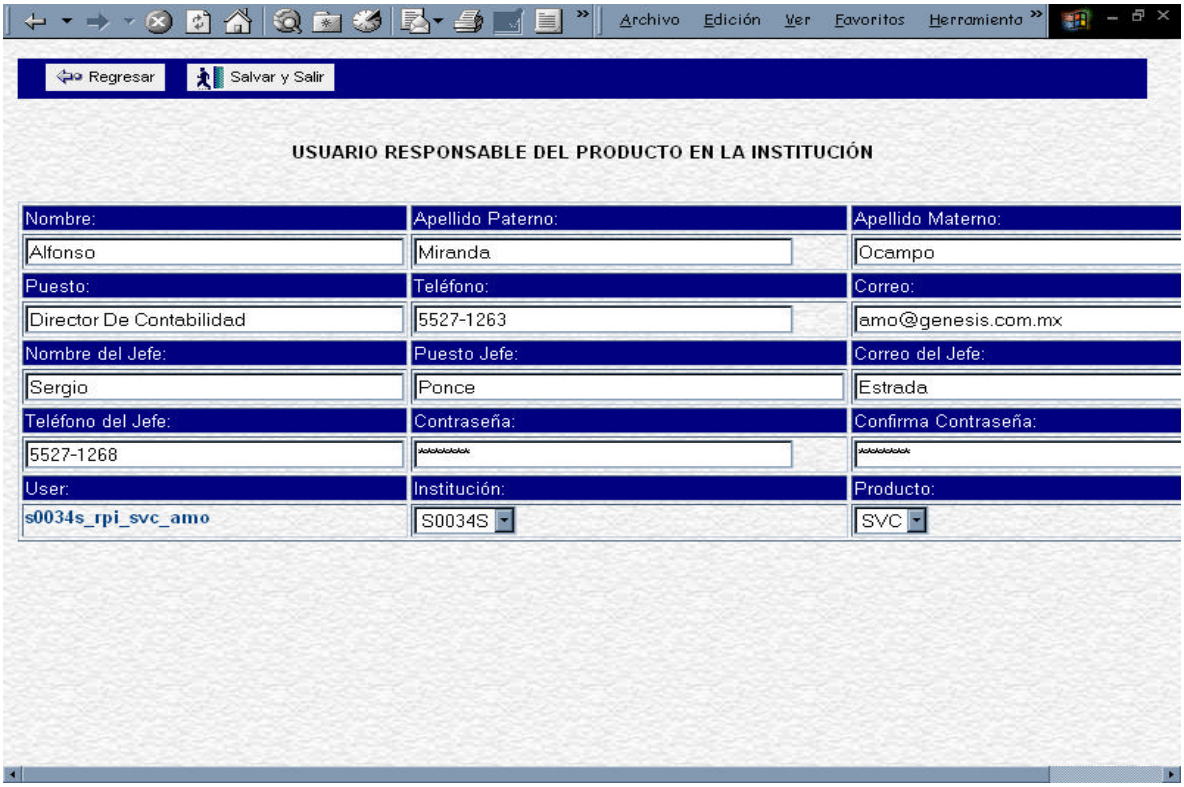

En el campo User: aparecerá el Nombre de Usuario, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

Ejemplo

USER	***COMPOSICION***
S0034s	Sector, número y división de la Institución
Rpi	Siglas de la palabra “responsable del producto en la institución”
Svc siif var opinu oppre Oprel Etc.	Siglas del producto
A	Primera letra del Nombre
M	Primera letra del Apellido Paterno
O	Primera letra del Apellido Materno

Nota: Sólo se podrá dar de alta un usuario por producto y por división.

Si la información capturada es incorrecta dar click sobre el botón

se borrará la información contenida en los campos de

,

y 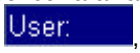

, si pulsamos nuevamente el botón

volveremos a la pantalla RESPONSABLES DE PRODUCTOS EN LA INSTITUCIÓN

Si la información capturada es correcta dar click sobre el botón

y aparecerá el siguiente mensaje:

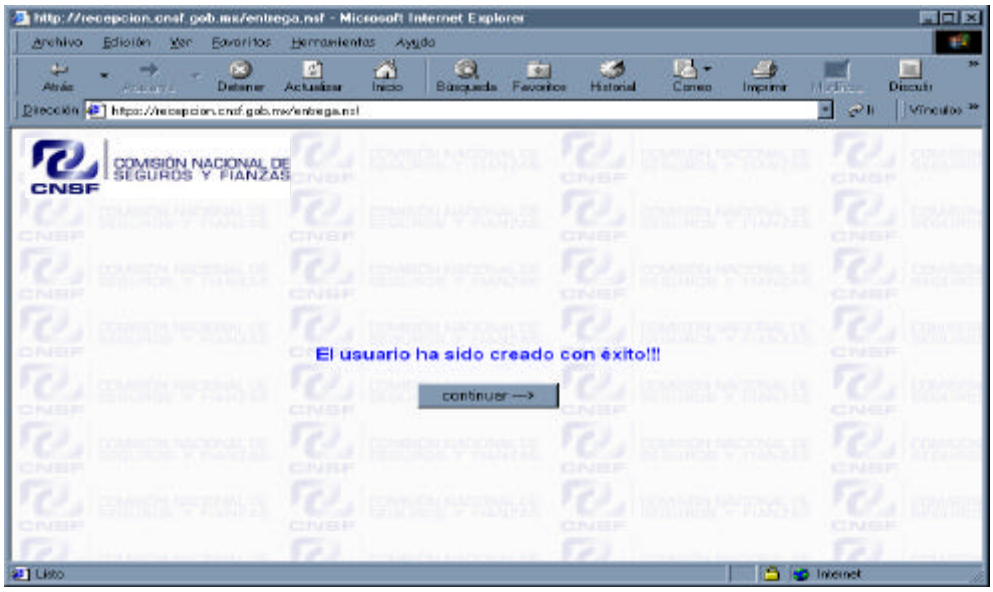

Dar click en el botón 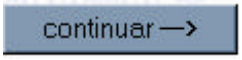

y el usuario aparecerá en la pantalla de RESPONSABLES DE PRODUCTOS EN LA INSTITUCIÓN como se muestra a continuación:

Pulse el botón

para regresar a la pantalla principal (Bienvenida), o bien pulse el botón

para dar de alta al usuario de Consulta General.

II.2 Usuario de Consulta (Manager Institución)

En esta opción el administrador dará de alta los datos de la(s) persona(s) que se encargará de realizar la consulta general de la información enviada.

Procedimiento:

Dar click en el botón

y aparecerá la siguiente ventana:

Dar click en el botón

para que aparezca la siguiente ventana

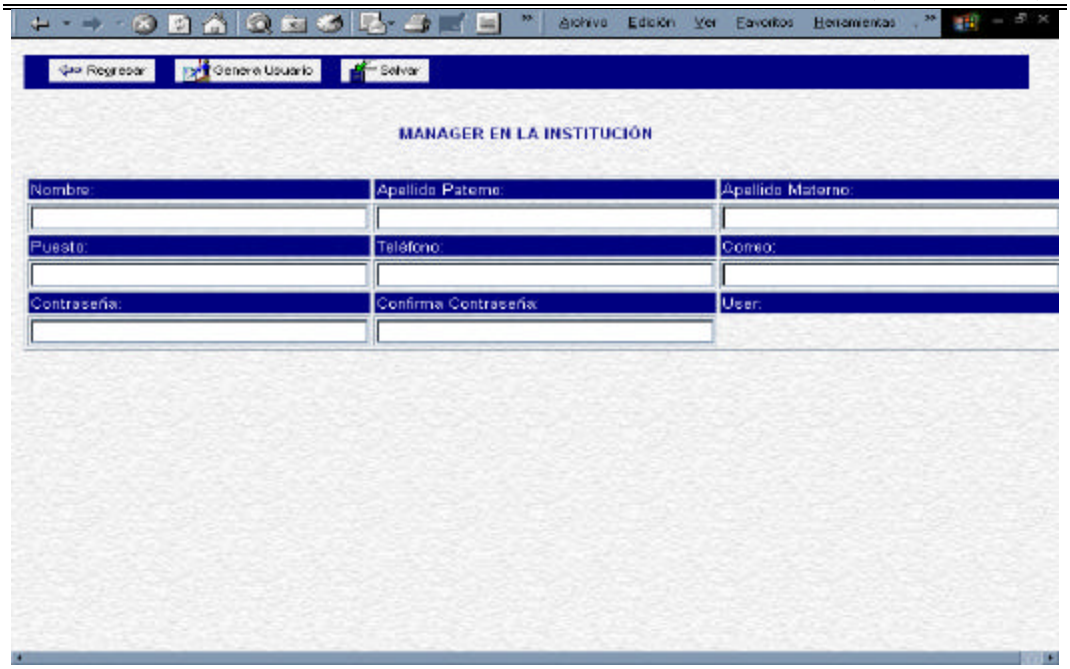

En esta pantalla el administrador se encargará de ingresar los datos del usuario tal y como se solicitan

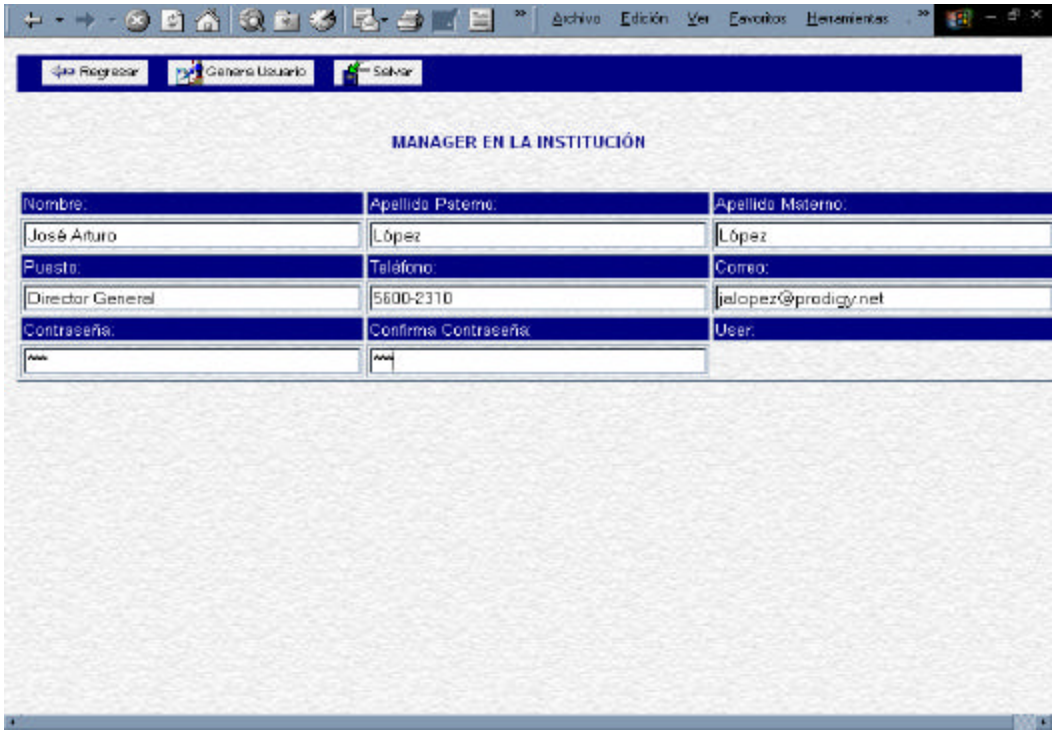

Dar click en el botón

y posteriormente en el botón

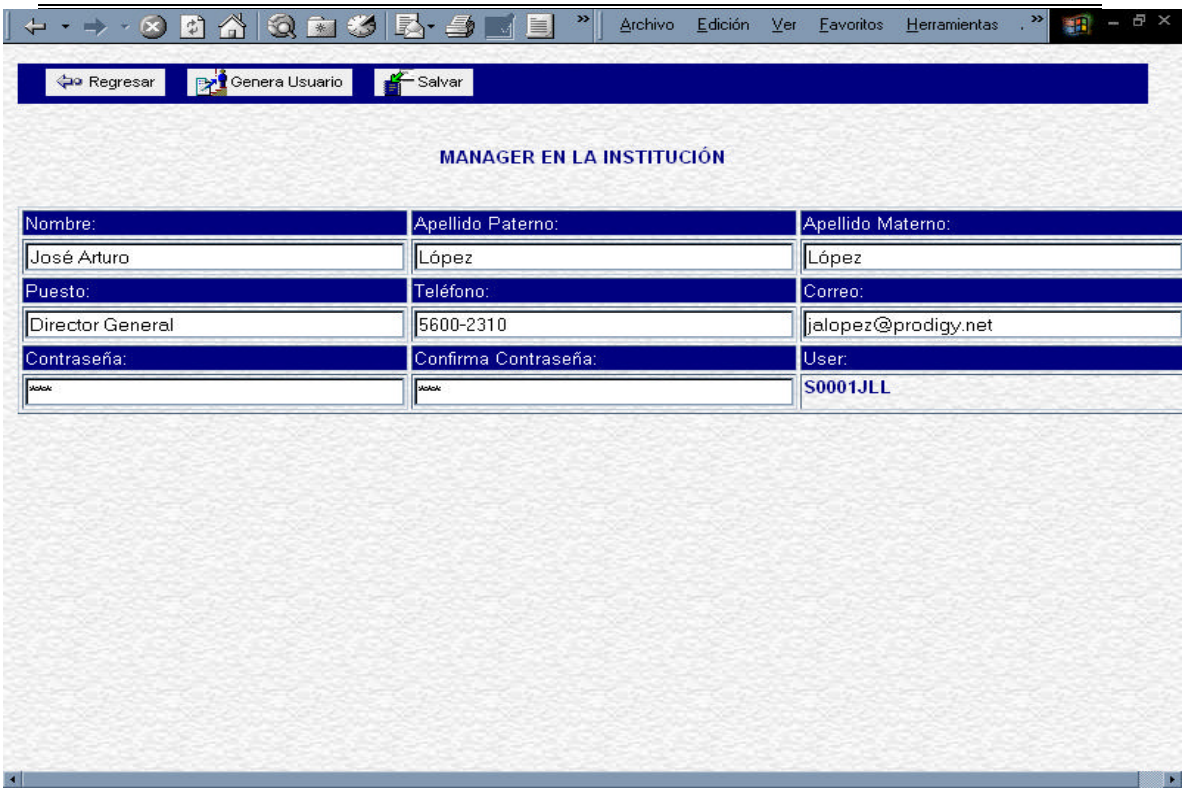

En el campo User: aparecerá la clave de usuario, la cual estará compuesta de la siguiente forma:

USER	*COMPOSICIÓN*
S0001	**Sector y número de Institución**
J	**Primera letra del Nombre (s)**
L	**Primera letra del Apellido Paterno**
L	**Primera letra del Apellido Materno**

Nota: Se podrán dar de alta todos los Usuarios de Consulta (Managers) que requiera la Institución o Sociedad, siempre y cuando las tres últimas letras del USER no sean iguales.

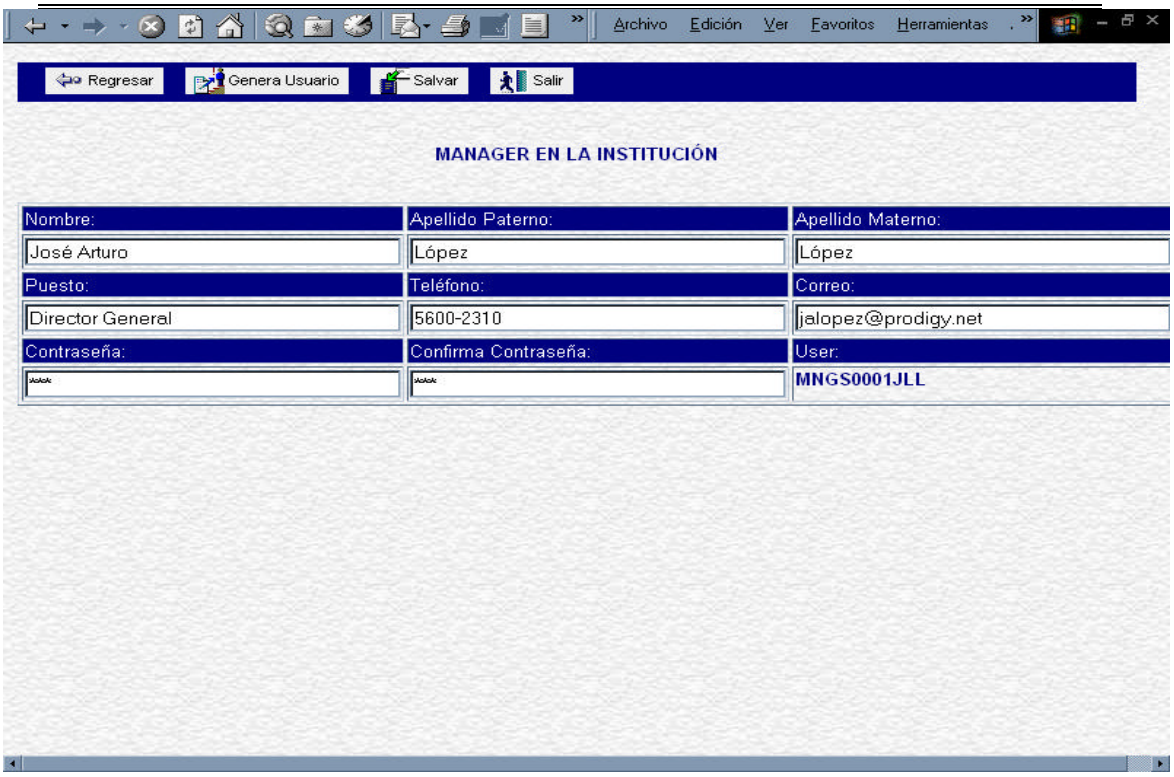

Terminada la captura y si todos los datos son correctos pulsar el botón

y aparecerá el siguiente mensaje

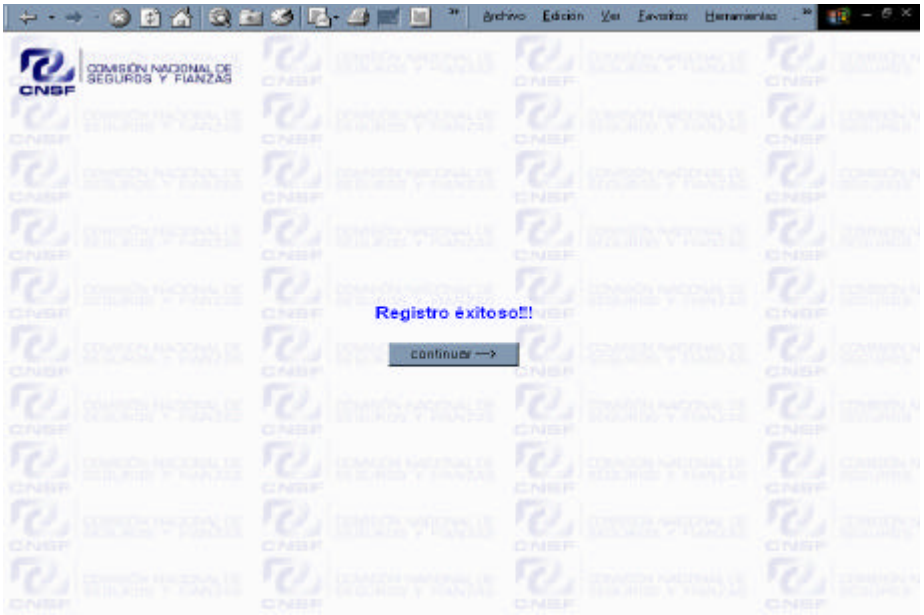

Dar click en el botón

para regresar a la pantalla MANAGER DE LA INSTITUCIÓN

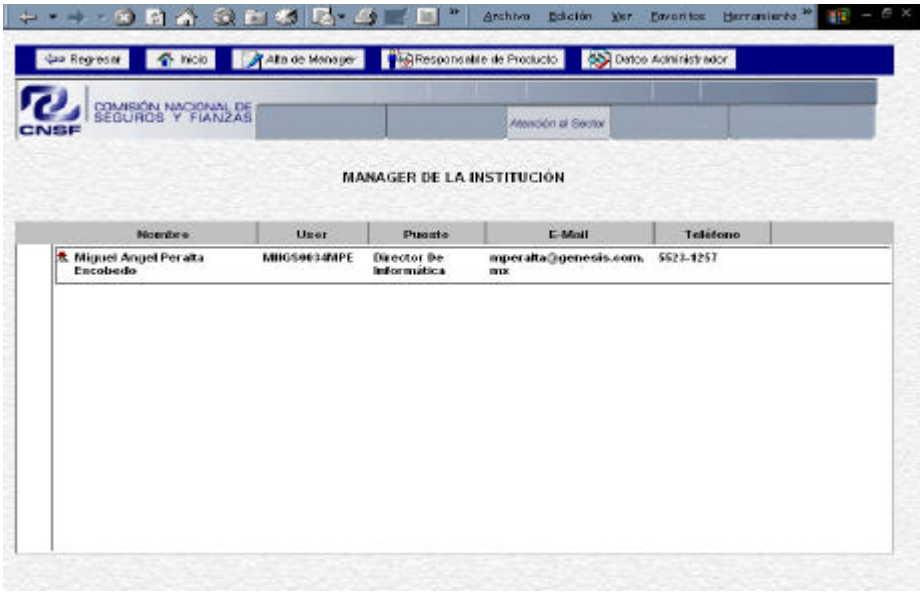

Pulse el botón

para regresar a la pantalla principal (Bienvenida), o bien pulse el botón

para continuar con la siguiente captura.

II.3 Datos Administrador

En esta opción el administrador podrá realizar el cambio de su ***Contraseña***.

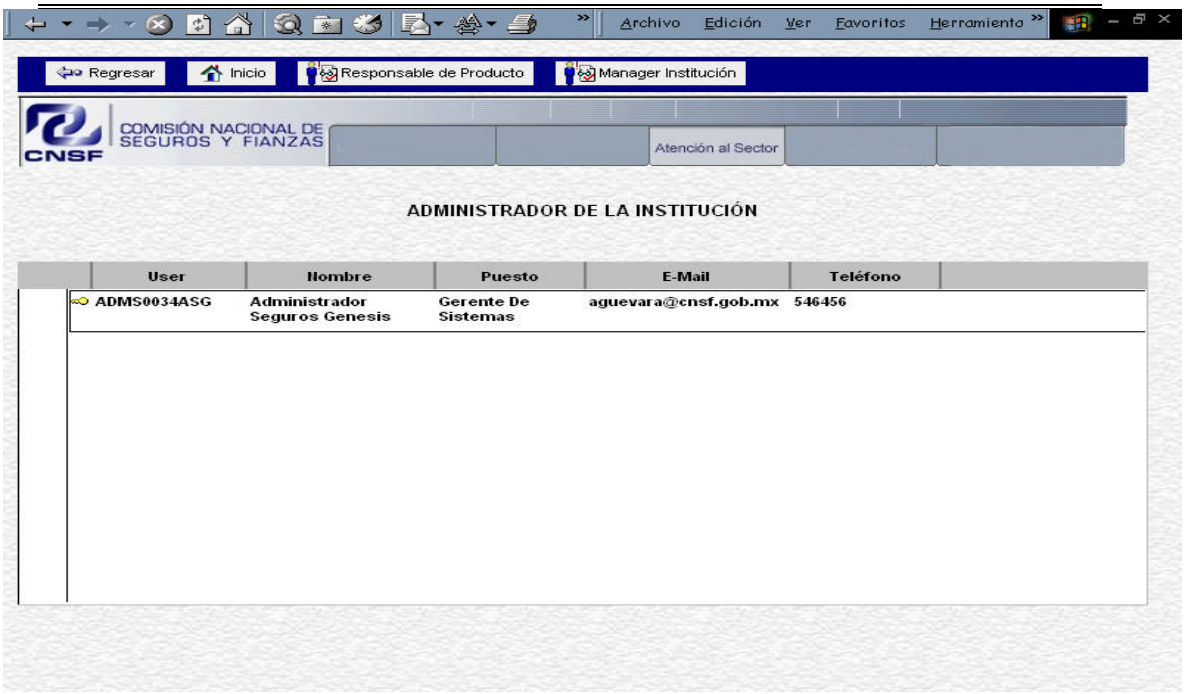

Procedimiento:

Dar doble click sobre los datos que aparecen y se mostrará la siguiente pantalla:

Para poder realizar cualquier tipo de cambio, pulsar el botón

y se tendrá acceso a los campos de

Contraseña del Administrador de la Institución: y Confirmación de la Contraseña del Administrador de la Institución como se muestra a continuación:

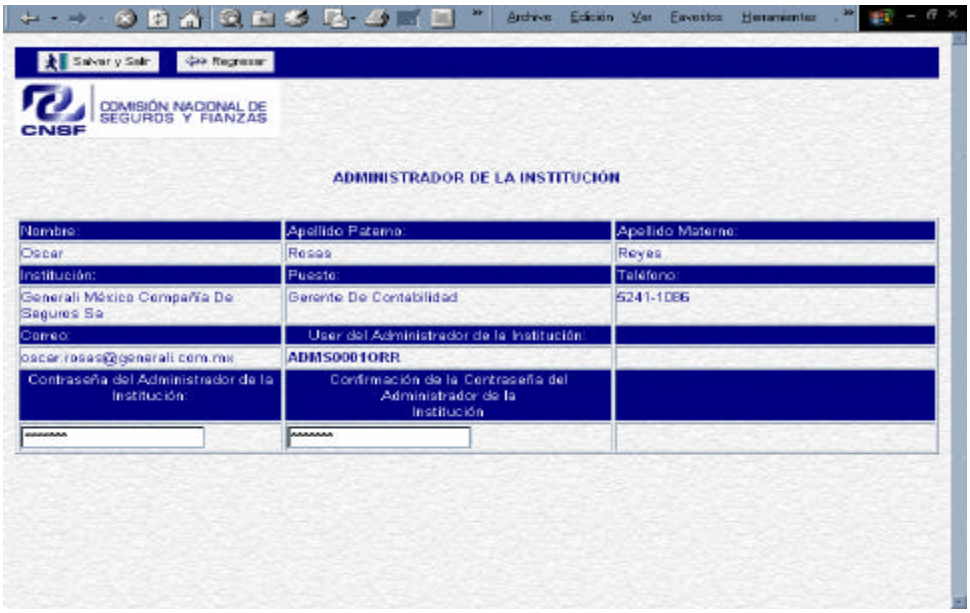

Ya realizado el cambio, pulsar el botón

y aparecerá el siguiente mensaje:

Pulsar el botón de

para regresar a la pantalla ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN

III. PUBLICACIONES

Las claves de ***Nombre de Usuario y Password*** serán proporcionadas por el Administrador de la Institución o Sociedad.

El usuario responsable para el envío de información por producto (SIIF, VAR, SVC, ETC.) en la institución o sociedad, será el encargado de enviar los archivos que esta Comisión solicite a través de esta opción, cabe aclarar que sólo verá lo correspondiente a su empresa, división y producto.

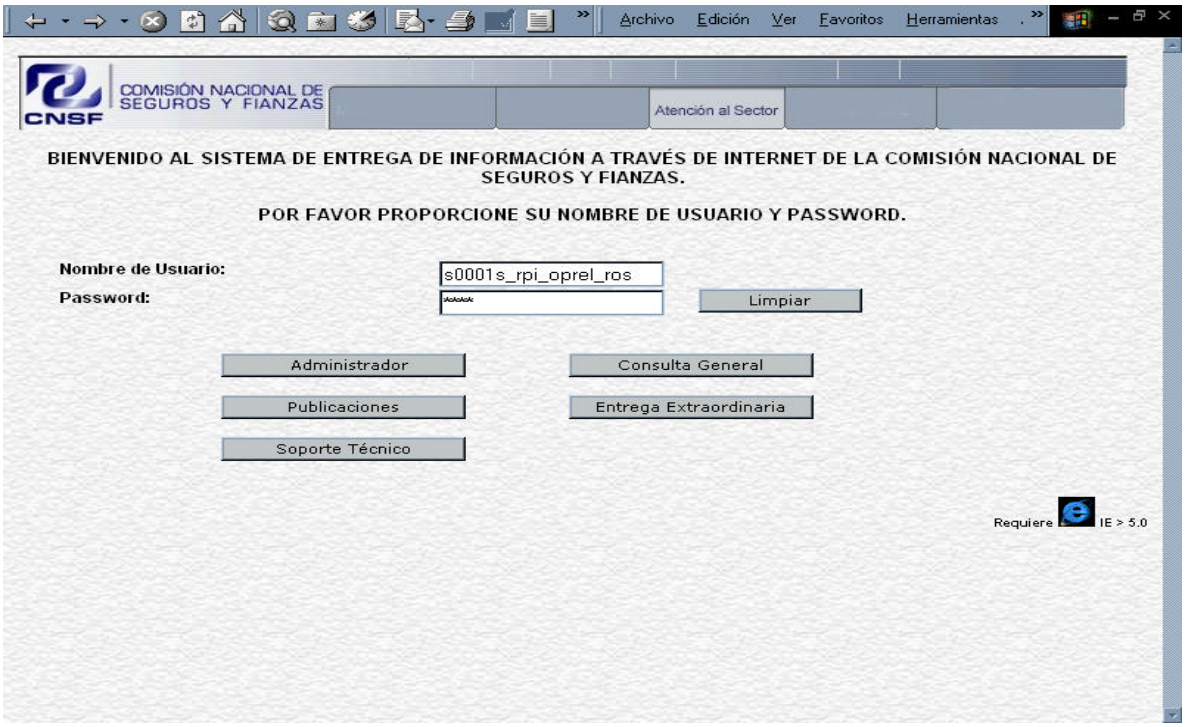

Una vez capturado el Nombre de Usuario y Password, dar click en el botón 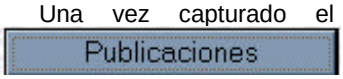

y aparecerá la siguiente pantalla:

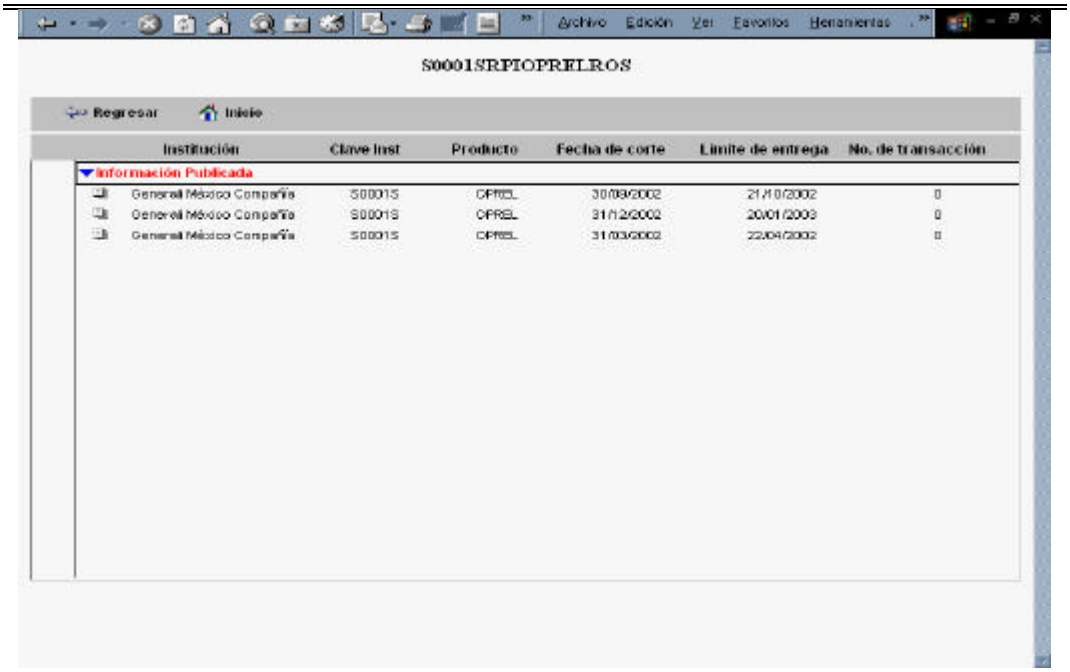

Seleccione la publicación dando doble click sobre la descripción del producto y aparecerá la siguiente pantalla:

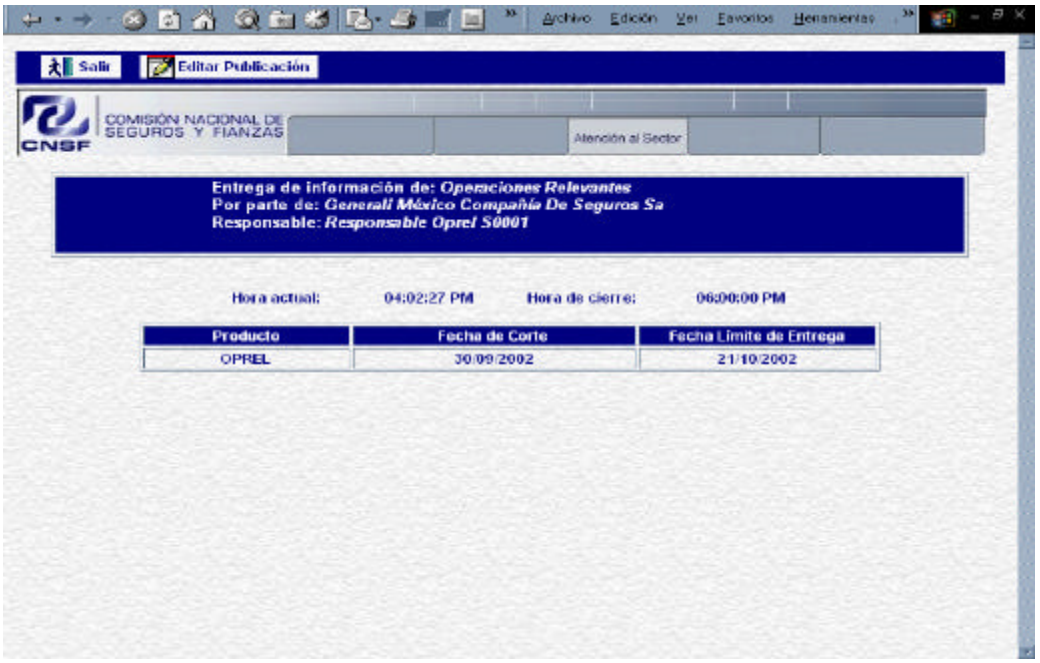

Para anexar los archivos correspondientes al envío de información (producto), pulse el botón

y aparecerá la siguiente pantalla:

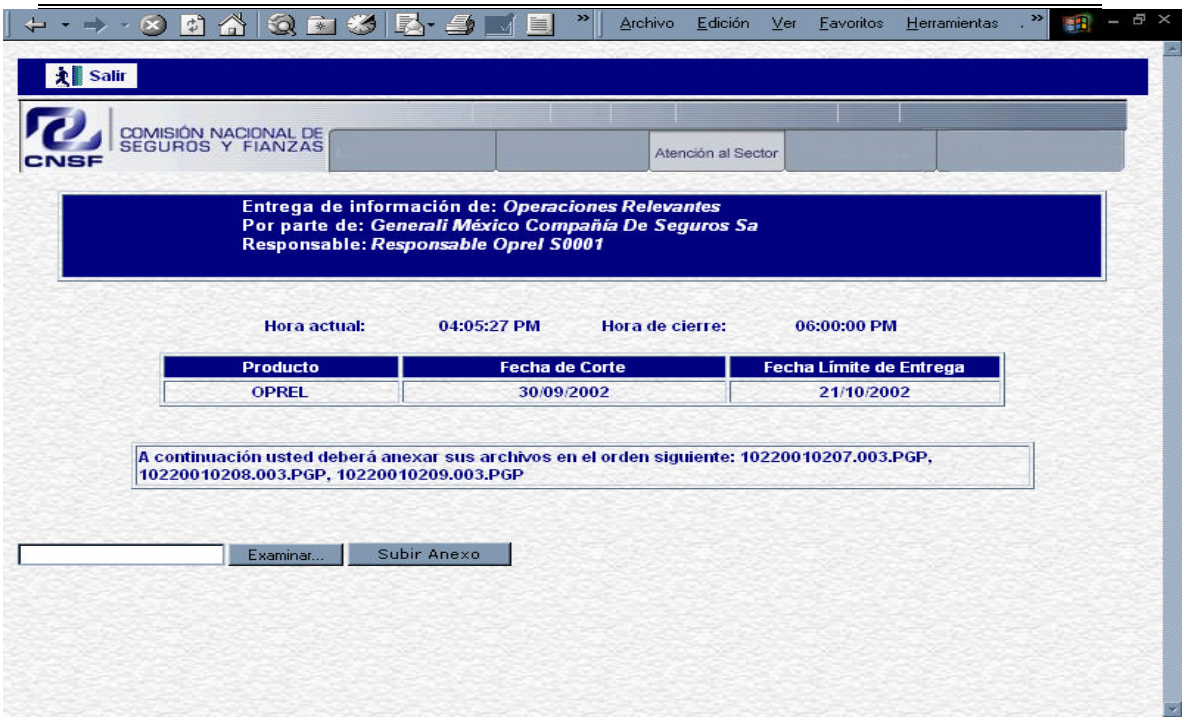

En esta ventana aparecerán la entrega de información de que se trate, los datos de su compañía, el responsable, producto, fecha de corte correspondiente y fecha límite de entrega, así como un recuadro que indica el nombre y el orden de los archivos a enviar.

NOTA: Los archivos a enviar deberán estar encriptados de acuerdo al Manual del Usuario de PGP (Anexo A)

Lea cuidadosamente las instrucciones que aparecen en pantalla y pulse el botón 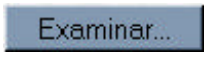

para presentar el cuadro de diálogo que le permita buscar la ruta en que se encuentran los archivos.

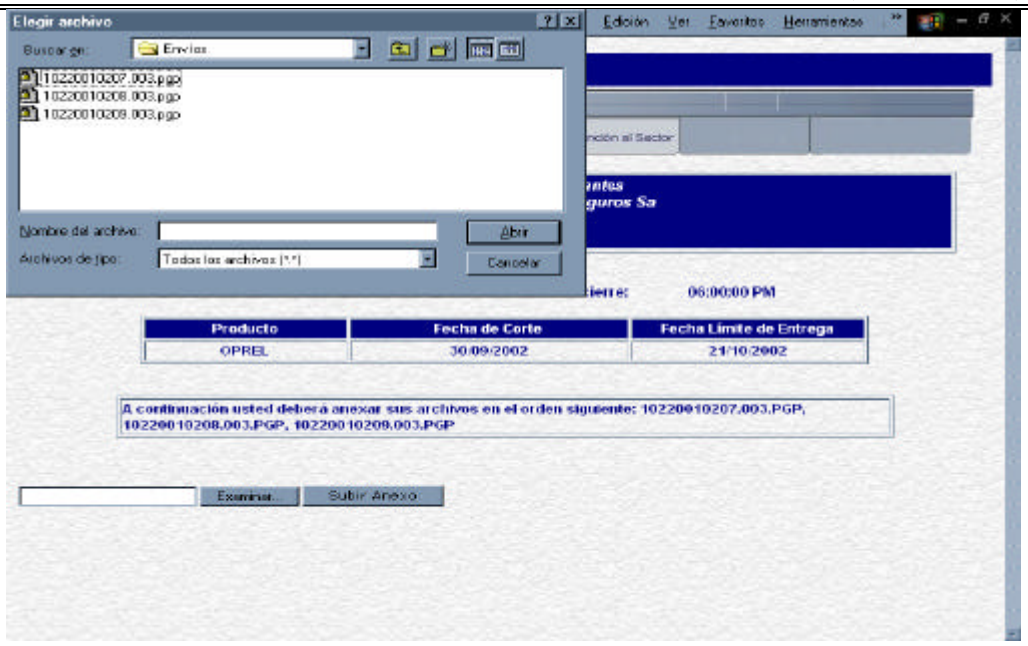

Ya seleccionado el archivo, pulsar el botón

y el archivo se mostrará en la pantalla

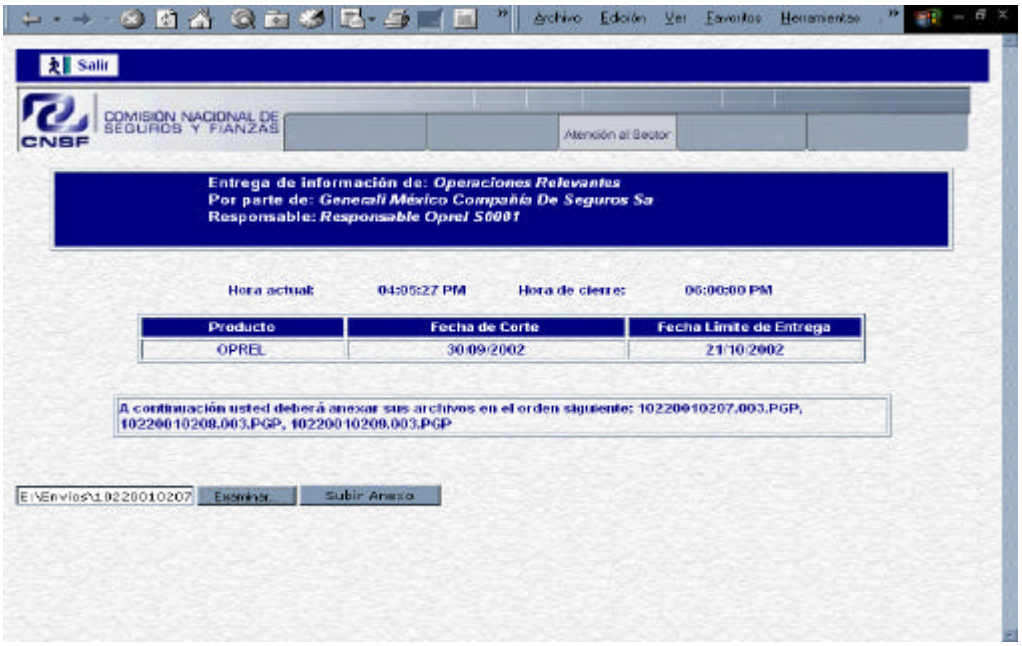

Ya indicada la ruta pulse el botón

y el producto aparecerá attachado como se muestra a continuación

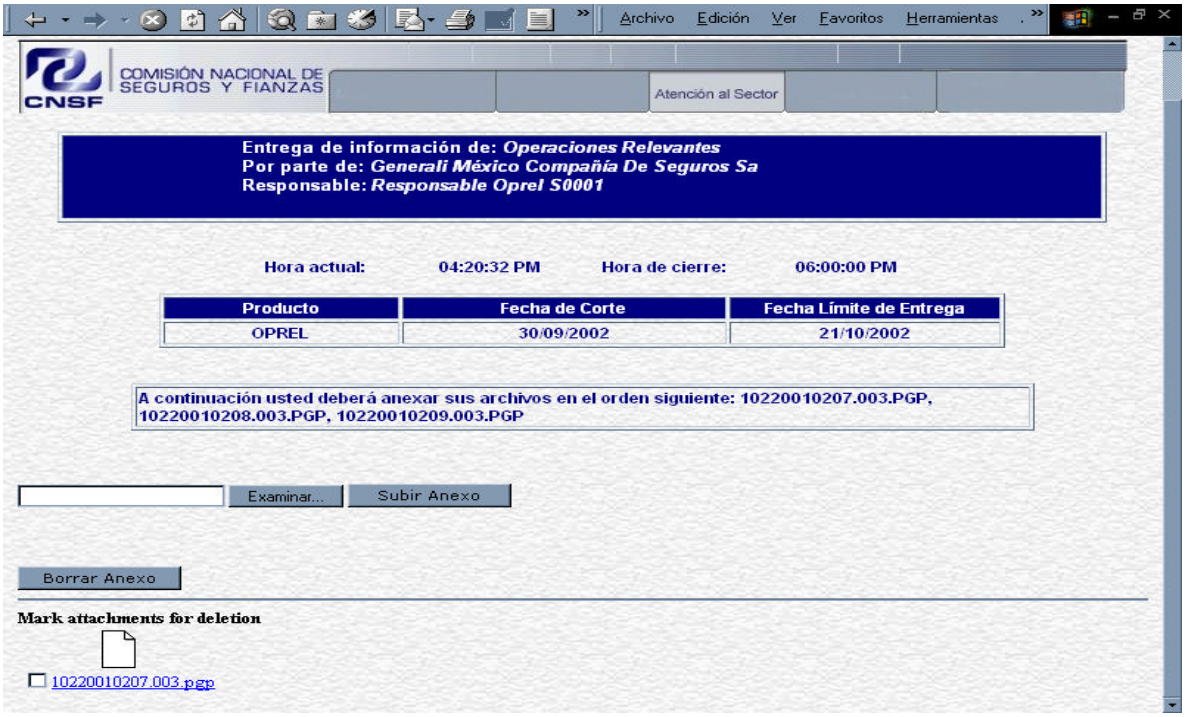

En caso de que el documento anexado no sea el correcto, selecciónelo dando un click con el botón derecho del mouse (Mark attachments for deletion) y pulse el botón

para eliminarlo.

Para anexar más documentos debe seguir los pasos antes descritos, al terminar, pulse el botón

y aparecerá la siguiente pantalla:

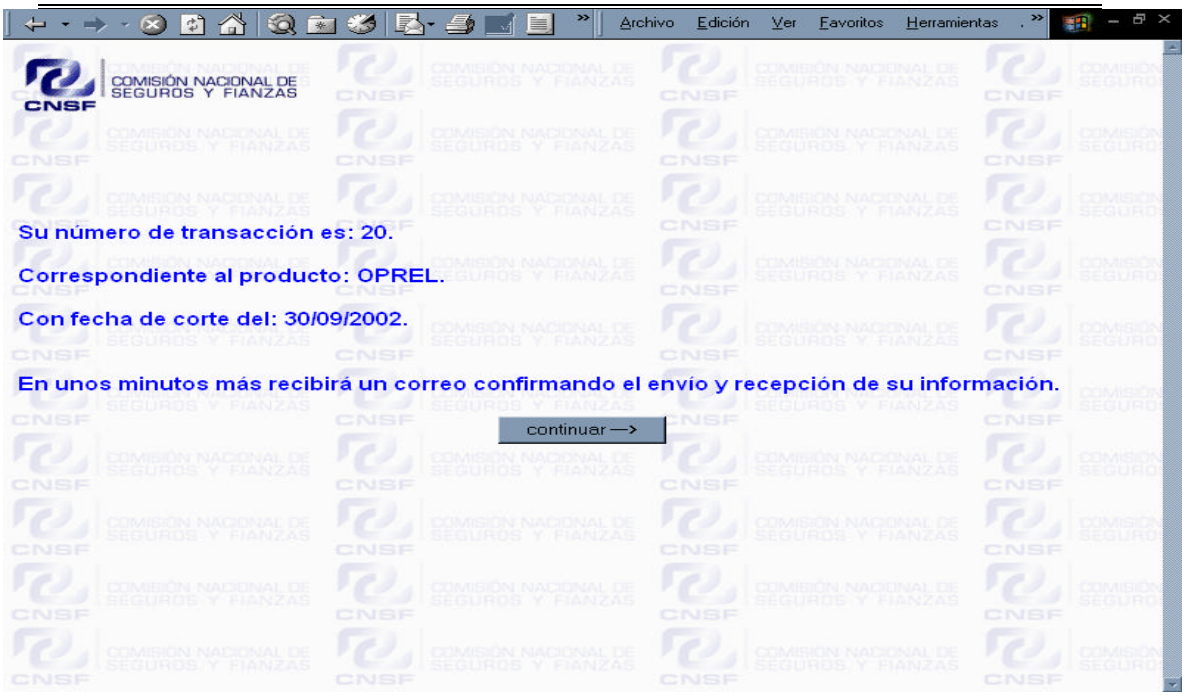

Es importante que imprima el contenido de esta última pantalla ya que le servirá como comprobante del envío realizado, pulse el botón y aparecerá la siguiente pantalla mostrando las publicaciones que quedan pendientes por enviar.

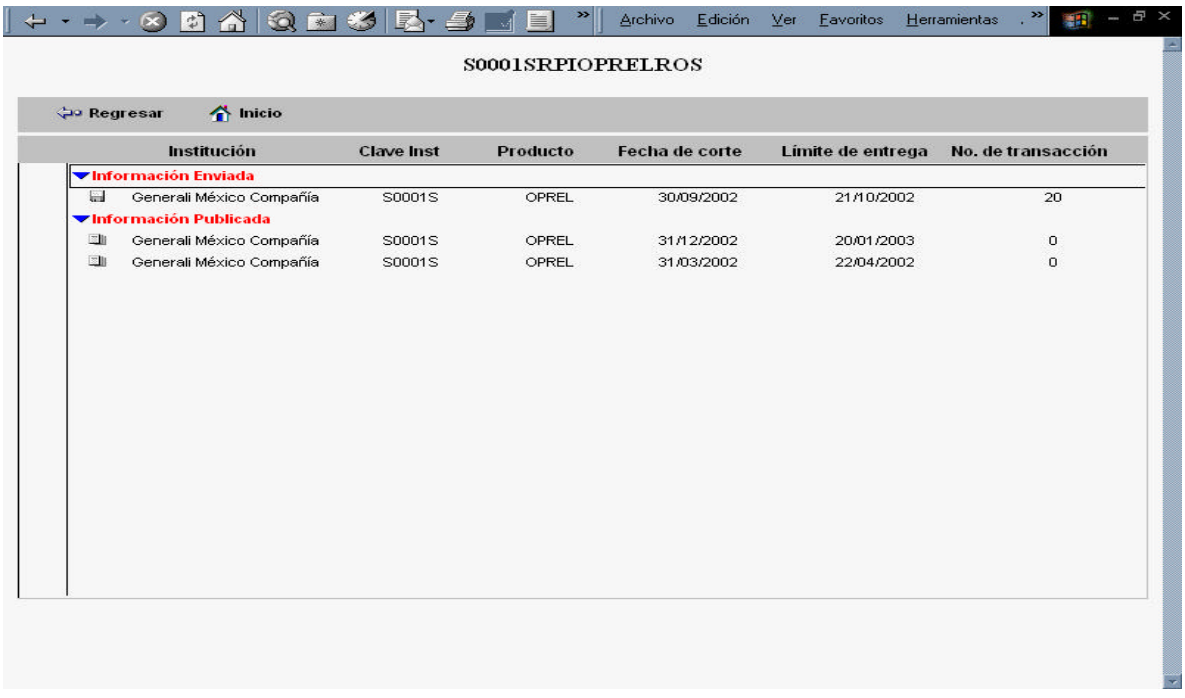

Institución	Clave Inst	Producto	Fecha de corte	Límite de entrega	No. de transacción
Información Enviada					
Generali México Compañía	S0001S	OPREL	30/09/2002	21/10/2002	20
Información Publicada					
Generali México Compañía	S0001S	OPREL	31/12/2002	20/01/2003	0
Generali México Compañía	S0001S	OPREL	31/03/2002	22/04/2002	0

En esta pantalla aparecerán las publicaciones que están pendientes por enviar, si desea enviarlas siga los pasos anteriormente descritos, si no lo desea pulse el botón Regresar, en este momento termina el proceso de envío por parte de la institución o sociedad y regresaremos a la pantalla anterior.

Cierre todas las ventanas del explorador de Internet para terminar.

En caso de que la información enviada sea rechazada, por medio de esta opción se realizará la sustitución de información.

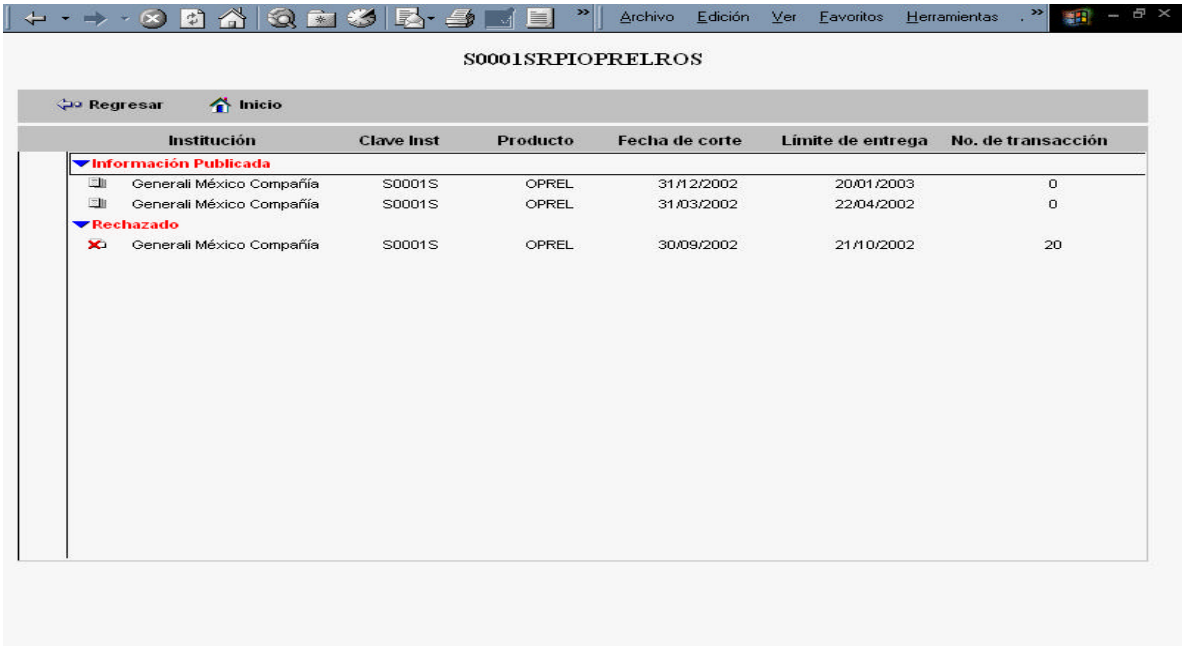

Para realizar la sustitución, seleccione de la lista de **Rechazado** el documento que desee sustituir dando doble click sobre la descripción del mismo y aparecerá la siguiente pantalla:

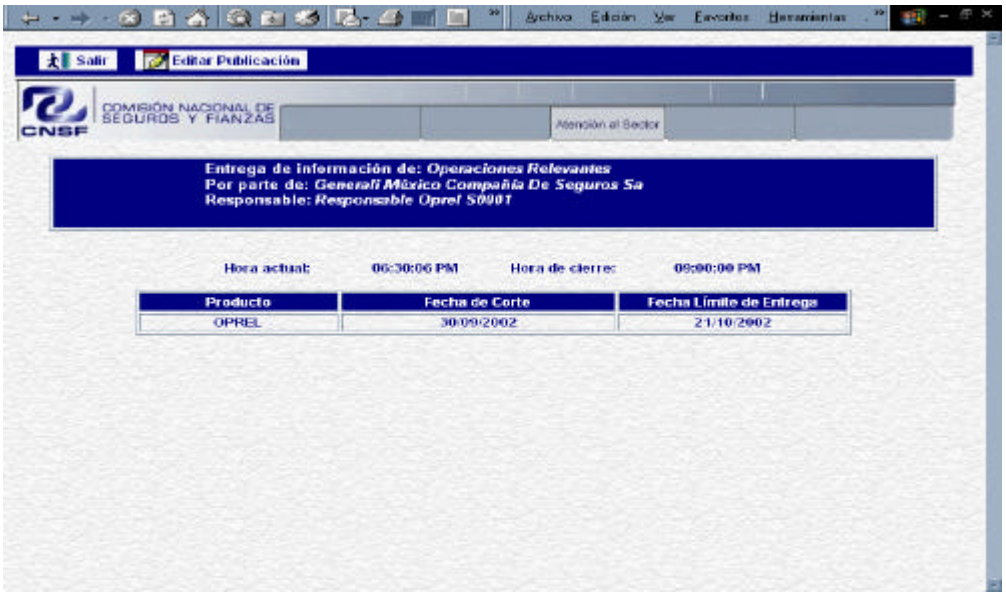

Después de corroborar que es el archivo a sustituir, pulse el botón

y la pantalla cambiará como a continuación se muestra

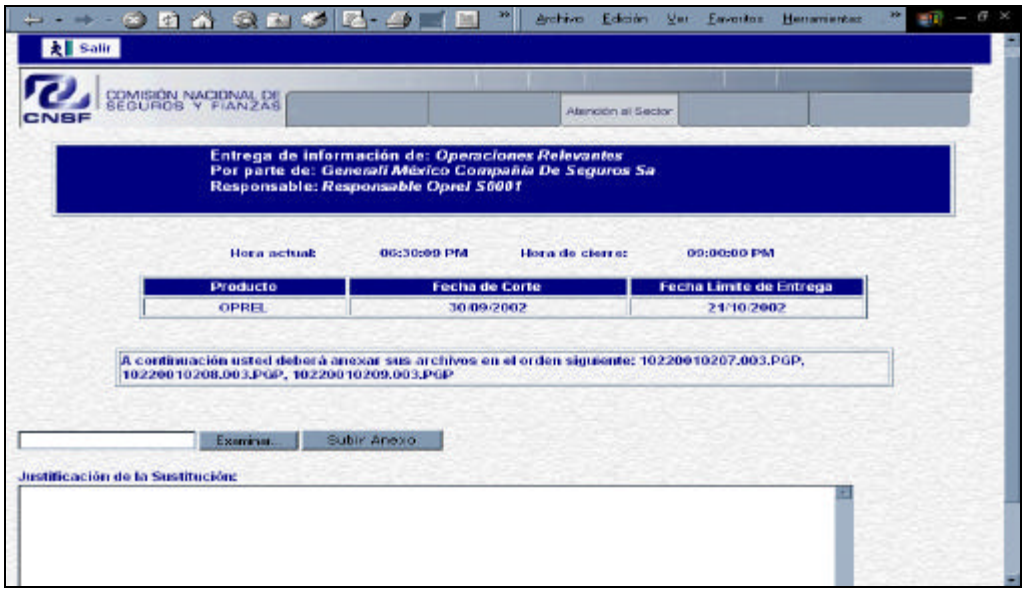

Se activarán los campos de

,

y se abrirá en la parte inferior de la pantalla un recuadro de texto donde deberá teclear la justificación de la sustitución.

Pulse el botón

para presentar el cuadro de diálogo que le permita buscar la ruta en que se encuentran los archivos.

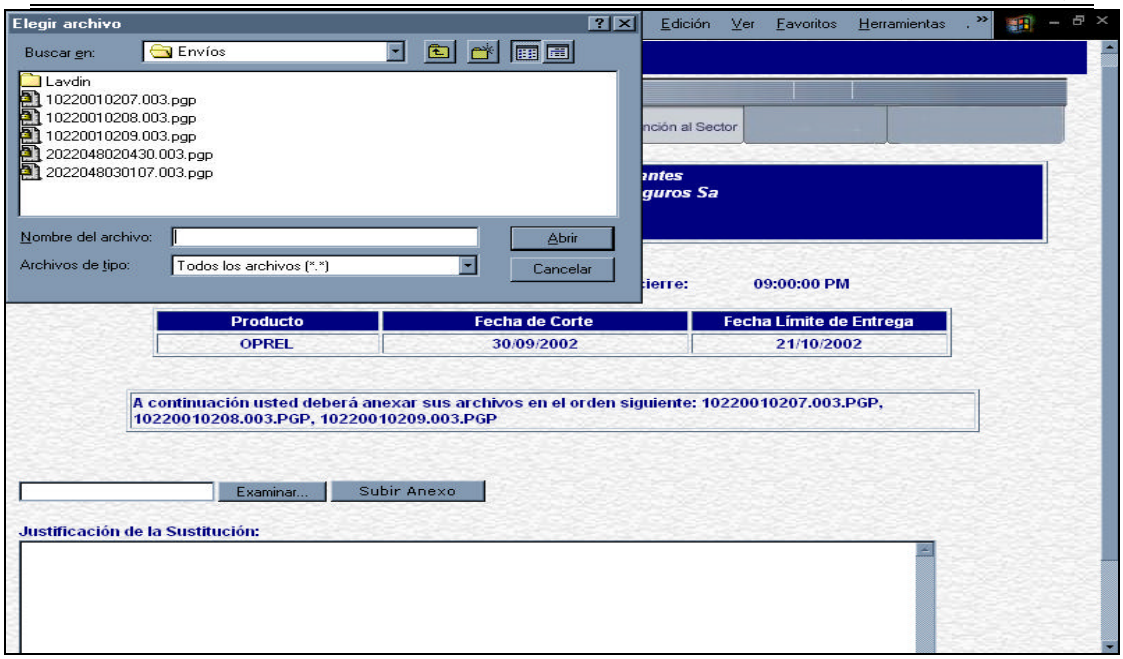

Ya seleccionado el archivo, pulsar el botón

y el archivo se mostrará en la pantalla

Ya indicada la ruta pulse el botón 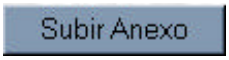

y el producto aparecerá anexo como se muestra a continuación

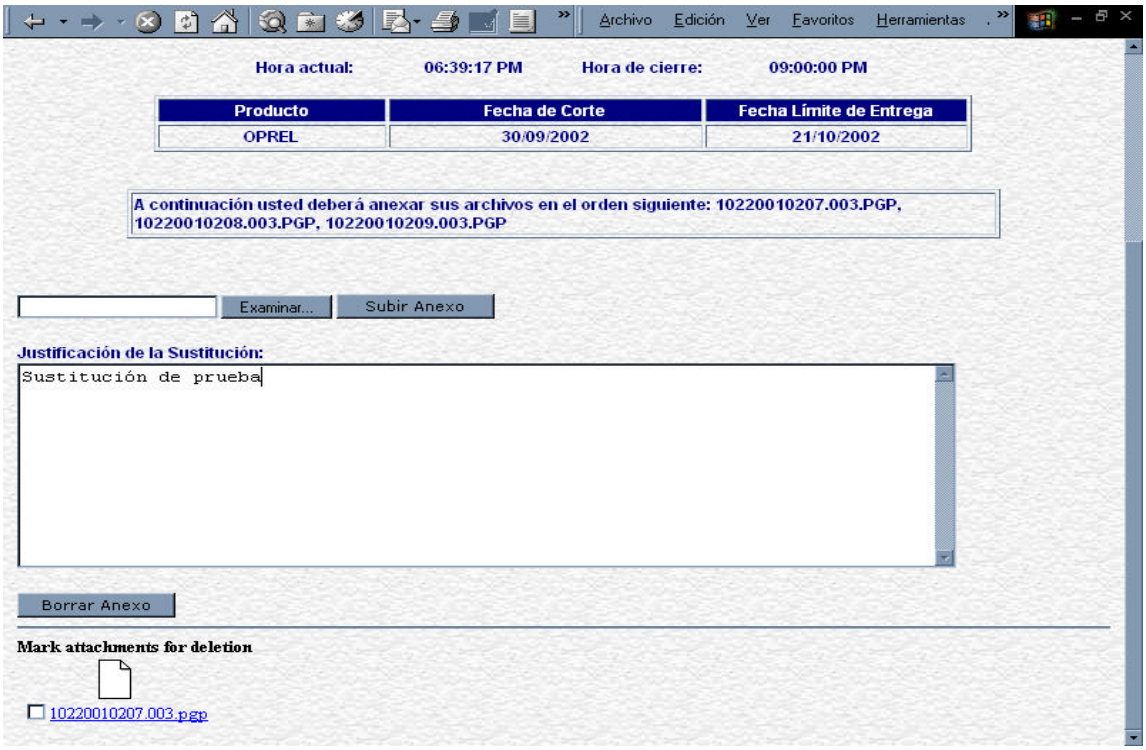

En caso de que usted desee enviar la sustitución en este momento sin teclear la justificación de la misma, aparecerá el siguiente mensaje

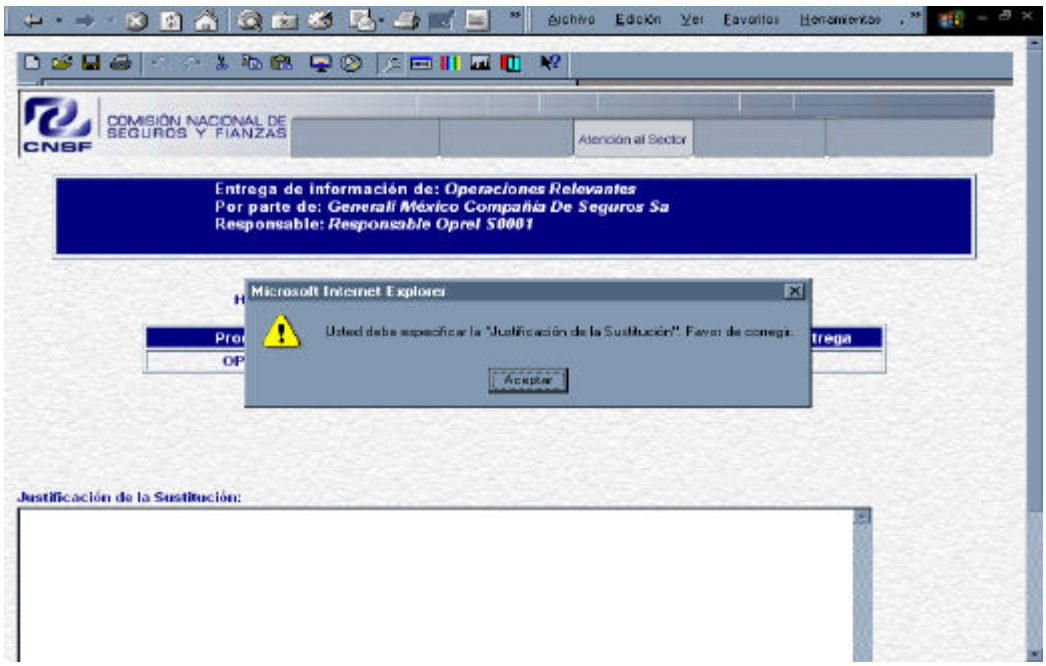

Teclee la justificación en el cuadro correspondiente y pulse el botón y aparecerá la siguiente pantalla

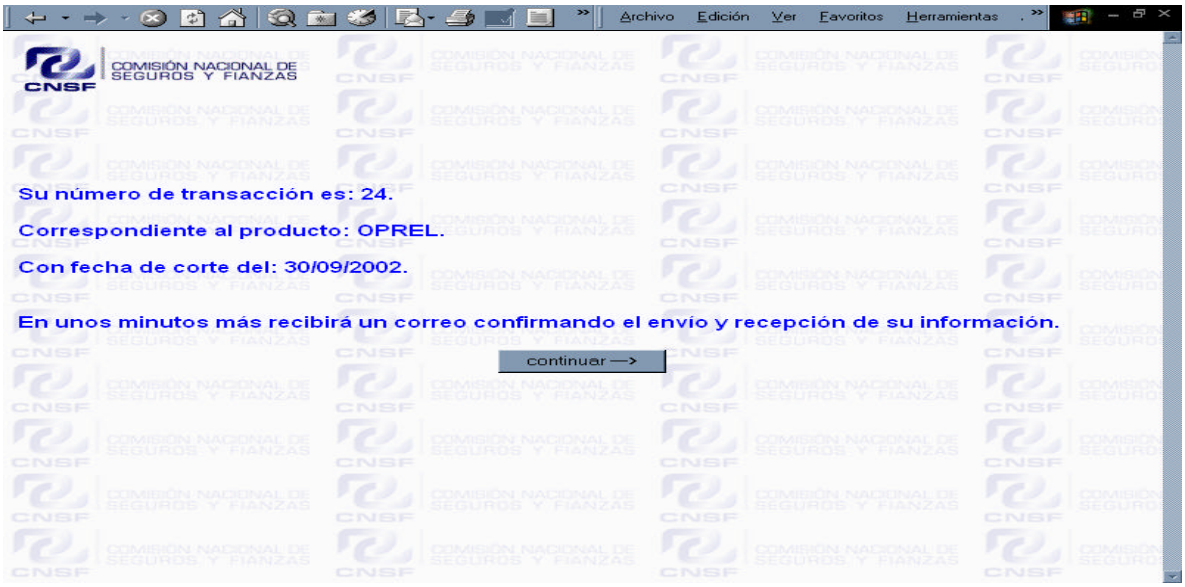

NOTA: Es importante recordar que esta pantalla debe de imprimirse ya que es un comprobante de envío.

Pulse el botón 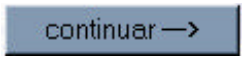

y aparecerá la siguiente pantalla en la que se indicará cuáles han sido las sustituciones realizadas

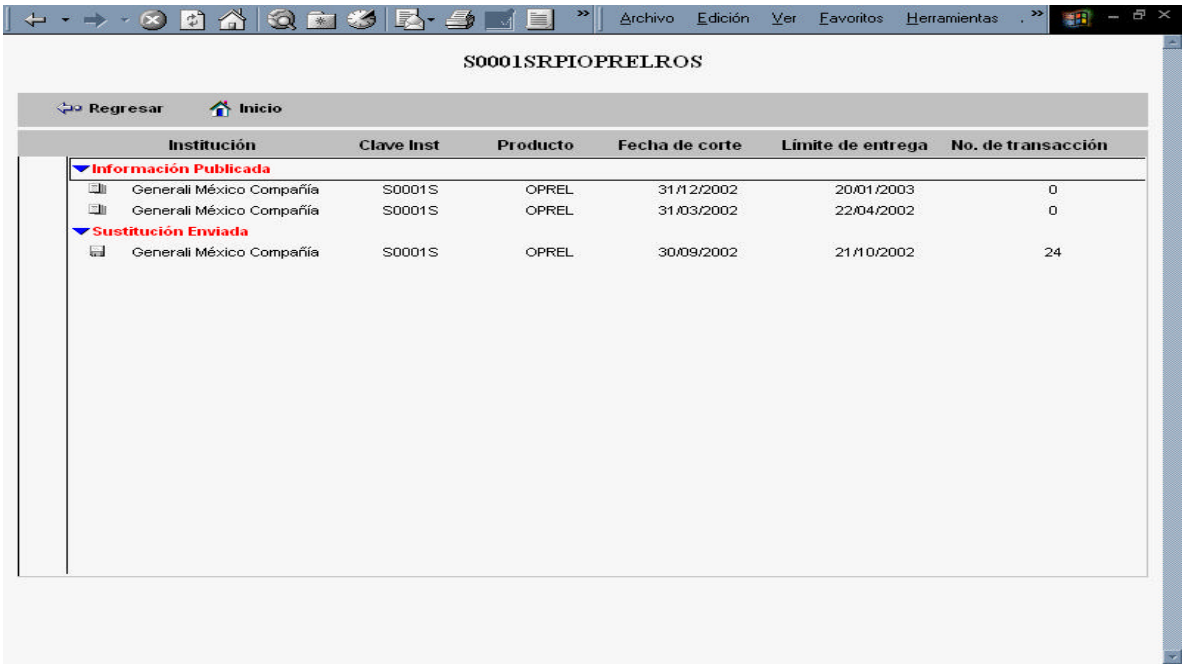

Para salir de esta pantalla pulse el botón

NOTA: La Institución podrá efectuar cuando lo considere necesario la sustitución de cualquier envío, siempre y cuando el estatus sea de Entrega Exitosa o Rechazado.

IV. Consulta General

En esta opción el Manager podrá realizar consultas generales sobre todos los productos realizados por todas las entidades que le competen (seguros, fianzas, pensiones y salud).

Las claves de ***Nombre de Usuario y Password*** serán proporcionadas por el Administrador de la Institución o Sociedad.

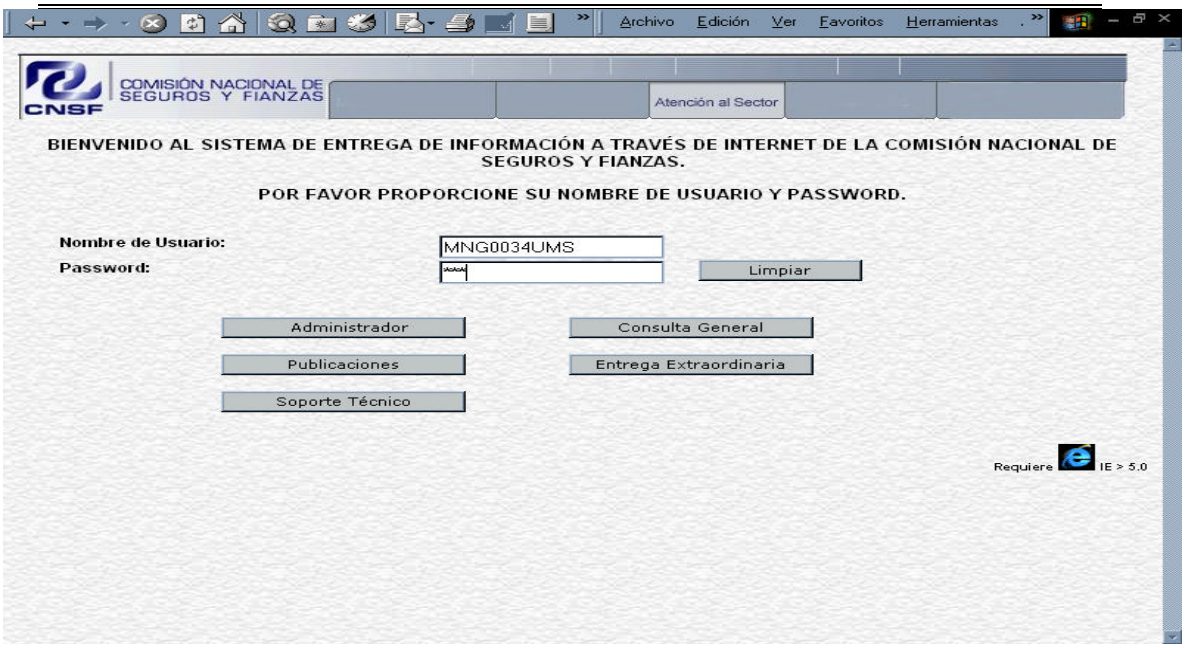

Una vez capturado el Nombre de Usuario y Password, dar click en el botón

para visualizar el estatus de toda la información concerniente a su institución o sociedad.

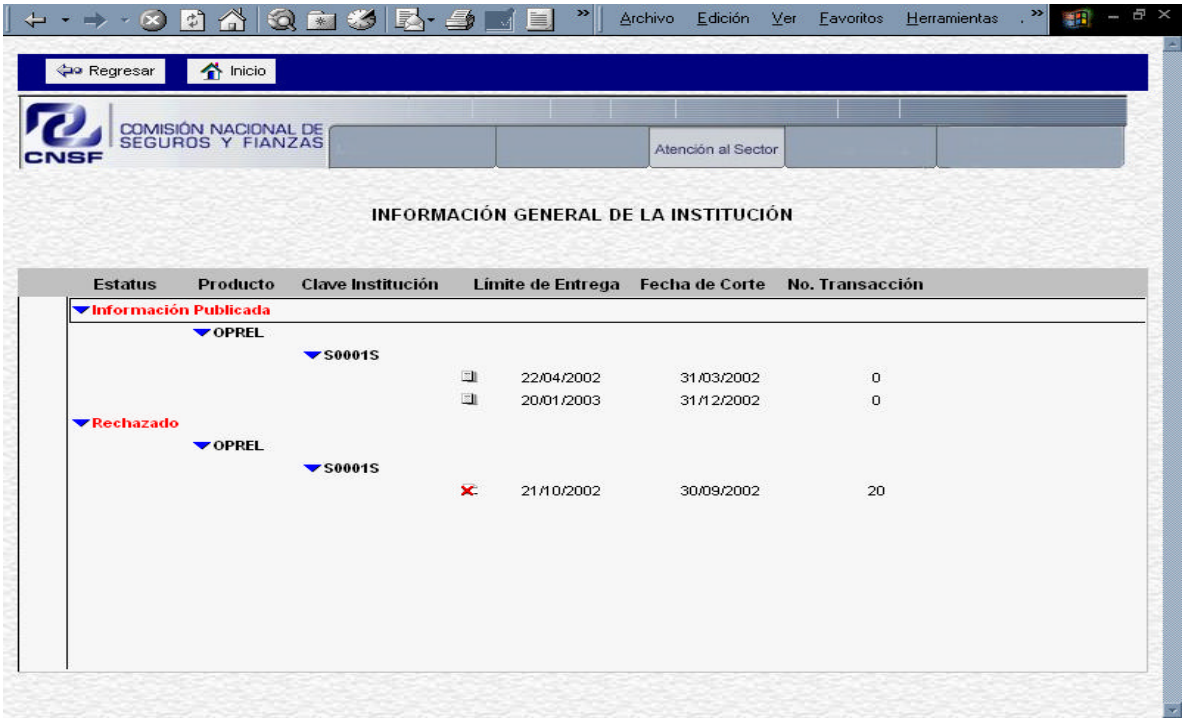

V. Entrega Extraordinaria

En esta opción le permitirá a el (los) responsable(s) del envío de información cargar los archivos sin que éstos tengan una publicación o periodicidad de entrega definida por esta Comisión. Como aplica en los casos de Operaciones Inusuales y Preocupantes.

En estos casos el responsable definirá la fecha de corte por reportar.

Las claves de ***Nombre de Usuario y Password*** serán proporcionadas por el Administrador de la Institución o Sociedad.

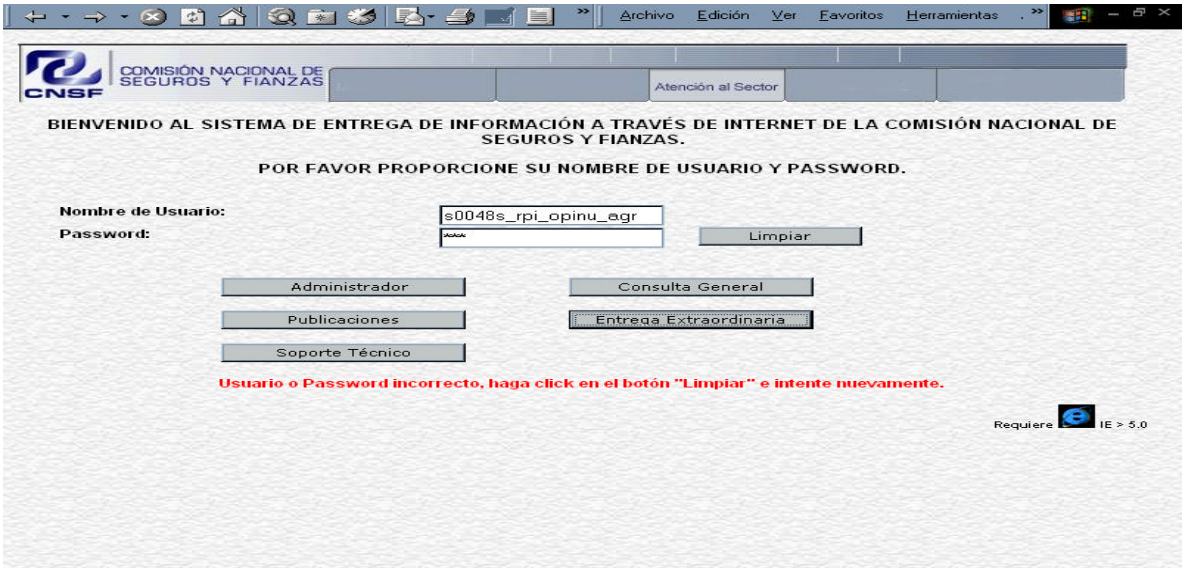

Una vez capturado el Nombre de Usuario y Password, dar click en el botón

y aparecerá la siguiente pantalla

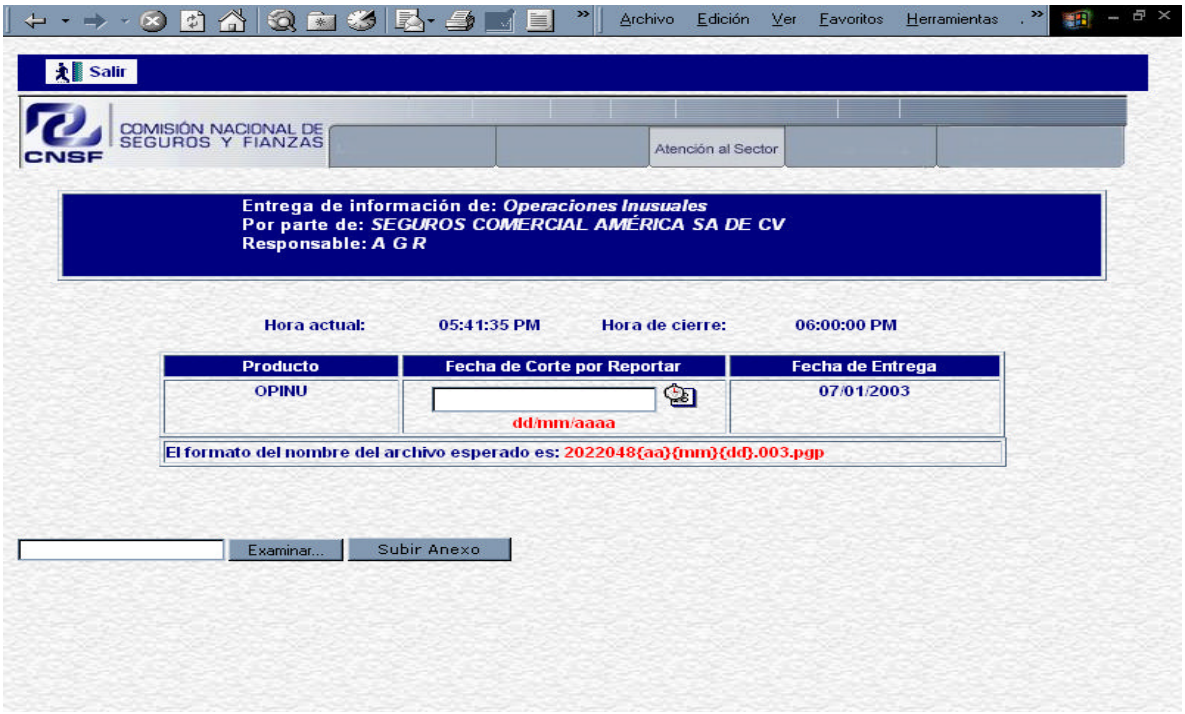

Para ingresar la **Fecha de Corte**, dar click en el botón y aparecerá el siguiente recuadro

Dar click en el botón para desplegar la lista de meses, posteriormente seleccione el día hábil correspondiente

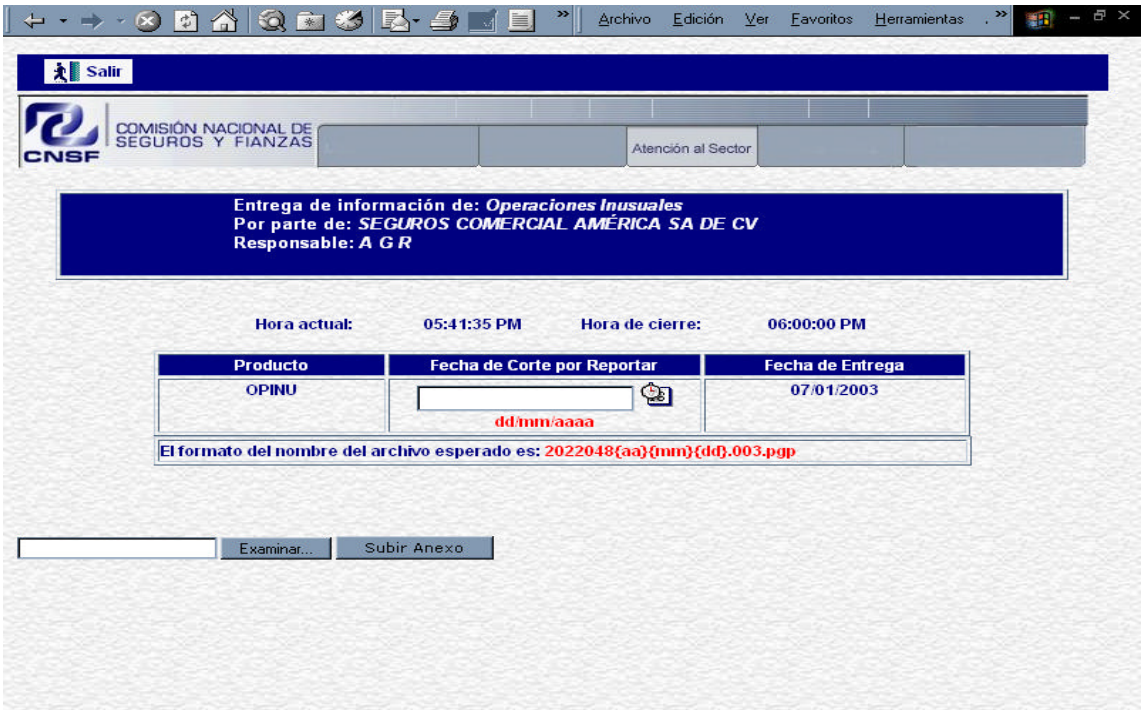

La fecha se conformará de la siguiente manera:

dd = dos dígitos para el día **17**

mm = dos dígitos para el mes **04**

aaaa = cuatro dígitos para el año **2002**

Pulse el botón para presentar el cuadro de diálogo que le permita buscar la ruta en que se encuentran los archivos

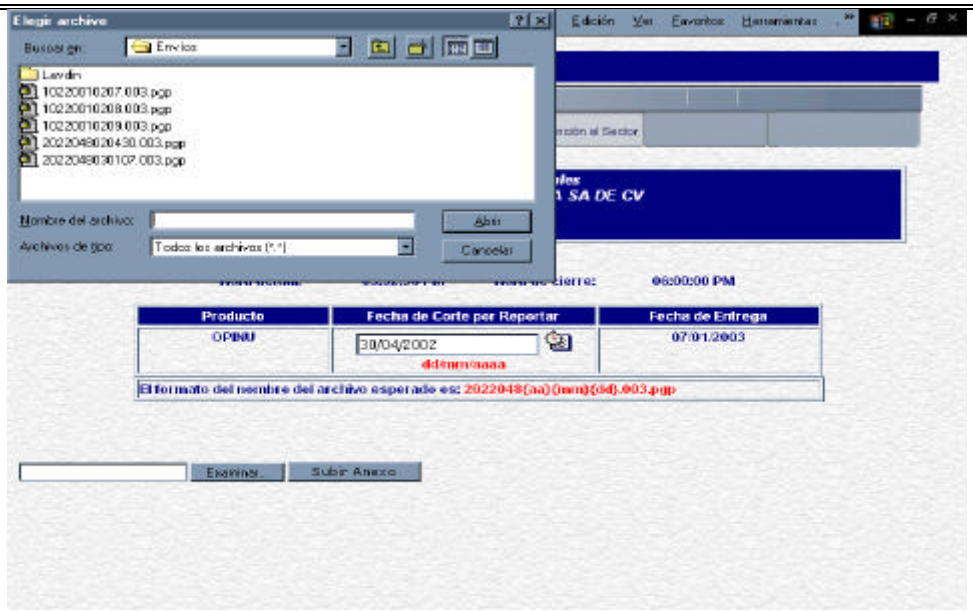

Ya seleccionado el archivo, pulsar el botón

y el archivo se mostrará en la pantalla

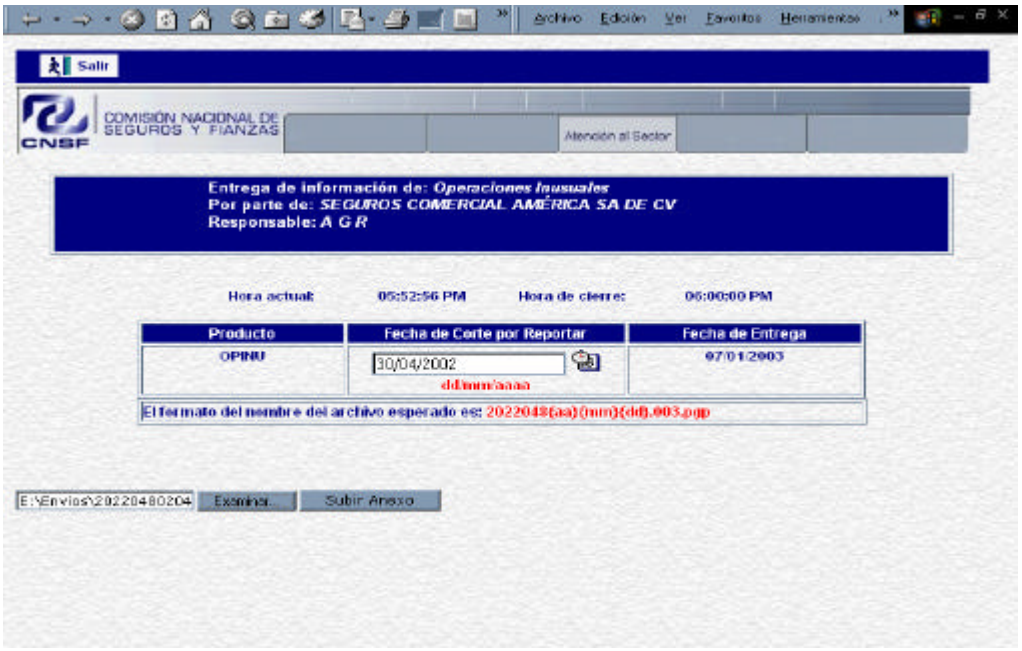

Ya indicada la ruta pulse el botón

y el producto aparecerá anexo como se muestra a continuación

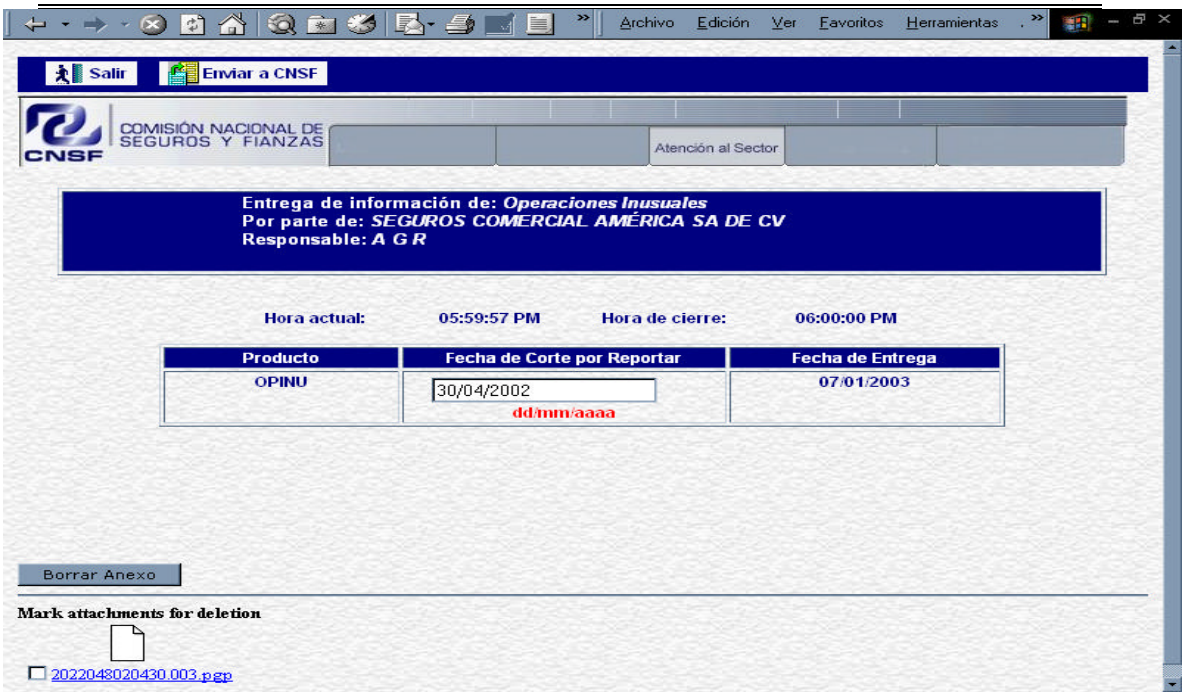

En caso de que el documento anexado no sea el correcto, se tiene la opción de seleccionarlo (Mark attachments for deletion) y pulsar el botón

para eliminarlo.

Para anexar más documentos debe seguir los pasos antes descritos, al terminar, pulse el botón

y aparecerá la siguiente pantalla:

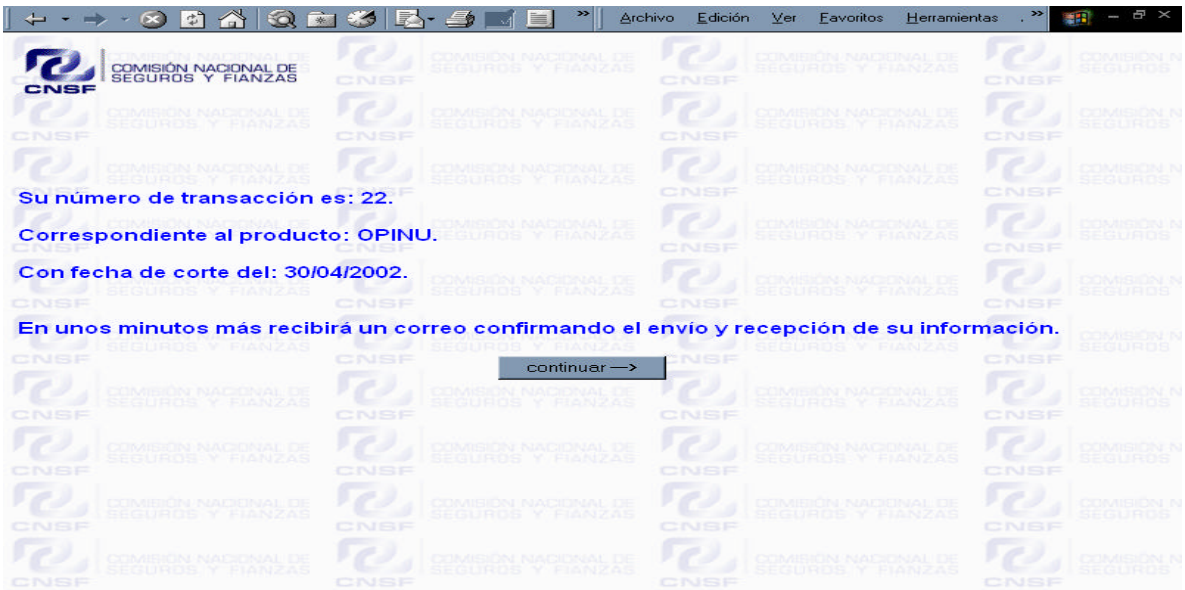

Pulse el botón

y aparecerá la siguiente pantalla mostrando las publicaciones que quedan pendientes por enviar.

NOTA: Es importante que imprima el contenido de esta última pantalla ya que le servirá como comprobante del envío realizado.

V. Soporte Técnico

Esta opción mostrará una pantalla en la que aparecen los números telefónicos de las áreas de soporte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en caso de que necesite aclarar alguna duda.

VII. Avisos CNSF

Una vez realizado el proceso de envío de publicaciones, la información será recibida en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el sistema notificará vía e-mail los siguientes casos:

VII. 1 CONFIRMACION DE RECEPCION Y/O SUSTITUCION

Confirmación de Recepción (Transacción: 320)

Este correo se envió el día : 05/09/2002 a las : 11:07:33

De conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haya emitido con relación a la información que a continuación se menciona, le comunicamos que:

Hemos recibido su información del: SIIF (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA)
Con fecha de corte: 02/10/2002
De la institución: S0034S Seguros Genesis
Con el número de transacción: 320

Aquella información que no cumpla con las validaciones previstas en los programas de cómputo internos de esta Comisión, se considerará como no entregada y, por consiguiente, deberán corregir y reenviar dicha información.

En breve recibirá, por este mismo medio, el resultado de la validación de su información.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Aviso de Sustitución (Transacción: 319)

Este correo se envió el día : 05/09/2002 a las : 11:07:33

De conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haya emitido con relación a la información que a continuación se menciona, le comunicamos que:

Hemos recibido su información del: SIIF (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA)
Con fecha de corte: 31/12/2001
De la institución: S0034S Seguros Genesis
Con el número de transacción: 319

Aquella información que no cumpla con las validaciones previstas en los programas de cómputo internos de esta Comisión, se considerará como no entregada y, por consiguiente, deberán corregir y reenviar dicha información.

En breve recibirá, por este mismo medio, el resultado de la validación de su información.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

VII. 2 RECHAZO DE INFORMACION POR VALIDACION DE NOMBRE

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CNSF

Aviso de rechazo (Transacción: 320)

Este correo se envió el día : 05/09/2002 a las : 11:10:38

De conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haya emitido con relación a la información que a continuación se menciona, le comunicamos que:

Su información del : SIIF (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA)
Con fecha de corte : 30/11/1899
De la Institución : S0034 Seguros Genesis
Con el número de transacción: 320

HA SIDO RECHAZADA.

Debido a que en su envío, el archivo: ED0034301101S.ZIP no cumple con el estándar de nombre.

Para todos los efectos legales, su información se considera como no entregada a esta Comisión. Por lo anterior deberá reenviarla a la brevedad posible.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

VII. 3 RECHAZO O ACEPTACION DE INFORMACION POR PROCESO DE VALIDACION

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CNSF

Resultado de Validación (Transacción: 319)

Este correo se envió el día : 05/09/2002 a las : 11:16:44

De conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haya emitido con relación a la información que a continuación se menciona, le comunicamos que:

Su información del: SIIF (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA)
Con fecha de corte : 31/12/1899
De la Institución : S0034 Seguros Genesis
Con el número de transacción: 319

HA SIDO VALIDADA CON EXITO

Para revisar el acuse de recibo, baje el archivo anexo y revíselo conforme al procedimiento definido en el manual de usuario correspondiente al tipo de información.

Será responsabilidad de la propia Institución el verificar que el acuse que se anexa sea equivalente al que se generó por el sistema de cómputo, correspondiente a este tipo de información.Y en caso de encontrar alguna discrepancia, comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Mesa de Ayuda de la Comisión a los teléfono: 5724-7611 y 7652.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

319.apr

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CNSF

Resultado de Validación (Transacción: 327)

Este correo se envió el día : 09/09/2002 a las : 13:26:39

De conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haya emitido con relación a la información que a continuación se menciona, le comunicamos que:

Su información del: SIIF (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA)
Con fecha de corte : 31/12/2001
De la Institución : P0034 Seguros Genesis
Con el número de transacción: 327

HA SIDO RECHAZADA

Para revisar el listado de errores, baje el archivo anexo y revíselo conforme al procedimiento definido en el manual de usuario correspondiente al tipo de información.

Debido a que en su envío, uno o varios de los archivos no cumplen con las validaciones del sistema. Para todos los efectos legales, su información se consideracomo no entregada a esta Comisión debiéndola reenviar a la brevedad posible.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

327.rec

ANEXO

Manual del Usuario "PGP"

Objetivo

Con PGP se protegerá la privacidad y autenticidad de los archivos enviados utilizando la opción de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página WEB de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF). Con PGP también se puede firmar digitalmente los archivos, lo cual asegura su autenticidad.

La aplicación PGP tiene como objetivo encriptar cualquier tipo de documentación enviada a través del correo electrónico.

Para efectos del envío de información por parte de las Instituciones o Sociedades a la CNSF a través de Internet, se requiere de esta aplicación, ya que es primordial para las Instituciones y Sociedades el hecho de que su información no sea modificada o editada una vez que ha sido enviada a la CNSF, por lo que requerirán encriptarla con la aplicación PGP utilizando llaves públicas y privadas.

PGP está basado en una tecnología de encriptación ampliamente aceptada conocida como criptografía de llave pública en donde dos llaves complementarias -un par de llaves- son usadas para mantener la seguridad de las comunicaciones. Para enviar a alguien un archivo privado por correo electrónico se debe tener primero una copia de la llave pública de esa persona para encriptar la información, la cual únicamente será descifrada usando la llave privada correspondiente.

A continuación se describe el funcionamiento de esta aplicación como herramienta de apoyo en el proceso de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página WEB de la CNSF.

I. Cómo obtener el programa de instalación de PGP de Internet

Como primer paso se debe tener acceso a Internet y en el campo de Dirección teclear http://www.download.com, dar Enter y aparecerá la siguiente pantalla:

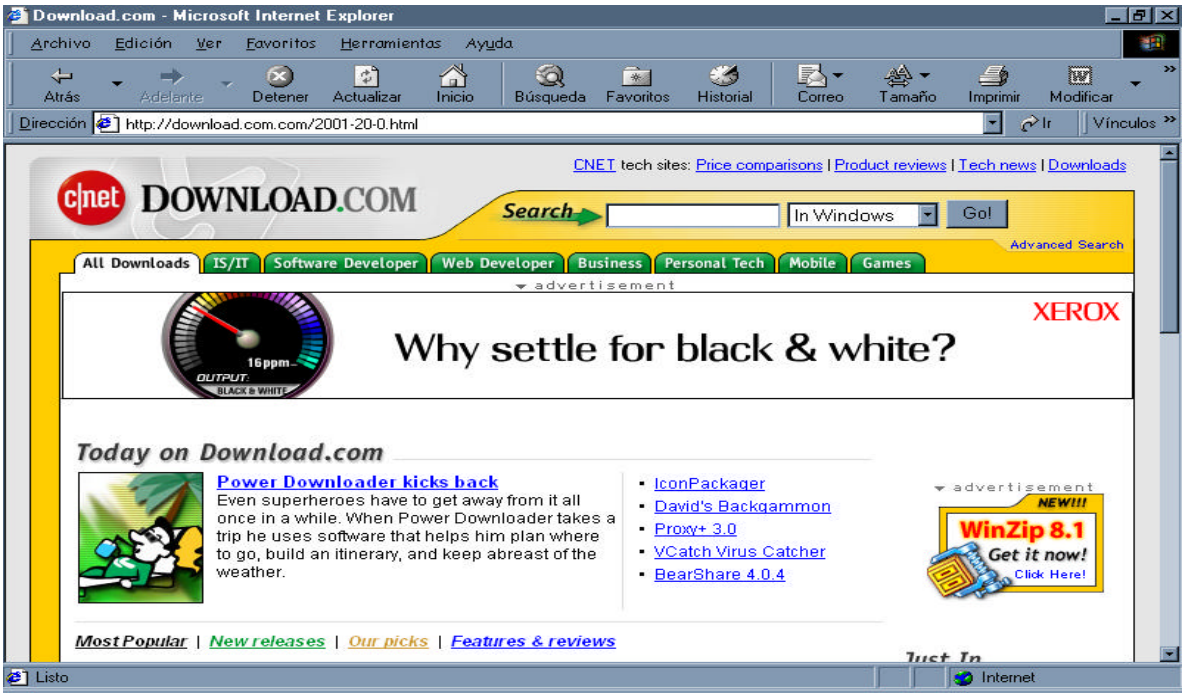

En el campo Search teclear las siglas PGP

Dar enter y aparecerá la siguiente pantalla:

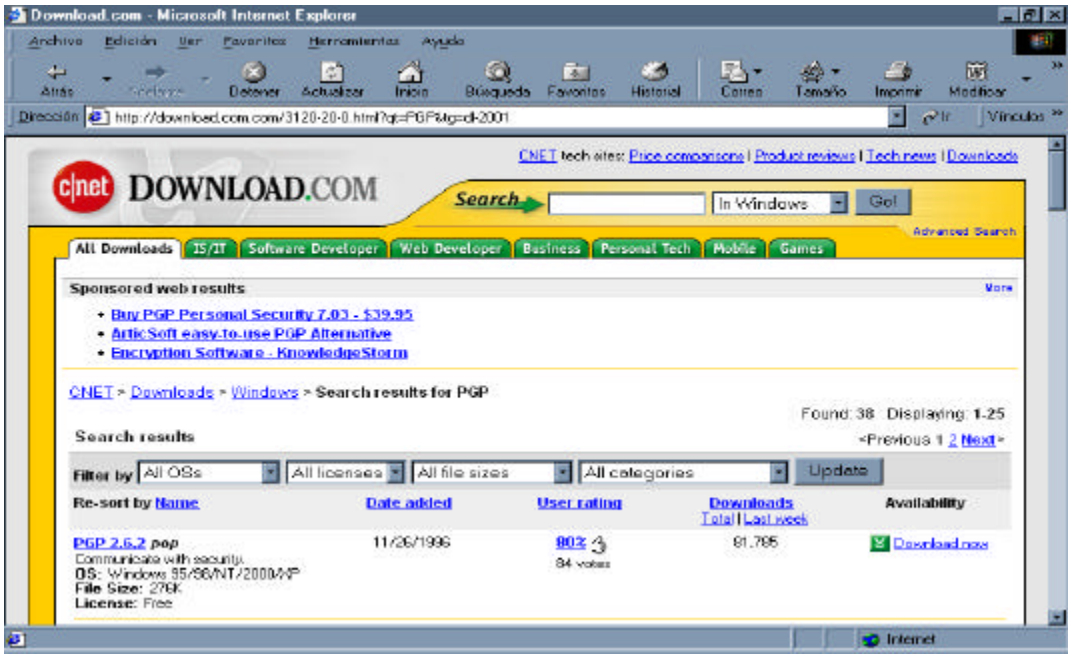

Buscar y seleccionar el programa PGP freeware 7.0.3, dar Enter (Nota: Si se tiene la versión XP de Windows, se recomienda usar la versión 8)

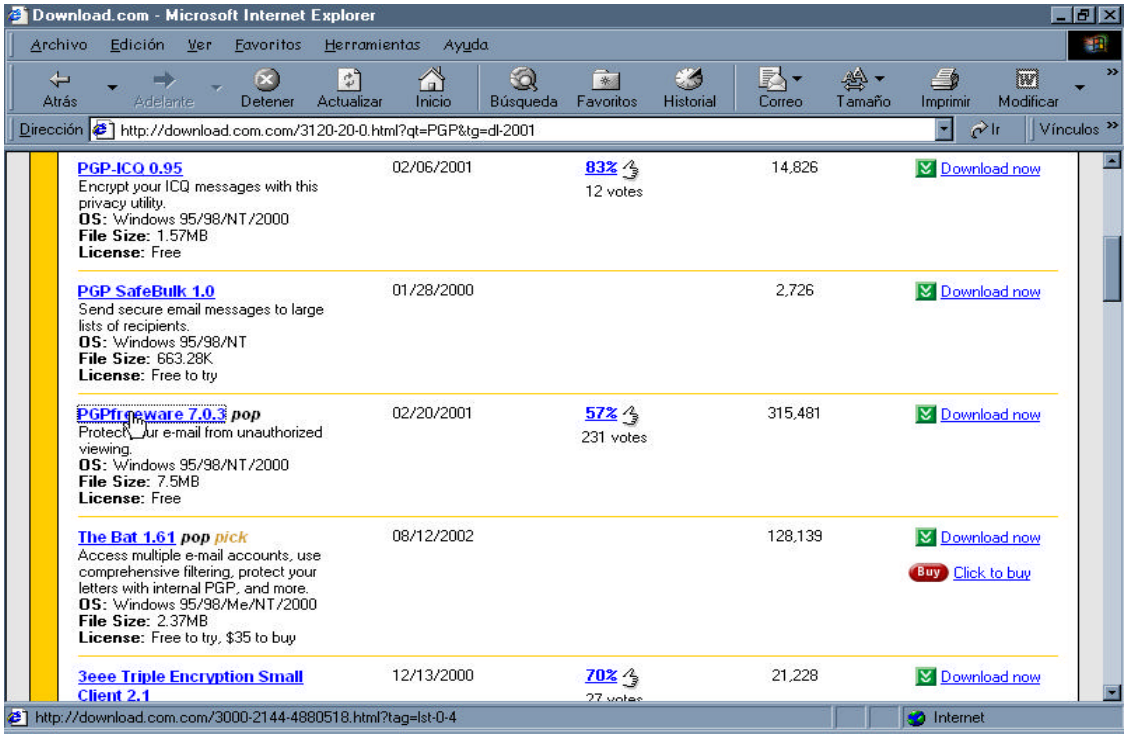

Entraremos a la siguiente pantalla en donde daremos inicio al proceso de descarga del software, dando click sobre las palabras “Download Now”

Aparecerán los siguientes mensajes

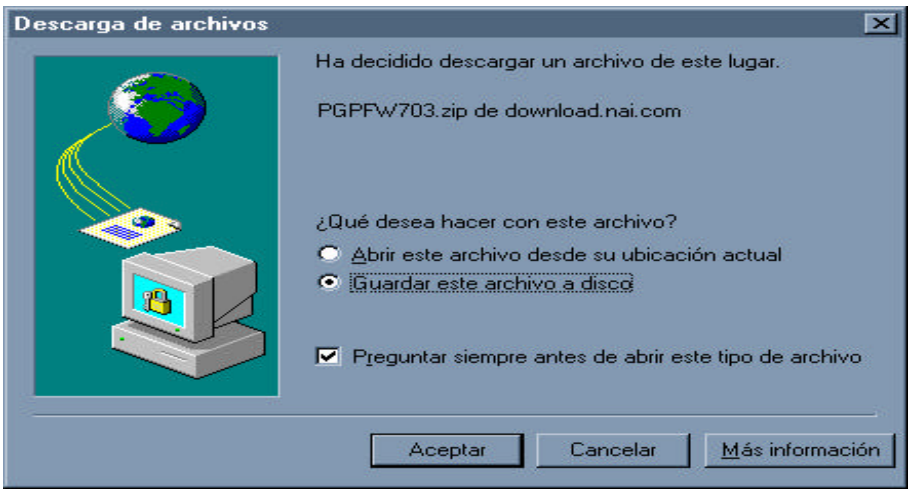

Por default nos indica que se guarde el archivo en disco, no cambiar esta opción y dar click en el botón

, nos mostrará el siguiente mensaje

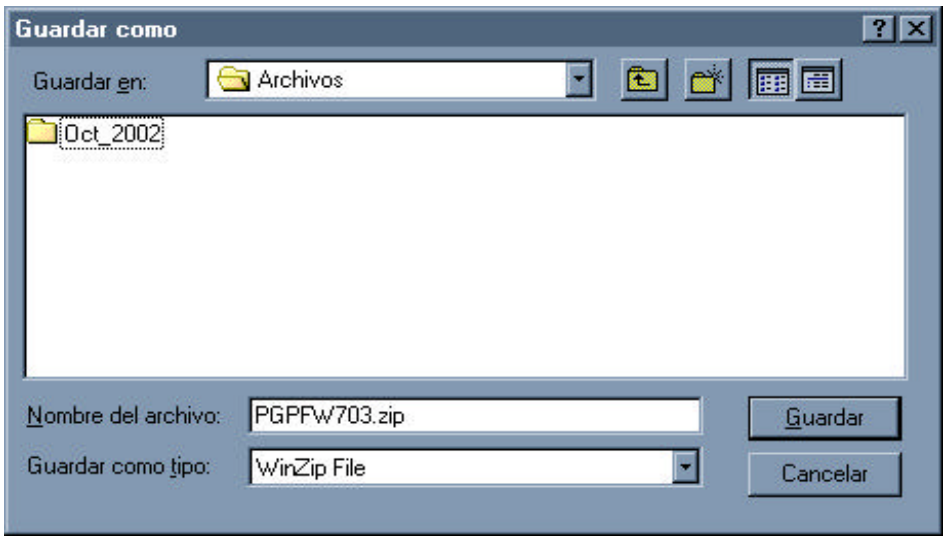

Aquí indicaremos en qué carpeta de nuestra PC deseamos guardar el programa, posteriormente dar click en el botón

y aparecerá una pantalla indicando el avance de descarga

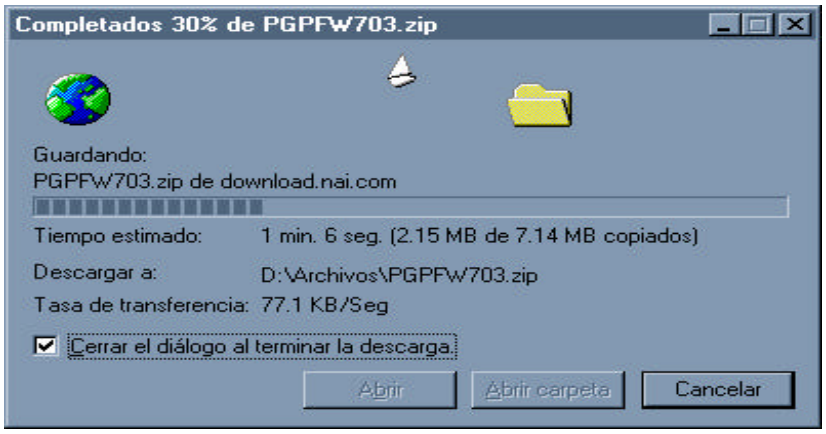

Al terminar la descarga se cerrará el cuadro de diálogo, siempre y cuando esté activado, en caso contrario dar click en el botón

que aparecerá en la parte inferior derecha y cerrar la conexión con Internet.

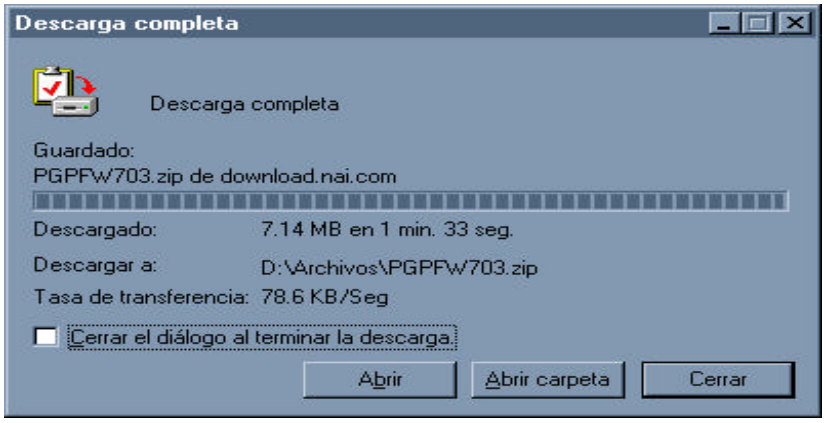

II. Cómo instalar la aplicación PGP

Dependiendo del equipo de cómputo y la versión del sistema operativo, el programa lo instalará automáticamente al ejecutar la descompactación del archivo que se bajó de Internet.

La primera vez que se crea una llave privada, el Administrador instala el producto PGP, el cual es de uso libre conforme a lo declarado por Integraciones Administrativas. Siguiendo los pasos de la instalación de PGP, la aplicación le pedirá ingresar una frase secreta o un “passphase” para poder crear una llave privada, **el Administrador deberá crear la llave privada SIN ingresar una contraseña (passphase) ni su confirmación**.

Procedimiento:

Localizar el archivo descargado PGP que lleva la extensión ***.exe***

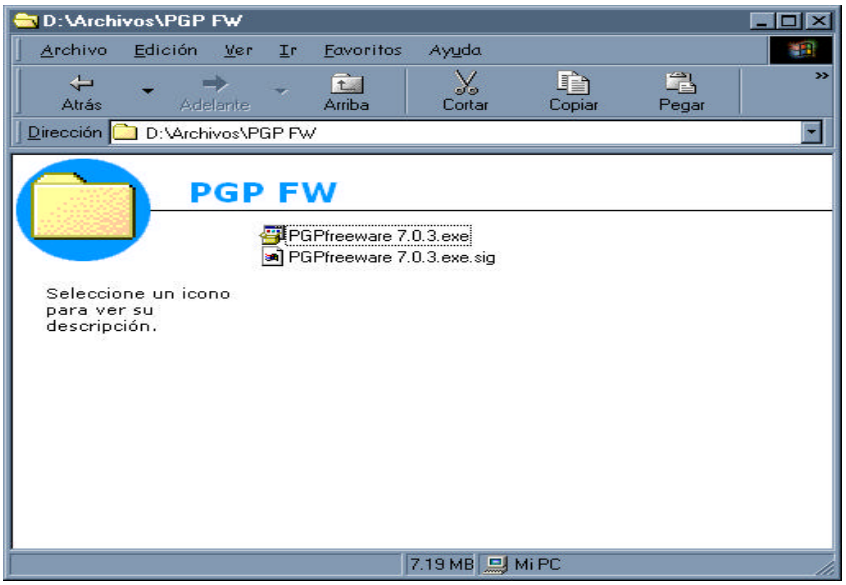

Dar doble click sobre el ejecutable 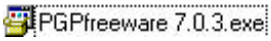

y aparecerá una secuencia de mensajes

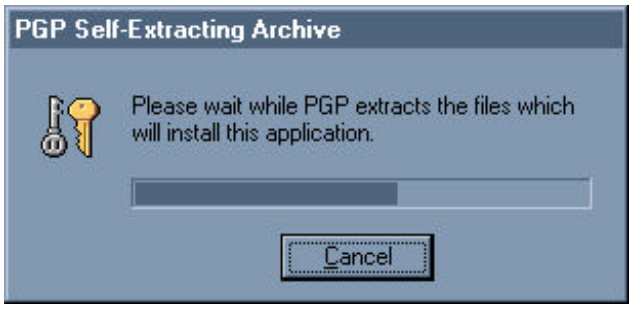

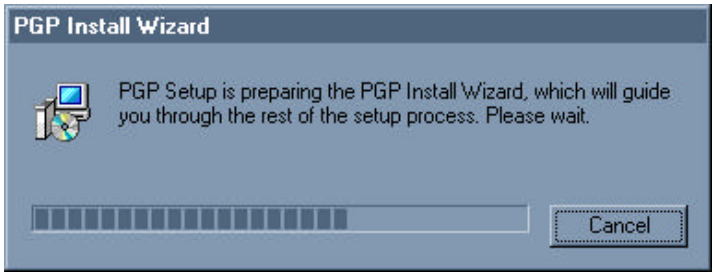

Al terminar la secuencia de mensajes aparecerá la pantalla de bienvenida

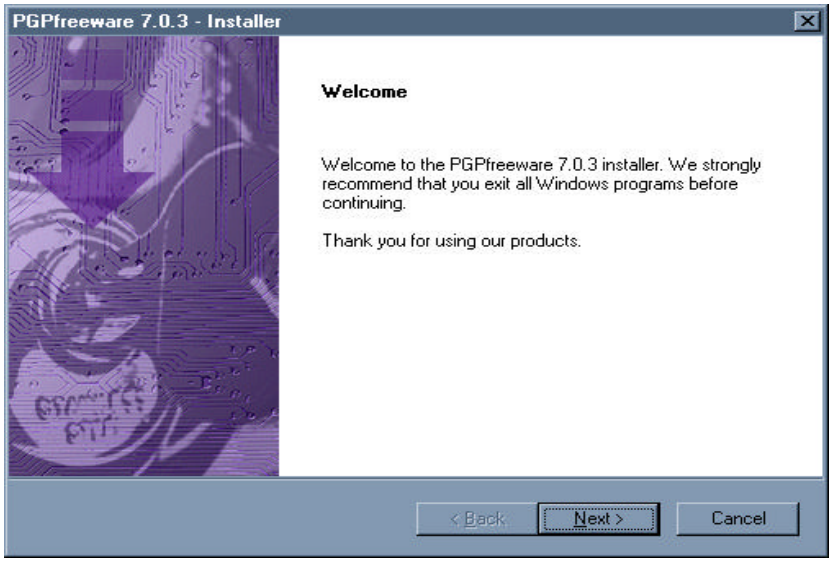

Dar click en el botón

y aparecerá un mensaje de Acuerdo de uso de Licencia

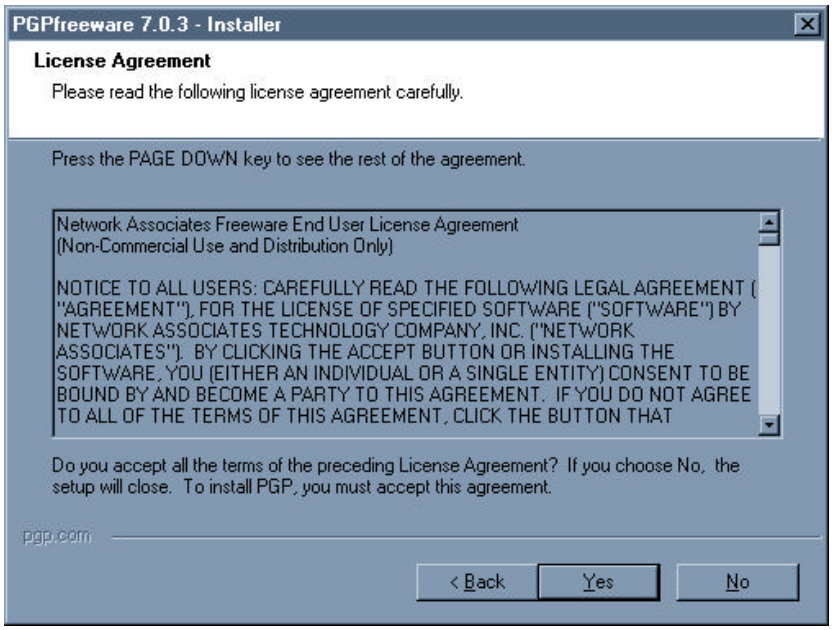

Dar click en el botón 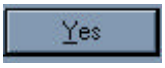

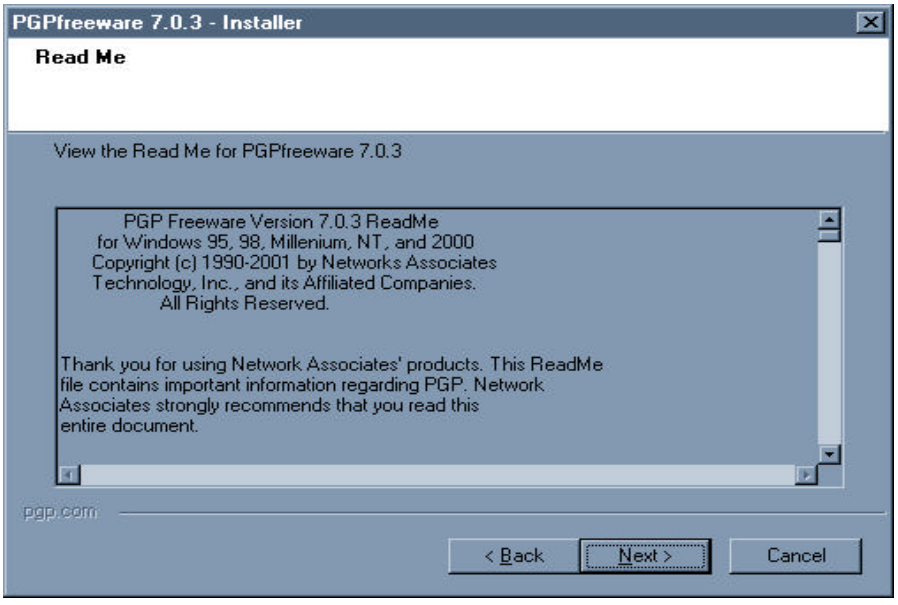

Dar click en el botón

y aparecerá la pantalla para seleccionar el Tipo de Usuario

Por default aparecerá marcada la opción de

, debemos seleccionar la opción 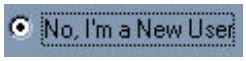

como se muestra en la siguiente pantalla

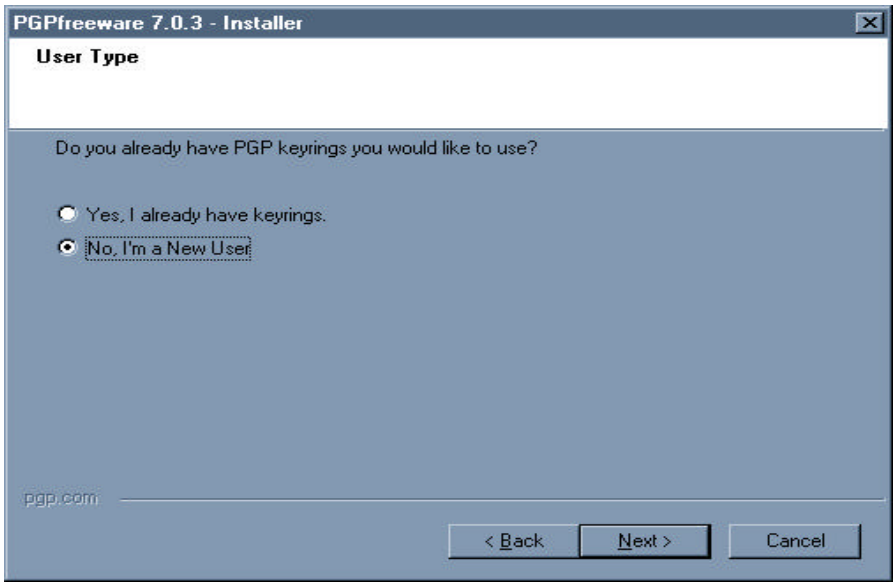

Dar click en el botón

para seleccionar el Folder Destino para la Instalación del Directorio

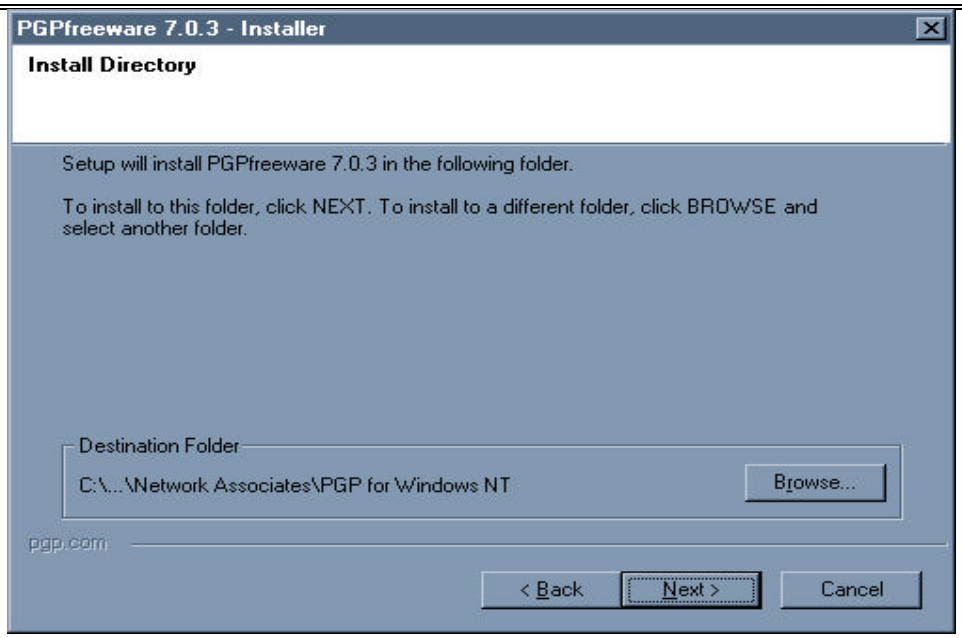

Si deseamos cambiar el Folder Destino, pulsar el botón

, si lo queremos dejar en la ruta marcada por default dar click en el botón

y aparecerá la ventana de Selección de Componentes

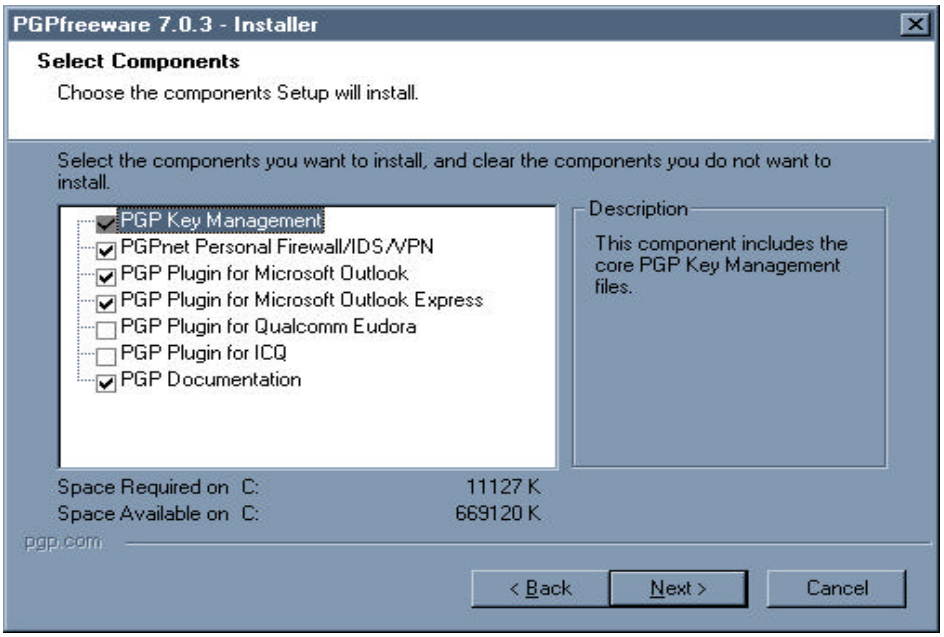

Dar click en el botón

y aparecerá la pantalla para comenzar a copiar los archivos

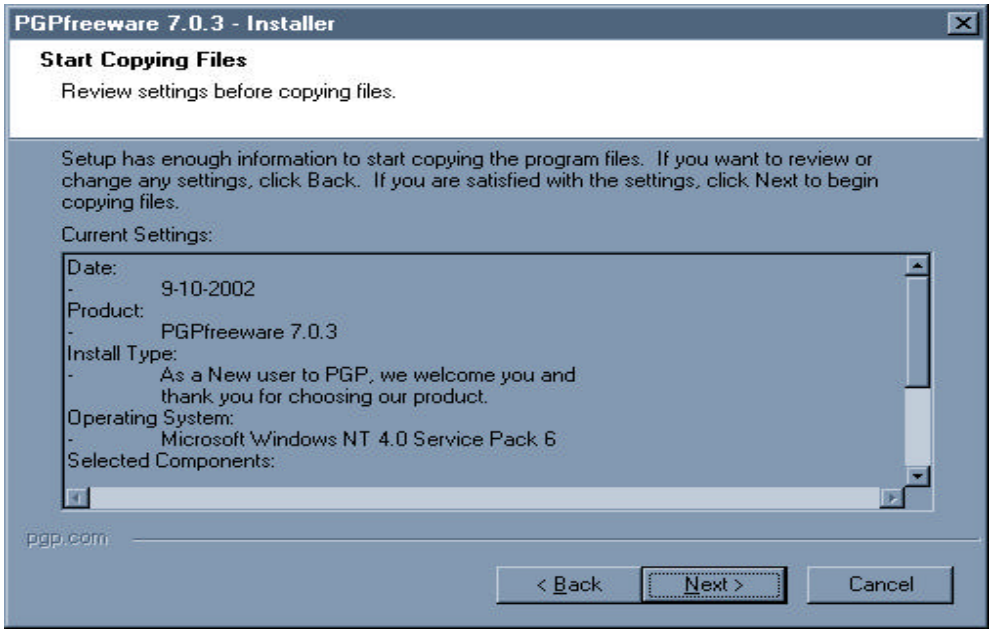

Dar click en el botón

Dar click en el botón

y aparecerá la pantalla que indica el avance de instalación

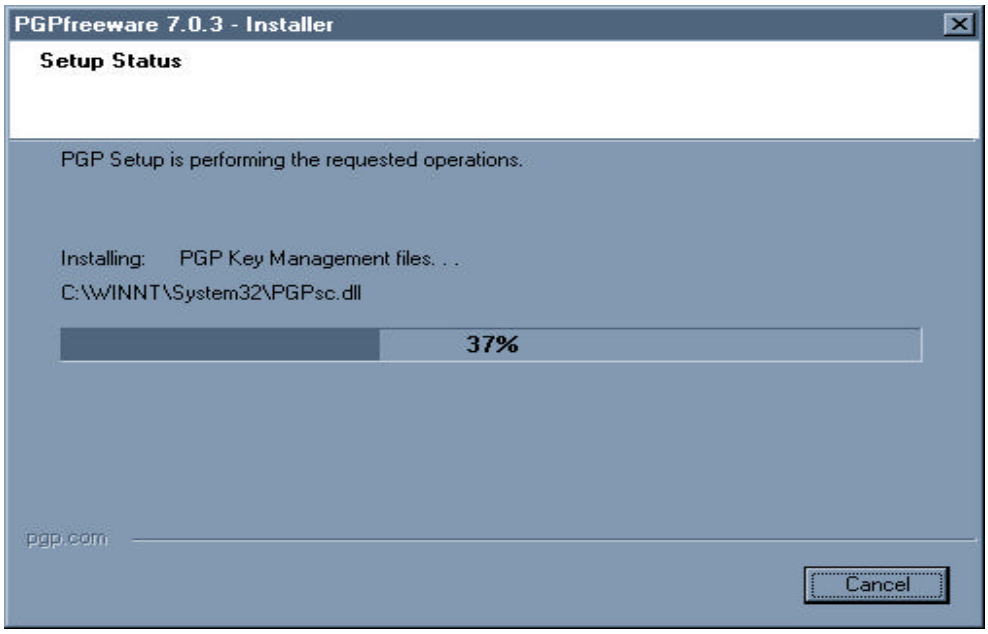

Al terminar la instalación se activará y pulsaremos el botón

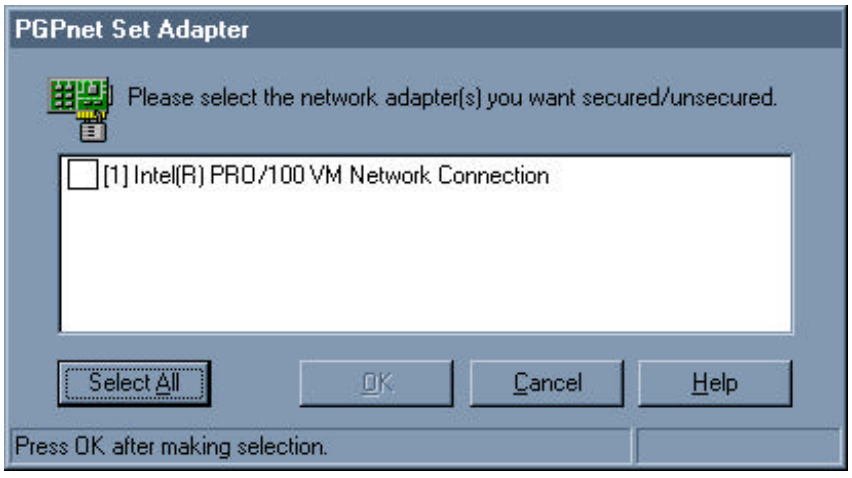

Dar click en el botón

y se activará el botón

y aparecerán una serie de mensajes, al terminar éstos aparecerá la siguiente pantalla, la cual nos permitirá crear la llave privada de la Institución o Sociedad, es recomendable que se cree en este momento, sin embargo, en caso de decidir hacerlo después, basta con que cancele el proceso pulsando el botón 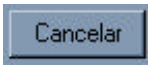

y posteriormente accese a PGP, como se indica en este manual y realice los pasos que a continuación se indican

Pulsar el botón

y aparecerá la siguiente ventana

Asimismo, si usted decidió cancelar la creación de la llave privada al momento mismo de hacer la instalación, cuando decida hacerlo, deberá seguir los pasos que se indican a continuación

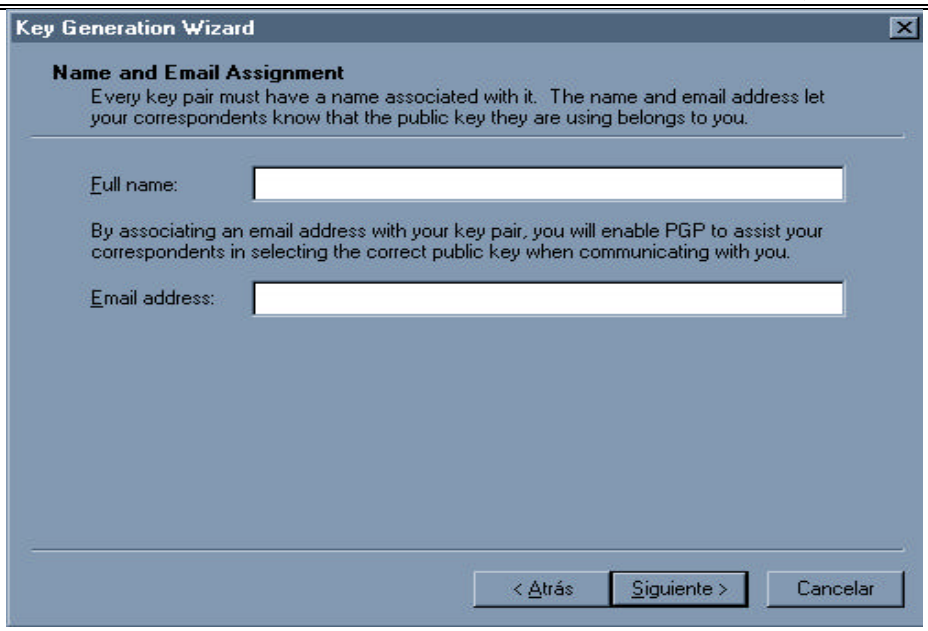

En el campo

teclearemos el nombre de la compañía

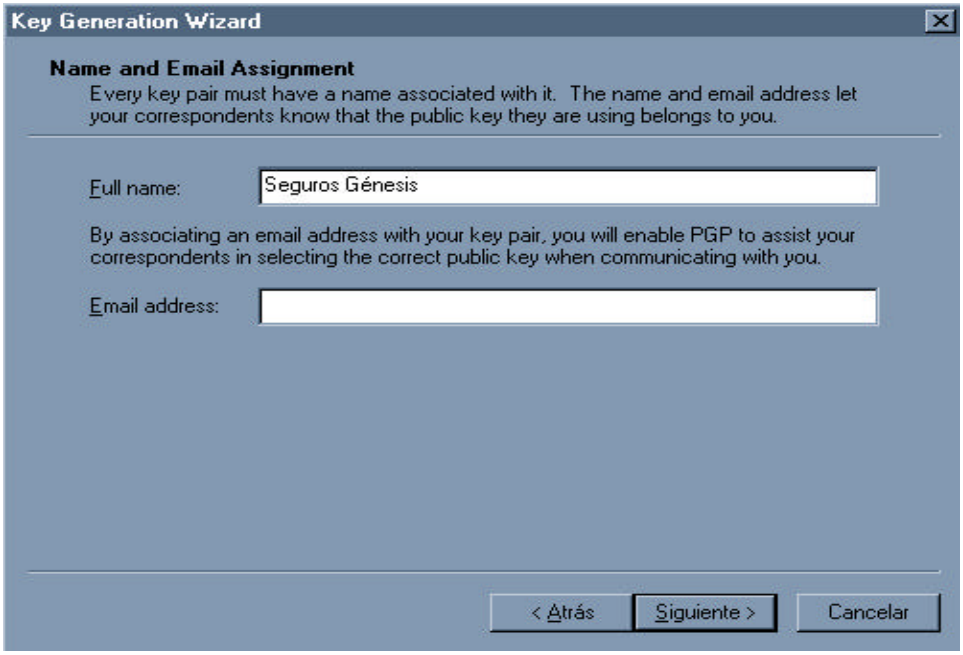

El campo

se dejará en blanco y al pulsar el botón

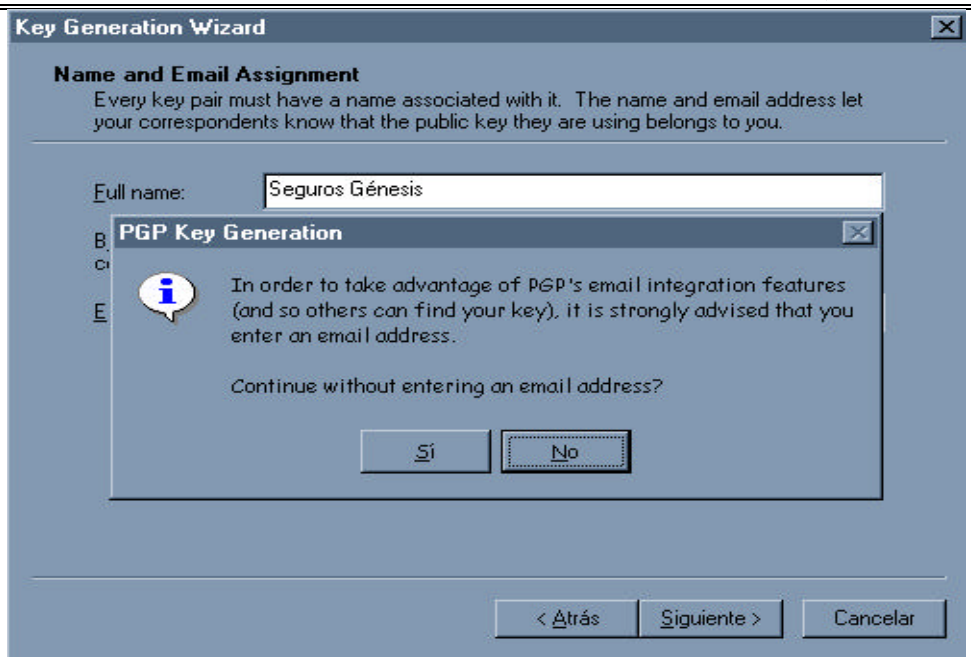

Aparecerá un mensaje preguntando si deseamos continuar sin haber tecleado ninguna dirección de e-mail, pulsar el botón 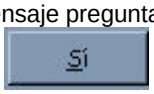 y aparecerá la siguiente pantalla

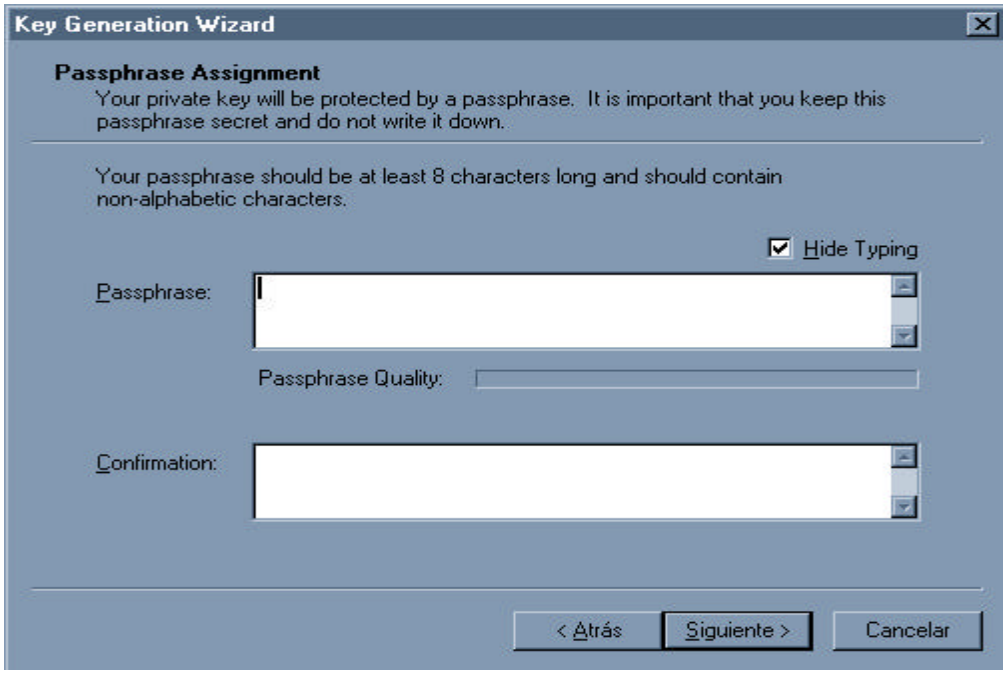

En esta ventana ***NO SE DEBE CAPTURAR EL "PASSPHRASE"***, dar click en el botón Siguiente >, aparecerá otra pantalla en la que indica que es necesario pulsar el "passphrase", por favor ***IGNORELA*** y pulse el botón Siguiente >

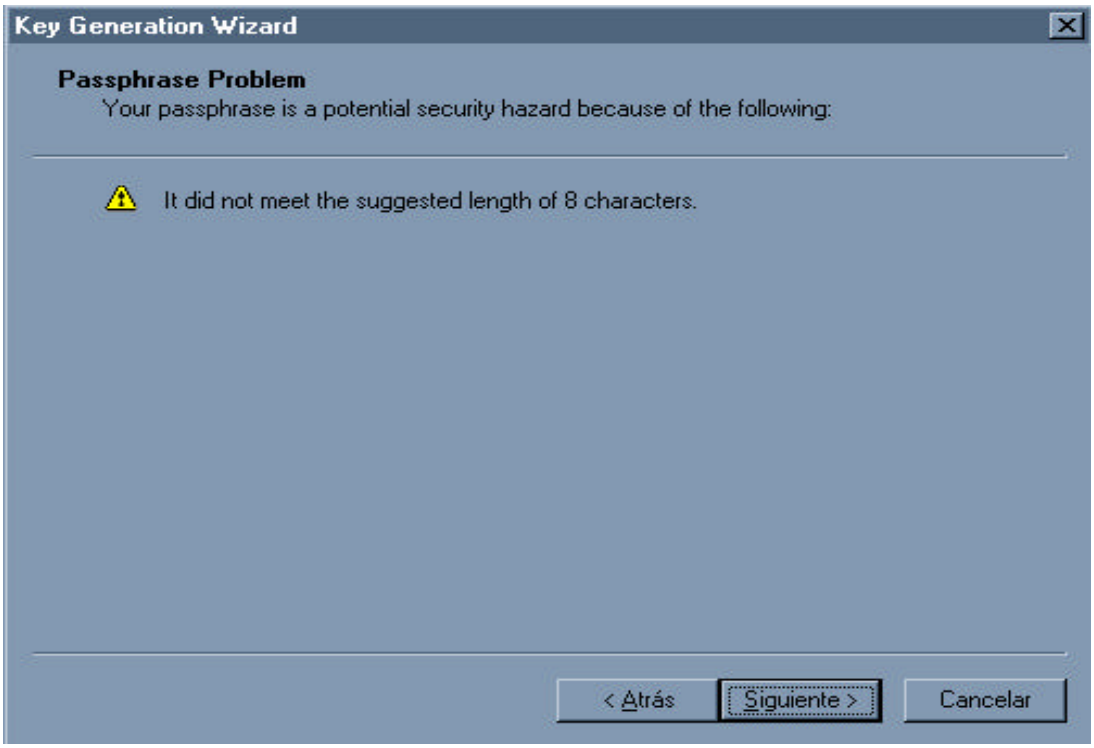

Aparecerá una ventana indicando el proceso de instalación

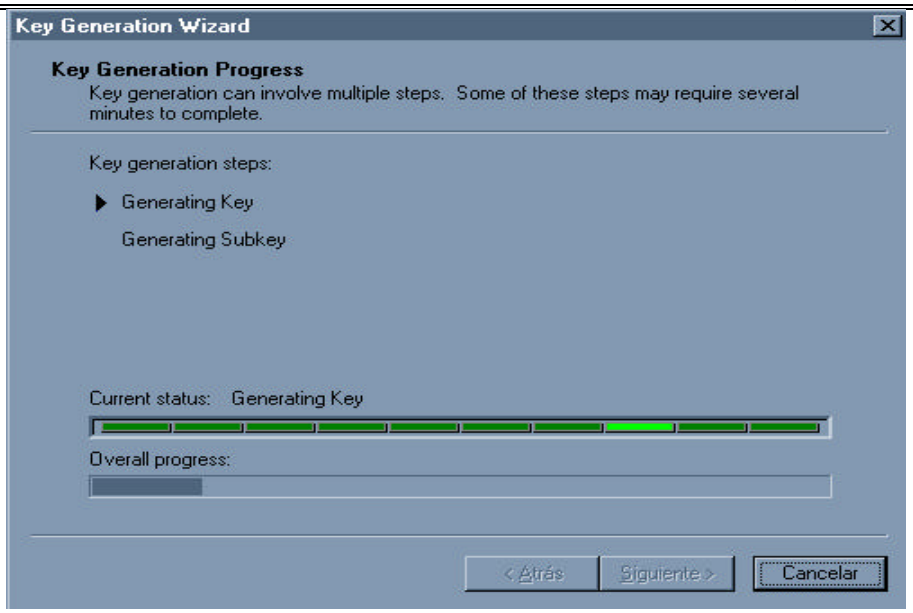

Al terminar el proceso aparecerá la siguiente pantalla

Pulsar el botón

y aparecerá un último mensaje, en el que se encuentra seleccionada por default la opción de reiniciar su PC.

Si usted decidió crear su llave privada en un momento diferente al de la instalación, ya no se presentarán las pantallas de Wizard y tampoco le recomendará reiniciar su equipo, ya que esa recomendación sólo la hace después de haber instalado un software nuevo.

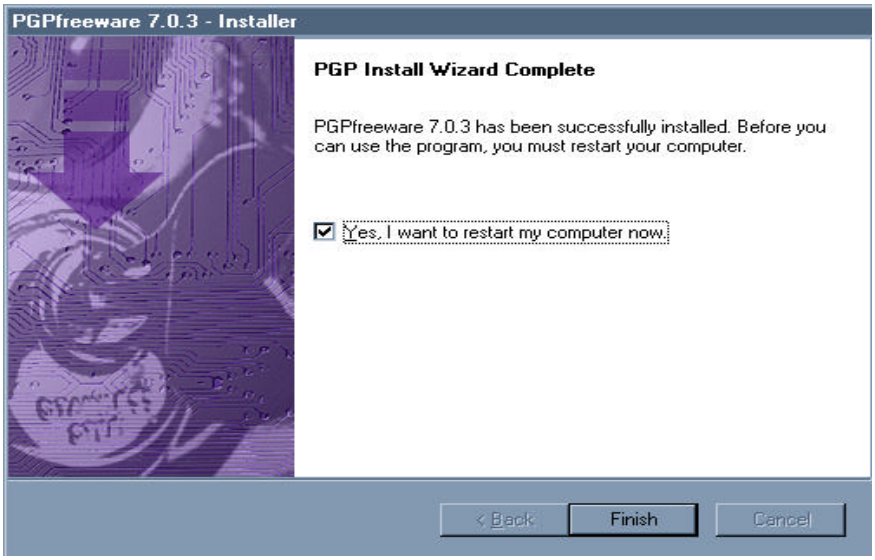

Se recomienda dejar activada la selección y pulsar el botón

III. Cómo accesar a PGP para crear una llave nueva

Para accesar a la aplicación, dar click en el botón

que se encuentra en la barra de tareas, seleccione del primer menú de opciones 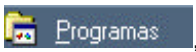

, en el segundo menú busque y seleccione

, en el tercer menú busque y seleccione

como se muestra a continuación

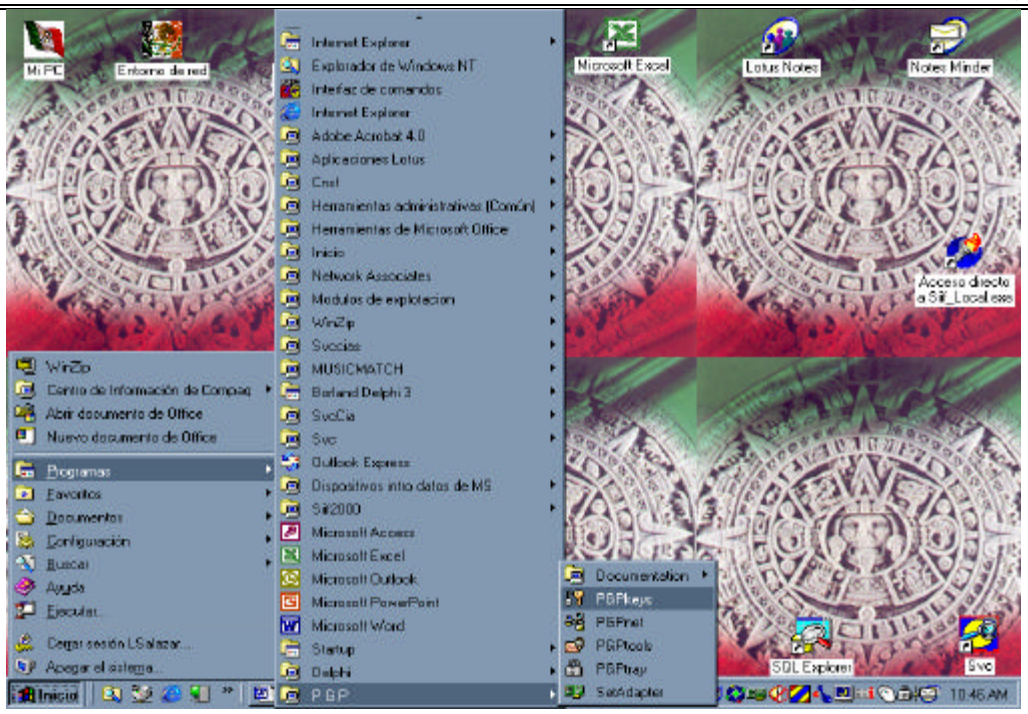

Al pulsar la opción aparecerá la siguiente pantalla

Seleccionar el menú

y se desplegará un cuadro de opciones

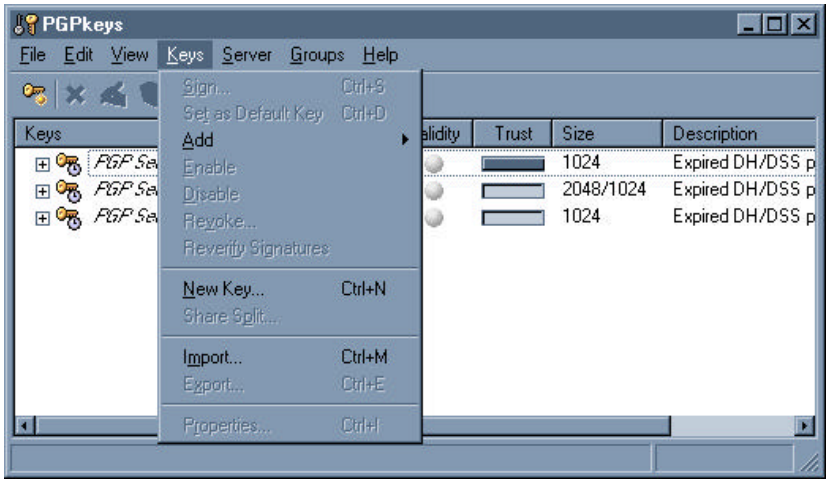

Seleccionar la opción 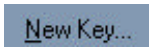

y aparecerá la siguiente pantalla

Seguir los pasos descritos a partir de la página 12 de este manual.

IV. Envío de la llave pública de la Institución o Sociedad a la CNSF

Accesar a la aplicación PGP y seleccione PGPkeys, al pulsar esta opción aparecerá la siguiente pantalla

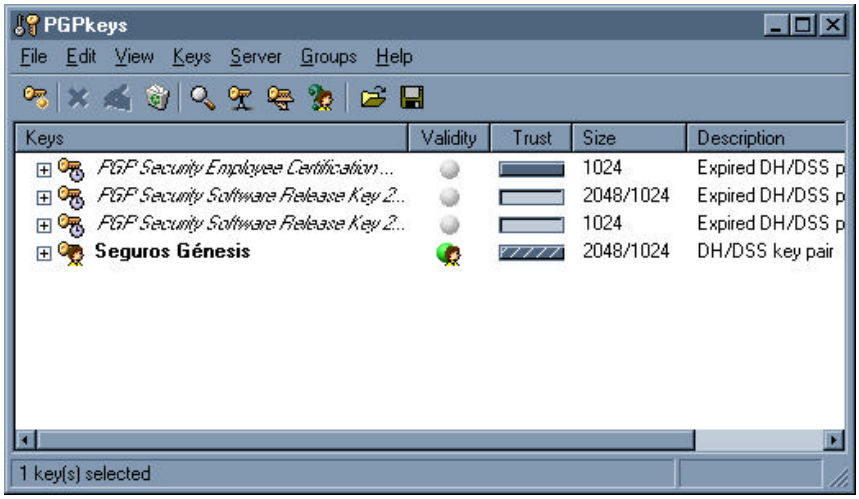

En esta pantalla aparecerá resaltada en ***letras negritas*** la llave de su institución o sociedad, la cual tiene que enviar a la CNSF para ser registrada.

Seleccionar la llave de la institución o sociedad y pulsar el botón derecho del mouse para que se despliegue un catálogo de opciones

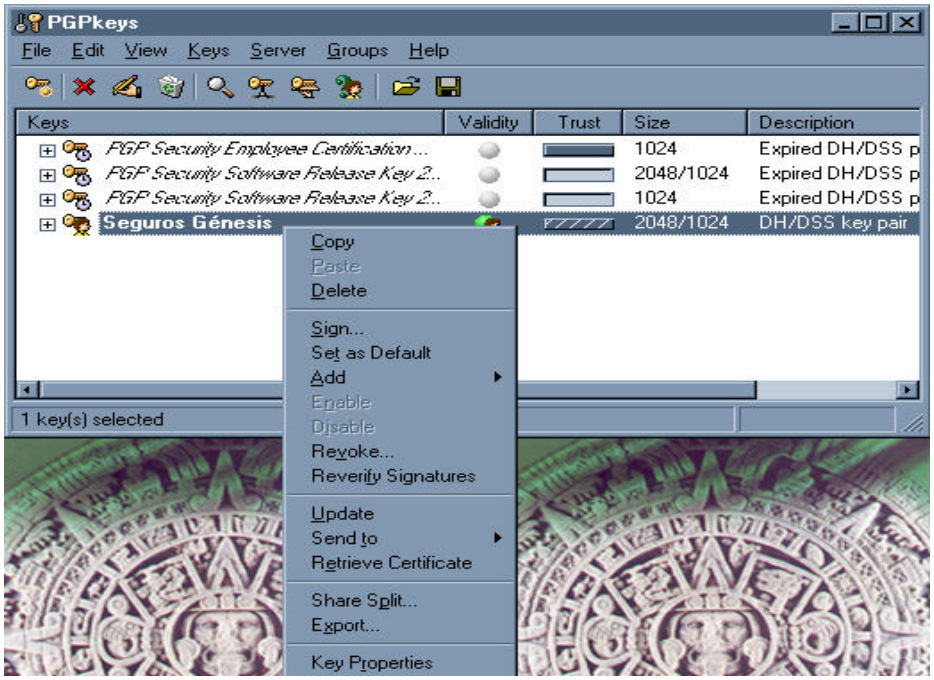

Seleccionar la opción Export... y aparecerá la siguiente pantalla

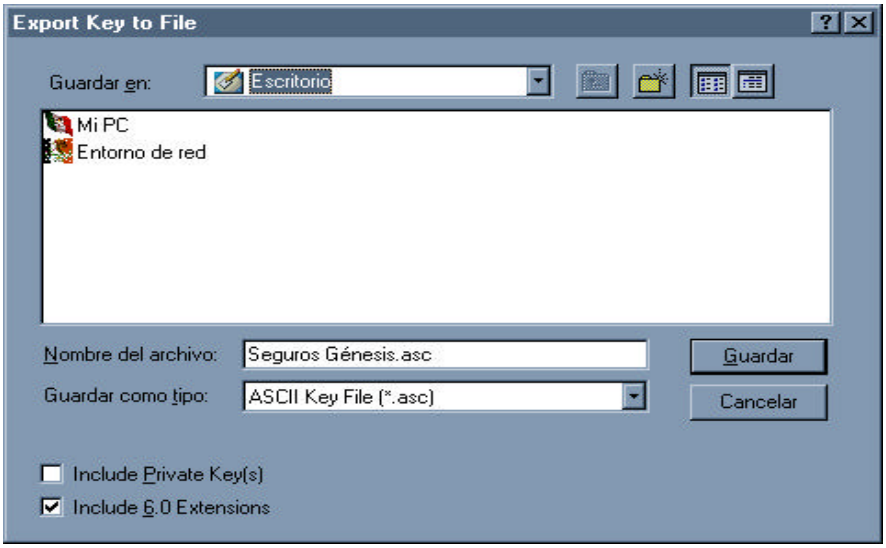

En esta pantalla se deberá indicar en los campos Guardar en: y Nombre del archivo: el lugar en que se guardará el archivo y con qué nombre.

Es importante aclarar que el campo Guardar como tipo: e Include Private Key(s) no deben ser modificados, es decir se quedarán con los datos que aparecen por default en la pantalla.

Para cerrar esta aplicación pulse el botón Guardar

Terminado el proceso deberá enviar a la dirección **admin_entrega@cnsf.gob.mx** de e-mail la llave pública de su institución o sociedad.

V. Importar la llave pública de la CNSF

El Administrador de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas enviará al correo electrónico indicado por la Institución o Sociedad la llave pública.

Al recibir el Administrador de la Institución o Sociedad la llave pública de la CNSF deberá importarla para poder realizar la encriptación de sus archivos.

Como primer paso copiar la llave que ha sido enviada por la CNSF en una carpeta de nuestra elección

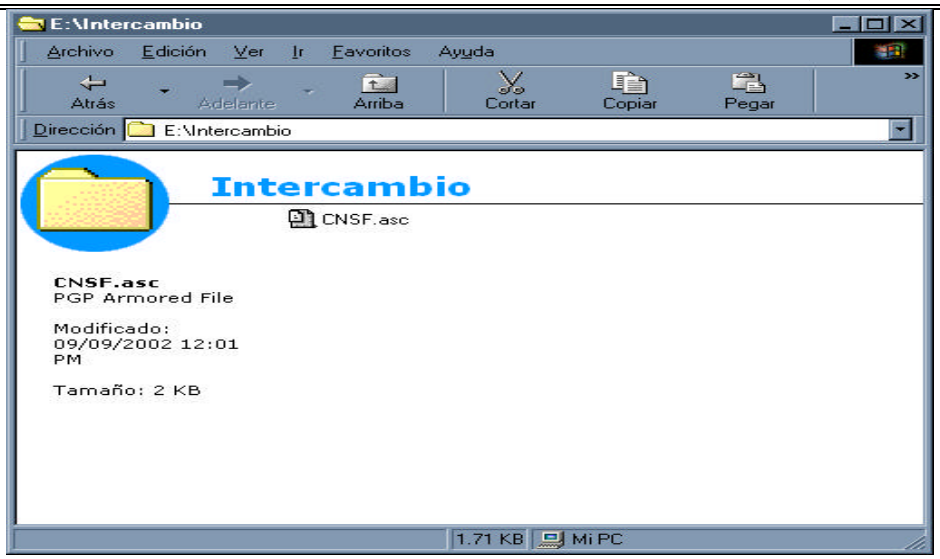

Sobre el archivo, dar click con el botón derecho del mouse y aparecerá un cuadro de diálogo en el cual elegiremos la opción PGP que a su vez mostrará otro cuadro de diálogo.

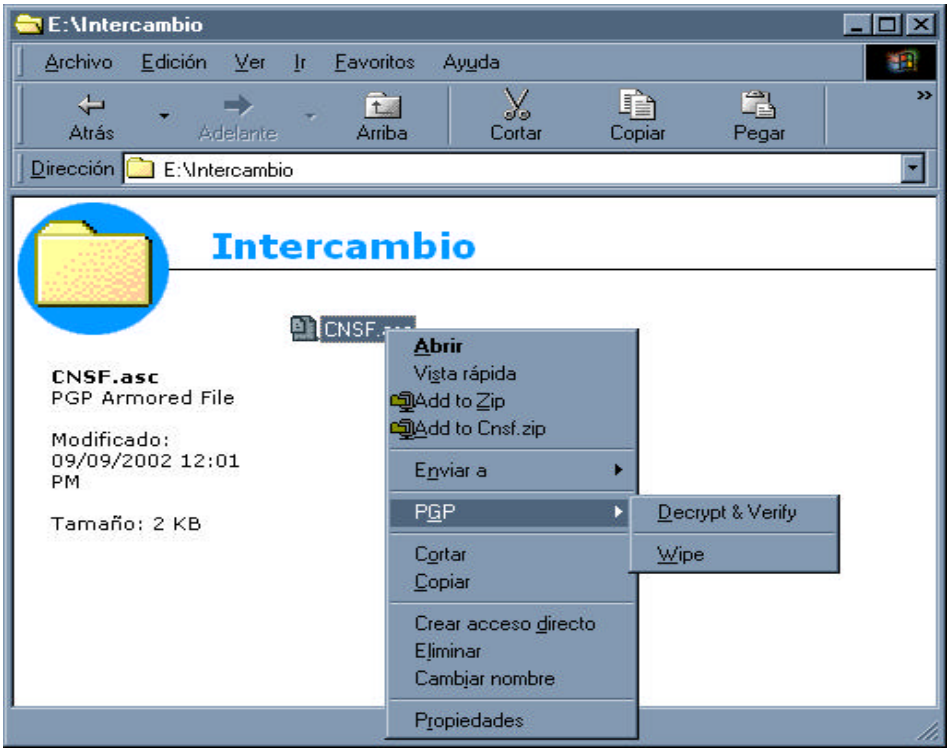

Dar click en la opción Decrypt & Verify y aparecerá la siguiente pantalla

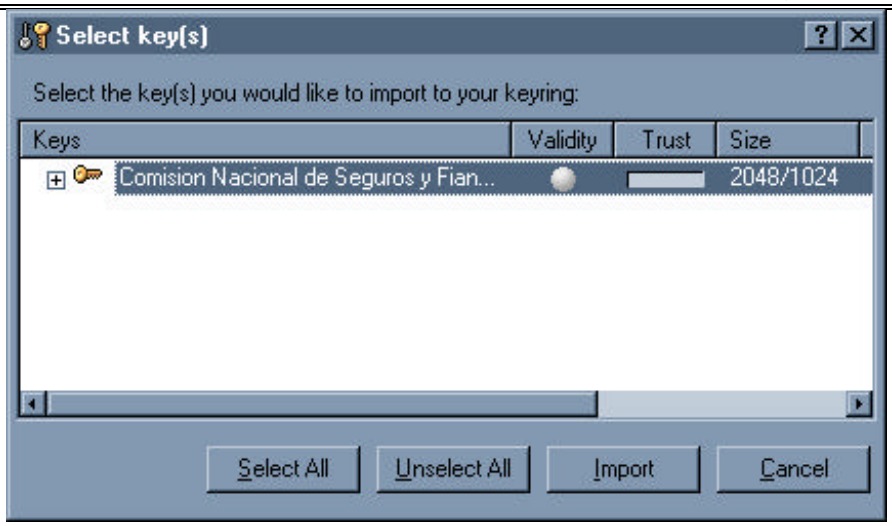
Select key(s)
Select the key(s) you would like to import to your keyring:
Keys
Validity
Trust
Size
Comision Nacional de Seguros y Fian...
2048/1024
Select All
Unselect All
Import
Cancel

Pulsar el botón

y la llave pública de la CNSF aparecerá dentro de PGKeys

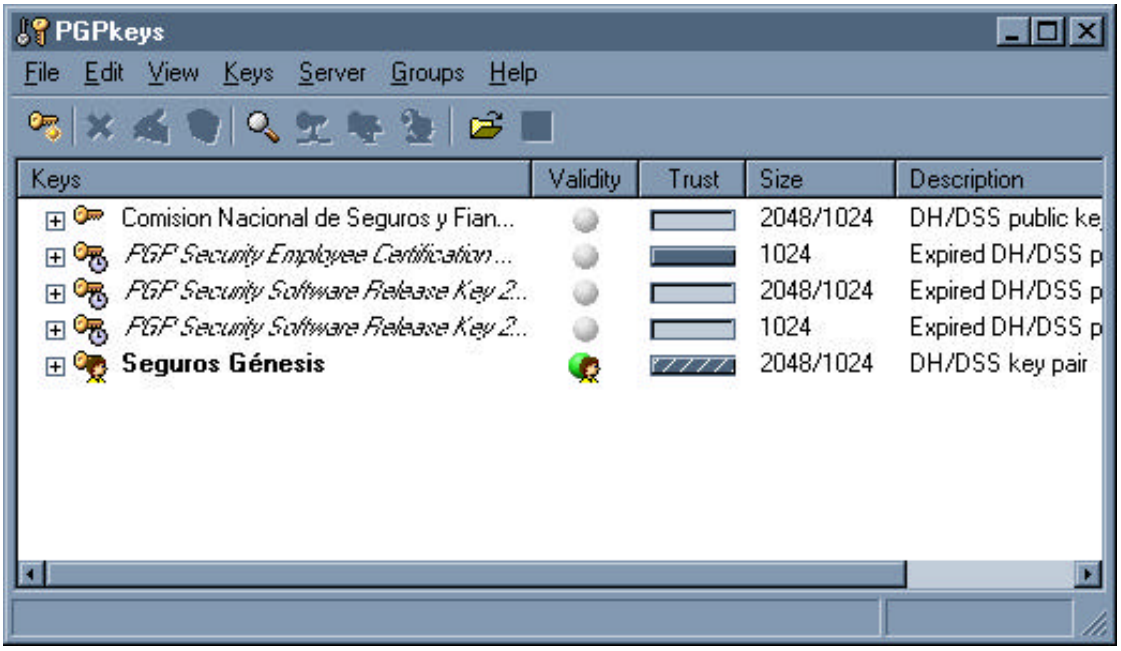

NOTA

Este icono aparecerá cuando se trate de una llave privada

Este icono aparecerá cuando se trate de una llave pública

VI. Envío de llave privada de la Institución o Sociedad a otra PC de la misma Institución o Sociedad

Pueden ser diversas personas las que requieran encriptar en su propia máquina con la misma llave privada de la Institución o Sociedad. Para poder cumplir esa funcionalidad, se debe instalar el PGP en dichos equipos e importar la llave pública de la CNSF y la privada de la Institución o Sociedad. Para esto último, primero deberá exportar la llave privada de la Institución o Sociedad, para lo cual deberá seguir las siguientes instrucciones.

Como primer paso es necesario accesar la pantalla de PGPkeys en la que ya aparece la llave privada.

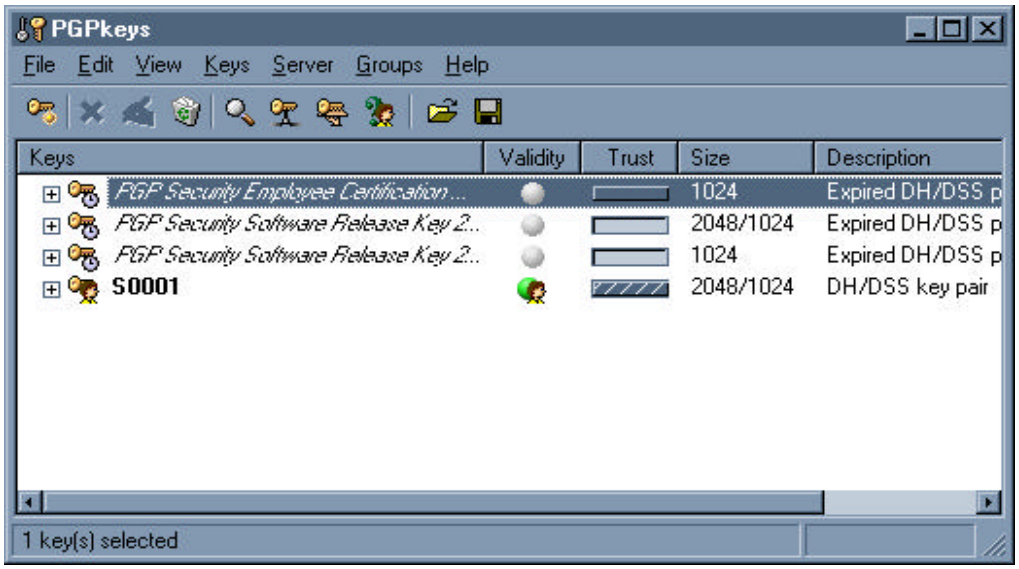

En esta pantalla aparecerá resaltada en ***letras negritas*** la llave de su institución o sociedad, selecciónela y pulse el botón derecho del mouse para que se despliegue un catálogo de opciones

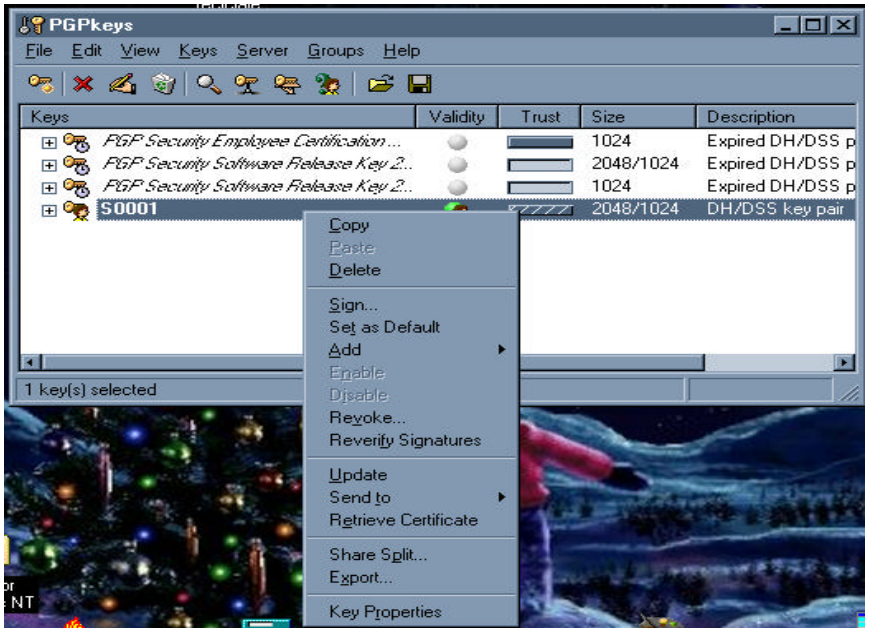

Seleccione la opción Export... y aparecerá la siguiente pantalla

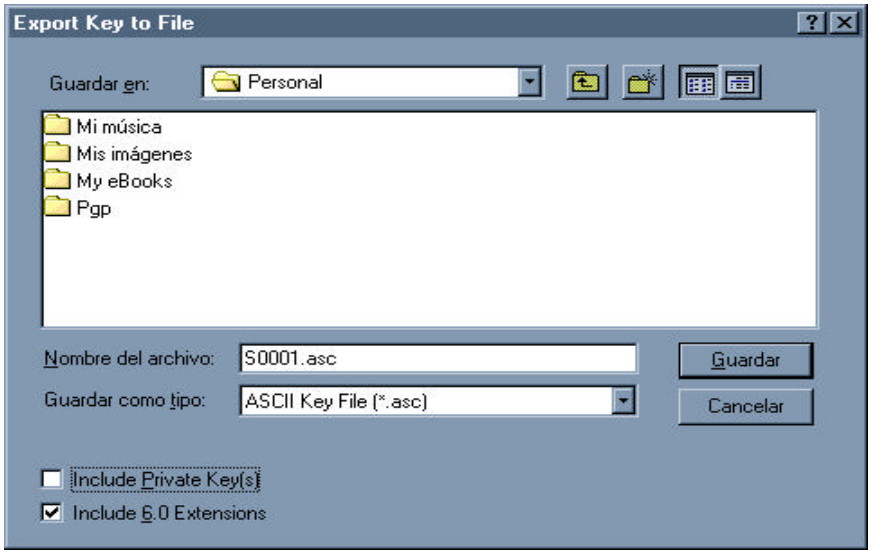

En esta pantalla se deberá indicar en los campos Guardar en: y Nombre del archivo: el lugar en que se guardará el archivo y con qué nombre.

Es importante aclarar que el campo Guardar como tipo: no debe ser modificado, es decir se quedará con los datos que aparecen por default en la pantalla.

Y ACTIVAR el campo Include Private Key(s) como se muestra en la siguiente pantalla

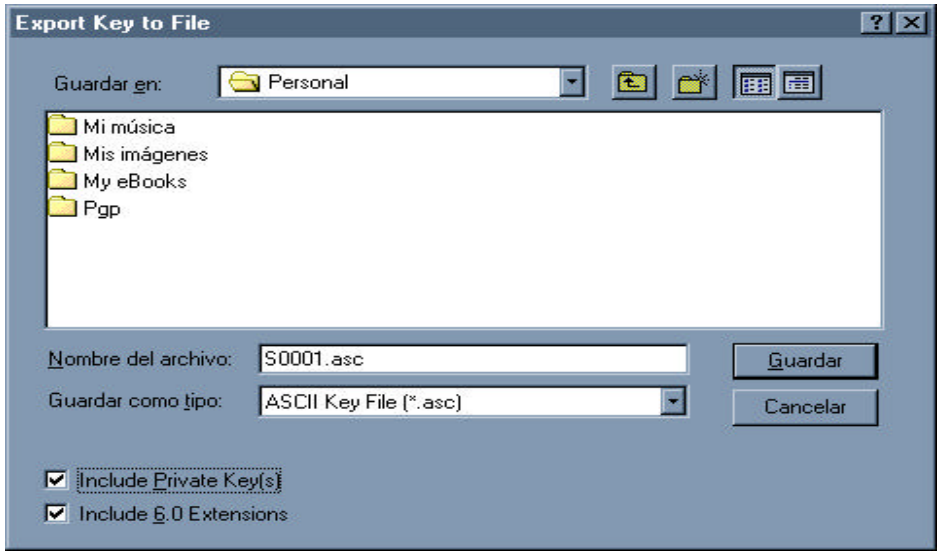

ya que precisamente, esta alternativa marca la diferencia para que se exporte como llave privada o pública

Para cerrar esta aplicación pulse el botón

El archivo que se generó, deberá copiarse en la computadora a la que deseamos importar la llave privada de la Institución o Sociedad.

Una vez que se haya instalado PGP sin haber creado ninguna llave privada, deberá seleccionar desde el explorador de Windows el archivo (dar doble click) en el que exportó la llave privada y aparecerá la siguiente pantalla

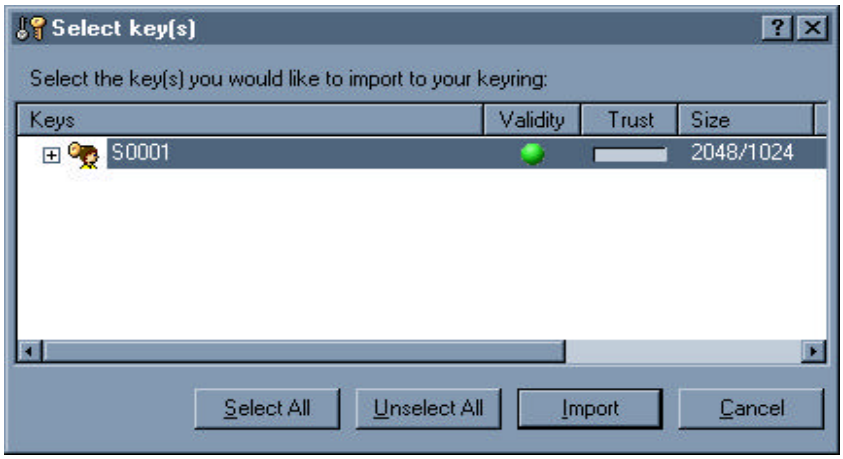

Pulse el botón

y aparecerá el siguiente cuadro de información

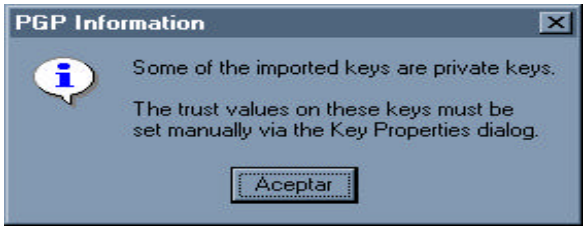

Pulse el botón 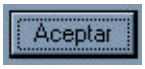

Para confirmar como llave privada la que acabamos de importar, deberá ingresar nuevamente a la pantalla de PGPkeys dar click con el botón derecho del mouse sobre la llave de nuestra compañía y aparecerá la siguiente pantalla

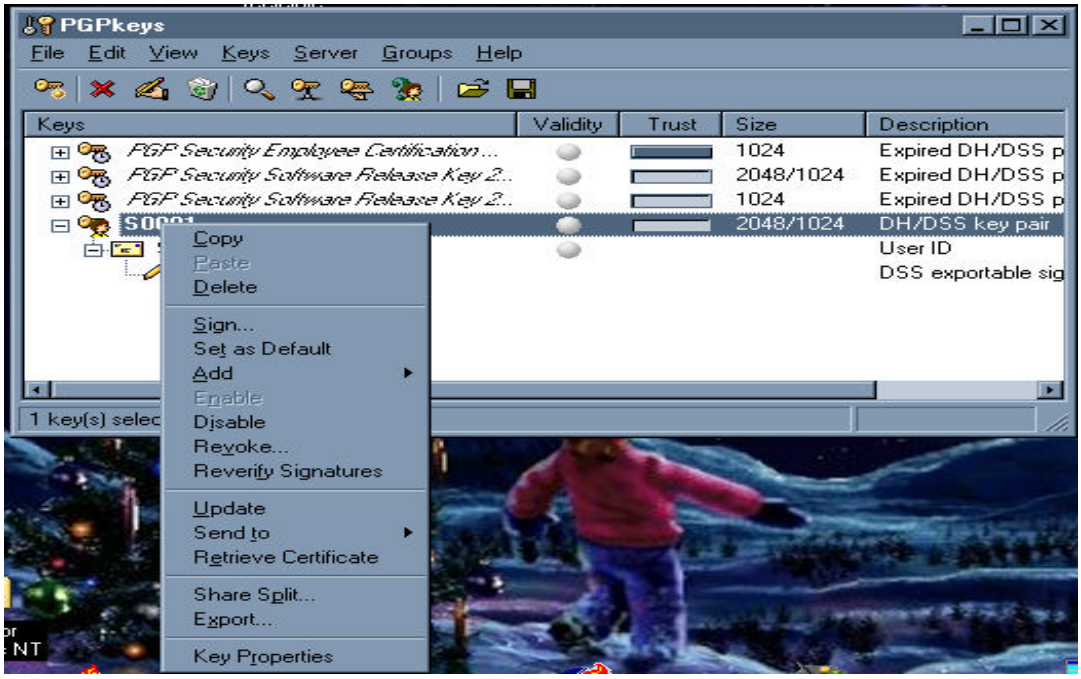

Pulse la opción Key Properties y aparecerá la siguiente pantalla

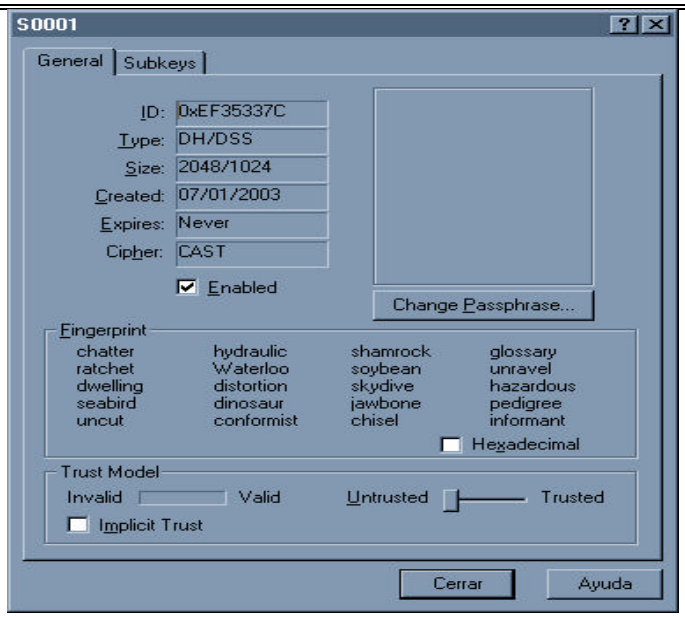

En esta pantalla seleccionaremos la opción 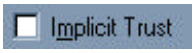

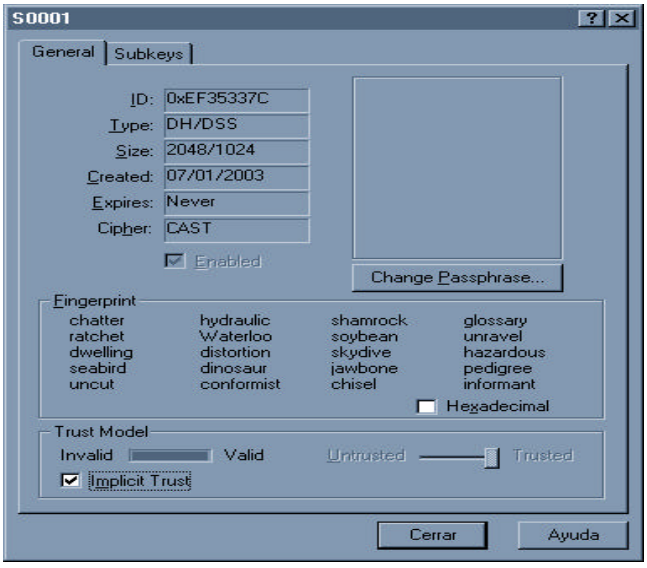

Para terminar pulse el botón

y aparecerá la siguiente pantalla

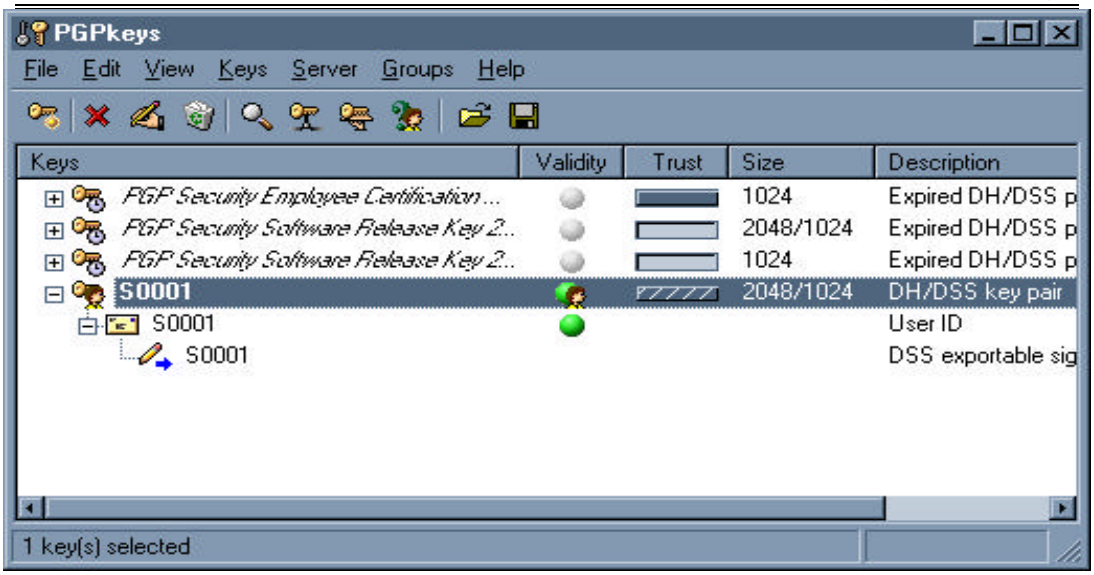

NOTA:

Esta columna aparecerá con círculos grises antes de reconocer la llave privada

Esta columna aparecerá con círculos grises y verdes después de reconocer la llave privada

VII. Encriptación de archivos

Para encriptar sus archivos y poder realizar el Envío de Entrega de Información Vía Electrónica por Internet a la CNSF, primero debe realizar la generación de el (los) archivo(s) (SIIF, VAR, OPERACIONES RELEVANTES, ETC.) y copiarlos en una carpeta que pueda localizar con facilidad.

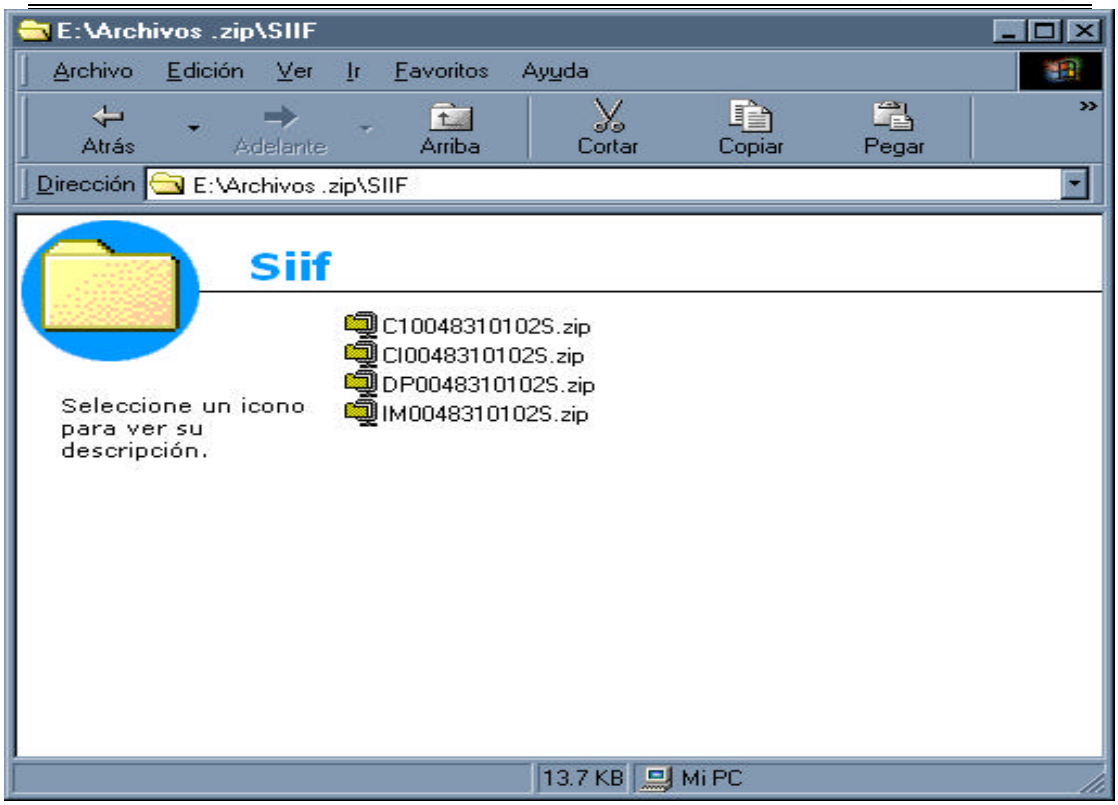

Seleccione uno a uno los archivos dando click con el botón derecho del mouse donde aparecerá un cuadro de diálogo en el cual seleccionaremos la opción PGP apareciendo un segundo cuadro de diálogo en el que seleccionará, la opción Encrypt & Sign como se muestra a continuación

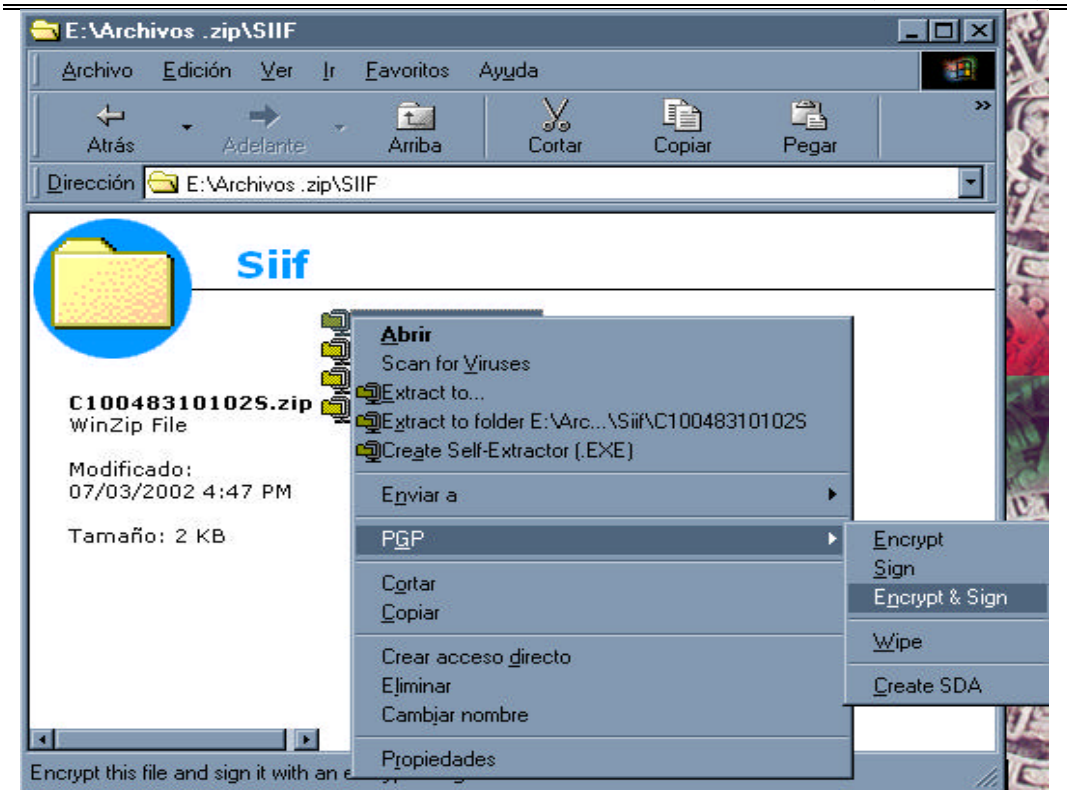

Aparecerá la siguiente pantalla

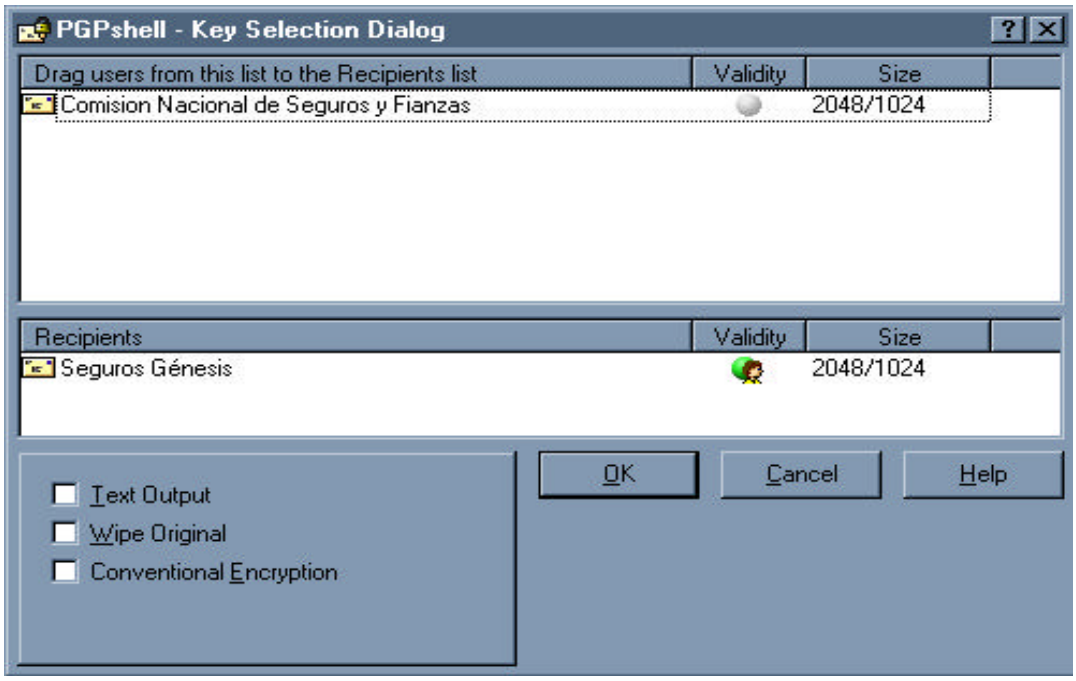

De la sección Drag users from this list to the Recipients list donde aparece la llave de la Comisión, seleccionarla con el botón derecho del mouse y arrastrarla hasta la sección Recipients

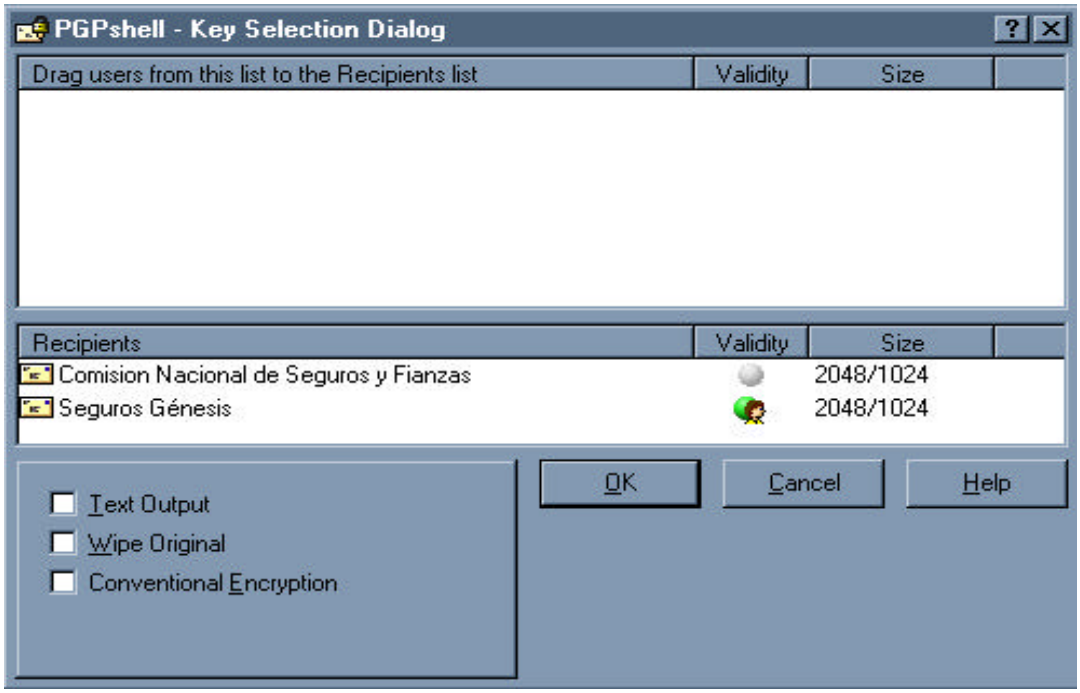

Pulsar el botón OK y aparecerá el siguiente mensaje

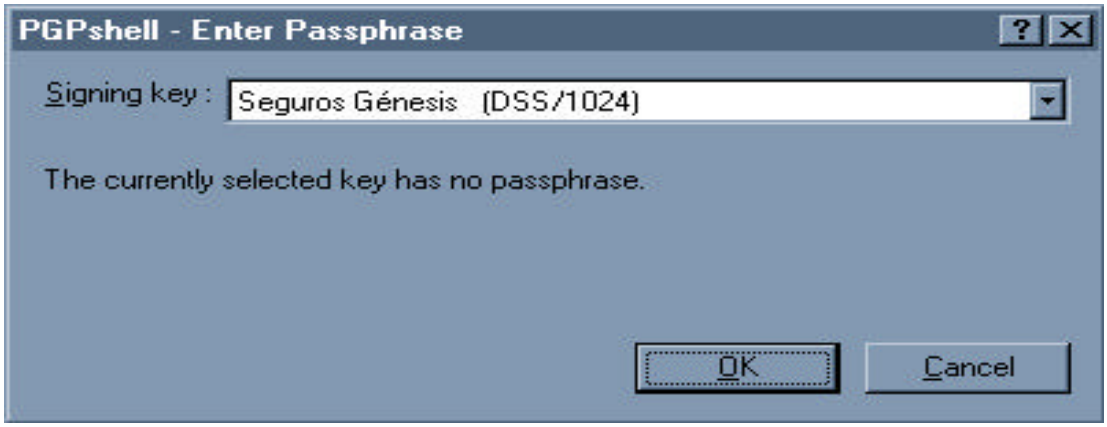

Pulsar el botón

y aparecerá nuestro archivo encriptado y firmado con la llave privada de la Institución o Sociedad.

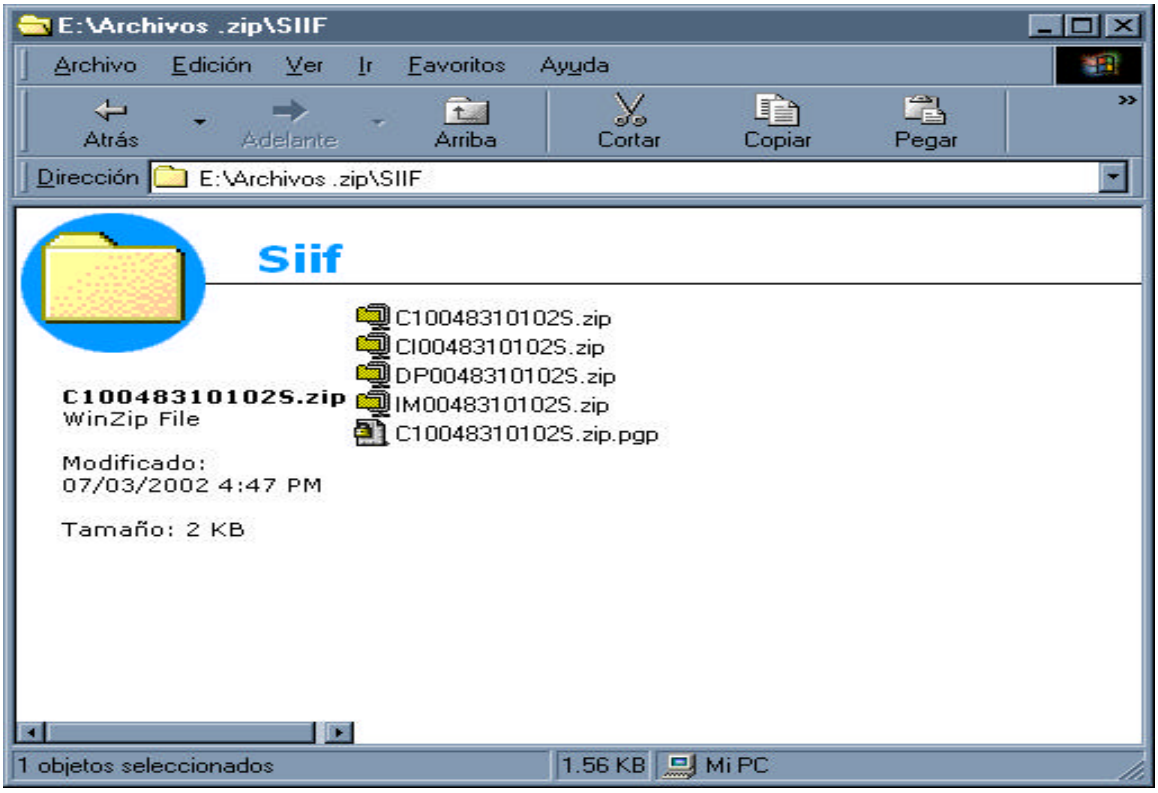

La etiqueta del archivo encriptado debe ser el nombre del archivo original y el programa de encriptación agregará la extensión PGP Ejemplo:

.

Deberá seguir los pasos anteriormente descritos para cada uno de los archivos que desee encriptar, o bien, seleccionar un bloque y encriptarlos siguiendo los mismos pasos antes descritos.

Después de encriptar y firmar electrónicamente los archivos, deberá enviarlos a la CNSF a través de la página WEB, para esto refiérase al **Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica**.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y RESTAURACION.

JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XI, 15 fracción IV, 36, 37 Bis, 98 fracción V, 134 fracción V, 139 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción X, 44, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 5, 6 y 42 del Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; he tenido a bien expedir, para consulta pública, el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2003, y se publica, para consulta pública, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, quinto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en los correos electrónicos: aescamilla@semarnat.gob.mx, oaraiza@semarnat.gob.mx, jnavarro@semarnat.gob.mx

Durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- SECRETARIA DE ENERGIA
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- SECRETARIA DE SALUD
- INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

  Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental
- PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Subprocuraduría de Inspección Ambiental

Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

- COMISION NACIONAL DEL AGUA
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
- CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES
- ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA (ANIQ)
- ONEXPO NACIONAL, A.C.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Instituto de Geografía

Instituto de Ingeniería

- INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
- INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
- COLEGIO DE INGENIEROS PETROLEROS
- COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MEXICO
- SOCIEDAD DE RESTAURACION DE SUELOS Y CUERPOS DE AGUA, A.C.
- AGENCIA DE COOPERACION TECNICA ALEMANA-GTZ
- PETROLEOS MEXICANOS

Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Pemex Exploración y Producción

- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
- OPERADORA INTERGRUPO, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones

5. Abreviaturas

6. Límites máximos permisibles

7. Especificaciones para la caracterización

8. Especificaciones ambientales para la restauración

9. Evaluación de la conformidad

10. Grado de concordancia con normas internacionales

11. Bibliografía

12. Observancia de esta Norma

Anexo A

Anexo B

0. Introducción

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, tiene como primer objetivo detener y revertir la contaminación de los recursos naturales, agua, aire y suelo, con el propósito de garantizar su conservación para las generaciones futuras.

Los derrames de hidrocarburos, por las sustancias que involucran, pueden poner en peligro los lugares donde se producen, la integridad de los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales.

Cuando un derrame de hidrocarburos permanece sin ser atendido puede causar daños constantes y crecientes al suelo y a otros recursos naturales.

La falta de especificaciones ambientales para la restauración de suelos contaminados por derrames de hidrocarburos constituye uno de los principales factores de incertidumbre sobre la efectividad de los resultados de la restauración.

Ante la situación descrita, el 20 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia, Límites máximos permisibles de contaminación en suelos por hidrocarburos, caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, la cual fue prorrogada por seis meses más, el 20 de febrero de 2003.

Con el propósito de dar certidumbre en las acciones de caracterización y restauración a los causantes de la contaminación he tenido a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo

Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes ocasionen contaminación con hidrocarburos en suelos.

3. Referencias

Esta Norma no hace referencia a ninguna Norma Oficial Mexicana.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y las que a continuación se mencionan:

4.1 Cadena de custodia

Registro que acompaña a las muestras desde su obtención hasta su entrega al laboratorio de pruebas y en caso de esta Norma debe incluirse en el informe de resultados.

4.2 Caracterización

Determinación cualitativa o cuantitativa de la distribución de un parámetro.

4.3 Derrame

Cualquier descarga, liberación, rebose, achique o vaciamiento de hidrocarburos que se presente en suelo.

4.4 Dilución de suelo contaminado

Acción de adicionar un material determinado a un suelo contaminado, con el propósito específico de reducir la concentración de uno o más contaminantes.

4.5 Hidrocarburos

Compuestos químicos, constituidos principalmente por átomos de carbono e hidrógeno.

4.6 Laboratorio de pruebas

Laboratorio con métodos acreditados y aprobados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.7 Lixiviado

Líquido proveniente de residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o percolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

4.8 Métodos analíticos

Los métodos propuestos en el Anexo A de esta Norma, mediante los cuales se harán los análisis para determinar el grado de contaminación de suelos contaminados por hidrocarburos.

4.9 Muestreo dirigido

Tipo de muestreo casuístico que se lleva a cabo sobre determinados puntos, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado (normalmente uno solo) y se puede determinar la extensión de la afectación y el tiempo transcurrido desde el derrame.

4.10 Muestreo estadístico

Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.

4.11 Pasivo ambiental

Suelo y subsuelo que fueron contaminados mediante un proceso prolongado, cuya restauración no se ha efectuado, debido a una o varias de las siguientes condiciones: las dimensiones, las características específicas de la(s) sustancia(s) involucrada(s), el elevado costo y/o la complejidad, pero que implican una obligación de corrección de acuerdo al marco legal vigente.

4.12 Restauración de suelos

Es el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y reestablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. En relación con el suelo, se entiende como el conjunto de acciones necesarias para recuperar y restablecer sus condiciones, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para los propósitos de esta Norma, se utiliza el término restauración como sinónimo de remediación, reversión, saneamiento, limpieza, rehabilitación y regeneración.

4.13 Suelo

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

4.14 Suelo contaminado

Aquél en el que se encuentran presentes uno o más materiales contaminantes o residuos peligrosos y que puede constituir un riesgo para el ambiente y la salud.

5. Abreviaturas

5.1 BTEX

Benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (suma de isómeros).

5.2 HAP

Hidrocarburos aromáticos polinucleares.

6. Límites máximos permisibles

6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1.

Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante

PRODUCTO CONTAMINANTE	HIDROCARBUROS					
	FRACCION PESADA	HAPs	FRACCION MEDIA	HAPs	FRACCION LIGERA	BTEX
Mezclas desconocidas	X	X	X	X	X	X
Petróleo crudo	X	X	X	X	X	X
Combustóleo	X	X				
Emulsiones asfálticas	X	X				
Asfalto	X	X				
Parafinas	X	X				
Petrolatos	X	X				
Aceites	X	X				
Gasóleo			X	X		
Diesel			X	X		
Turbosina			X	X		
Keroseno			X	X		
Creosota			X	X		
Gasavión					X	X
Gasolvente					X	X
Gasolinas					X	X
Gasnafta					X	X

6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.

Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo

FRACCION DE HIDROCARBUROS	Uso de suelo predominante[1] (mg/kg base seca)			Método analítico
	Agrícola[2]	Residencial[3]	Industrial	
Ligera	**200**	**200**	**500**	**Anexo A.1**
Media	**1,000**	**1,000**	**3,000**	**Anexo A.2**
Pesada	**3,000**	**3,000**	**6,000**	**Anexo A.3**

1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados.

2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación.

3. Residencial incluye comercial.

Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

Hidrocarburos específicos	Uso de suelo predominante[1] (mg/kg base seca)			Método analítico
	Agrícola[2]	Residencial [3]	Industrial	
Benceno	6	6	15	Anexo A.4
Tolueno	40	40	100	Anexo A.4
Etilbenceno	10	10	25	Anexo A.4
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	Anexo A.4
Benzo[a]pireno[4]	2	2	10	Anexo A.5
Dibenzo[a,h]antraceno[4]	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[a]antraceno[4]	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[b]fluoranteno[4]	2	2	10	Anexo A.5
Benzo[k]fluoranteno[4]	8	8	80	Anexo A.5
Indeno (1,2,3-cd)pireno[4]	2	2	10	Anexo A.5

1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados.
2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación.
3. Residencial incluye comercial.
4. La determinación de hidrocarburos aromáticos polinucleares deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles.

7. Especificaciones para la caracterización

Para la caracterización del sitio se debe recabar información que sirva de base para conocer la dimensión de la afectación.

En caso de derrames o fugas la caracterización se debe realizar posterior a las medidas de urgente aplicación conforme lo establezcan los Programas de Protección Ambiental o Planes de Atención de Emergencias.

La caracterización del sitio debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del sitio y de la afectación
- Estrategia de muestreo
- Plan de muestreo
- Informe

7.1 Descripción del sitio y de la afectación

7.1.1 Se debe localizar con coordenadas geográficas la zona de afectación en un plano a escala que permita su ubicación a nivel regional y local.

7.1.2 Se deben determinar las características mínimas del sitio que permitan evaluar la distribución del contaminante y del grado de afectación e indicar el uso de suelo actual y la topografía del mismo.

7.1.3 Cuando se trate de un derrame o fuga reciente se debe indicar la cantidad y el tipo de contaminantes derramados.

7.1.4 Cuando se trate de un pasivo ambiental se debe realizar una recopilación de los antecedentes históricos sobre las actividades y sucesos que originaron la contaminación.

7.1.5 La caracterización debe incluir un plan de muestreo que se debe realizar conforme a lo establecido en numeral 7.3.

7.2 Estrategia de muestreo

Para asegurar la interpretación de los numerales de este apartado, se incluye el Anexo B.

7.2.1 En el caso de derrames o fugas recientes en los que el contaminante sea visible en superficie, se podrá realizar un muestreo dirigido para conocer la distribución tridimensional de la zona afectada.

7.2.1.1 Una vez delimitada el área de afectación a través de un muestreo dirigido, se deben tomar como mínimo el número de puntos de muestreo establecidos en la Tabla 4.

7.2.2 Cuando el muestreo dirigido no permita delimitar el área afectada, ni determinar los contaminantes y su concentración, se debe realizar una estrategia de muestreo considerando métodos estadísticos.

7.2.3 Cuando la contaminación no es visible y/o homogénea y/o reciente se debe aplicar una estrategia de muestreo considerando métodos estadísticos.

7.2.4 La selección de los puntos de muestreo debe abarcar, vertical y horizontalmente, la distribución del contaminante en el suelo, y se debe tomar en cuenta la topografía y la dirección del flujo del manto freático.

Tabla 4.- Puntos de muestreo de acuerdo al área contaminada

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
0.1	2
0.2	9
0.3	12
0.4	14
0.5	15
0.6	16
0.7	17
0.8	18
0.9	19
1.0	20
2.0	25
3.0	27
4.0	30
5.0	33
10.0	38
15.0	40
20.0	45
30.0	50
40.0	53
50.0	55
100.0	60

7.3 Plan de muestreo

7.3.1 El responsable del muestreo debe integrar un Plan de Muestreo, en el que:

- Se organicen y definan las responsabilidades del personal involucrado en cada procedimiento.

- Se sustente la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.
- Se describan la técnica de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.
- Se documenten las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.
- Se especifiquen los contenedores, la preservación y el transporte de la muestra.

7.4 Especificaciones técnicas para llevar a cabo el muestreo

7.4.1 Para la toma de muestras se debe apegar al plan de muestreo elaborado.

7.4.2 Las muestras a tomar en un suelo contaminado siempre serán simples (material colectado en un solo punto de muestreo).

7.4.3 En el muestreo estadístico no se pueden tomar muestras en los mismos puntos que los utilizados en el muestreo dirigido.

7.4.4 Se debe evitar el uso de fluidos de perforación y la utilización de equipo que permita la pérdida de hidrocarburos volátiles y la contaminación cruzada.

7.4.5 Durante la perforación para la obtención de muestras no se deben afectar los acuíferos.

7.4.6 Como un procedimiento de aseguramiento de calidad, se tomará y analizará una muestra duplicada por cada diez muestras tomadas.

i. En los casos en que se sospeche la presencia de hidrocarburos ajenos al problema de contaminación que se esté evaluando, se deben tomar muestras que sirvan para establecer niveles de fondo.

ii. Cuando se pueda recuperar una muestra del producto contaminante en fase libre, debe entregarse al laboratorio junto con las muestras de suelo para calibrar el equipo de análisis.

7.5 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras

7.5.1 Para seleccionar el recipiente apropiado deben observarse las especificaciones contenidas en la tabla 5 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.5.2 Los recipientes deben ser nuevos o libres de contaminantes.

Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro

Parámetro	Tipo de recipiente	Temperatura de preservación	Tiempo máximo de conservación
Hidrocarburos Fracción ligera	Vial de vidrio, con tapa y sello de teflón Liner de teflón y/o metálicos (suministro original del fabricante del equipo de muestreo, si se emplea nucleador) con sello de teflón	4°C	14 días
BTEX		4°C	7 días

Hidrocarburos Fracción media	Frasco de vidrio boca ancha, con tapa y sello de teflón Liner de teflón y/o metálicos (suministro original del fabricante del equipo de muestreo, si se emplea nucleador) con sello de teflón	4°C	14 días
Hidrocarburos Fracción pesada		4°C	14 días
HAP		4°C	14 días

1 /El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no deberá ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés.

7.5.3 Cada muestra deberá ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y debe ser entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas.

7.5.3.1 No se deben analizar muestras cuyos sellos han sido violados.

7.5.3.2 Todos los sellos deben contar con el número o clave única de la muestra.

7.5.3.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, lugar del muestreo, y número o clave única misma que la del sello.

7.6 El informe de la caracterización debe contener lo establecido en todos los numerales de este capítulo, así como los resultados de los análisis realizados, los métodos utilizados, la interpretación de los resultados, y se debe anexar la cadena de custodia correspondiente.

8. Especificaciones ambientales para la restauración

8.1 En el caso de que la concentración de hidrocarburos en todas las muestras de suelo analizadas sean iguales o menores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta Norma Oficial Mexicana, no serán necesarios los trabajos de restauración.

8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta Norma Oficial Mexicana, deben ser restaurados hasta cumplir con el numeral 8.1.

8.3 Durante la restauración se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

8.3.1 Se debe prevenir la transferencia de contaminantes al suelo limpio, al aire y al agua.

8.3.2 No se deben generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.

8.3.3 No se debe diluir el suelo contaminado, entendiendo por ello la mezcla de suelo contaminado con suelo limpio o menos contaminado, cuando por esta acción directa se pretenda lograr concentraciones de hidrocarburos por debajo de los límites establecidos en esta Norma.

8.3.4 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando ésta sea parte de la técnica de restauración.

8.3.5 Sólo se permite el uso de formulaciones químicas, o de microorganismos que no alteren las características y propiedades del ecosistema.

8.3.6 No se deben utilizar microorganismos modificados genéticamente.

8.3.7 Cuando la técnica de restauración utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la restauración que éste sea similar al de la zona aledaña.

8.3.8 Los residuos y lixiviados generados durante el tratamiento del suelo contaminado deberán manejarse conforme a la legislación vigente.

8.3.9 Cuando las actividades de limpieza impliquen la construcción de obra civil o hidráulica adicional a la existente se deberá cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental.

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad se llevará a cabo por las Unidades de Verificación (UV's) y los laboratorios acreditados y aprobados, y en ausencia de éstos la evaluación se realizará por parte de las autoridades competentes.

9.2 Durante la visita de evaluación, la UV o la autoridad competente comprobarán que se mantiene el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma.

9.2.1 La Secretaría reconocerá las determinaciones analíticas que hayan sido muestreadas y analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos establecidos en los anexos A.1 a A.5 de la presente Norma.

10. Grado de concordancia con normas *y* lineamientos internacionales *y* con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que se establecen en la presente Norma. Sin embargo, ésta se elaboró con base en métodos analíticos y fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

11. Bibliografía

Agencia de los Estados Unidos para la Protección al Medio Ambiente (EPA). Lineamientos Finales para
la Evaluación de Exposiciones. FR 57 (104) 22888-22938. 1992.

Agencia de los Estados Unidos para la Protección al Medio Ambiente (EPA). Metas Preliminares para la Región IX (PRGs). 1999. http://www.epa.gov/region09/waste/sfund/prg.

Agencia de los Estados Unidos para la Protección al Medio Ambiente (EPA). Remediaciones Supuestas. Caracterización del Sitio y Selección de Tecnologías para Sitios Contaminados con Componentes Orgánicos Volátiles en Suelos. Referencias Rápidas. Oficina de Emergencias y División de Control 5203G de Respuestas de Remediación en Sitios Peligrosos.

Australian National Environment Protection Council. Guideline on the investigation levels for soil and Groundwater. Australia, 1999.

Canadian Council of Ministers of the Environment. Canada-wide standards for petroleum hydrocarbons (PHCs) in soil. April, May 2001. Winnipeg, Canada.

Environmental Protection Division of the Prince Edward Island Department of Technology and Environment. Petroleum Contaminated Site Remediation Guideline. Canada, 1999.

Environmental Research Advisory Council of the Canadian Association of Petroleum. Environmentally acceptable endpoints for residual petroleum hydrocarbons in soil. Canada, January 2001.

Grupo de Trabajo para establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos del Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1) Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachussets. 1998.

Grupo de Trabajo para establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Evaluación de Riesgo a la Salud de Sitios Liberados de Petróleo: Implementación de los Acercamientos del Grupo de Trabajo (Volumen 4) Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachussets. 1997.

Grupo de Trabajo para establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Selección de fracciones representativas de HTP basada en consideraciones de transporte y destino. (Volumen 3) Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachussets. 1997.

Grupo de Trabajo PROFEPA-SEMARNAT Procedimiento para Atención de Emergencias Ambientales, Asociadas con Sustancias Químicas, Caracterización y Restauración de Suelos, Documento Interno. México, mayo de 2002.

NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, publicada el 20 de agosto de 2002.

Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados. Ecuador, 2003.

NYC Department of Environmental Conservation, Division of Environmental Conservation Remediation. Spill technology and remediation series. August 1992.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17a. Edición. Porrúa. México. 1999.

Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de diciembre de 1992.

Reglamento a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1998. México, 1998.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 1994. México, 1994.

Saval, Susana. Remediación y restauración. En: Pemex Ambiente y Energía, Los Retos del Futuro, UNAM-Petróleos Mexicanos, México, 1995. Págs. 151-189.

Saval, Susana. La Biorremediación como alternativa para la limpieza de sitios contaminados con hidrocarburos. En Memorias del Seminario Internacional sobre Restauración de Sitios Contaminados, Instituto Nacional de Ecología, México, 26 al 29 de mayo, México. 1997. Págs. 141-147.

Saval, Susana. Exitos y fracasos de la remediación de suelos. En: Conservación y Restauración de Suelos, UNAM, PUMA, SEMARNAP, Editores: Christina Siebe *et al*., México, 1999. Págs. 511-526.

Seoanez Calvo, Mariano *et al.* Contaminación del suelo: estudios, tratamiento y gestión. 1996. Editorial Mundi-Prensa, Barcelona.

Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group. Human Health Risk-based Evaluation of Petroleum Release Sites: Implementing The Working Group Approach (Volume 4). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachussets. 1997.

Seoanez Calvo, Mariano. El gran diccionario del medio ambiente y la contaminación.Mundi-Reusa/Coediciones. México, 1997.

12. Observancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 60 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Provéase la publicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José García de Alba Bustamante**.- Rúbrica.

ANEXO A

METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS

A.1. DETERMINACION DE HIDROCARBUROS DE FRACCION LIGERA

1.1. Método analítico

El análisis de hidrocarburos de fracción ligera deberá cubrir pesos moleculares entre C6 y C10, que en su mayoría corresponden a volátiles. La determinación cuantitativa se deberá realizar en un cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama. Como resultado se obtiene un perfil de picos cuya separación está en función de los pesos moleculares de los hidrocarburos presentes.

1.2. Preparación de la muestra

Para el análisis es necesario extraer previamente los hidrocarburos que están presentes en la muestra de suelo. Debe utilizarse cualquiera de los sistemas que se describen abajo, los cuales tienen como objetivo principal evitar la pérdida de los hidrocarburos por volatilización. Cualquiera de los sistemas va acoplado al cromatógrafo con la finalidad de introducir los hidrocarburos directamente a la columna de separación, inmediatamente después de haber sido extraídos del suelo, con lo cual se reduce la manipulación de la muestra y los tiempos entre la extracción y el propio análisis.

Purga y trampa.	Esta técnica consiste en hacer pasar una corriente de un gas inerte a temperatura ambiente a través de la muestra. Los hidrocarburos ligeros se desorben del suelo, pasan a un estado gaseoso y son entonces captados por un material adsorbente. Posteriormente, este material se calienta y se le hace pasar a contracorriente, un gas inerte que desorbe los hidrocarburos, arrastrándolos hacia la columna del cromatógrafo.
Volatilización en viales sellados.	Esta técnica se conoce comúnmente por su nombre en inglés “Head-Space”. Las muestras de suelo contenidas en viales sellados herméticamente se someten a calentamiento aproximadamente una hora para permitir la volatilización al equilibrio de los hidrocarburos. Un automuestreador introduce una corriente de gas helio a presión, la cual obliga a los hidrocarburos que se encuentran en forma gaseosa en el espacio libre del vial, a avanzar hacia la columna del cromatógrafo.
Destilación al vacío.	La muestra contenida en un matraz es sometida a presión negativa, la fase gaseosa se hace pasar a un condensador. Posteriormente, una corriente de helio a alta temperatura conduce a los hidrocarburos en forma gaseosa hacia la columna del cromatógrafo.

1.3. Calibración

Para la calibración del equipo se deberá utilizar gasolina estándar con certificado de análisis, o bien, el producto específico derramado cuando se conoce su origen. Se deberán cumplir los requisitos de calidad establecidos en el numeral 1.6 de este Anexo A.1.

1.4. Cuantificación

La cuantificación deberá realizarse por la suma de áreas de todos los picos que conforman el perfil dentro del intervalo de C6 a C10, a partir de la línea base incluyendo los picos sin resolver propios de esta fracción.

1.5. Reporte del resultado

Los resultados deben expresarse en mg/kg base seca, para lo cual será necesario determinar la humedad de la muestra de suelo conforme al Anexo A.6 de la presente Norma.

1.6. Referencias

EPA 5000 (1996). Sample Preparation for Volatile Organic Compounds (Revision 0, December 1996).

EPA 5021 (1996). Volatile Organic Compounds in Soils and other Solid Matrices Using Equilibrium Head Space Analysis (Revision 0, December 1996).

EPA 5030 B (1996). Purge and Trap for Aqueous Samples (Revision 2, December 1996).

EPA 5032 (1996). Volatile Organic Compounds by Vacuum Distillation (Revision 0, December 1996).

EPA 5035 (1996). Closed-System Purge-and-Trap and Extraction for Volatile Organics in Soil and Waste Samples (Revision 0, December 1996).

EPA 8000 B (1996). Determinative Chromatographic separations (Revision 2, December 1996).

EPA 8015 C (2000). Non-Halogenated Organics Using GC/FID (Revision 3, November 2000).

A.2 DETERMINACION DE HIDROCARBUROS DE FRACCION MEDIA

2.1 Método analítico

El análisis de hidrocarburos de fracción media deberá cubrir pesos moleculares entre C10 y C28. La determinación cuantitativa se deberá realizar en un cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama. Como resultado se obtiene un perfil de picos cuya separación está en función de los pesos moleculares de los hidrocarburos presentes.

2.2 Preparación de la muestra

Para el análisis es necesario extraer previamente los hidrocarburos que están presentes en la muestra de suelo, mediante cualquiera de las técnicas que se enlistan a continuación.

Por Soxhlet.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se coloca en un cartucho de celulosa para extraer los hidrocarburos en un equipo tipo Soxhlet. El disolvente puede ser una mezcla de acetona/hexano (1:1) (v/v), o bien, cloruro de metileno/acetona (1:1) (v/v).
Por sonicación.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se somete a sonicación en presencia de un disolvente orgánico de una a tres veces, según el contenido de hidrocarburos. El disolvente puede ser una mezcla de acetona/hexano (1:1) (v/v), o bien, cloruro de metileno/acetona (1:1) (v/v). El extracto se separa del suelo por filtración al vacío o por centrifugación.

En cualquiera de los dos casos, se requiere de una extracción adicional además de una limpieza para eliminar interferencias. El disolvente de intercambio debe ser compatible con la instrumentación.

2.3 Calibración

Para la calibración del equipo se deberá utilizar diesel estándar con certificado de análisis, o bien, el producto específico derramado cuando se conoce su origen. Se deberán cumplir los requisitos de calidad para métodos analíticos establecidos en los métodos citados en el numeral 2.6 de Referencias.

2.4 Cuantificación

La cuantificación deberá realizarse por la suma de áreas de todos los picos que conforman el perfil dentro del intervalo de C10 a C28, a partir de la línea base, incluyendo los picos sin resolver propios de esta fracción.

2.5 Reporte del resultado

Se debe reportar la concentración de hidrocarburos de fracción media en mg/kg base seca, para lo cual será necesario determinar la humedad de la muestra de suelo conforme al Anexo A.6 de la presente Norma.

2.6 Referencias

EPA 3500 B (1996). Organic Extraction and Sample Preparation (Revision 2, December 1996).

EPA 3540 C (1996). Soxhlet Extraction (Revision 3, December 1996).

EPA 3550 C (2000). Ultrasonic Extraction (Revision 3, December 2000).

EPA 8000 B (1996). Determinative Chromatographic separations (Revision 2, December 1996).

EPA 8000 B (1996). Determinative Chromatographic separations (Revision 2, December 1996).

EPA 8015 C (2000). Non-Halogenated Organics Using GC/FID (Revision 3, November 2000).

A.3 DETERMINACION DE HIDROCARBUROS DE FRACCION PESADA

3.1 Base del método

El análisis de hidrocarburos de fracción pesada deberá cubrir pesos moleculares entre C28 y C35. La determinación cuantitativa se deberá realizar en un equipo de espectroscopia infrarroja para leer la absorbancia de la banda de enlace C-H a una longitud de onda de 2930 cm^{-1}. La lectura se compara con la curva de calibración que se obtiene con tres diferentes hidrocarburos.

3.2 Preparación de la muestra

Para el análisis es necesario extraer previamente con cloruro de metileno, los hidrocarburos que están presentes en la muestra de suelo, mediante cualquiera de las técnicas que se enlistan a continuación.

Por Soxhlet.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se coloca en un cartucho de celulosa para extraer los hidrocarburos en un equipo tipo Soxhlet.
Por sonicación.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se somete a sonicación en presencia de un disolvente orgánico de una a tres veces, según el contenido de hidrocarburos. El extracto se separa del suelo por filtración al vacío o por centrifugación.

3.3 Limpieza de la muestra

Un aspecto importante para la confiabilidad de este análisis radica en la limpieza de la muestra, la cual se deberá hacer con gel de sílice en una proporción de 30 gramos por cada gramo de material extraído.

3.4 Calibración

Para la calibración del equipo se deberá utilizar una mezcla sintética con estándares de n-hexadecano, isooctano y clorobenceno con certificado de análisis. Se deberán cumplir los requisitos de calidad para métodos analíticos establecidos en los métodos citados en el numeral 3.6 de Referencias.

3.5 Reporte del resultado

Se debe reportar la concentración de hidrocarburos de fracción pesada en mg/kg base seca, para lo cual será necesario determinar la humedad de la muestra de suelo conforme al Anexo A.6 de la presente Norma.

3.6 Referencias

EPA 418.1 (1978). Petroleum Hydrocarbons, Total Recoverable.

EPA 1664 (2002). n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM; Non-Polar Material) by Extraction and Gravimetry (revision A, July 2002).

EPA 3500 B (1996). Organic Extraction and Sample Preparation (Revision 2, December 1996).

EPA 3540 C (1996). Soxhlet Extraction (Revision 3, December 1996).

EPA 3550 C (2000). Ultrasonic Extraction (Revision 3, December 2000).

A.4 DETERMINACION DE BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (SUMA DE ISOMEROS)

4.1 Método analítico

La determinación cuantitativa de benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (como la suma de los isómeros *orto*-, *meta*- y *para*-) se debe realizar en un equipo de cromatografía de gases. Pueden utilizarse cualquiera de los siguientes detectores: espectrometría de masas, fotoionización o conductividad

electrolítica. De estos detectores, la espectrometría de masas es el que da los mejores resultados dado que en un solo análisis se hace la cuantificación y se confirma la identidad de cada uno de los hidrocarburos. Con los detectores de fotoionización y conductividad electrolítica se puede hacer la cuantificación, pero se requiere de un análisis adicional para confirmar la identidad de los hidrocarburos.

4.2 Preparación de la muestra

Para el análisis es necesario extraer previamente los hidrocarburos de interés que están presentes en la muestra de suelo. Debe utilizarse cualquiera de los sistemas que se describen abajo, los cuales tienen como objetivo principal evitar la pérdida de los hidrocarburos por volatilización. Cualquiera de los sistemas va acoplado al cromatógrafo con la finalidad de introducir los hidrocarburos directamente a la columna de separación, inmediatamente después de haber sido extraídos del suelo, con lo cual se reduce la manipulación de la muestra y los tiempos entre la extracción y el propio análisis.

Purga y trampa.	Esta técnica consiste en hacer pasar una corriente de un gas inerte a temperatura ambiente, a través de la muestra. Los hidrocarburos ligeros se desorben del suelo, pasan a un estado gaseoso y son entonces captados por un material adsorbente. Posteriormente, este material se calienta y se le hace pasar a contracorriente, un gas inerte que desorbe los hidrocarburos, arrastrándolos hacia la columna del cromatógrafo.
Volatilización en viales sellados.	Esta técnica se conoce comúnmente por su nombre en inglés “Head-Space”. Las muestras de suelo contenidas en viales sellados herméticamente se someten a calentamiento aproximadamente una hora para permitir la volatilización al equilibrio de los hidrocarburos. Un automuestreador introduce una corriente de gas helio a presión, la cual obliga a los hidrocarburos que se encuentran en forma gaseosa en el espacio libre del vial, a avanzar hacia la columna del cromatógrafo.
Destilación al vacío.	La muestra contenida en un matraz es sometida a presión negativa, la fase gaseosa se hace pasar a un condensador. Posteriormente, una corriente de helio a alta temperatura conduce a los hidrocarburos en forma gaseosa hacia la columna del cromatógrafo.

4.3 Calibración

Para la calibración del equipo se deberán utilizar: benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (isómeros *orto, meta* y *para*) estándares con certificado de análisis. Se deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos en los métodos citados en el numeral 4.6 de Referencias.

4.4 Cuantificación

Cuando se utiliza cromatografía de gases con detector de espectrometría de masas, la cuantificación deberá realizarse considerando el área bajo la curva del ion principal de cada compuesto a partir de la línea base.

Si se utiliza cromatografía de gases, ya sea con el detector de fotoionización o con el de conductividad electrolítica, para la cuantificación deberá considerarse el área bajo la curva de cada compuesto a partir de la línea base.

4.5 Reporte del resultado

Se deberá reportar la concentración de los hidrocarburos de manera individual, benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (suma de isómeros), en mg/kg base seca, por lo cual será necesario determinar también la humedad de la muestra de suelo conforme al Anexo A.6 de la presente Norma.

4.6 Referencias

EPA 5000 (1996). Sample Preparation for Volatile Organic Compounds (Revision 0, December 1996).

EPA 5021 (1996). Volatile Organic Compounds in Soils and other Solid Matrices Using Equilibrium Head Space Analysis (Revision 0, December 1996).

EPA 5030 B (1996). Purge and Trap for Aqueous Samples (Revision 2, December 1996).

EPA 5032 (1996). Volatile Organic Compounds by Vacuum Distillation (Revision 0, December 1996).

EPA 5035 (1996). Closed-System Purge-and-Trap and Extraction for Volatile Organics in Soil and Waste Samples (Revision 0, December 1996).

EPA 8000 B (1996). Determinative Chromatographic separations (Revision 2, December 1996).

EPA 8021 B (1996). Aromatic and Halogenated Volatiles by Gas Chromatography using Photoionization and/or Electrolytic Conductivity Detectors (Revision 2, December 1996).

EPA 8260 B (1996). Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS) (Revision 2, December 1996).

A.5 DETERMINACION DE HIDROCARBUROS AROMATICOS POLINUCLEARES

5.1 Método analítico

La determinación cuantitativa de hidrocarburos aromáticos polinucleares se debe realizar en un cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas, o bien, en un cromatógrafo de líquidos de alta resolución, ya sea con detector de ultravioleta o con detector de ultravioleta acoplado a fluorescencia.

Cuando se utiliza el detector de espectrometría de masas se obtienen los mejores resultados, dado que en un solo análisis se hace la cuantificación y se confirma la identidad de cada uno de los hidrocarburos. Además, con este detector se pueden alcanzar límites de detección muy bajos.

Si se utiliza un cromatógrafo de líquidos de alta resolución con cualquiera de los otros dos detectores mencionados, se puede hacer la cuantificación, pero se debe confirmar la identidad de los hidrocarburos. Los límites de detección que se logran son altos comparados con el análisis que utiliza detector de espectrometría de masas, por lo que este método en un futuro tenderá a desaparecer.

Por cualquiera de los métodos analíticos que se realice el análisis se podrán cuantificar por lo menos 16 hidrocarburos aromáticos polinucleares diferentes, aunque los importantes para efectos de aplicación de esta Norma serán: benzo(a)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno e indeno(1,2,3-cd)pireno.

5.2 Preparación de la muestra

Para el análisis es necesario extraer previamente los hidrocarburos que están presentes en la muestra de suelo, mediante cualquiera de las técnicas que se enlistan a continuación.

Por Soxhlet.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se coloca en un cartucho de celulosa para extraer los hidrocarburos en un equipo tipo Soxhlet. El disolvente puede ser una mezcla de acetona/hexano (1:1) (v/v), o bien, cloruro de metileno/acetona (1:1) (v/v).
Por sonicación.	Una muestra de suelo se mezcla con sulfato de sodio anhidro para eliminar el agua contenida. Se somete a sonicación en presencia de un disolvente orgánico de una a tres veces, según el contenido de hidrocarburos. El disolvente puede ser una mezcla de acetona/hexano (1:1) (v/v), o bien, cloruro de metileno/acetona (1:1) (v/v). El extracto se separa del suelo por filtración al vacío o por centrifugación.

En cualquiera de los dos casos, se requiere de una extracción adicional además de una limpieza para eliminar interferencias. El disolvente de intercambio debe ser compatible con la instrumentación.

5.3 Calibración

Para la calibración del equipo se deberá utilizar benzo(a)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno e indeno(1,2,3-cd)pireno estándares con certificado de análisis. Se deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en los métodos citados en el numeral 2.6 de Referencias.

5.4 Cuantificación

Cuando se utiliza el método de cromatografía de gases con detector de espectrometría de masas se deberá considerar el área bajo la curva del ion principal de cada compuesto a partir de la línea base.

Si se utiliza el método de cromatografía líquida de alta resolución, ya sea con el detector de UV o UV acoplado a fluorescencia se deberá considerar el área bajo la curva de cada compuesto a partir de la línea base.

5.5 Reporte del resultado

Se deberá reportar la concentración de benzo(a)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno e indeno(1,2,3-cd)pireno en mg/kg base seca, por lo cual será necesario determinar también la humedad de la muestra de suelo conforme al Anexo A.6 de la presente Norma.

5.6 Referencias

EPA 3500 B (1996). Organic Extraction and Sample Preparation (Revision 2, December 1996).

EPA 3540 C (1996). Soxhlet Extraction (Revision 3, December, 1996).

EPA 3550 C (2000). Ultrasonic Extraction (Revision 3, December, 2000).

EPA 8000 B (1996). Determinative Chromatographic separations (Revision 2, December 1996).

EPA 8270 D (1998). Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS) (Revision 4, January 1998).

EPA 8310 (1986). Polynuclear Aromatic Hydrocarbons (Revision 0, September 1986).

ANEXO A.6 PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE HUMEDAD DE SUELOS CONTAMINADOS POR HIDROCARBUROS

6.1 Obtención de la muestra

La muestra se obtiene en cantidad suficiente para efectuar la determinación por duplicado, según Norma Mexicana NMX-AA-052.

6.2 Aparatos y equipo

- Balanza analítica con sensibilidad de 0.001g
- Espátula para balanza
- Estufa con temperatura 423 K (150°C) con sensibilidad 1.5 K (1.5°C) capaz de mantener una temperatura constante
- Cajas de aluminio con tapa de 250 cm^3
- Guantes de asbesto
- Desecador con deshidratante
- Equipo usual de laboratorio

6.3 Procedimiento

6.3.1 Se coloca la caja abierta y su tapa en la estufa a 393 K (120°C) durante dos horas, transcurrido ese tiempo, se tapa la caja dentro de la estufa e inmediatamente se pasa al desecador durante dos horas como mínimo o hasta obtener peso constante.

6.3.2 Se vierte la muestra sin compactar hasta un 50% del volumen de la caja.

6.3.3 Se pesa la caja cerrada con la muestra y se introduce destapada a la estufa a 333 K (60°C) durante dos horas, se deja enfriar y se pesa nuevamente. Se repite esta operación las veces que sea necesario hasta obtener peso constante (se considera peso constante cuando entre dos pesadas consecutivas la diferencia es menor al 0.01%).

Nota: Durante este procedimiento debe utilizarse pinzas.

6.4 Cálculos

El porcentaje de humedad se calcula con la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que para obtener G y G_1 se debe restar el peso de la caja.

$$H = \frac{G - G_1}{G} \times 100$$

H = Humedad en %

G = Peso de la muestra humedad en g

G_1 = Peso de la muestra seca en g

6.5 Reproducibilidad

La diferencia máxima permisible entre determinaciones efectuadas por duplicado no debe ser mayor al 1% en caso contrario se recomienda repetir la determinación.

ANEXO B Estrategia General de Muestreo

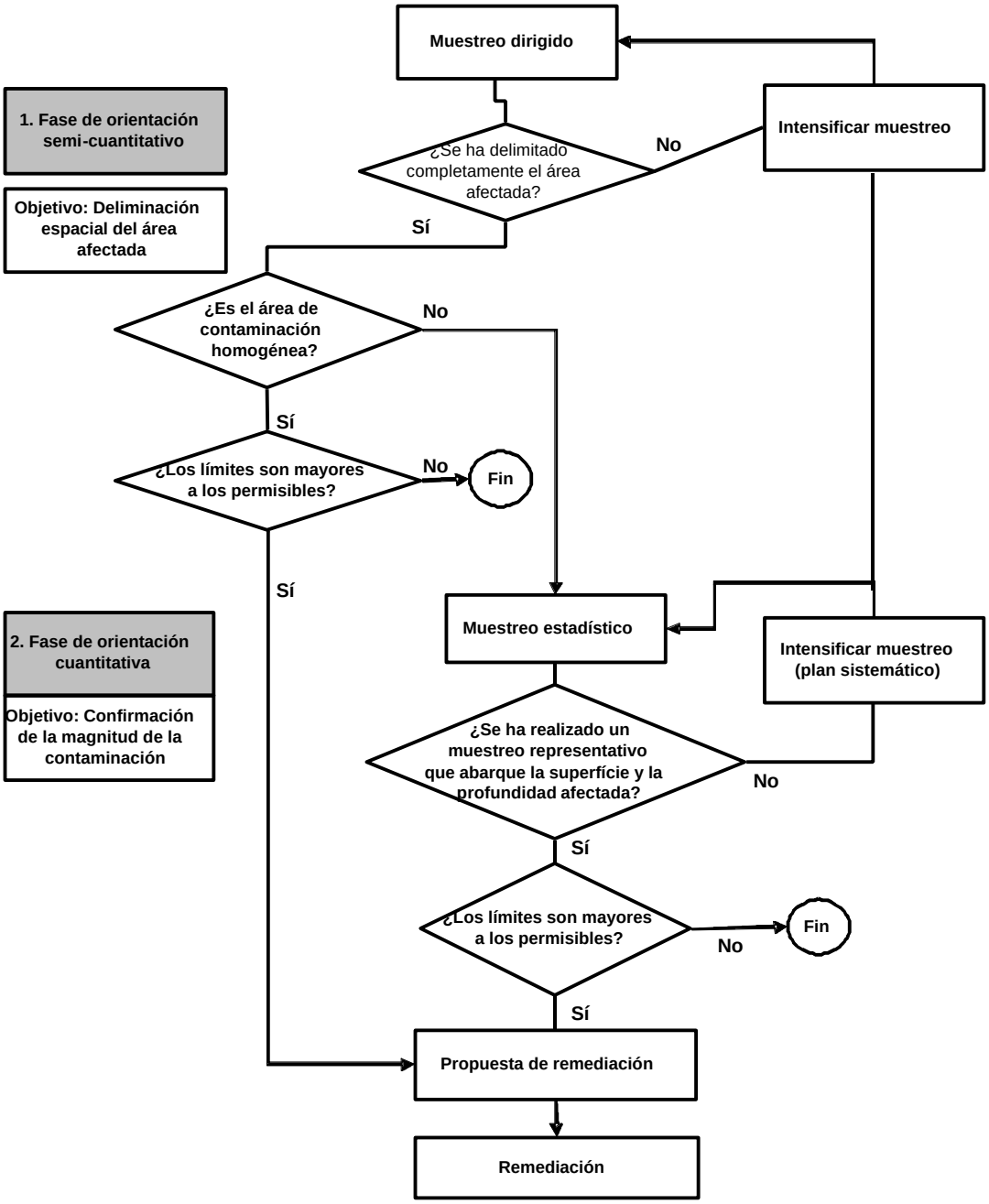

Estrategia General de Muestreo - continuación

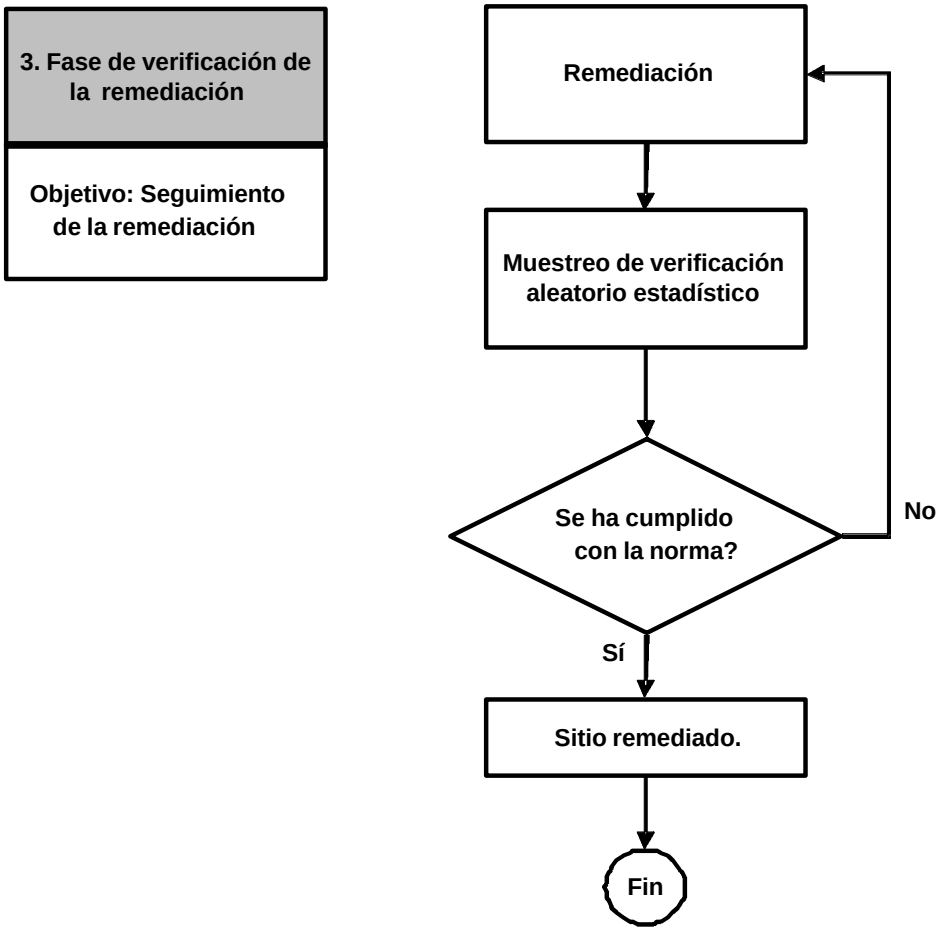

AVISO de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, publicado el 30 de enero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 6 fracción IV y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de julio de 1997 y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública el proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-014-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada.

Que terminado el periodo de consulta pública y derivado de los comentarios recibidos, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y de Costas, acordó la necesidad de incorporar al proyecto otras plagas de importancia cuarentenaria para México, interceptadas en tarimas y embalajes de madera procedentes de Asia y Sudamérica no contempladas en el proyecto antes mencionado; debido al cambio sustancial del contenido inicial y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto se publicó por segunda ocasión el 30 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación** para someterse nuevamente a periodo de consulta pública bajo la denominación PROY-NOM-014-RECNAT-2001, que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, a efecto de que los interesados presentarán sus comentarios al Comité referido en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de publicación.

Que durante dicho periodo de consulta pública entró en vigor la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias denominada NIMF 015 de la FAO “Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizada en el comercio internacional,” dicha norma reconoce el riesgo para la salud de los vegetales asociado con el embalaje de madera, describe las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas al embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, incluyendo una marca reconocida internacionalmente.

Que derivado de los comentarios recibidos en la segunda consulta pública, así como por la entrada en vigor de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 015 de la FAO; y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 26 de noviembre de 2003 acordó la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un aviso de cancelación del proyecto de Norma Oficial Mexicana en comento, por haber quedado parcialmente sin materia.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se cancela el proyecto de Norma Oficial Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de enero de 2002, PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada. Para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José García de Alba Bustamante**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal con fines comerciales
o de investigación que tenga como destino la forestación o reforestación, publicado el 7 de diciembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSE GARCIA DE ALBA BUSTAMANTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 6 fracción IV y 8 fracciones V y VI de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de diciembre de 2001 y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** para consulta pública el proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-025-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos
y especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación o reforestación.

Que con fecha 25 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; derivado de ésta y de diversos comentarios se concluyó que la Ley establece aspectos que el proyecto de norma no considera como: los recursos genéticos forestales, los recursos biológicos, el reconocimiento de los derechos de las comunidades, asimismo, se encuentran contradicciones en materia de recolección de germoplasma, por lo que se consideró necesario realizar las adecuaciones pertinentes, mismas que modificarían sustancialmente el contenido de la norma.

Que debido a la entrada en vigor del ordenamiento legal antes citado y a las adecuaciones propuestas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión del 26 de noviembre de 2003 acordó la cancelación del proyecto de NOM-*025-RECNAT-2001,* publicada el 7 de diciembre de 2001 por haber quedado parcialmente sin materia; por lo que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se ordenó la publicación de un aviso por medio del cual se diera a conocer dicha decisión.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se cancela el proyecto de Norma Oficial Mexicana publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de diciembre de 2001, PROY-NOM-025-RECNAT-2001, Que establece los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución del germoplasma forestal con fines comerciales o de

investigación que tenga como destino la forestación o reforestación. Para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José García de Alba Bustamante**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Granja Sedena, expediente número 140349, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 140349, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 140349, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Granja Sedena", con una superficie de 17-96-00 (diecisiete hectáreas, noventa y seis áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Centro del Estado de Tabasco.

2o.- Que con fecha 20 de diciembre de 1979 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que el dictamen técnico número 713114, de fecha 20 de marzo de 2002, establece que el predio tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 06 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 51 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Germán Ramírez, zona federal de la carretera a Medellín y Madero y otros

AL SUR: Luis Ramón y Francisco Hernández Ramón

AL ESTE: Santiago Díaz, José María de la Cruz C. y Francisco Hernández Ramón

AL OESTE: Onorio de la Cruz

4o.- Que Carlos Arias Ramírez, Sebastián de la Cruz, Margarito de la Cruz Ramón, Francisco Hernández y demás colindantes, por escritos presentados en la representación agraria en el Estado de Tabasco, manifestaron su inconformidad con el procedimiento, argumentando que el predio de referencia es de propiedad privada, aportando en copia simple diversos contratos con que pretendieron acreditar su dicho, a saber: a) Compraventa de fecha 5 de abril de 1975, celebrada entre Sebastián de la Cruz y Carlos Arias Ramírez; b) Compraventa de fecha 7 de

diciembre de 1936, celebrada entre Juana Matías viuda de Díaz y Sebastián de la Cruz; c) Donación de fecha 20 de febrero de 1986, celebrada entre Brígida Ramón Ramón y Margarito de la Cruz Ramón; d) Compraventa de fecha 10 de junio de 1933, celebrada entre Valentín de la Cruz y Sebastián de la Cruz, y e) Compraventa de fecha 28 de diciembre de 1940.

5o.- Que la representación agraria en el Estado de Tabasco investigó en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los antecedentes de los documentos exhibidos por los inconformes y recabó certificaciones de las que se desprende que el predio no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido por autoridad compete.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para declarar o no un terreno como nacional y, en su caso, la resolución debe notificarse a los interesados además de ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde se comprobó que se desarrollaron con apego a las normas aplicables, pues se realizaron los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación agregada al expediente, por lo que con fecha 20 de marzo de 2002 se emitió el dictamen técnico número 713114, mediante el cual se aprobaron los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 17-96-00 (diecisiete hectáreas, noventa y seis áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 06 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 51 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Germán Ramírez, zona federal de la carretera a Medellín y Madero y otros

AL SUR: Luis Ramón y Francisco Hernández Ramón

AL ESTE: Santiago Díaz, José María de la Cruz C. y Francisco Hernández Ramón

AL OESTE: Onorio de la Cruz

III.- Julio César Tosca Jiménez, Margarito de la Cruz Ramón y Francisco Hernández Ramón, se apersonaron a este procedimiento y aseguraron que el predio deslindado es propiedad particular, pero las constancias que al efecto expidió la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio residente en Villahermosa, Tabasco, que por tratarse de documentos públicos merecen eficacia plena al tenor de los artículos 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Agraria, acreditan en forma indubitable que el origen de la traslación de dominio invocada por cada una de aquellas tres personas que externaron su oposición resulta ser una operación entre particulares, lo cual queda corroborado con la simple lectura de las documentales que dichas personas exhibieron, de lo que se concluye que, al no haber salido del dominio de la Nación mediante título legalmente expedido, el predio descrito en el párrafo inmediato anterior continúa siendo de su propiedad, y como ya fue deslindado y medido, debe declararse que es nacional.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 17-96-00 (diecisiete hectáreas, noventa y seis áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción A, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción A", con una superficie de 112-98-05 (ciento doce hectáreas, noventa y ocho áreas, cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713877, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 25 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713877, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 112-98-05 (ciento doce hectáreas, noventa y ocho áreas, cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 25 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 112-98-05 (ciento doce hectáreas, noventa y ocho áreas, cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción B, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción B", con una superficie de 31-44-09 (treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713878, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 52 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713878, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 31-44-09 (treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 52 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 31-44-09 (treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. C, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. C", con una superficie de 37-47-79 (treinta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713494, de fecha 16 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 31 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 40 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y callejón

AL ESTE: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL OESTE: Callejón y ejido San Miguel de Horcasitas

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen

los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713494, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 37-47-79 (treinta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 31 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 40 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y callejón

AL ESTE: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL OESTE: Callejón y ejido San Miguel de Horcasitas

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 37-47-79 (treinta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción E, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción E", con una superficie de 03-65-50 (tres hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713881, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 24 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713881, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-65-50

(tres hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 24 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-65-50 (tres hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. F, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. F", con una superficie de 96-06-13 (noventa y seis hectáreas, seis áreas, trece centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713497, de fecha 16 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 43 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino a Carbo

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713497, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 96-06-13 (noventa y seis hectáreas, seis áreas, trece centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 43 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino a Carbo

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 96-06-13 (noventa y seis hectáreas, seis áreas, trece centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. G, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. G", con una superficie de 128-33-92 (ciento veintiocho hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713499, de fecha 16 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 42 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del Arroyo

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713499, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 128-33-92

(ciento veintiocho hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 42 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del Arroyo

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y camino

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 128-33-92 (ciento veintiocho hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. K, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. K", con una superficie de 14-15-56 (catorce hectáreas, quince áreas, cincuenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713501, de fecha 16 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 43 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL ESTE: Camino a Carbo y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713501, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 14-15-56 (catorce hectáreas, quince áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 43 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL ESTE: Camino a Carbo y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 14-15-56 (catorce hectáreas, quince áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. L, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. L", con una superficie de 06-32-17 (seis hectáreas, treinta y dos áreas, diecisiete centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713502, de fecha 16 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 44 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713502, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 06-32-17 (seis hectáreas, treinta y dos áreas, diecisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 29 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 44 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas y zona federal del río San Miguel

AL OESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 06-32-17 (seis hectáreas, treinta y dos áreas, diecisiete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Miguel Fracc. Ñ, expediente número 514149, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514149, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global San Miguel Fracc. Ñ", con una superficie de 06-06-97 (seis hectáreas, seis áreas, noventa y siete centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 3 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713480, de fecha 15 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 28 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 44 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del río San Miguel y callejón

AL SUR: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL OESTE: Zona federal del río San Miguel

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713480, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 06-06-97 (seis hectáreas, seis áreas, noventa y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 28 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 44 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del río San Miguel y callejón

AL SUR: Zona federal del río San Miguel y ejido San Miguel de Horcasitas

AL ESTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL OESTE: Zona federal del río San Miguel

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 06-06-97 (seis hectáreas, seis áreas, noventa y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Ranchito el Cebú, expediente número 737420, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737420, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737420, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Ranchito el Cebú", con una superficie de 04-90-03 (cuatro hectáreas, noventa áreas, tres centiáreas), localizado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714013, de fecha 27 de mayo de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 24 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 47 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Roberto Astiazarán

AL ESTE: Zona federal del río Sonora y Roberto Astiazarán

AL OESTE: Beatriz Elena

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714013, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-90-03 (cuatro hectáreas, noventa áreas, tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 24 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 110 grados, 47 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel de Horcasitas

AL SUR: Roberto Astiazarán

AL ESTE: Zona federal del río Sonora y Roberto Astiazarán

AL OESTE: Beatriz Elena

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-90-03 (cuatro hectáreas, noventa áreas, tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, ASISTIDO POR EL LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA, SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA Y EL LIC. FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RICARDO MONREAL AVILA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE TURISMO, C.P. JAIME GUERRERO GONZALEZ, SUCESIVAMENTE "EL ESTADO"; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Nacional de Turismo 2001-2006, señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos; para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.

SEGUNDO.- La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.

TERCERO.- El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.

CUARTO.- En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:

a. Quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;

b. Los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;

c. Quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;

d. Los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;

e. Los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y

f. Se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECTUR":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con atribuciones que le confieren los artículos 42 del ordenamiento legal invocado, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables;

2. Que tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros;

3. Que su titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio;

4. Que el Lic. Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2003, expedido por el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del C. Presidente Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

5. Que el Lic. Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, interviene en la suscripción de este instrumento.

6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara "EL ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, por conducto del Dr. Ricardo Monreal Avila, en su calidad de Gobernador del Estado, quien tiene las facultades para celebrarlo, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado; 3, 7, 10 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el titular de dicha Secretaría se encuentra facultado para asistir al Ejecutivo Estatal en la celebración de este acuerdo de voluntades.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20 fracción I de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado; 11 y 12 fracciones I y VII del Decreto que lo crea, y 9 de su Estatuto Orgánico, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Turismo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento.

5. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo número 604, Centro, de la ciudad de Zacatecas, capital, código postal 98000.

III. Declaran AMBAS PARTES:

Que este instrumento jurídico servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; 1, 2, 72, 82 fracción XXVII y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 3, 7, 10 fracción I, 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
20 fracción I de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado; 5 y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 11 y 12 fracciones I y VII del Decreto que crea el
Consejo Estatal de Turismo, y 9 de su Estatuto Orgánico, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones y esfuerzos entre “LA SECTUR” y “EL ESTADO”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Zacatecas y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización
y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ESTRATEGIAS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;

2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;

3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;

4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;

5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;

2) Desarrollar materiales de apoyo que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;

3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;

4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;

5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este acuerdo de voluntades, "EL ESTADO" se compromete por conducto del Consejo Estatal de Turismo, a:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se realicen las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como proporcionar el espacio y equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, cualquiera que sea ésta, curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "Fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer adecuado el efecto multiplicador de la capacitación y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes, forma parte integrante del mismo y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: Datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO" por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del citado evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que
"LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Remitir a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación, la calendarización y, por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del proceso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para tener un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces

responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este acuerdo de voluntades y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no será impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal, que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá suministrar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este instrumento, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": Al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Turismo.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución
o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento
y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma
y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento jurídico, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de

los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta
su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este acuerdo de voluntades, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes pertinentes, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad
al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación
y ejecución del presente instrumento, deberá conformarse en lo que se denominarán los Anexos del Convenio, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial**
de la Federación y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de febrero de dos mil cuatro, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder de el Estado.- Por la SECTUR:
el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Arturo Casas Madero**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Turismo, **Jaime Guerrero González**.- Rúbrica.